CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN

INFORME DE AUDITORÍA Nº 060-2026-2-0190-AC

AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
SAN BORJA – LIMA – LIMA

"SERVICIO DE CONECTIVIDAD A INTERNET PARA LOS 24 COLEGIOS DE ALTO RENDIMIENTO A NIVEL NACIONAL -PERIODO 2025"

PERIODO: 23 DE AGOSTO DE 2023 AL 28 DE MAYO DE 2026

TOMO I DE IV

LIMA – PERÚ

2026

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

0716

0602026201900 0

0001

INFORME DE AUDITORÍA N° 060-2026-2-0190-AC

"SERVICIO DE CONECTIVIDAD A INTERNET PARA LOS 24 COLEGIOS DE ALTO RENDIMIENTO A NIVEL NACIONAL -PERIODO 2025"

ÍNDICE

	DENOMINACIÓN	Pág.
I.	**ANTECEDENTES**	
	1.1 Origen.	3
	1.2 Objetivos	3
	1.3 Materia de Control, Materia Comprometida y Alcance	3
	1.4 De la entidad o dependencia	6
	1.5 Notificación de las desviaciones de cumplimiento	9
	1.6 Aspectos relevantes	18
II.	**DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO**	15
III.	**OBSERVACIONES**	23
	3.1 SERVIDORES DE LA OTIC FORMULARON LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA Y EFECTUARON LA CONTRATACIÓN DIRECTA DEL SERVICIO DE CONECTIVIDAD A INTERNET PARA LOS 24 COAR, SIN CONSIDERAR LAS CONDICIONES DE LA INFRAESTRUCTURA DE RED INTERNA DE LOS COAR, SITUACIÓN QUE AFECTÓ A LOS ESTUDIANTES Y DOCENTES DEL COAR PUNO, QUIENES NO ACCEDIERON AL SERVICIO DE CONECTIVIDAD A INTERNET EN ÁREAS ACADÉMICAS Y OTROS 14 COAR PRESENTARON LIMITACIONES EN EL ACCESO DEL REFERIDO SERVICIO, OCASIONANDO EL PAGO POR S/ 184 814,08 EN PERJUICIO ECONÓMICO DE LA ENTIDAD POR UN SERVICIO QUE NO PUDO SER APROVECHADO POR LOS BENEFICIARIOS, AFECTANDO ADEMÁS LA CALIDAD DEL SERVICIO EDUCATIVO Y LA FINALIDAD PÚBLICA DE LA CONTRATACIÓN.	
	3.2 SERVIDORES DE LA UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA (UIT) OTORGARON CONFORMIDAD TÉCNICA AL SERVICIO DE CONECTIVIDAD A INTERNET DEL COAR JUNIN SIN SOLICITAR LA SUSPENSIÓN TEMPORAL POR TRASLADO EXTERNO DURANTE TREINTA Y CINCO (35) DÍAS, Y SIN QUE SE HAYA CUMPLIDO CON EL RETIRO DE EQUIPOS EN VEINTIDÓS (22) COAR; OCASIONANDO QUE SE PAGUE POR PRESTACIONES NO EJECUTADAS QUE CONSTITUYEN PERJUICIO ECONÓMICO TOTAL POR S/ 153 830,45.	
IV.	**ARGUMENTOS JURÍDICOS**	125
V.	**IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LOS HECHOS OBSERVADOS**	126
VII.	**RECOMENDACIONES**	126
VIII.	**APÉNDICES**	

OCI - MINEDU SUPERVISOR COMISIÓN AUDITORA

OCI - MINEDU JEFA DE COMISIÓN COMISIÓN AUDITORA

OCI - MINEDU ABOGADA COMISIÓN AUDITORA

OCI - MINEDU INTEGRANTE ESPECIALISTA COMISIÓN AUDITORA

INFORME DE AUDITORÍA N° 060-2026-2-0190-AC

"SERVICIO DE CONECTIVIDAD A INTERNET PARA LOS 24 COLEGIOS DE ALTO RENDIMIENTO A NIVEL NACIONAL -PERIODO 2025"

PERIODO: 23 DE AGOSTO DE 2023 AL 28 DE MAYO DE 2026

I. ANTECEDENTES

1.1 Origen

La Auditoría de Cumplimiento al Ministerio de Educación, corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2026 del Órgano de Control Institucional, aprobado mediante la Resolución de Contraloría n.º 104-2026-CG de 16 de febrero de 2026, registrada en el Sistema de Control Gubernamental (SCG) con el código n.º 2-0190-2026-001; mediante el oficio n.º 000446-2026-CG/OC0190 de 11 de mayo de 2026, se comunicó el inicio de la auditoría y se acreditó a la comisión auditora.

1.2 Objetivos

Objetivo general

Determinar si los procesos de contratación del Servicio de conectividad a Internet para los 24 Colegios de Alto Rendimiento (COAR) a nivel nacional realizados por el Ministerio de Educación, a través del Concurso Público n.° 003-2024-MINEDU/UE026 y Contratación Directa n.° 001 2025 MINEDU/UE 026, se efectuaron de acuerdo con la normativa aplicable, disposiciones internas y estipulaciones contractuales.

Objetivos específicos

1. Determinar si las actuaciones preparatorias del Concurso Público n.° 003-2024-MINEDU/UE026 y Contratación Directa n.° 001 2025 MINEDU/UE 026, para la contratación del Servicio de conectividad a Internet para los 24 Colegios de Alto Rendimiento (COAR) a nivel nacional, se efectuaron de acuerdo con la normativa aplicable y disposiciones internas.
2. Determinar si el procedimiento de selección del Concurso Público n.° 003-2024-MINEDU/UE026 y si la Contratación Directa n.° 001 2025 MINEDU/UE 026 para la contratación del Servicio de conectividad a Internet para los 24 Colegios de Alto Rendimiento (COAR) a nivel nacional, se efectuaron de acuerdo con la normativa aplicable y disposiciones internas.
3. Determinar si la ejecución contractual de la Contratación Directa n.° 001 2025 MINEDU/UE 026 del Servicio de conectividad a Internet para los 24 Colegios de Alto Rendimiento (COAR) a nivel nacional, se efectuó de acuerdo con la normativa aplicable, disposiciones internas y estipulaciones contractuales.

1.3 Materia de Control, Materia Comprometida y Alcance

Materia de Control

El Ministerio de Educación es un organismo del Poder Ejecutivo, creado como Ministerio de Instrucción Pública, Beneficencia y Negocios Eclesiásticos, con Decreto de 4 de febrero de 1837

OCI - MINEDU SUPERVISOR COMISIÓN AUDITORA
OCI - MINEDU JEFA DE COMISIÓN COMISIÓN AUDITORA
OCI - MINEDU ABOGADA COMISIÓN AUDITORA
OCI - MINEDU INTEGRANTE ESPECIALISTA COMISIÓN AUDITORA

por Andrés De Santa Cruz, Supremo Protector de los Estados Sud y Nor Peruanos, ejerce la rectoría del Sector Educación, cuenta con personería jurídica de derecho público; constituye pliego presupuestal, tiene ámbito de competencia nacional en materia de Educación, deporte y recreación; es responsable de formular las políticas nacionales y sectoriales, en armonía con los planes de desarrollo y política general del Estado, así como supervisar y evaluar su cumplimiento.

Mediante la Resolución Ministerial n.° 274-2014-MINEDU de 1 de julio de 2014 se creó el *"Modelo de servicio educativo para la atención de estudiantes de alto desempeño"*; teniendo como objetivo general proporcionar a los *"estudiantes de alto desempeño de la Educación Básica Regular de todas las regiones del país un servicio educativo con altos estándares de calidad nacional e internacional que permita fortalecer sus competencias personales, académicas, artísticas y/o deportivas para constituir una red de líderes capaces de contribuir al desarrollo local, regional, nacional y mundial"*.

El citado modelo comprende el Componente de Gestión y Liderazgo (numeral 5.2), donde define: "(...) *La primera instancia del modelo de servicio educativo para la atención de estudiantes de alto desempeño los constituyen los* ***Colegios de Alto Rendimiento*** *en adelante "COAR", los cuales son instituciones educativas creadas y sostenidas por el Estado para brindar servicios educativos a estudiantes de alto desempeño que pertenecen al sétimo ciclo de educación secundaria (...)".* (Lo resaltado es agregado).

Con Resolución Ministerial n.° 070-2025-MINEDU de 7 de febrero de 2025, se resuelve: *"(...) Aprobar la Contratación Directa por situación de Desabastecimiento prevista en el literal c) del numeral 27.1 del artículo 27 del TUO de la Ley 30225 Ley de Contrataciones del Estado, y el literal c) del artículo 100 del Reglamento de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado (...)".*

Dicha resolución detalla, entre otros: proveedor Viettel Perú S.A.C., valor estimado total de cuatro millones ochocientos ochenta y ocho mil ochocientos ochenta y ocho con 80/100 (**S/ 4 888 888,80**), contratación directa solicitada por la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicación, responsable de conducir el uso de los recursos informáticos a su cargo en el sector Educación, en el marco de la normativa vigente[1], con memorando n.° 00130-2025-MINEDU/SPE-OTIC de 15 de enero de 2025 y remitió además los Términos de Referencia para el *"Servicio de Conectividad a Internet para los 24 Colegios de Alto Rendimiento a Nivel Nacional"* por el plazo de ejecución de doce (12) meses.

La materia de control del presente servicio corresponde a la revisión y análisis de los procesos de la convocatoria del **Concurso Público n.° 003-2024-MINEDU/UE026** "Servicio de conectividad a Internet para Colegios de Alto Rendimiento (COAR)"; así como los procesos y ejecución de la **Contratación Directa n.° 001-2025-MINEDU/UE 026** del "Servicio de conectividad a Internet para los 24 Colegios de Alto Rendimiento a nivel nacional" del Ministerio de Educación, por el importe de cuatro millones ochocientos ochenta y ocho mil ochocientos ochenta y ocho con 80/100 soles (S/ 4 888,888.80) y un plazo de trescientos cuarenta y nueve días (349) días calendarios[2], prevista en el marco de la Ley n.° 32185 "Ley de presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2025"[3] y la Ley n.° 30225 Ley de Contrataciones del Estado[4] y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo n.° 344-2018-EF"[5].

OCI - MINEDU SUPERVISOR COMISIÓN AUDITORA

OCI - MINEDU JEFA DE COMISIÓN COMISIÓN AUDITORA

OCI - MINEDU ABOGADA COMISIÓN AUDITORA

OCI - MINEDU INTEGRANTE ESPECIALISTA COMISIÓN AUDITORA

[1] **Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación**, aprobado con D.S. N° 001-2015-MINEDU publicado el 31 de enero de 2015.
"(...)
Artículo 44° Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicación.
La Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicación es responsable de conducir el uso de recursos informáticos a su cargo en el sector Educación, y de proponer las políticas, planes, documentos normativos y estándares pertinentes. Depende de la Secretaría de Planificación Estratégica."

[2] Computados a partir del 20 de febrero de 2025 (inicio del plazo contractual) hasta el 3 de abril de 2026, según los pagos efectuados al Contratista.

[3] Publicado el 11 de diciembre de 2024.

[4] Publicado el 31 de diciembre de 2018

[5] Publicado el 31 de diciembre de 2018.

Al respecto, según el numeral 2. de los Términos de Referencia de ambos procesos, la finalidad pública del ***"Servicio de conectividad a Internet para los Colegios de Alto Rendimiento a nivel nacional"***, es que el "*Ministerio de Educación busca brindar y mejorar el nivel de acceso de los* ***24 Colegios de Alto Rendimiento (COAR)****, a las herramientas tecnológicas a través de una adecuada conectividad hacia internet, que apoye la consecución de los planes estratégicos del Ministerio de Educación relacionados al mejoramiento de la cantidad y calidad de contenidos educativos para los docentes y estudiantes*" (el resaltado es nuestro); es decir, la contratación tenía la finalidad de mejorar la cantidad y calidad de los contenidos educativos para los docentes y estudiantes de los 24 COAR.

Lo expuesto se enmarca al Plan Estratégico Institucional 2025 -2030 del Ministerio de Educación, aprobado con Resolución Ministerial n.° 650-2024-MINEDU de 27 de diciembre de 2024, en el que señala que como misión institucional lo siguiente: *"Ejercer el rol rector a nivel nacional en materia de educación básica y comunitaria; educación superior y técnico productiva; actividad física, recreación y deporte; y en el aseguramiento y calidad del servicio educativo en todas sus etapas; orientado al desarrollo integral de las personas a lo largo de la vida, mediante servicios provistos con equidad, calidad y pertinencia, en coordinación con los gobiernos subnacionales, a través de las instancias de gestión educativa descentralizadas"*; en el numeral 4, Objetivos Estratégicos Institucionales, estableció en el código OEI.01 *"Fortalecer la rectoría de la educación básica y comunitaria orientada al desarrollo de los aprendizajes de la población"* meta al 2030: 100%, y el código OEI.04 *"Mejorar la eficiencia en la gestión institucional"*, meta al 2030:1.0.

En el numeral 5 Acciones Estratégicas Institucionales (con indicadores), el código AEI.01.04 *"Formas de atención educativa, modelos de servicio educativo y estrategias educativas efectivas para estudiantes de la Educación Básica"* y el código AEI.04.05 *"Servicios digitales de gobierno y transformación digital eficientes en el Ministerio de Educación"*[6]. Los mencionados objetivos y acciones estratégicos son concordantes con lo establecido en el Plan Operativo Institucional (en adelante, POI) 2025 del Ministerio de Educación, aprobado con Resolución Ministerial n.° 056-2025-MINEDU de 4 de febrero de 2025.

En ese sentido, la materia examinada se encuentra alineada con los aspectos misionales de la entidad, estando comprendidos los veinticuatro (24) departamentos del Perú, incluido Lima Provincias.

Materia Comprometida

La materia comprometida corresponde a la contratación y ejecución del *"Servicio de conectividad a internet para los 24 colegios de alto rendimiento a nivel nacional"* -periodo 2025 realizada en el marco Contratación Directa n.° 001-2025-MINEDU/UE 026 que derivó al Contrato n.° 002-2025-MINEDU/SG-OGA-OL-UE026, para la provisión de internet de 300 Mbps en 24 Colegios de Alto Rendimiento (COAR), respecto a que servidores de la UIT y la OTIC (área usuaria) formularon el requerimiento técnico sin considerar las condiciones de la infraestructura de red interna de los COAR, a pesar de conocer que sus equipos de conectividad (Switches y Access Points) estaban inoperativos desde febrero de 2024, en el caso del COAR Puno, y obsoletos o resultaban insuficientes en 14 COAR; esta situación ocasionó que docentes y estudiantes del COAR Puno carecieran de acceso a internet en áreas académicas durante toda la vigencia del contrato, mientras que otros catorce (14) COAR registraron limitaciones de distribución.

Del mismo modo, otorgaron conformidad del servicio brindado en el COAR Junín, cuando estuvo inoperativo durante treinta y cinco (35) días, del 6 de agosto al 9 de setiembre de 2025, tiempo en el que realizó el traslado externo del citado COAR, en razón a que no solicitaron la suspensión

[6] Conforme justificó el jefe (e) de la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicación, en el memorándum n.° 03888-2023-MINEDU/SPE-OTIC de 31 de octubre de 2023, mediante el cual solicitó la previsión presupuestal del servicio de conectividad a internet.

OCI - MINEDU SUPERVISOR COMISIÓN AUDITORA
OCI - MINEDU JEFA DE COMISIÓN COMISIÓN AUDITORA
OCI - MINEDU ABOGADA COMISIÓN AUDITORA
OCI - MINEDU INTEGRANTE ESPECIALISTA COMISIÓN AUDITORA

temporal del servicio; también otorgaron conformidad técnica por "retiro de equipos" router y UPS, que debió efectuarse hasta el 24 de abril de 2025, no obstante, se constató que éstos permanecían instalados en veintidós (22) COAR.

Alcance

La Auditoría de Cumplimiento comprendió la revisión y análisis de la documentación de los actos preparatorios, proceso de selección y cancelación del Concurso Público n.° 003-2024-MINEDU/UE026; así como los actos preparatorios, procedimiento de selección y ejecución de la Contratación Directa n.° 001-2025-MINEDU/UE 026 del Servicio de Conectividad a Internet para los 24 Colegios de Alto Rendimiento (COAR) a nivel nacional, efectuados en el periodo comprendido del 23 de agosto de 2023 al 28 de mayo de 2026, fecha del último pago del referido servicio.

En ese contexto, las unidades orgánicas examinados son la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicación y la Unidad de Infraestructura Tecnológica, en calidad de área usuaria, pertenecientes al órgano de asesoramiento; también la Oficina General de Administración como órgano de apoyo; asimismo, los Colegios de Alto Rendimiento (COAR) a nivel nacional que se encuentra en la Dirección de Educación Básica para Estudiantes con Desempeño Sobresaliente y Alto Rendimiento, correspondiente al Viceministerio de Gestión Pedagógica, en cuyas instalaciones se encuentra la documentación relacionada con los procesos descritos.

Finalmente, la presente Auditoría de Cumplimiento se realizó en el distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, además se efectuaron visitas de inspección física selectiva a los Colegios de Alto Rendimiento (COAR) Cusco, Junín, Loreto, Piura, Puno, Tumbes y San Martín.

1.4 De la entidad o dependencia

Naturaleza Legal

De conformidad con la Ley Orgánica del Ministerio de Educación, aprobada con Decreto Ley n.° 25762 de 1 de octubre de 1992, ampliaciones y concordancias; y la Ley n.° 28044 Ley General de Educación, el Ministerio de Educación (Minedu) es el órgano central y rector del sector educación.

Mediante Resolución Ministerial n.° 274-2014-MINEDU de 1 de julio de 2014, se creó el *"Modelo de servicio educativo para la atención de estudiantes de alto desempeño"*; teniendo como objetivo general proporcionar a los *"estudiantes de alto desempeño de la Educación Básica Regular de todas las regiones del país un servicio educativo con altos estándares de calidad nacional e internacional que permita fortalecer sus competencias personales, académicas, artísticas y/o deportivas para constituir una red de líderes capaces de contribuir al desarrollo local, regional, nacional y mundial"*.

Así, en su numeral 5.2 Componentes de Gestión y Liderazgo, define: "(...) *La primera instancia del modelo de servicio educativo para la atención de estudiantes de alto desempeño los constituyen los* ***Colegios de Alto Rendimiento*** *en adelante "**COAR**", los cuales son instituciones educativas creadas y sostenidas por el Estado para brindar servicios educativos a estudiantes de alto desempeño que pertenecen al sétimo ciclo de educación secundaria (...)*". Lo resaltado es agregado.

Del mismo modo con Resolución Ministerial n.° 139-2023-MINEDU de 1 de marzo de 2023, se aprobó la actualización del "Modelo de servicio educativo para la atención de estudiantes con habilidades sobresalientes" quedando denominado "Modelo de servicio educativo para la atención de estudiantes con habilidades sobresalientes y alto desempeño académico, deportico y/o artístico", en cuyo numeral 8.1.3.1.1 Infraestructura, equipamiento y mobiliario para cualquier

OCI - MINEDU SUPERVISOR COMISIÓN AUDITORA
OCI - MINEDU JEFA DE COMISIÓN COMISIÓN AUDITORA
OCI - MINEDU ABOGADA COMISIÓN AUDITORA
OCI - MINEDU INTEGRANTE ESPECIALISTA COMISIÓN AUDITORA

institución educativa que implementa el MSE Sobresaliente, señala el Modelo de Servicio Educativo – MSE sobresaliente, requiere, entre otros, equipamiento y mobiliario:

- *"Espacio de laboratorio adecuadamente implementado siguiendo protocolos de bioseguridad considerando específicamente la posibilidad de indagación científica y también para el diseño y construcción de soluciones tecnológicas para solucionar problemas del entorno, en referencia a las competencias previstas en el CNEB.*
- ***Espacio de biblioteca equipados con mobiliario y de acuerdo a las demandas de los estudiantes, con acceso a internet, que permita el acceso a redes de bibliotecas a nivel mundial***
- *Aulas Espacios y/o ambientes de arte equipadas con mobiliario y recursos para el desarrollo del lenguaje de artes visuales, danza, música y teatro".* (el resaltado es nuestro)

Asimismo, en el numeral 8.1.3.3 Provisión de recursos educativos, bienes y servicios, respecto a servicios complementario, que *"El MSE Sobresaliente* ***brinda a los estudiantes un conjunto de servicios de manera gratuita que generan las condiciones suficientes para su bienestar. Los servicios son*** *de residencia (alimentación y tópico), complementarios (limpieza y mantenimiento, seguridad, lavandería y servicios de operación del sistema de instalaciones sanitarias, eléctricos y mecánicos) y básicos (energía eléctrica, agua potable, gas natural -de existir conexiones-* ***e internet****). (...)"* (el resaltado es nuestro).

Nivel de gobierno: Nacional

Sector: Educación

Funciones:

Conforme a lo establecido en el artículo 3° del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Ministerio de Educación, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 001-2015-MINEDU, publicado el 31 de enero de 2015, las principales funciones del Ministerio de Educación, relacionadas con la materia examinada son:

"(...)
c) Formular, regular, aprobar, ejecutar y evaluar, de manera concertada, el Proyecto Educativo Nacional, y conducir el proceso de planificación de la educación.
(...)
f) Dirigir, regular, ejecutar y evaluar políticas, planes, programas y modelos pertinentes para la mejora de los aprendizajes, y el acceso, permanencia y culminación oportuna de la educación.
(...)
k) Dirigir, formular, ejecutar, supervisar y evaluar las políticas y planes de inversión pública y privada en materia de infraestructura y equipamiento educativo en todos los niveles y modalidades de la educación básica, superior pedagógica, superior técnica y técnico-productiva.
l) Supervisar y evaluar el impacto de las políticas, programas y modelos en materia educativa, así como y ejecutar los procesos de medición y evaluación de logros de aprendizaje en los términos establecidos por ley, y difundir sus resultados.
(...)"

La estructura orgánica del Minedu, fue aprobada mediante Decreto Supremo n.° 001-2015-MINEDU vigente a partir del 1 de marzo de 2015, conforme se muestra en la siguiente imagen:

MINISTERIO DE EDUCACIÓN – DESPACHO DE CONTROL INSTITUCIONAL

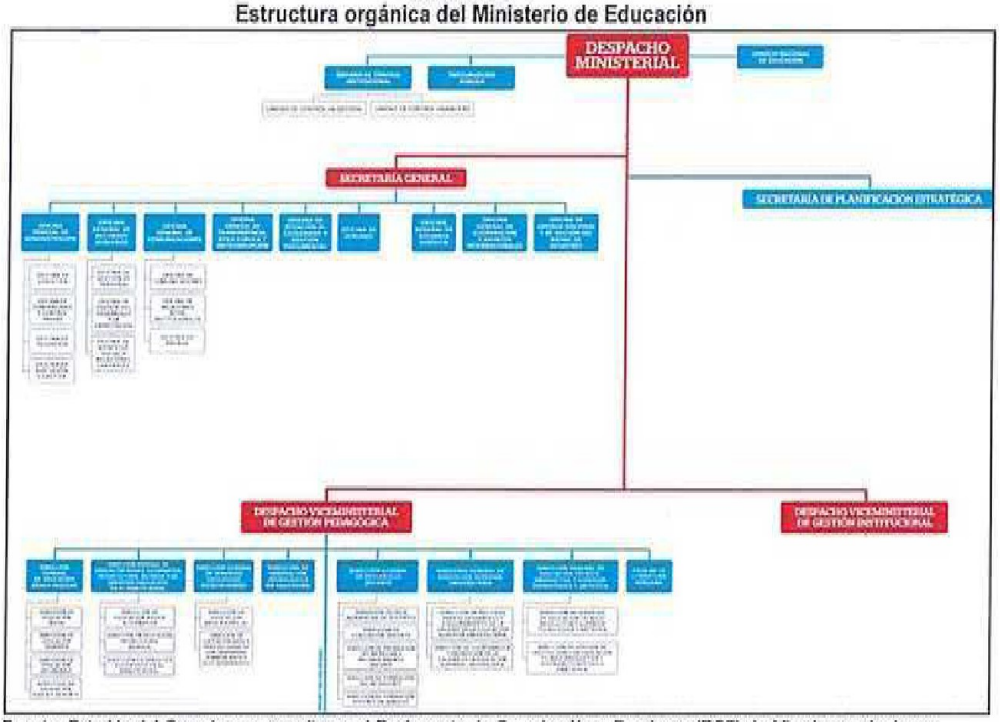
OCI - MINEDU SUPERVISOR COMISIÓN AUDITORA

OCI - MINEDU JEFA DE COMISIÓN COMISIÓN AUDITORA

OCI - MINEDU ABOGADA COMISIÓN AUDITORA

OCI - MINEDU INTEGRANTE ESPECIALISTA COMISIÓN AUDITORA

Imagen n.° 1
Estructura orgánica del Ministerio de Educación



Fuente: Extraído del Organigrama previsto en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de Minedu, aprobado con Decreto Supremo N.° 001-2015-MINEDU de 30 de enero de 2015.

Dentro de la organización del Ministerio de Educación, la Dirección de Educación Básica para Estudiantes con Desempeño Sobresaliente y Alto Rendimiento -DEBEDSAR, según el artículo 130° el ROF es la responsable *"de formular articuladamente políticas, planes, programas, propuestas pedagógicas de los modelos de servicio educativo y documentos normativos, así como de dirigir la implementación de dichos modelos, para la atención de las necesidades educativas especiales de niñas, niños y adolescentes con desempeño sobresaliente y alto rendimiento. Depende de la Dirección General de Servicios Educativos Especializados"*; en cuyo ámbito se encuentran los 24 Colegios de Alto Rendimiento (COAR) a nivel nacional.

Asimismo, en el presente caso, el área usuaria y técnica vinculada al "Servicio de Conectividad a Internet para los 24 Colegios de Alto Rendimiento a Nivel Nacional" es la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicación – OTIC a través de la Unidad de Infraestructura Tecnológica, que se encuentra estructuralmente en la Unidad Ejecutora 024 – Sede Central del Ministerio de Educación.

De acuerdo al Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, donde se establecen las funciones de las áreas relacionadas a la auditoria de cumplimiento, son los siguientes:

Artículo 70.- Oficina General de Administración
"La Oficina General de Administración es el órgano de apoyo responsable de gestionar los recursos materiales, económicos y financieros para satisfacer las diversas necesidades de los órganos y unidades orgánicas del Ministerio, con el fin de asegurar una eficiente y eficaz gestión institucional. Depende de la Secretaría General".
(...)

OCI - MINEDU SUPERVISOR COMISIÓN AUDITORA
OCI - MINEDU JEFA DE COMISIÓN COMISIÓN AUDITORA
OCI - MINEDU ABOGADA COMISIÓN AUDITORA
OCI - MINEDU INTEGRANTE ESPECIALISTA COMISIÓN AUDITORA

Artículo. 73: Oficina de Logística

"La Oficina de Logística es responsable de dirigir y ejecutar los procesos de contratación pública, en calidad de órgano encargado de las contrataciones, así como garantizar la provisión de los bienes y servicios necesarios para la operación del Ministerio. Depende de la Oficina General de Administración.

Artículo 44.- Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicación

"La Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicación es responsable de conducir el uso de recursos informáticos a su cargo en el sector Educación, y de proponer las políticas, planes, documentos normativos y estándares pertinentes. Depende de la Secretaría de Planificación Estratégica".

Artículo 45.- Funciones de la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicación

"La Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicación tiene las siguientes funciones:

a) *"Proponer, desarrollar e implementar los documentos normativos y estándares relacionados con el desarrollo de los sistemas de información, adquisición y administración de equipamiento de cómputo, redes y comunicación, y el uso de los recursos informáticos del sector educación, en el marco de la normativa vigente.*
b) *Proponer documentos normativos para el establecimiento de la conectividad requerida entre las instancias de Gestión educativa Descentralizada.*
c) *Elaborar, desarrollar, ejecutar, evaluar y actualizar el Plan estratégico de tecnologías de Información (PETI) del ministerio, en armonía con el Plan Estratégico Institucional.*
d) *Asesorar y brindar asistencia técnica en los temas relacionados con las Tecnologías de la información y Redes de Comunicación en el Sector Educación, en coordinación con los órganos competentes.*
(...)
e) *Brindar soporte técnico para el adecuado funcionamiento de los sistemas de información del Ministerio.*
f) *Otras que en el marco de sus competencias le sean asignadas por la secretaría de Planificación estratégica".*

(...)"

Artículo 51.- Unidad de Infraestructura Tecnológica

"La Unidad de Infraestructura Tecnológica es responsable de diseñar, implementar y administrar la infraestructura tecnológica del Ministerio. Depende de la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicación.

Artículo 52.- Funciones de la Unidad de Infraestructura Tecnológica

La Unidad de Infraestructura Tecnológica tiene como funciones:

a) *Diseñar, implementar y administrar la infraestructura tecnológica del Ministerio, garantizando la administración de los servicios informáticos y la comunicación con las instancias de gestión educativa descentralizada a través de las redes de datos.*
b) *Establecer los estándares de equipamiento informático y recursos educativo-pedagógicos vinculados con tecnologías de la información, en concordancia con los lineamientos de la Oficina Nacional de Gobierno Electrónico Institucional - ONGEI y los objetivos institucionales establecidos.*

(...)"

1.5 Notificación de las desviaciones de cumplimiento

En aplicación de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.º 295-2021-CG de 23 de diciembre de 2021 y modificatorias; la Directiva n.º 001-2022-CG/NORM "Auditoría de Cumplimiento" y el "Manual de Auditoría de Cumplimiento" aprobados mediante Resolución de Contraloría n.º 001-2022-CG y modificadas mediante Resolución de Contraloría n.° 157-2023-CG, así como, en conformidad con el marco normativo que regula la notificación electrónica emitida por la Contraloría General de la República, se cumplió con la realización del procedimiento de notificación de las desviaciones de cumplimiento a las personas comprendidas en los hechos observados con la finalidad de que formulen sus comentarios o aclaraciones.

OCI - MINEDU SUPERVISOR COMISIÓN AUDITORA
OCI - MINEDU JEFA DE COMISIÓN COMISIÓN AUDITORA
OCI - MINEDU ABOGADA COMISIÓN AUDITORA
OCI - MINEDU INTEGRANTE ESPECIALISTA COMISIÓN AUDITORA

La relación de personas comprendidas en los hechos observados se presenta en el **Apéndice n.° 1.**

1.6 Aspectos relevantes

Durante el desarrollo de la Auditoria de Cumplimiento se ha tomado conocimiento de algunos hechos que por su naturaleza e implicancia tienen relación con los objetivos de la auditoría, por lo que resulta relevante comentarios, siendo los siguientes:

1.6.1 LAPTOPS ENTREGADAS POR EL MINEDU A LOS ESTUDIANTES DE COLEGIOS DE ALTO RENDIMIENTO (COAR), NO HAN SIDO RENOVADAS DESDE EL AÑO 2015, ENCONTRÁNDOSE INOPERATIVAS Y OBSOLETAS, ANTE LO CUAL LOS PADRES DE FAMILIA ADQUIERIERON LAPTOPS PARA EL DESARROLLO DE SUS LABORES EDUCATIVAS AFECTANDO LA CALIDAD DE ENSEÑANZA Y EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS EDUCATIVOS.

Durante la inspección técnica aleatoria realizada por la Comisión de Auditoría a siete (7) COAR en el marco del Contrato n.° 002-2025-MINEDU/SG-OGA-OL-UE026 para el servicio de conectividad a internet del periodo 2025 y tras revisar la información remitida por quince (15) COAR, se advirtió que la mayoría de estudiantes de 3.°, 4.° y 5.° de secundaria **no disponen de laptops operativas entregadas por el Ministerio de Educación - MINEDU,** debido a que los equipos asignados se encuentran inoperativos, obsoletos y almacenados, tal como se detalla a continuación:

a) En el **COAR Puno:** en la entrevista n.° 002-2026-MINEDU/OCI-AC-COAR-INTERNET de fecha 18 de junio de 2026 (página 2) el asistente técnico informático señaló que los estudiantes no cuentan con laptops proporcionadas por el MINEDU. Explicó que los equipos que están usando actualmente fueron **comprados por sus propios padres o apoderados**. Agregó que los bienes del MINEDU permanecen guardados e inventariados desde el año 2015.

b) En el **COAR Loreto**: en la entrevista n.° 002-2026-MINEDU/OCI-AC-COAR-INTERNET del 25 de junio de 2026 (numeral 19), la directora general indicó que solo cuentan con sesenta y siete (67) laptops operativas. Precisó que los estudiantes prefieren llevar sus laptops personales debido a que **los equipos asignados por el MINEDU son versiones antiguas.**

c) En el **COAR Piura**, en el Acta de Visita de Inspección Técnica n.° 005-2026-MINEDU/OCI-AC-COAR-INTERNET del 8 de julio de 2026, la directora general señaló que existen ciento cuarenta y seis (146) laptops operativas del MINEDU. Añadió que, al no alcanzar para todos los alumnos, se han acondicionado áreas compartidas; por ello, **la mayoría lleva sus computadoras personales y solo se prestan equipos a quienes no tienen uno propio.**

d) En el **COAR Junin**, en la Entrevista n.° 002-2026-MINEDU/OCI-AC-COAR-INTERNET del 10 de julio de 2026 (numeral 20), la directora general informó que únicamente veintiún (21) alumnos utilizan laptops asignadas por el MINEDU. Indicó que se da la opción a los padres de enviar **equipos propios y que solo se entrega laptop del almacén a quien lo necesite.**

e) En el **COAR Tumbes**, en la Entrevista n.° 001-2026-MINEDU/OCI-AC-COAR-INTERNET del 10 de julio de 2026 (numeral 21), el director general manifestó que ciento quince (115) alumnos vienen usando laptops del MINEDU y confirmó que **los demás estudiantes llevan sus propios equipos personales.**

OCI - MINEDU SUPERVISOR COMISIÓN AUDITORA

OCI - MINEDU JEFA DE COMISIÓN COMISIÓN AUDITORA

OCI - MINEDU ABOGADA COMISIÓN AUDITORA

OCI - MINEDU INTEGRANTE ESPECIALISTA COMISIÓN AUDITORA

f) En los **COAR Cusco** y **San Martín**, en las visitas realizadas por la Comisión Auditora el 11 de junio y 22 de julio de 2026, respectivamente, constató a través de toma fotográfica la presencia de **computadoras portátiles inoperativas y desuso custodiadas y apiladas en los almacenes de dichas sedes.**

A continuación, se presentan algunas imágenes que muestran el almacenamiento de laptops inoperativas en los almacenes de los COAR visitados:

Fotografías n.° 1 y 2

Laptops inoperativos almacenados en el COAR Puno	Laptops inoperativos almacenados en el COAR Loreto
	

Fuente: Acta de Visita de Inspección Técnica n.° 005-2026-MINEDU/OCI-AC-COAR-INTERNET de 8 de julio de 2026 y Entrevista n.° 002-2026-MINEDU/OCI-AC-COAR-INTERNET de 25 de junio de 2026

Fotografías n.° 3 y 4

Laptops inoperativos almacenados en el COAR Piura	Laptops inoperativos almacenados en el COAR Junín
	

Fuente: Entrevista n.° 002-2026-MINEDU/OCI-AC-COAR-INTERNET de 18 de junio de 2026 y Entrevista N.° 002-2026-MINEDU/OCI-AC-COAR-INTERNET el 10 de julio de 2026

Fotografías n.° 5 y 6

Laptops inoperativos almacenados en el COAR Tumbes	Laptops inoperativos almacenados en el COAR Cusco
	

Fuente: Entrevista N.° 001-2026-MINEDU/OCI-AC-COAR-INTERNET de 10 de julio de 2026 y tomas fotográficas de visita técnica efectuada el 11 de junio de 2026 al COAR Cusco.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN – DESPACHO DE CONTROL INSTITUCIONAL

OCI - MINEDU SUPERVISOR COMISIÓN AUDITORA

OCI - MINEDU JEFA DE COMISIÓN COMISIÓN AUDITORA

OCI - MINEDU ABOGADA COMISIÓN AUDITORA

OCI - MINEDU INTEGRANTE ESPECIALISTA COMISIÓN AUDITORA

Fotografías n.° 7 y 8

Laptops inoperativos almacenados en el COAR San Martín



Fuente: Tomas fotográficas de visita técnica efectuada el 22 de julio al COAR San Martín

Por otro lado, según la documentación remitida por otros quince (15) COAR confirma la escasez de laptops operativas del MINEDU, lo que deja a la gran mayoría de alumnos sin equipo asignado, siendo un caso representativo el COAR San Martín, donde doscientos ciencuenta y seis (256) estudiantes no cuentan con dicho recurso, conforme se muestra en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 1
Estado de laptops comunicados por los COAR

	COAR	Documento De Respuesta	Cantidad Alumno (a)	Laptops Operativas (b)	Estado	Alumnos sin laptops del Minedu (a-b)
1	Moquegua	Oficio n.° 066-2026-MIENDU/VMGP-DIGESE-DEBEDSAR-COAR/MOQ	300	88	Regular	212
2	Ancash	Oficio n.° 0117-2026-MINEDU/VMGP/DIGESE/DEBEDSAR/COAR.A/DG	265	56	Regular	209
3	Pasco	Oficio n.° 046-2026-MINEDU/VMGP-DIGESE/DEBEDSAR/COAR-PASCO/DG	268	98	Regular	170
4	Amazonas	Informe n.° 007-2026-MINEDU/VMGP-DIGESE/DEBEDSAR-COARAMAZONAS/ST/LADC	271	78	Regular	193
5	Huancavelica	Informe n.° 114-2026-MINEDU/VMGP-DIGESE/DEBEDSAR-COA HUANCAVELICA/DG	202	85	Regular	117
6	Ucayali	Informe n.°094-2026-MINEDU-DEBEDSAR-COAR-UCAYALI-DG	281	72	Regular	209
7	Madre de Dios	Informe n.° 008--2026-MINEDU/COARMDD/DG/SOPORTE TECNOLÓGICO	257	192	Regular	65
8	Lambayeque	Oficio n.° 146-2026-MINEDU/VMGP-DIGESE/DEBEDSAR/DG-COARLAMBAYEQUE	290	73	Regular	217
9	Ayacucho	Oficio n.° 055-2026-MINEDU/VMGP-DEBEDSAR/COAR-AYACUCHO	255	163	Regular	92
10	Huánuco	Oficio n.° 064-2026-MINEDU/VMGP-DIGESE/DEBEDSAR/COAR-HUANUCO/DG	278	38	Bueno	240
11	San Martín	Oficio n.° 083-2026-MINEDU/VMGP-DIGESE/DEBEDSAR/COAR SAN MARTIN-DG	279	19	Regular	260
12	Lima Provincias	Oficio n.° 046-2026- MINEDU/VMGP/DIGESE-DEBEDSAR-COAR LIMA PROVINCIAS	276	135	Regular	141
13	Arequipa	Oficio n° 125-2026- MINEDU/VMGP/DIGESE-DEBEDSAR-COAR AREQUIPA	301	167	Regular/malo	134
14	La Libertad	Informe n.° 082-2026-MINEDU-DIGESE-DEBEDSAR/COAR-LL/D.G.	281	25	Regular/Bueno	256
15	Cajamarca	Informe n.° 065-2026 -MINEDU/VMGP-DIGESE-DEBEDSAR-DG-COAR CAJAMARCA	289	70	Regular/buena	219

Fuente: Oficio n.° 066-2026-MIENDU/VMGP-DIGESE-DEBEDSAR-COAR/MOQ, Oficio n.° 0117-2026-MINEDU/VMGP/DIGESE/DEBEDSAR/COAR.A/DG, Oficio n.° 046-2026-MINEDU/VMGP-DIGESE/DEBEDSAR/COAR-PASCO/DG, Informe n.° 007-2026-MINEDU/VMGP-DIGESE/DEBEDSAR-COARAMAZONAS/ST/LADC, Informe n.° 114-2026-MINEDU/VMGP-DIGESE/DEBEDSAR-COA HUANCAVELICA/DG, Informe n.°094-2026-MINEDU-DEBEDSAR-COAR-UCAYALI-DG, Informe n.° 008--2026-MINEDU/COARMDD/DG/SOPORTE TECNOLÓGICO, Oficio n.° 146-2026-MINEDU/VMGP-DIGESE/DEBEDSAR/DG-COARLAMBAYEQUE, Oficio n.° 055-2026-MINEDU/VMGP-DEBEDSAR/COAR-AYACUCHO, Oficio n.° 064-2026-MINEDU/VMGP-DIGESE/DEBEDSAR/COAR-HUANUCO/DG, Oficio n.° 083-2026-MINEDU/VMGP-DIGESE/DEBEDSAR/COAR SAN MARTIN-DG, Oficio n.° 046-2026- MINEDU/VMGP/DIGESE-DEBEDSAR-COAR LIMA PROVINCIAS, Oficio n° 125-2026- MINEDU/VMGP/DIGESE-DEBEDSAR-COAR AREQUIPA, Informe n.° 082-2026-MINEDU-DIGESE-DEBEDSAR/COAR-LL/D.G. e Informe n.° 065-2026 -MINEDU/VMGP-DIGESE-DEBEDSAR-DG-COAR CAJAMARCA.
Elaborado por: Comisión Auditora

Esta situación confirma que la mayoría de los equipos asignados por el Ministerio de Educación a los COAR, **están inoperativos,** dejando un alto porcentaje de alumnos sin una

OCI - MINEDU SUPERVISOR COMISIÓN AUDITORA

OCI - MINEDU JEFA DE COMISIÓN COMISIÓN AUDITORA

OCI - MINEDU ABOGADA COMISIÓN AUDITORA

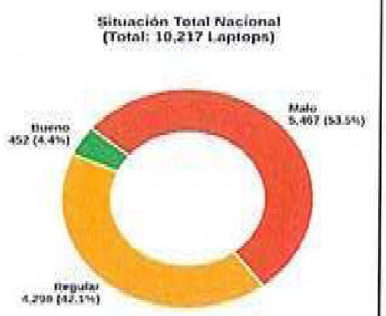
OCI - MINEDU INTEGRANTE ESPECIALISTA COMISIÓN AUDITORA

herramienta indispensable para su aprendizaje, motivo por el cual algunos padres de familia tuvieron de comprar laptops para que sus hijos puedan desarrollar sus clases.

Por otro lado, mediante el oficio n.° 01400-2026-MINEDU/SG-OGA de 7 de julio de 2026, la Oficina General de Administración (OGA) del MINEDU remitió la información patrimonial de las computadoras portátiles asignadas a los 24 COAR a nivel nacional, información que coincide con lo reportado por los propios colegios y revela que, de un total de 10 217 laptops entregadas desde el **año 2014**, 5 467 equipos (53.5 %) están en condición de "malo", 4 298 (42.1 %) en estado "regular" y únicamente 452 (4.4 %) en condición de "bueno", tal como se ilustra a continuación:

Gráfico n.° 1
Ilustración de las condiciones de laptops que cuentan los COAR

COAR	Bueno	Regular	Malo	Total equipos
LOCAL COAR AMAZONAS	12	116	278	406
LOCAL COAR ANCASH	0	214	202	416
LOCAL COAR APURIMAC	2	185	217	404
LOCAL COAR AREQUIPA	23	146	231	400
LOCAL COAR AYACUCHO	0	403	13	416
LOCAL COAR CAJAMARCA	34	382	0	416
LOCAL COAR CUSCO	47	21	332	400
LOCAL COAR HUANCAVELICA	3	285	129	417
LOCAL COAR HUANUCO	1	411	3	415
LOCAL COAR ICA	51	80	342	473
LOCAL COAR JUNIN	40	189	198	427
LOCAL COAR LA LIBERTAD	0	88	348	436
LOCAL COAR LAMBAYEQUE	0	80	353	433
LOCAL COAR LIMA PROVINCIAS	4	248	225	477
LOCAL COAR LORETO	1	97	337	435
LOCAL COAR MADRE DE DIOS	47	26	333	406
LOCAL COAR MOQUEGUA	46	128	305	479
LOCAL COAR PASCO	6	107	295	408
LOCAL COAR PIURA	41	135	301	477
LOCAL COAR PUNO	0	415	2	417
LOCAL COAR SAN MARTIN	0	229	182	411
LOCAL COAR TACNA	46	56	314	416
LOCAL COAR TUMBES	40	189	193	422
LOCAL COAR UCAYALI	2	70	342	414
TOTAL GENERAL	452	4,298	5,467	10,217



Fuente: oficio n.° 01400-2026-MINEDU/SG-OGA el 7 de julio de 2026
Elaborado por: Comision Auditora

Adicional a ello, cabe señalar que, según el registro del referido inventario, 8 607 laptops (el 84.2 % del total) figuran con un "valor neto de S/ 1.00", lo cual significa que los equipos fueron depreciados contablemente al 100 % por haber cumplido su tiempo de vida útil, conservando únicamente un valor simbólico.

Al respecto, la Resolución Ministerial n.° 139-2023-MINEDU de 1 de marzo de 2023, que aprueba la actualización del "Modelo de Servicio Educativo para la atención de estudiantes con habilidades sobresalientes y alto desempeño académico, artístico y/o deportivo" (MSE Sobresaliente), señala:

8.1.3.1.1. Infraestructura, equipamiento y mobiliario para cualquier institución educativa que implementa el MSE Sobresaliente

El MSE Sobresaliente, en general, requiere, entre otros ambientes y en cumplimiento de la normativa de infraestructura educativa, lo siguiente a nivel de infraestructura, equipamiento y mobiliario:

Espacios educativos con:

- *Aulas iluminadas, ventiladas (la iluminación y ventilación debe estar dentro de los rangos permitidos según normas), con aforo para veinticinco estudiantes y adecuadamente implementadas que acojan carpetas, **laptops**, proyector, parlantes, ECRAN y televisores.*

OCI - MINEDU SUPERVISOR COMISIÓN AUDITORA
OCI - MINEDU JEFA DE COMISIÓN COMISIÓN AUDITORA
OCI - MINEDU ABOGADA COMISIÓN AUDITORA
OCI - MINEDU INTEGRANTE ESPECIALISTA COMISIÓN AUDITORA

8.1.3.3 Provisión de recursos educativos, bienes y servicios

(...)

➢ ***Dotación de materiales y recursos educativos***

El MINEDU establece un paquete de recursos y materiales educativos, los cuales son entregados a las instituciones educativas. Estos paquetes incluyen los materiales fungibles, ***herramientas digitales*** *y aquellos establecidos por la identificación de necesidades,* ***de acuerdo a las políticas de renovación*** *que establezca el MINEDU.* (el resaltado es nuestro)

En ese sentido, el Ministerio de Educación viene incumpliendo lo dispuesto en los numerales 8.1.3.1.1 y 8.1.3.3 de la Resolución Ministerial N° 139-2023-MINEDU, al no garantizar la dotación ni la reposición oportuna del equipamiento informático para el alumnado. Esta situación afecta la disponibilidad del equipamiento tecnológico y la calidad de la enseñanza, obligando a la mayoría de los estudiantes a llevar sus propios equipos personales o a compartir espacios ante la escasez de computadoras funcionales; pese a que el "Modelo de Servicio Educativo para la atención de estudiantes con habilidades sobresalientes y alto desempeño académico, artístico y/o deportivo" establece que se requiere espacios educativos con laptops, proyector, ECRAN, entre otros.

1.6.2 Informes emitidos durante la auditoria

Durante el desarrollo de la auditoría se efectuaron visitas de inspección a algunos COAR, donde se tomó conocimiento que acualmente el MINEDU provee el servicio de internet a los 24 COAR nivel nacional, mediante el contrato n.° 098-2025-MINEDU/SG-OGA-OL/UE 026 de 16 de diciembre de 2025, suscrito con la empresa VIETTEL PERÚ S.A.C por un monto de S/ 10 686 888,66 y un plazo de ejecución de treinta y seis (36) meses derivado Concurso Público de Servicios n.° 007-2025-MINEDU/UE 026.

Al respecto, se advirtieron hechos que fueron revelados en el Informe de Orientación de Oficio n.° 056-2026-OCI/0190-SOO de fecha 22 de setiembre de 2026 (https://apps8.contraloria.gob.pe/SPIC/srvDownload/ViewPDF?CRES_CODIGO=2026CSI019000056&TIPOARCHIVO=ADJUNTO), notificado el mismo día al despacho ministerial mediante el oficio n.° 000932-2026-CG/OC0190, comunicándose la siguiente situación adversa:

"LA DEFICIENTE INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA INTERNA DE LOS COLEGIOS DE ALTO RENDIMIENTO LIMITA EL ACCESO Y COBERTURA DEL SERVICIO DE CONECTIVIDAD A INTERNET PARA ESTUDIANTES Y DOCENTES, GENERANDO RIESGO EN EL APROVECHAMIENTO DEL ANCHO DE BANDA CONTRATADO, EN LA FINALIDAD PÚBLICA DE LA CONTRATACIÓN Y EN EL ADECUADO USO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS"

Sobre el particular, a través del oficio n.° 00483-2026-MINEDU/VMGP-DIGESE-DEBEDSAR de 1 de octubre de 2026, sustentado en el informe técnico n.° 02073-2026-MINEDU/VMGP-DIGESE-DEBEDSAR de 30 de setiembre de 2026, la Dirección de Educación Básica para Estudiantes con Desempeño Sobresaliente y Alto Rendimiento (DEBEDSAR), de la cual depeden los COAR, hizo de conocimiento del Órgano de Control Institucional algunas acciones de gestión adoptadas; tal como se comenta a continuación:

- **Respecto a la Adquisición de Equipos de Red Interna (20 Switches y 359 Access Points):**

 El 8 de setiembre de 2026, la Oficina de Logística determinó la cuantía de la contratación en S/ 1 594 405,05; sin embargo, el área de Presupuesto de la DEBEDSAR comunicó la indisponibilidad de recursos para cubrir la brecha generada (S/ 635 887,05), quedando

OCI - MINEDU SUPERVISOR COMISIÓN AUDITORA

OCI - MINEDU JEFA DE COMISIÓN COMISIÓN AUDITORA

OCI - MINEDU ABOGADA COMISIÓN AUDITORA

OCI - MINEDU INTEGRANTE ESPECIALISTA COMISIÓN AUDITORA

supeditada a la asignación de una nueva demanda adicional; razón por la cual indica que, debido a los plazos requeridos por el procedimiento de Licitación Pública de Bienes y al plazo de entrega de los bienes, no resulta viable concretar la adquisición ni la entrega de los equipos durante el presente ejercicio fiscal 2026.

- **Respecto al Servicio de Acondicionamiento e Implementación de Cableado Estructurado (15 COAR):**

 El 7 de setiembre de 2026 la Oficina de Logística formuló observaciones a los Términos de Referencia, siendo éstos derivados el 25 de setiembre de 2026 a la Unidad de Infraestructura Tecnológica – UIT para su subsanación, manteniéndose pendientes de atención a la fecha; no obstante -según informó la entidad- el desarrollo del Concurso Público de Servicios y la posterior ejecución del contrato superará el margen temporal disponible en el año fiscal 2026.

 Adicionalmente la DEBEDSAR precisó que, ante la imposibilidad imprevista de culminar los procesos de selección integrales en el año 2026, viene gestionando la atención prioritaria únicamente para las sedes de COAR en situación crítica, mediante el procedimiento de Licitación Pública Abreviada.

En ese sentido, si bien tramitó la formulación de los requerimientos para la adquisición de equipos de red interna (S/ 1 594 405,05) y el servicio de cableado estructurado para quince (15) COAR, según el informe técnico n.° 02073-2026-MINEDU/VMGP-DIGESE-DEBEDSAR determina que no será posible concretar ni ejecutar ambas contrataciones en el ejercicio fiscal 2026, debido a la falta de disponibilidad presupuestal y a la extensión de los plazos que demandan los procedimientos de selección. Ante ello, la Entidad viene adoptando acciones para gestionar una atención prioritaria la atención de los COAR que se encuentran en situación crítica.

II. DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO

Se realizó la revisión del control interno establecido en el Ministerio de Educación, respecto de los procedimientos de control aplicados en la tramitación de los requerimientos del servicio de conectividad con la materia de la Auditoria de Cumplimiento. Para tal efecto, se aplicaron cuestionarios y pruebas de recorrido orientados a identificar riesgos. Las deficiencias de control interno identificadas se revelan a continuación:

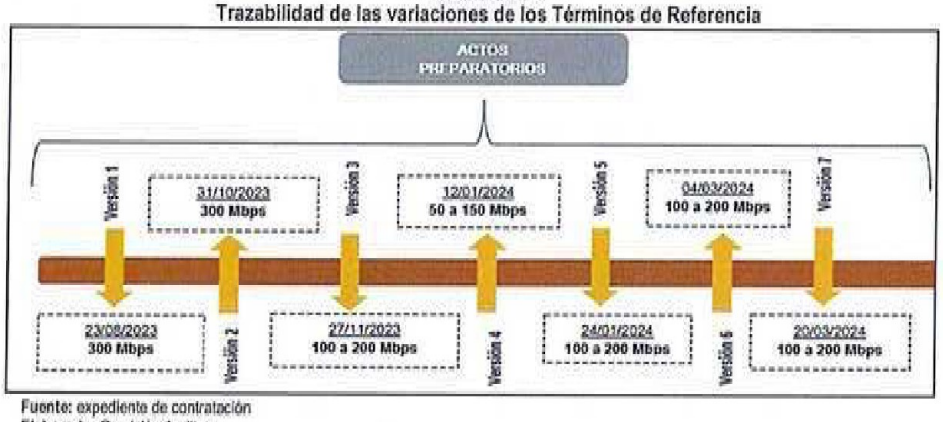
1. AUSENCIA DE LINEAMIENTOS TÉCNICOS APROBADOS EN LA OTIC PARA LA FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DE REQUERIMIENTOS DE CONECTIVIDAD A INTERNET, GENERA RIESGO DE DILACIÓN EN ACTOS PREPARATORIOS Y LA OPORTUNA CONTRATACIÓN A TRAVÉS DE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DEL SERVICIO DE INTERNET PARA LOS COAR.

De la revisión al requerimiento de la contratación del Servicio de conectividad a Internet para Colegios de Alto Rendimiento, elaborado por la Unidad de Infraestructura Tecnológica - UIT de la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicación – OTIC, se advierte que no cuentan con documentos de gestión (lineamientos, guias de calculo, entre otros) aprobados y acorde a las necesidades institucionales y que aseguren la consistencia técnica e invariabilidad de los requerimientos del servicio de conectividad, como son los anchos de banda que requieren cada COAR. Además, vienen empleando como sustento el denominado **"Plan de Cierre de Brecha de Conectividad"**; pese a que no cuenta con aprobación definitiva, pues únicamente era una propuesta, conforme fue comunicado por el jefe de la UIT, en el numeral 3.1 del Informe Técnico n.° 00129 2026 MINEDU/SPE OTIC UIT de 10 de febrero de 2026.

OCI - MINEDU SUPERVISOR COMISIÓN AUDITORA
OCI - MINEDU JEFA DE COMISIÓN COMISIÓN AUDITORA
OCI - MINEDU ABOGADA COMISIÓN AUDITORA
OCI - MINEDU INTEGRANTE ESPECIALISTA COMISIÓN AUDITORA

A modo de ejemplo, se tiene que, de la verificación a los requerimientos contenidos en el expediente de contratación del Concurso Público n.° 003-2024-MINEDU/UE026, para el Servicio de Conectividad a Internet para Colegios de Alto Rendimiento, se identificaron deficiencias técnicas y metodológicas derivadas de la formulación recurrente de los Términos de Referencia (TDR) sin sustento técnico. Es así que, entre agosto de 2023 y junio de 2024, el área usuaria elaboró siete (7) versiones de los TDR, modificando en tres (3) oportunidades la capacidad del ancho de banda requerida (pasando de 300 Mbps a rangos de 100-200 Mbps, posteriormente a 50-150 Mbps, y retornando finalmente a 100-200 Mbps), conforme se ilustra en la imagen siguiente:

Gráfico n.° 2
Trazabilidad de las variaciones de los Términos de Referencia



Fuente: expediente de contratación
Elaborado: Comisión Auditora

Cabe precisar que las referidas variaciones no contaron con un sustento técnico objetivo, estudio de tráfico ni metodología de dimensionamiento validada que justificara de manera razonable las especificaciones operativas del requerimiento, ni respaldo legal aprobado.

El referido proceso continuó hasta la etapa de evaluación de ofertas económicas; sin embargo, el 13 de noviembre de 2024, mediante memorando n.° 02609-2024-MINEDU/SPE-OTIC de 13 de noviembre de 2024 solicitaron la cancelación del procedimiento de selección, considerando que el ancho de banda por lo que se estuvo convocando de 100 Mbps no era suficiente, por lo que las exigencias de los COAR requerían de 300 Mbps, basándose en el "Plan de Cierre de Brecha de Conectividad" que no tenía aprobación definitiva.

Dicha situación, se refleja en el cuestionario de control interno, aplicado al jefe de la OTIC y la UIT, donde se obtuvo la siguiente información:

> *"¿La OTIC cuenta con lineamientos, procedimientos, actividades y/o tareas aprobadas, para la formulación y elaboración de términos de referencia de servicios (...)?"*
>
> Señalaron que *"(...) se cumple con lo señalado en la Ley 32069 Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento, así como los especialistas técnicos (...), cuentan con la experiencia para la elaboración de estos documentos".*
>
> *"¿que riesgos o deficiencias ha identificado la OTIC durante los actos preparatorios, (...)?"*
> Contestó que uno de ellos es la *"Definición errónea del ancho de banda, para este caso se tiene en consideración una fórmula de dimensionamiento del ancho de banda elaborada por la DITE, sin embargo, creemos que debe ser actualizada acorde a las nuevas tecnologías".*

La situación comentada inobserva las Normas de Control Interno, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 320-2006-CG publicada el 3 de noviembre de 2006, que señala lo siguiente:

OCI - MINEDU SUPERVISOR COMISIÓN AUDITORA
OCI - MINEDU JEFA DE COMISIÓN COMISIÓN AUDITORA
OCI - MINEDU ABOGADA COMISIÓN AUDITORA
OCI - MINEDU INTEGRANTE ESPECIALISTA COMISIÓN AUDITORA

"3. NORMAS BÁSICAS PARA LAS ACTIVIDADES DE CONTROL GERENCIAL

3.1. Procedimientos de autorización y aprobación

"El componente actividades de control gerencial comprende políticas y procedimientos establecidos para asegurar que se están llevando a cabo las acciones necesarias en la administración de los riesgos que pueden afectar los objetivos de la entidad, contribuyendo a asegurar el cumplimiento de éstos.

(...)

La responsabilidad por cada proceso, actividad o tarea organizacional debe ser claramente definida, específicamente asignada y formalmente comunicada al funcionario respectivo. La ejecución de los procesos, actividades, o tareas debe contar con la autorización y aprobación de los funcionarios con el rango de autoridad respectivo.

Comentarios:

01 La autorización para la ejecución de procesos, actividades o tareas debe ser realizada sólo por personas que tengan el rango de autoridad competente. Las instrucciones que imparten a todos los funcionarios de la institución deben darse principalmente por escrito u otro medio susceptible de ser verificado y formalmente establecido. La autorización es el principal medio para asegurar que las actividades válidas sean ejecutadas según las intenciones del titular o funcionario designado. Los procedimientos de autorización deben estar documentados y ser claramente comunicados a los funcionarios y servidores públicos. Asimismo, deben incluir condiciones y términos, de tal manera que los empleados actúen en concordancia con dichos términos y dentro de las limitaciones establecidas por el titular o funcionario designado o normativa respectiva.

02 La aprobación consiste en el acto de dar conformidad o calificar positivamente, por escrito u otro medio susceptible de ser verificado y formalmente establecido, los resultados de los procesos, actividades o tareas con el propósito que estos puedan ser emitidos como productos finales o ser usados como entradas en otros procesos. Los procedimientos de aprobación deben estar documentados y ser claramente comunicados a los funcionarios y servidores públicos."

La situación expuesta, genera la dilación de los actos preparatorios y oportuna contratación a través de procedimiento de selección del servicio de internet para los COAR, debido a la ausencia de lineamientos técnicos internos y al uso de instrumentos sin validez normativa para justificar la necesidad del servicio.

2. TÉRMINOS DE REFERENCIA NO CONTEMPLAN PROCEDIMIENTOS PARA LA VALIDACIÓN DEL SERVICIO DE CONECTIVIDAD A INTERNET POR PARTE DE LOS COLEGIO DE ALTO RENDIMIENTO (USUARIOS FINALES), ANTES DE LA EMISIÓN DE LA CONFORMIDAD TÉCNICA POR LA OFICINA DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN DEL MINEDU, LO CUAL GENERA EL RIESGO DE NO CONTAR CON LA INFORMACIÓN SUFICIENTE Y OBJETIVA QUE PERMITA ACREDITAR EL CUMPLIMIENTO REAL DE LA FINALIDAD PÚBLICA.

De la revisión a los Términos de Referencia-TDR de la Contratación Directa n.° 001-2025-MINEDU/UE026 "Servicio de conectividad a internet para los 24 Colegios de Alto Rendimiento a nivel nacional" – periodo 2025, se advierte que en el numeral 17. Conformidad del servicio, no se ha establecido ningún procedimiento o mecanismo que le permita a la Unidad de Infraestructura Tecnológica-UIT de la OTIC, área responsable de las medidas de control durante la ejecución contractual y de la emisión de conformidad técnica, verificar las condiciones reales en la que los usuarios finales (estudiantes y docentes) de los COAR, reciben el servicio de conectividad a internet respecto a la disponibilidad, funcionamiento y cobertura; previamente a la emisión de las conformidades correspondientes.

Asimismo, de la revisión a los expedientes de comprobantes de pago del contrato n.° 002-2025-MINEDU/SG-OGA-OL-UE026, "Servicio de conectividad a Internet para los 24 Colegios de Alto Rendimiento a nivel nacional" prestado desde el 4 de abril de 2025 al 3 de abril de 2026, se advierte que la UIT, otorgó la conformidad técnica basándose únicamente en los informes presentados por

OCI - MINEDU SUPERVISOR COMISIÓN AUDITORA
OCI - MINEDU JEFA DE COMISIÓN COMISIÓN AUDITORA
OCI - MINEDU ABOGADA COMISIÓN AUDITORA
OCI - MINEDU INTEGRANTE ESPECIALISTA COMISIÓN AUDITORA

el Contratista, los cuales fueron el sustento para la emisión de la conformidad del servicio[7] a cargo de la UIT de la OTIC, los cuales se detallan en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 2
Documentos que sustentan la conformidad del servicio mensual de conectividad a internet

Armada	Periodo	N° Informe presentado por el proveedor	N° Informe Técnico emitido por la UIT	N° Conformidad emitido por la OTIC
1	04/04/2025 al 03/05/2025	01709-2025/COLL-VTP de 21/07/2025	00875-2025-MINEDU/SPE-OTIC-UIT de 1/08/2025	00163-2025-MINEDU/SPE-OTIC de 5/08/2025
2	04/05/2025 al 03/06/2025	01710-2025/COLL-VTP de 21/07/2025	00907-2025-MINEDU/SPE-OTIC-UIT de 8/08/2025	00169-2025-MINEDU/SPE-OTIC de 12/08/2025
3	04/6/2025 al 03/07/2025	01898-2025-COLL-VTP de 20/08/2025	01000-2025-MINEDU/SPE-OTIC-UIT de 26/08/2025	00188-2025-MINEDU/SPE-OTIC de 28/08/2025
4	04/07/2025 al 03/08/2025	02049-2025/COLL-VTP de 8/09/2025	01108-2025-MINEDU/SPE-OTIC-UIT de 15/09/2025	00193-2025-MINEDU/SPE-OTIC de 17/09/2025
5	4/08/2025 al 03/09/2025	02172-2025/COLL-VTP de 30/09/2025	01258-2025-MINEDU-SPE-OTIC-UIT de 10/10/2025	00217-2025-MINEDU/SPE-OTIC de 10/10/2025
6	04/09/2025 al 03/10/2025	02395-2025/COLL-VTP de 6/11/2025	01421-2025-MINEDU-SPE-OTIC-UIT de 13/11/2025	00245-2025-MINEDU/SPE-OTIC de 14/11/2025
7	04/10/2025 al 03/11/2025	02715-2025/COLL-VTP de 19/12/2025	01656-2025-MINEDU-SPE-OTIC-UIT de 22/12/2025	00314-2025-MINEDU/SPE-OTIC de 23/12/2025
8	04/11/2025 al 03/12/2025	2693-2025/COLL-VTP de 15/12/2025	01636-2025-MINEDU-SPE-OTIC-UIT de 18/12/2025	00302-2025-MINEDU/SPE-OTIC de 19/12/2025
9	04/12/2025 al 03/01/2026	00392-2026-COLL-VTP de 3/02/2026	00312-2026-MINEDU/SPE-OTIC-UIT de 17/03/2026	00039-2026-MINEDU/SPE-OTIC de 18/03/2026
10	04/01/2026 al 03/02/2026	00517-2026/COLL-VTP de 3/03/2026	00302-2026-MINEDU/SPE-OTIC-UIT de 18/03/2026	000042-2026-MINEDU/SPE-OTIC de 18/03/2026
11	04/02/2026 al 03/03/2026	00598-2026/COLL-VTP de 13/03/2026	00364-2026-MINEDU/SPE-OTIC-UIT de 26/03/2026	00073-2026-MINEDU/SPE-OTIC de 17/04/2026
12	4/03/2026 al 03/04/2026	01043-2026/COLL-VTP de 27/04/2026	0540-2026-MINEDU/SPE-OTIC-UIT de 4/05/2026	00096-2026-MINEDU/SPE-OTIC de 4/05/2026

Fuente: Expedientes de comprobante de pago del contrato n.° 002-2025-MINEDU/SG-OGA-OL-UE026
Elaborado por: Comisión Auditora

Al respecto, no se evidenció la aplicación de mecanismos adicionales, como consultas, coordinaciones o validaciones para obtener información sobre las condiciones de acceso y prestación efectiva del servicio de conectividad a internet por parte de los usuarios finales que son los estudiantes y docentes de los COAR, quienes forman parte de la finalidad pública.

Por lo que se advierte que fue la falta de procedimientos en los TDR que regule la coordinación y requerimiento de información del área usuaria con los COAR para confirmar si los alumnos y docentes accedieron al servicio de conectividad de internet en los 24 COAR, para verificar el cumplimiento de la finalidad pública, previo a la emisión de las conformidades técnicas mensuales respecto a la prestación del servicio.

Dicha deficiencia fue corroborada por el propio jefe de la OTIC a través del oficio n.° 00401-2026-MINEDU/SPE-OTIC de 3 de julio de 2026 que adjuntó el Informe Técnico n.° 00890-2026-MINEDU/SPE-OTIC-UIT de 2 de julio de 2026, elaborado por el Coordinador de Telecomunicaciones de la UIT, quién informó lo siguiente: *"Respecto al otorgamiento de la conformidad del servicio durante la implementación y las prestaciones mensuales, no se efectuaron coordinaciones directas con cada uno de los Colegios de Alto Rendimiento (COAR) para la emisión de la conformidad del servicio.*
La conformidad técnica fue emitida por la Unidad de Infraestructura Tecnológica conforme a lo establecido en el contrato y los Términos de Referencia, sobre la base de la documentación técnica presentada por el contratista, la cual comprendía los entregables, informes, reportes y demás documentación exigida contractualmente para acreditar el cumplimiento de las obligaciones asumidas.

[7] Numeral 17.1.1 de los Términos de Referencia de las Bases de la Contratación Directa n.° 001-2025-MINEDU/UE026 "Servicio de conectividad a internet para los 24 Colegios de Alto Rendimiento a nivel nacional"

*En ese sentido, la emisión de la conformidad se sustentó en la evaluación de la información remitida por el contratista y en la verificación del cumplimiento de las condiciones contractuales correspondientes, **sin que se requiriera una comunicación o conformidad previa por parte de cada COAR.***
*Por lo expuesto, **esta Unidad no cuenta con documentos que acrediten coordinaciones con los COAR para el otorgamiento de la conformidad del servicio**, por cuanto dicho procedimiento no formó parte del mecanismo establecido para la emisión de las conformidades contractuales."* (el resaltado es nuestro)

La situación expuesta inobserva la siguiente normativa:

- **Normas de Control Interno, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 320-2006-CG publicada el 3 de noviembre de 2006:**

3. NORMAS BÁSICAS PARA LAS ACTIVIDADES DE CONTROL GERENCIAL

3.1. Procedimientos de autorización y aprobación
(...)
La responsabilidad por cada proceso, actividad o tarea organizacional debe ser claramente definida, específicamente asignada y formalmente comunicada al funcionario respectivo. La ejecución de los procesos, actividades, o tareas debe contar con la autorización y aprobación de los funcionarios con el rango de autoridad respectivo.

Comentarios:
03 La autorización para la ejecución de procesos, actividades o tareas debe ser realizada sólo por personas que tengan el rango de autoridad competente. Las instrucciones que imparten a todos los funcionarios de la institución deben darse principalmente por escrito u otro medio susceptible de ser verificado y formalmente establecido. La autorización es el principal medio para asegurar que las actividades válidas sean ejecutadas según las intenciones del titular o funcionario designado. Los procedimientos de autorización deben estar documentados y ser claramente comunicados a los funcionarios y servidores públicos. Asimismo, deben incluir condiciones y términos, de tal manera que los empleados actúen en concordancia con dichos términos y dentro de las limitaciones establecidas por el titular o funcionario designado o normativa respectiva.
04 La aprobación consiste en el acto de dar conformidad o calificar positivamente, por escrito u otro medio susceptible de ser verificado y formalmente establecido, los resultados de los procesos, actividades o tareas con el propósito que estos puedan ser emitidos como productos finales o ser usados como entradas en otros procesos. Los procedimientos de aprobación deben estar documentados y ser claramente comunicados a los funcionarios y servidores públicos."
(...)

3.8. Documentación de procesos, actividades y tareas

"Los procesos, actividades y tareas deben estar debidamente documentados para asegurar su adecuado desarrollo de acuerdo con los estándares establecidos, facilitar la correcta revisión de los mismos y garantizar la trazabilidad de los productos o servicios generados.

01 Los procesos, actividades y tareas que toda entidad desarrolla deben ser claramente entendidos y estar correctamente definidos de acuerdo con los estándares establecidos por el titular o funcionario designado, para así garantizar su adecuada documentación. Dicha documentación comprende también los registros generados por los controles establecidos, como consecuencia de hechos significativos que se produzcan en los procesos, actividades y tareas, debiendo considerarse como mínimo la descripción de los hechos sucedidos, el efecto o impacto, las medidas adoptadas para su corrección y los responsables en cada caso.
(...)
04 La documentación de los procesos, actividades y tareas debe garantizar una adecuada transparencia en la ejecución de los mismos, así como asegurar el rastreo de las fuentes de defectos o errores en los productos o servicios generados (trazabilidad)".

OCI - MINEDU SUPERVISOR COMISIÓN AUDITORA
OCI - MINEDU JEFA DE COMISIÓN COMISIÓN AUDITORA
OCI - MINEDU ABOGADA COMISIÓN AUDITORA
OCI - MINEDU INTEGRANTE ESPECIALISTA COMISIÓN AUDITORA

4. NORMA GENERAL PARA EL COMPENENTE DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN

4.3. Calidad y suficiencia de la información

(...)

Comentarios:

01 La información es fundamental para la toma de decisiones como parte de la administración de cualquier entidad. Por esa razón, en el sistema de información se debe considerar mecanismos y procedimientos coherentes que aseguren que la información procesada presente un alto grado de calidad. También debe contener el detalle adecuado según las necesidades de los distintos niveles organizacionales, poseer valor para la toma de decisiones, así como ser oportuna, actual y fácilmente accesible para las personas que la requieran.

02 La información debe ser generada en cantidad suficiente y conveniente. Es decir, debe disponerse de la información necesaria para la toma de decisiones (...)

El hecho advertido genera el riesgo de no contar con la información suficiente y objetiva que permita acreditar el cumplimiento real de la finalidad pública, debido a la falta de implementación de herramientas de monitoreo de experiencia de usuario o canales directos de reporte de incidencias que permitan verificar la continuidad y calidad del servicio en campo, limitando la emisión de las conformidades técnicas a la revisión formal de los informes presentados por el propio proveedor.

3. DOCUMENTOS GENERADOS POR ESPECIALISTA DE LA OTIC, RESPECTO A VISITAS TECNICAS EFECTUADAS A LOS COAR, NO SE ENCUENTRAN DEBIDAMENTE SUSCRITOS, SITUACIÓN QUE AFECTA UN ADECUADO CONTROL Y TRAZABILIDAD DE LOS RESULTADOS DE LA GESTIÓN.

De la revisión y verificación a la documentación de las visitas técnicas a los COAR efectuadas por la OTIC, comunicada a la Comisión Auditora mediante oficio n.° 00403-2026-MINEDU/SPE-OTIC de 7 de julio de 2026, en el que adjunta en informe técnico n.° 00907-2026-MINEDU/SPE-OTIC-UIT de 6 de julio de 2026, mediante el cual remite *"la documentación disponible relacionada con las visitas técnicas efectuadas a los COAR durante el mes de diciembre de 2024"*, ilustrando un cuadro en el que describe con la relación de COAR visitados y los profesionales que realizaron las visitas técnicas y las fechas de ejecución, tal como se aprecia en la imagen siguiente:

Imagen n.° 2
Relación de Especialistas que efectuaron visitas a los COAR en diciembre de 2024

Nombre del COAR visitado	Apellidos y nombre del profesional	Fecha de la visita	Actividades realizadas
COAR ANCASH		19-12-2024 / 20-12-2024	Definir necesidades tecnológicas, evaluar la red,
COAR AREQUIPA		19-12-2024 / 20-12-2024	identificar las necesidades tecnológicas, evaluar la
COAR CAJAMARCA		09-12-2024 / 19-12-2025	red de datos, identificar fallos en la infraestructura,
COAR CUZCO		19-12-2024 / 20-12-2024	analizar los sistemas de Tfactuales,
COAR LA LIBERTAD		19-12-2024 / 19-12-2025	garantizar la seguridad de los datos y el cumplimiento
COAR PIURA		19-12-2024 / 19-12-2025	del filtrado de contenido así como revisar el ancho de
COAR TACNA		16-12-2024 / 17-12-2025	banda del servicio de internet, entre otros.

Fuente: Informe Técnico n.° 000907-2026-MINEDU/SPE-OTIC-UIT de 6 de julio de 2026 **(Apéndice n.° 10)**

De la revisión a los documentos adjuntos se advierte la existencia de informes y/o actas que no se encuentran suscritos por los profesionales a cargo de las visitas, conforme se detalla a continuación:

- **De la visita efectuada al COAR Tacna**, existe un documento denominado "plan de trabajo" en cuyo contenido señala lo siguiente: 1) Objetivo de la visita: *"Supervisión técnica al servicio de conectividad y operatividad de equipos en el COAR – TACNA"*; 2) lugar de la visita: *"Colegio de Alto Rendimiento Tacna – COAR TACNA, realizada en los días 16 y 17 de diciembre de 2024 por el Ing. Daniel Maldonado, jefe de OTIC y Marco Magallanes, Coordinador Redes y Seguridad"*; 3) Actividades realizadas *"Se realizó la inspección de la infraestructura TI del Colegio, lo que se validó fue el*

OCI - MINEDU SUPERVISOR COMISIÓN AUDITORA
OCI - MINEDU JEFA DE COMISIÓN COMISIÓN AUDITORA
OCI - MINEDU ABOGADA COMISIÓN AUDITORA
OCI - MINEDU INTEGRANTE ESPECIALISTA COMISIÓN AUDITORA

equipamiento tecnológico que cuentan los 300 alumnos y personal administrativo (...)"; 4) Recomendaciones, 5) Conclusiones y 6) Anexos. Del mismo modo figura un documento denominado "Formato de Visita Técnica"; ambos documentos no se encuentran suscritos por las personas que laboran en la OTIC y que estuvieron a cargo de las visitas.

- **De la visita efectuada al COAR Piura**, existe un documento denominado *"INFORME TÉCNICO N° 0000-2024-MINEDU/SPE-OTIC-USAU"* en cuyo contenido señala lo siguiente: I) Antecedente, II) Análisis, en cuyo numeral 2.1.1 señala las actividades realizadas el miércoles 18 de diciembre, numeral 2.1.2 actividades realizadas el jueves 19 de diciembre; III. Conclusiones y IV Recomendaciones. Dicho documento no se encuentra suscrito por la persona que laboran en la OTIC y que estuvo a cargo de las visitas.

- **De la visita efectuada al COAR Ancash**, existe un documento denominado "plan de trabajo" en cuyo contenido señala lo siguiente: 1) Objetivo de la visita: *"Evaluar la infraestructura tecnológica del COAR de Ancash y la calidad del servicio de internet para optimizar su uso y garantizar el ambiente de aprendizaje eficaz"*; 2) lugar de la visita: *"Sector Llacsahuanca, a 120 m del puente Catac"* 3) Actividades realizadas: *"Evaluar la disponibilidad de los servicios de internet y verificar el estado los tomacorrientes, interruptores y pozos a tierra (...)"*; 4) Recomendaciones, 5) Conclusiones y 6) Anexos. Del mismo modo figura un documento denominado "Formato de Visita Técnica"; ambos documentos no se encuentran suscritos por las personas que laboran en la OTIC y que estuvieron a cargo de las visitas.

- **De la visita efectuada al COAR Arequipa**, existe un documento denominado "plan de trabajo" en cuyo contenido señala lo siguiente: 1) Objetivo de la visita: *"Supervisión técnica al servicio de conectividad y operatividad de equipos en el COAR – AREQUIPA"*; 2) lugar de la visita: *"Calle Teodoro Valcárcel 300 Mz. 26 Lote 12 – Paucarpata – Arequipa"*; 3) Actividades realizadas (describe respecto a la ubicación, seguridad, ambiente, planificación, entre otros), 4) Recomendaciones (Reubicación del data center, descripciones sobre el UPS y el estabilizador, switches satélites, entre otros), 5) Conclusiones y 6) Anexos. Del mismo modo figura un documento denominado "Formato de Visita Técnica"; ambos documentos no se encuentran suscritos por las personas que laboran en la OTIC y que estuvieron a cargo de las visitas.

La documentación que obra en los archivos de la OTIC, sin la debida suscripción de los funcionarios intervinientes evidencia la inobservancia de los estándares de control interno, los cuales exigen que todo acto, proceso o tarea organizacional se encuentre debidamente documentado para garantizar su trazabilidad y facilitar su revisión. Además, esta situación no permite verificar el cumplimiento del objetivo de las visitas técnicas comunicado por la OTIC a la DEBEDSAR vía correo electrónico el 12 de diciembre de 2024, el cual consistía en: *"definir las necesidades tecnológicas, evaluar la red, identificar fallos en la infraestructura, analizar los sistemas de TI actuales, garantizar la seguridad de los datos y el filtrado de contenido, así como revisar el ancho de banda, entre otros"*.

La situación expuesta contraviene las siguientes disposiciones:

- **Normas de Control Interno, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 320-2006-CG publicada el 3 de noviembre de 2006:**

 3. NORMAS BÁSICAS PARA LAS ACTIVIDADES DE CONTROL GERENCIAL

 3.1. Procedimientos de autorización y aprobación

 (...)

 La responsabilidad por cada proceso, actividad o tarea organizacional debe ser claramente definida, específicamente asignada y formalmente comunicada al funcionario

OCI - MINEDU SUPERVISOR COMISIÓN AUDITORA

OCI - MINEDU JEFA DE COMISIÓN COMISIÓN AUDITORA

OCI - MINEDU ABOGADA COMISIÓN AUDITORA

OCI - MINEDU INTEGRANTE ESPECIALISTA COMISIÓN AUDITORA

respectivo. La ejecución de los procesos, actividades, o tareas debe contar con la autorización y aprobación de los funcionarios con el rango de autoridad respectivo.

Comentarios:

05 La autorización para la ejecución de procesos, actividades o tareas debe ser realizada sólo por personas que tengan el rango de autoridad competente. Las instrucciones que imparten a todos los funcionarios de la institución deben darse principalmente por escrito u otro medio susceptible de ser verificado y formalmente establecido. La autorización es el principal medio para asegurar que las actividades válidas sean ejecutadas según las intenciones del titular o funcionario designado. Los procedimientos de autorización deben estar documentados y ser claramente comunicados a los funcionarios y servidores públicos. Asimismo, deben incluir condiciones y términos, de tal manera que los empleados actúen en concordancia con dichos términos y dentro de las limitaciones establecidas por el titular o funcionario designado o normativa respectiva.

06 La aprobación consiste en el acto de dar conformidad o calificar positivamente, por escrito u otro medio susceptible de ser verificado y formalmente establecido, los resultados de los procesos, actividades o tareas con el propósito que estos puedan ser emitidos como productos finales o ser usados como entradas en otros procesos. Los procedimientos de aprobación deben estar documentados y ser claramente comunicados a los funcionarios y servidores públicos."

(...)

3.8. Documentación de procesos, actividades y tareas

"Los procesos, actividades y tareas deben estar debidamente documentados para asegurar su adecuado desarrollo de acuerdo con los estándares establecidos, facilitar la correcta revisión de los mismos y garantizar la trazabilidad de los productos o servicios generados.

01 Los procesos, actividades y tareas que toda entidad desarrolla deben ser claramente entendidos y estar correctamente definidos de acuerdo con los estándares establecidos por el titular o funcionario designado, para así garantizar su adecuada documentación. Dicha documentación comprende también los registros generados por los controles establecidos, como consecuencia de hechos significativos que se produzcan en los procesos, actividades y tareas, debiendo considerarse como mínimo la descripción de los hechos sucedidos, el efecto o impacto, las medidas adoptadas para su corrección y los responsables en cada caso.

(...)

04 La documentación de los procesos, actividades y tareas debe garantizar una adecuada transparencia en la ejecución de los mismos, así como asegurar el rastreo de las fuentes de defectos o errores en los productos o servicios generados (trazabilidad)".

Los hechos advertidos afectan un adecuado control, trazabilidad de los resultados; así como la oportuna adopción de decisiones alineados a los objetivos institucionales; debido a la omisión en el control gerencial y supervisión en el acervo documental institucional.

Cabe señalar, que las deficiencias reveladas no constituyen necesariamente todos los aspectos de control interno que podrían ser situaciones reportables, debido a que estas fueron identificadas selectivamente como resultado de la evaluación de las operaciones, procesos, actividades y sistemas relacionados con los objetivos de la auditoría, y no con el propósito de evaluar en su conjunto la estructura de control interno de la entidad.

OCI - MINEDU SUPERVISOR COMISIÓN AUDITORA

OCI - MINEDU JEFA DE COMISIÓN COMISIÓN AUDITORA

OCI - MINEDU ABOGADA COMISIÓN AUDITORA

OCI - MINEDU INTEGRANTE ESPECIALISTA COMISIÓN AUDITORA

III. OBSERVACIONES

3.1 SERVIDORES DE LA OTIC FORMULARON LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA Y EFECTUARON LA CONTRATACIÓN DIRECTA DEL SERVICIO DE CONECTIVIDAD A INTERNET PARA LOS 24 COAR, SIN CONSIDERAR LAS CONDICIONES DE LA INFRAESTRUCTURA DE RED INTERNA DE LOS COAR, SITUACIÓN QUE AFECTÓ A LOS ESTUDIANTES Y DOCENTES DEL COAR PUNO, QUIENES NO ACCEDIERON AL SERVICIO DE CONECTIVIDAD A INTERNET EN ÁREAS ACADÉMICAS Y OTROS 14 COAR PRESENTARON LIMITACIONES EN EL ACCESO DEL REFERIDO SERVICIO, OCASIONANDO EL PAGO POR S/ 184 814,08 EN PERJUICIO ECONÓMICO DE LA ENTIDAD POR UN SERVICIO QUE NO PUDO SER APROVECHADO POR LOS BENEFICIARIOS, AFECTANDO ADEMÁS LA CALIDAD DEL SERVICIO EDUCATIVO Y LA FINALIDAD PÚBLICA DE LA CONTRATACIÓN.

De la revisión efectuada al expediente de la Contratación Directa n.° 001-2025-MINEDU/UE 026, así como a la documentación de la ejecución del Contrato n.° 002-2025-MINEDU/SG-OGA-OL-UE026 para el "Servicio de conectividad a Internet para los 24 Colegios de Alto Rendimiento a nivel nacional", en el marco de la referida contratación y a las inspecciones realizadas por la Comisión Auditora entre los meses junio y julio de 2026 en siete (7) Colegios de Alto Rendimiento - COAR (Cusco, Puno, Loreto, Piura, Tumbes, Junín y San Martín), se advierte que servidores de Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicación-OTIC y su unidad orgánica Unidad de Infraestructura Tecnológica-UIT, formularon el requerimiento de contratación del servicio de conectividad a internet por un ancho de banda de 300 Mbps para 24 COAR, sin considerar el estado de la infraestructura de red interna de cada COAR, a pesar que tenían conocimiento que los equipos de conectividad (Switch y Access Point) se encontraban sin vigencia tecnológica, estaban inoperativos, obsoletos y otros resultaban insuficientes.

Tal situación, originó que durante toda la ejecución del mencionado contrato, estudiantes y docentes del COAR Puno no accedieran al servicio de internet en áreas académicas, por cuanto los equipos de conectividad que integran su infraestructura de red interna (Switch y Access Point) se encuentran "Inoperativos" desde el 18 de febrero de 2024, situación que también tenía conocimiento la OTIC (Expediente n.° MPD2024-EXT-0158854); asimismo, en catorce (14) COAR presentaron limitaciones en la distribución y acceso al servicio de conectividad a internet, hechos que ocasionaron el pago por S/ 184 814,08 (Ciento ochenta y cuatro mil ochocientos catorce y 8/100 soles), en perjuicio económico de la Entidad, por un servicio que no pudo ser aprovechado por los beneficiarios, afectando además la calidad del servicio educativo y la finalidad pública[8] de la contratación, sin velar por los intereses de la Entidad.

Los hechos expuestos, incumplieron el literal f) del artículo 13° de la Ley General de Educación; el artículo 1, los literales f) y g) del artículo 2, el literal b) del numeral 8.1 del artículo 8°, el numeral 9.1 del artículo 9° y los numerales 16.1 y 16.2 del artículo 16° del TUO de la Ley n.° 30225-Ley de Contrataciones del Estado; los numerales 29.1 y 29.8 del artículo 29°, los numerales 168.1 y 168.2 del artículo 168° del Reglamento de la Ley n.° 30225-Ley de Contrataciones del Estado; numerales 8.1.3.1.1 y 8.1.3.3 de la Resolución Ministerial n.° 139-2023-MINEDU de 1 de marzo de 2023 que aprueba "Modelo de servicio educativo para la atención de estudiantes con habilidades sobresalientes" y el literal c) del numeral 5.2, literales a) y b) del numeral 5.5.1 de la Resolución Viceministerial n.° 234-2021-MINEDU de 23 de julio de 2021, que aprueba los

OCI - MINEDU SUPERVISOR COMISIÓN AUDITORA
OCI - MINEDU JEFA DE COMISIÓN COMISIÓN AUDITORA
OCI - MINEDU ABOGADA COMISIÓN AUDITORA
OCI - MINEDU INTEGRANTE ESPECIALISTA COMISIÓN AUDITORA

[8] Términos de Referencia de las Bases de la Contratación Directa n.° 001-2025-MINEDU/UE026 "Servicio de conectividad a internet para los 24 Colegios de Alto Rendimiento a nivel nacional".
"2. *FINALIDAD PUBLICA*
El Ministerio busca brindar y mejorar el nivel de acceso de los 24 Colegios de Alto Rendimiento (COAR), a las herramientas tecnológicas a través de una adecuada conectividad hacia internet, que apoye la consecución de los planes estratégicos del Ministerio de Educación relacionados al mejoramiento de la cantidad y calidad de contenidos educativos para los docentes y estudiantes".

"Lineamientos para la incorporación de tecnologías digitales en la educación básica"; y los numerales 2, 17.1.1 y el anexo n.° 01 de los Términos de Referencia de las Bases de la Contratación Directa n.° 001-2025-MINEDU/UE026 "Servicio de conectividad a internet para los 24 Colegios de Alto Rendimiento a nivel nacional".

Los hechos expuestos se describen a continuación:

De la Formulación del Requerimiento contratación del servicio de conectividad a internet

Los señores Franklin López Arriola y Luis Alberto Terán Bermúdez, coordinador del área de Telecomunicaciones de la UIT y jefe de la UIT, ambos de la OTIC respectivamente, mediante informe técnico n.° 00027-2025-MINEDU/SPE-OTIC-UIT de 15 de enero de 2025 **(Apéndice n.° 4)**, informaron al señor Daniel Fernando Maldonado Gonzales, jefe de la OTIC, que el contrato del servicio de internet vigente del año 2024 culminaría el 28 de febrero de 2025; por lo cual propusieron evaluar la contratación directa por "Desabastecimiento" como alternativa para asegurar la continuidad del servicio, sustentando su propuesta en tres (3) aspectos: *"a) Ausencia inminente del servicio: El servicio terminará al concluir el contrato actual, y el nuevo servicio, aún en fase preparatoria, no iniciará hasta 2025. Esto provoca una falta de cobertura. b) Situación extraordinaria: La cancelación del Concurso Público N°003-2024 debido a la actualización de los requisitos de conectividad genera un imprevisto, lo que hace inviable otro mecanismo de contratación y requiere una nueva solución. c) Compromiso de funciones: La falta de conectividad afectaría la calidad educativa en los COAR, comprometiendo las actividades académicas, administrativas y el desempeño de 13,421 estudiantes y 1,061 docentes, quienes dependen de servicios como internet, correo y aplicaciones institucionales" (SIC),* para lo cual adjuntaron los Términos de Referencia (en adelante TDR) del "Servicio de conectividad a internet para los 24 Colegios de Alto Rendimiento a nivel nacional".

Ese mismo día, el señor Daniel Fernando Maldonado Gonzales, jefe de la OTIC, mediante memorándum n.° 00130-2025-MINEDU/SPE-OTIC **(Apéndice n.°5)**, remitió a la Oficina de Logística los TDR elaborados por el señor Franklin López Arriola, coordinador del área de Telecomunicaciones de la UIT; con el visto bueno del señor Luis Alberto Terán Bermúdez, Jefe de la UIT y la conformidad del referido jefe de OTIC, para gestionar la contratación directa, en el cual se estableció un ancho de banda de 300 Mbps para cada COAR; posteriormente, mediante el memorándum n.° 00254-2025-MINEDU/SG-OGA-OL de 17 de enero de 2025 **(Apéndice n.° 6)**, la jefa de la Oficina de Logística remitió al jefe de la OTIC diversas observaciones a los TDR, respecto a la presentación de Declaraciones Juradas, inclusión de la estructura de costos en la documentación para la suscripción del contrato, entre otros.

En respuesta, mediante informe técnico n.° 00052-2025-MINEDU/SPE-OTIC-UIT de 22 de enero de 2025, los señores Franklin López Arriola, Luis Alberto Terán Bermúdez, coordinador del área de Telecomunicaciones y jefe de la UIT, respectivamente, actualizaron los TDR y con la conformidad del señor Daniel Fernando Maldonado González, jefe de la OTIC, los remitieron a la jefa de la Oficina de Logística a través de memorándum n.° 00291-2025-MINEDU/SPE-OTIC de 23 de enero de 2025 **(Apéndice n.° 7)**.

En dichos TDR, anexo n.°01: Relación de 24 Colegios de Alto Rendimiento, consideraron el ancho de banda de **300 Mbps, para cada COAR** y establecieron como finalidad pública lo siguiente:

"2. FINALIDAD PÚBLICA
El Ministerio de Educación busca brindar y mejorar el nivel de acceso de los 24 Colegios de Alto Rendimiento (COAR), a las herramientas tecnológicas a través de una adecuada conectividad hacia internet, que apoye la consecución de los planes estratégicos del Ministerio de Educación relacionada al mejoramiento de la cantidad y calidad de contenidos educativos para los docentes y estudiantes."

OCI - MINEDU SUPERVISOR COMISIÓN AUDITORA
OCI - MINEDU JEFA DE COMISIÓN COMISIÓN AUDITORA
OCI - MINEDU ABOGADA COMISIÓN AUDITORA
OCI - MINEDU INTEGRANTE ESPECIALISTA COMISIÓN AUDITORA

Posteriormente, el señor Daniel Fernando Maldonado González, jefe de la OTIC, a través de memorándum n.° 00311-2025-MINEDU/SPE-OTIC de 24 de enero de 2025, remitió a la jefa de la Oficina de Logística, el informe técnico n.° 00061-2025-MINEDU/SPE-OTIC-UIT **(Apéndice n.° 8)**, de la misma fecha, suscrito por los señores Franklin López Arriola y Luis Alberto Terán Bermúdez, coordinador del área de Telecomunicaciones y jefe de la UIT, solicitaron "La contratación directa del servicio de Conectividad de Internet para 24 Colegios de alto Rendimiento", **por situación de desabastecimiento**, argumentando lo siguiente:

"(...)

a) ***"Ausencia inminente del servicio de internet***
"(...) debido que el requerimiento de contratación para el nuevo servicio de conectividad a internet para 24 Colegios de Alto Rendimiento a nivel Nacional, (...) aún se encuentra en Fase de actos preparatorios y se estima que el inicio del servicio seria aproximadamente el mes de diciembre de 2025, se advierte que, cuando culmine el plazo de ejecución (28 de febrero de 2025) del Contrato N° 021-2024-MINEDU/SG-OGAOL-UE026, se producirá una ***ausencia inminente del servicio de conectividad para los COAR, por lo que se estaria generando una situación de desabastecimiento.***

b) ***Debido a la ocurrencia de una situación extraordinaria e imprevisible***
La situación de desabastecimiento ha sido generada por la cancelación del Concurso Público n.° 003-2024-MINEDU/UE 026 (...), afectando la programación establecida (...).
Así, se advierte que la cancelación del procedimiento de selección, originada por la actualización de los anchos de banda y niveles de servicio de internet, configuran una situación extraordinaria, (...).
"El Plan de cierre de brechas de Conectividad elaborado por la OTIC en agosto de 2023 estimó un consumo de 0,75Mbps por alumno, considerando un crecimiento proyectado en la demanda de un 15% anual, se concluye que para el 2025 el ancho de banda requerido será al menos 300Mbps por cada COAR, cifra que el servicio propuesto de 100 Mbps no podria cubrir adecuadamente. Esta discrepancia expone una grave inconsistencia con las necesidades técnicas actuales y proyectadas.
Ante estos argumentos, queda demostrado que la especificación técnica de 100 Mbps consignada en los Términos de Referencia no solo es insuficiente, sino que compromete en la calidad y efectividad del servicio educativo en los COAR. (...)

Calculo 300 Mbps	
Velocidad x alumno 2023	0.75 Mbps
Incremento Anual	15%
Velocidad x alumno 2024	0.86 Mbps
Incremento Anual	15%
Velocidad x alumno 2025	0.99 Mbps
Promedio Alumnos COAR	300
Velocidad COAR 2025	297.99 Mbps
Requerimiento COAR 2025	300.00 Mbps

c) ***Que comprometa la continuidad de las funciones, servicios, actividades u operaciones a cargo de la Entidad***
(...) la ausencia inminente del servicio de conectividad a internet compromete la continuidad del servicio educativo (...), para un total de 13,421 estudiantes y 1,061 docentes de los COAR aproximadamente, los cuales no podrian realizar labores administrativas y pedagógicas programadas, (...)".

d) ***Sobre la cantidad estrictamente necesaria para resolver la situación desabastecimiento y llevar a cabo el procedimiento de selección que corresponda.***
El presente requerimiento considera un plazo de ejecución de 440 días calendario (...) tiempo considerado el estrictamente necesario para suplir la ausencia del "servicio de conectividad a internet para los colegios de Alto Rendimiento".

OCI - MINEDU SUPERVISOR1 COMISIÓN AUDITORA
OCI - MINEDU JEFA DE COMISIÓN COMISIÓN AUDITORA
OCI - MINEDU ABOGADA COMISIÓN AUDITORA
OCI - MINEDU INTEGRANTE ESPECIALISTA COMISIÓN AUDITORA

De la revisión a los documentos antes citados, se advierte que los señores Franklin López Arriola coordinador del Área de Telecomunicaciones de la UIT, con el visto bueno de Luis Alberto Terán Bermúdez, jefe de la UIT y la conformidad del señor Daniel Fernando Maldonado González, jefe de la OTIC, formularon los TDR[9] y solicitaron el *"Servicio de conectividad a internet para los 24 Colegios de Alto Rendimiento a nivel nacional"*, mediante una **contratación directa** por situación de desabastecimiento, en el cual indicaron en el literal b) del numeral 2.2 del informe técnico n.° 00061-2025-MINEDU/SPE-OTIC-UIT de 24 de enero de 2025 **(Apéndice n.° 8)**, que para determinar el ancho de banda de 300 Mbps para los 24 COAR consideraron *"El plan de cierre de brecha de Conectividad - 2023"*, **sin revelar la necesidad de la real demanda del ancho de banda** que requiere cada COAR, **tampoco se evidencia el sustento técnico que desarrolle la metodología para la determinación del ancho de banda, ni la evaluación técnica de los equipos de conectividad de la infraestructura de red interna (Switch y Access Point) de cada COAR**, que demuestre que los equipos se encuentren operativos, sean suficientes y soporten el ancho de banda de 300 Mbps, advirtiéndose con ello, que el área usuaria no formuló su requerimiento de forma objetiva y precisa[10].

En consecuencia, la determinación de la capacidad requerida debía estar objetiva y técnicamente sustentada, efectuando un diagnóstico integral que considerara, como mínimo, el comportamiento histórico del consumo, la demanda prevista, la cantidad y concurrencia de usuarios, las aplicaciones utilizadas, la cobertura requerida y las condiciones de los componentes de la infraestructura de red interna switches, Access Point, cableado y demás elementos de distribución, a fin de determinar si la capacidad nominal requerida podía ser efectivamente aprovechada en cada COAR, conforme lo señala la especialista de la Comisión Auditora en el numeral 2.11 del informe técnico n.° 001-2026-CG/EDUC-JSC de 7 de setiembre de 2026 **(Apéndice n.° 9)**.

Sobre el particular, se efectuó una consulta al jefe de la OTIC, respecto a la determinación del ancho de banda de 300 Mbps en los 24 COAR, quien informó a través de informe técnico n.° 00080-2026-MINEDU/SPE-OTIC-UIT de 30 de enero de 2026 **(Apéndice n.° 10)**, suscrito por el jefe de UIT, que *"el sustento técnico se elabora con base en el Plan de Cierre de Brechas de conectividad en locales educativo EBR de gestión pública a nivel nacional (...)"*. Asimismo, precisó que: *"(...) se efectuó una proyección matemática de la demanda de ancho de banda, aplicando un incremento anual conservador del 15% a la velocidad base por equipo, obteniéndose:*

- *Velocidad por equipo 2023: 0.75Mbps*
- *Velocidad por equipo 2024: 0.86Mbps*
- *Velocidad por equipo 2025: 0.99Mbps.*

Considerando un promedio de 300 alumnos por COAR, la demanda estimada de ancho de banda para el 2025 se determinó así: 0.99 Mbps x 300 alumnos = 297.56 Mbps (...)".

Al respecto, es de precisar que el plan de cierre de brecha de conectividad, no cuenta con aprobación definitiva, conforme se señala en el Acta n.° 005-2023 de la sesión ordinaria del Comité de Gobierno y Transformación Digital del 5 de octubre de 2023, y el numeral 3.1 del Informe Técnico n.° 00129-2026-MINEDU/SPE-OTIC-UIT del 10 de febrero de 2026 **(Apéndice n.° 11)**; asimismo, se precisa que aun utilizando dicho Plan como referencia técnica, no se evidencia que la metodología general contenida en dicho instrumento haya sido complementada con un

[9] Informe Técnico n.° 00027-2025-MINEDU/SPE-OTIC-UIT de 15 de enero de 2025 **(Apéndice n.° 4)** e Informe Técnico n.° 00052-2025-MINEDU/SPE-OTIC-UIT de 22 de enero de 2025 **(Apéndice n.°7)**

[10] Artículo 16. Requerimiento del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, establece lo siguiente: *"(...) 16.1 El área usuaria requiere los (...), servicios (...), siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad. 16.2 Las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben **formularse de forma objetiva y precisa** por el área usuaria; (...)".*
Opinión n.° 061-2022/DTN del OSCE, que señala lo siguiente: *"2.4. (...) Es pertinente señalar que el área usuaria de la Entidad es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, el cual debe contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación y las condiciones en las que esta debe ejecutarse; el requerimiento que formula el área usuaria constituye el objeto del contrato. (...)".*

OCI - MINEDU SUPERVISOR COMISIÓN AUDITORA
OCI - MINEDU JEFA DE COMISIÓN COMISIÓN AUDITORA
OCI - MINEDU ABOGADA COMISIÓN AUDITORA
OCI - MINEDU INTEGRANTE ESPECIALISTA COMISIÓN AUDITORA

diagnóstico específico de cada COAR que permitiera demostrar que los 300 Mbps constituían la capacidad requerida y técnicamente aprovechable en cada sede.

Adicionalmente, cabe precisar que los servidores no consideraron los reportes de consumo de ancho de banda correspondiente al contrato n.° 21-2024-MINEDU/SG-OGA-OL-UE026, denominado "Contratación del Servicio de Conectividad a Internet para 24 Colegios de Alto Rendimiento (COAR)" **(Apéndice n.° 12)**, mediante el cual se contrató una capacidad de 50 Mbps por cada COAR, pese a que los reportes de consumo correspondientes al servicio precedente de 50 Mbps, en los COAR de la muestra analizada, evidenciaban niveles reducidos de utilización respecto de la capacidad contratada, información que constituía un elemento técnico relevante que debió ser considerado y contrastado con la demanda efectiva y las condiciones de la infraestructura de red interna antes de determinar el incremento de capacidad a 300 Mbps; tal como lo señaló, la especialista de la Comisión Auditora, en el numeral 2.7 del Informe Técnico n.° 001-2026-CG/EDUC-JSC de 7 de setiembre de 2026 **(Apéndice n.° 9)**, en el análisis del comportamiento del consumo del servicio de conectividad y su relación con el aprovechamiento del ancho de banda contratado durante el periodo 2024, en el que luego de haber revisado el promedio de utilización del tráfico de entrada[11] de los COAR Cusco, Junín, Loreto, Piura, Puno y Tumbes, precisó lo siguiente:

> *"En el COAR **Cusco**, el servicio de 50 Mbps registró durante sus once periodos regulares promedios de tráfico de entrada que oscilaron entre 0,330 Mbps y 1,102 Mbps", "En el COAR **Junín**, los once periodos regulares del servicio de 50 Mbps muestran promedios de tráfico IN entre 0,958 Mbps y 2,410 Mbps", "El promedio mensual de los periodos considerados del Contrato N.° 21-2024 en el COAR **Loreto** fue de 6,815 Mbps, equivalente al 13,63 % de la capacidad contratada", "En **Piura**, los once periodos regulares del servicio de 50 Mbps del contrato n° 021-2024 registraron promedios de tráfico IN entre 0,568 Mbps y 2,748 Mbps", "El promedio mensual del Contrato N.° 21-2024 para el COAR **Puno** fue de 0,788 Mbps, equivalente al 1,58 % de la capacidad contratada"* y para el COAR **Tumbes**, indica lo siguiente *"El promedio de los ocho periodos disponibles del servicio de 50 Mbps fue de 0,240 Mbps, equivalente al 0,48 % de la capacidad contratada"*.

Asimismo, de la verificación a los reportes de consumo de ancho de banda del periodo 2024, se aprecia como muestra, que el COAR Puno desde el 18 de agosto al 17 de setiembre de 2024, registró un consumo promedio de tráfico de entrada de 11.789Kbps, equivalente a 0.012 Mbps; es decir **solo utilizó el 0.02% de la capacidad contratada,** como se aprecia en la imagen siguiente:

Imagen n.° 3
Consumo de ancho de banda del COAR Puno del 18/08/2024 al 17/09/2024



Fuente: Reporte de consumo de ancho de banda del periodo 2024

[11] Tráfico IN (Entrada): Es la cantidad de datos que un dispositivo o red recibe desde el exterior, como al descargar un archivo, ver un video o cargar una página web.

Advirtiéndose con ello, que los señores Franklin López Arriola y Luis Alberto Terán Bermúdez, coordinador del área de Telecomunicaciones y jefe de la UIT, respectivamente, requirieron el ancho de banda a 300 Mbps, **sin tomar en consideración los reportes de consumo** que la propia UIT contaba como área usuaria, ni tampoco tuvo en cuenta y el estado de los equipos de conectividad de la infraestructura de red interna de internet de los COAR.

Por otro lado, cabe mencionar que la OTIC efectuó visitas técnicas para la recopilación de información de la red de datos y conectividad en las instalaciones de los COARs" (Cajamarca, Cusco, Piura, entre otros) del 18 al 20 de diciembre de 2024 (**Apéndice n.° 13**), en el que constataron que **los equipos de conectividad como Access Point, Switch se encontraban obsoletos y sin vigencia tecnológica (90%** COAR Cajamarca y **95%** COAR Cusco); asimismo, verificaron que los referidos COAR venían utilizando **internet de servicios particulares contratado por padres de familia.** Adicional a ello, en el caso del COAR Cajamarca verificaron que las condiciones de la infraestructura no era la adecuada. Respecto al COAR Piura advirtieron que los switch y Access Point se encontraban inoperativos por falta de licencia y la red inalámbrica no satisfacía la necesidad de los estudiantes, por lo cual utilizaban sus propios datos móviles.

Dicha situación, consta en el informe técnico n.° 01175-2024-MINEDU/SPE-OTIC-UIT de 23 de diciembre de 2024 (respecto al COAR Cajamarca) e informe técnico n.° 00214-2024-MINEDU/SPE-OTIC-UIT de 23 de diciembre de 2024 (respecto al COAR Cusco) los cuales fueron remitidos al señor Luis Alberto Terán Bermúdez, jefe de UIT; asimismo, consta en el informe técnico s/n -2024-MINEDU/SPE-OTIC-USAU (sin fecha, con post firma del señor Franklin López Arriola, coordinador de Telecomunicaciones de la UTI)[12] y el informe de comisión de la planilla de la visita técnica al COAR Piura y otros documentos que sustentan las visitas técnicas del 18 y 19 de diciembre de 2024, realizados por el referido coordinador, entre otros. **(Apéndice n.° 13).**

Dicha información fue remitido a la Comisión Auditora, mediante Informe Técnico n.° 000907-2026-MINEDU/SPE-OTIC-UIT de 6 de julio de 2026[13] **(Apéndice n.° 13)**, en el que informa la relación de COAR visitados y los profesionales que realizaron las visitas técnicas y las fechas de ejecución, indicando, entre otros, al señor Luis Terán Bermúdez, jefe de la UIT, quien realizó la visita técnica en el COAR Ancash, el señor Franklin López Arriola, coordinador del área de Telecomunicaciones de la UIT, realizó la visita al COAR Piura y el señor Daniel Fernando Maldonado Gonzales, jefe de OTIC, realizó la visita técnica en el COAR Tacna, tal como se aprecia en la imagen siguiente:

Imagen n.° 4
Relación de Especialistas que efectuaron visitas a los COAR en diciembre de 2024

Nombre del COAR visitado	Apellidos y nombre del profesional	Fecha de la visita	Actividades realizadas
COAR ANCASH	Hugo Chavez Pizango / Luis Teran Bermudez	19-12-2024 / 20-12-2024	Definir necesidades tecnologicas, evaluar la red
COAR AREQUIPA	Eduardo Timotee Endoi Julissa Miranda Media / Frank Gamarra Valencia	19-12-2024 / 20-12-2024	identificar las necesidades tecnologicas, evaluar la
COAR CAJAMARCA	Aldo Amaya Ysla / Marvin Diaz Montenegro	18-12-2024 / 19-12-2025	red de datos, identificar fallos en la infraestructura
COAR CUZCO	Antonio José Cajata / Ronald Huaman Quispe	19-12-2024 / 20-12-2024	analizar los sistemas de TI actuales,
COAR LA LIBERTAD	Jesus Escalante Prado / Deon Cervantes Villavicencio	18-12-2024 / 19-12-2025	garantizar la seguridad de los datos y el cumplimiento
COAR PIURA	Raul Bravo Goyoso / Franklin López Arriola	18-12-2024 / 19-12-2025	del filtrado de contenido así como revisar el ancho de
COAR TACNA	Daniel Fernando Maldonado Gonzales / Marco Antonio Magallanes Locada	16-12-2024 / 17-12-2025	banda del servicio de internet, entre otros

Fuente: Informe Técnico n.° 000907-2026-MINEDU/SPE-OTIC-UIT de 6 de julio de 2026 **(Apéndice n.° 13)**

Es de precisar que el señor Daniel Fernando Maldonado Gonzales, jefe de OTIC, mediante correo electrónico de 28 de agosto de 2026 **(Apéndice n.° 14)**, informó que efectuó una visita técnica al COAR Tacna el 16 y 17 de diciembre de 2024, y adjuntó un documento denominado "Colegios de Alto Rendimiento "COARS" en cuyo numeral 2 precisa *"El levantamiento de información encontró lo*

[12] Remitidos a la Comisión Auditora mediante informe técnico n.° 00907-2026-MINEDU/SPE-OTIC-IUT de 6 de julio de 2026, suscrito por el señor Franklin López Arriola
[13] Comunicados mediante oficio n.° 00403-2026-MINEDU/SPE-OTIC de 7 de julio de 2026

OCI - MINEDU SUPERVISOR COMISIÓN AUDITORA
OCI - MINEDU JEFA DE COMISIÓN COMISIÓN AUDITORA
OCI - MINEDU ABOGADA COMISIÓN AUDITORA
OCI - MINEDU INTEGRANTE ESPECIALISTA COMISIÓN AUDITORA

siguiente: El internet de 50 Megabits que proporciona MINEDU no es usado por los estudiantes porque no les sirve, los pocos usuarios de los Coars que lo usan son el director, su Asistente, algunos administrativos y docentes. En contraparte, los padres de familia de cada aula de las 10 que tiene cada COAR es suministrada por APAFA, hay 10 proveedores de Internet diferentes que proporciona un ancho de banda mayor que el que proporciona MINEDU, las Aula tienen 300, 400,500,800 Megabit, Otros".

Asimismo, indicó que: *"(...) los equipos de comunicaciones están también en esa misma condición de deteriorados, la razón es que este* ***equipamiento es del año 2015 y se encuentra obsoleto,*** *es decir desde su creación."* De la misma forma en el quinto ítem del numeral 3 del referido documento se precisó lo siguiente: *"La evaluación realizada en los COAR ha puesto de manifiesto la urgente necesidad de mejorar la infraestructura tecnológica de estas instituciones. La falta de inversión, la obsolescencia del equipamiento y la descoordinación entre las diferentes instituciones involucradas han generado una situación que limita el potencial de los estudiantes y de los docentes"* (el resaltado es nuestro); es decir había tomado conocimiento de las condiciones de la infraestructura interna, no solo del COAR Tacna, sino también de los otros COAR, además de que el equipamiento de la infraestructura interna fue adquirido en el periodo 2015, como tal se encontraba desfasado y en varios casos inoperativos.

Los informes técnicos antes referidos y otros documentos de las visitas técnicas efectuadas a los COAR Ancash, Arequipa, Cajamarca, Cusco, La Libertad, Piura y Tacna del 16 al 20 de diciembre de 2024, revelan las deficiencias identificadas por servidores de la OTIC, tales como: los padres pagan el internet, dispositivos con problemas, los equipos tecnológicos se encuentran fuera de vigencia tecnológica (entre el 90% y 95%), cableado deficiente, equipamiento (Access Point, Switch) obsoleto, equipos inoperativos[14], entre otros, conforme se muestra a continuación:

Cuadro n.° 3
Principales deficiencias identificadas por la OTIC en diciembre 2024

N	COAR	Fecha de visita técnica	Documento y principales aspectos identificados
1	Ancash	19/12/2024 20/12/2024	Plan de Trabajo del COAR de Ancash (Visita efectuada por Luis Alberto Terán Bermúdez) *"(...)* *En las coordinaciones con el director nos mencionó lo siguiente:* • *Los padres pagan un internet para sus hijos*
2	Arequipa	19/12/2024 20/12/2024	Plan de Trabajo[15] *"(...)* *3. Actividades realizadas* *(...)* ***Sobre los dispositivos encontramos los siguientes problemas:*** *(...)* *"Cada aula cuenta con el servicio de internet mediante fibra óptica residencia con planes que varían entre los 500 Mbps y 1000 Mbps* ***adquirido a través de los padres de familia*** *con un pago mensual de hasta 120 soles por mes.* *(...)"*
3	Cajamarca	18/12/2024 19/12/2024	Informe Técnico n.° 01175-2024-MINEDU/SPE-OTIC-UIT de 23 de diciembre de 2024[16] *"(...)* *2.16* *(...)* *Equipamiento tecnológico:* ***El 90% de los equipos tecnológicos (Switch de distribución y de borde, acces point,*** *servidores y laptops, equipos UPS, transformadores y estabilizadores* ***se encuentran fuera de vigencia tecnológica (2016) y sin servicio de soporte ni mantenimiento preventivo.*** *III CONCLUSIONES* *3.1.4 Las condiciones de Infraestructura que albergan la infraestructura tecnológica para el COAR* ***no es la adecuada.*** *(...)* *3.1.7 Los padres de familia han contratado un servicio de Internet con otro proveedor local, el cual les brinda una velocidad de Internet de 200 Mbps, este servicio es cubierto económicamente por los padres de familia.* *3.1.8 El equipamiento tecnológico (Laptops, switches, etc.) es obsoleto.* *(...)"*
4	Cusco	19/12/2024 20/12/2024	Informe n.° 00214-2024-MINEDU/SPE-OTIC-UIT de 23 de diciembre de 2024 *"(...)* 2.14 *(...) Red de cableado estructurado para datos:*

[14] En el que también precisa que gran porcentaje de laptops se encuentran inoperativas
[15] Dentro del sustento de la visita técnica efectuada al COAR Arequipa, también se ubicó el Formato de Visita Técnica de 20 diciembre de 2024 **(Apéndice n.° 13)**
[16] Dentro del sustento de la visita técnica efectuada al COAR Cajamarca, también se ubicó el Formato de Visita Técnica de 19 de diciembre de 2024. **(Apéndice n.° 13)**

OCI - MINEDU SUPERVISOR COMISIÓN AUDITORA
OCI - MINEDU JEFA DE COMISIÓN COMISIÓN AUDITORA
OCI - MINEDU ABOGADA COMISIÓN AUDITORA
OCI - MINEDU INTEGRANTE ESPECIALISTA COMISIÓN AUDITORA

N	COAR	Fecha de visita técnica	Documento y principales aspectos identificados
			Todo el cableado para datos horizontal es con cable UTP categoría 5e, el material para el cableado es de segundo uso y la instalación es deficiente, no cuenta con canalización apropiada y existen tramos dañados. (...) *Equipamiento tecnológico:* ***El 95% de equipos tecnológicos (switch de distribución y de borde, acces point, servidores, computadores de escritorio y portátiles, tablets, equipos UPS, transformadores y estabilizadores se encuentran fuera de vigencia tecnológica (2016) y sin servicio de mantenimiento preventivo.*** *(...)* *2.2* *(...) actualmente los padres de familia han contratado un servicio particular adicional de otro proveedor local (CLIC) que provee una velocidad de internet de 100 Mbps para cada aula, este servicio es cubierto económicamente por los padres de familia, conforme a las observaciones y entrevistas realizada con personal del COAR (director, docentes y personal de soporte informático) ya que el servicio provisto por el proveedor BITEL [SIC], no es utilizado por su baja capacidad, sumado a ello que el equipamiento es obsoleto y el cableado de datos es deficiente(...)"* *III CONCLUSIONES* *(...)* ***3.1.6 El equipamiento tecnología actualmente en el COAR es obsoleto** incluido el sistema de cableado de datos el cual es deficiente y requiere de una renovación completa (...)"*
5	La Libertad		Plan de Trabajo[17] "(...) 5. Conclusiones (...) • ***El equipamiento tecnológico del COAR ya cumplió el tiempo de vida útil*** • ***"El sistema de cableado estructurado de datos requiere un cambio** de categoría e instalación de poso a tierra electrónico"*
6	Piura	18/12/2024 19/12/2024	Informe Técnico n.° 0000-2024-MINEDU/SPE-OTIC-USAU (Visita efectuada por Franklin López Arriola) *"II ANALISIS* *(...) COAR Piura cuenta con **6 Access Point inoperativos** por falta de licencias (...)* *Cuentan con AP's operativos, pero con TPlink de más de 8 años de antigüedad **y no dan una buena performance a la red inalámbrica que los COAR necesitan.*** *III CONCLUSIONES* *(...)* ***3.6 Los switch y AP de marca Cisco están inoperativos por falta de licencia,** se recomienda adquirir nuevas licencias o implementarle con AP nuevos de diferente marca.* *(...)* ***3.12 Se necesita una mejora en los equipos de comunicación de internet como son los switches,** Mejoras en los Access Point, compra de licencias para cisco. (...)"*
7	Tacna	16/12/2024 17/12/2024	Plan de Trabajo "5. Conclusiones (...) ***Las aulas deben contar con puntos de red** para proveer conectividad a cada equipo de cómputo."*

Fuente: Oficio n.° 00403-2026-MINEDU/SPE-OTIC de 7 de julio de 2026, que adjunta el Informe Técnico n.° 000907-2026-MINEDU/SPE-OTIC-UIT de 6 de julio de 2026 **(Apéndice n.° 13)**
Elaborado por: Comisión auditora

A pesar de tener **conocimiento de las deficiencias en la infraestructura de la red interna de los COAR,** los señores Franklin López Arriola, coordinador del área de Telecomunicaciones y Luis Alberto Terán Bermúdez, jefe de la UIT, con la conformidad del señor Daniel Fernando Maldonado Gonzales, jefe de la OTIC, formularon los TDR para la contratación del "Servicio de conectividad a internet para los 24 Colegios de Alto Rendimiento a nivel nacional". Asimismo, el citado coordinador y el jefe de la UIT suscribieron los informes técnicos n.os 00027 **(Apéndice n.° 4)**, 00052 **(Apéndice n.° 7)** y 00061-2025-MINEDU/SPE-OTIC-UIT **(Apéndice n.° 8)** de 15, 22 y 24 de enero de 2025, respectivamente, sin consignar observaciones ni advertir el estado real de la infraestructura de red interna de los COAR. Dichos informes fueron remitidos a la Oficina de Logística mediante los memorandos n.° 00291-2025-MINEDU/SPE-OTIC de 23 de enero de 2025 **(Apéndice n.°7)** y n.° 00311-2025-MINEDU/SPE-OTIC de 24 de enero de 2025 **(Apéndice n.° 8),** advirtiéndose con ello, que no velaron por los intereses de la Entidad.

En atención a ello, la Oficina de Logística procedió a realizar la indagación de mercado; en ese marco, mediante el memorándum n.° 00441-2025-MINEDU/SG-OGA-OL, de 31 de enero de 2025 **(Apéndice n.°15)**, se remitió al jefe de la OTIC cuatro (4) propuestas de proveedores[18], a fin de que efectuara la correspondiente evaluación técnica; en respuesta, el señor Franklin López Arriola y el señor Luis Alberto Terán Bermúdez, Coordinador del Área de Telecomunicaciones y jefe de la UIT, respectivamente, mediante el informe técnico n.° 00102-2025-MINEDU/SPE-OTIC-UIT de 3

[17] Dentro del sustento de la visita técnica efectuada al COAR La Libertad, también se ubicó el Formato de Visita Técnica.
[18] 1) NETWORKING SAT E.I.R.L, 2) FIBERTEL PERU S.A., 3) VIETTEL PERU S.A.C. y 4) TELCOMS SOLUCIONES INTEGRALES S.R.L.

OCI - MINEDU SUPERVISOR COMISIÓN AUDITORA
OCI - MINEDU JEFA DE COMISIÓN COMISIÓN AUDITORA
OCI - MINEDU ABOGADA COMISIÓN AUDITORA
OCI - MINEDU INTEGRANTE ESPECIALISTA COMISIÓN AUDITORA

de febrero de 2025 **(Apéndice n.° 16)**, comunicaron los resultados de la evaluación de las propuestas, señalando *"que de la revisión realizada a la documentación remitida por la oficina de logística respecto a los 4 postores, se informa que solo el POSTOR Viettel Perú S.A.C. cumple con lo solicitado en los Requisitos de Calificación de los TDR"*.

Posteriormente, se realizó la indagación del mercado a través del informe n.° 00061-2025-MINEDU/SG-OGA-OL-CPROC de 5 de febrero de 2025 **(Apéndice n.° 17)**, informando que el valor estimado ascendió a S/ 4 888 888,80 (Cuatro millones ochocientos ochenta y ocho mil ochocientos ochenta y ocho con 80/100 soles); seguidamente, el jefe de la OTIC, mediante el memorándum n.° 00410-2025-MINEDU/SPE-OTIC, de 6 de febrero de 2025 **(Apéndice n.° 18)**, solicitó la emisión de la certificación presupuestal, emitiéndose la certificación presupuestal n.° 00000002256 de 6 de febrero de 2025, por un monto total de S/ 3 055 555,50 (Tres millones cincuenta y cinco mil quinientos cincuenta y cinco con 50/100 soles) para el año fiscal 2025 y la previsión presupuestal con cargo al año 2026 por un monto total de S/ 1 833 333.30 (Un millón ochocientos treinta y tres mil trescientos treinta y tres con 30/100 soles) . Seguidamente, mediante Resolución Jefatural n.° 00031-2025-MINEDU/SG-OGA de 7 de febrero de 2025 **(Apéndice n.° 19)**, se aprobó la modificación del Plan Anual de Contrataciones.

Seguidamente, la jefa de la Oficina General de Administración mediante formato "Solicitud de Aprobación del Expediente de Contratación" de 7 de febrero de 2025 **(Apéndice n.° 20)**, aprobó el expediente de contratación del procedimiento de selección de la Contratación Directa "Servicio de conectividad a internet para los 24 Colegios de Alto Rendimiento a nivel nacional"; del mismo modo la jefa de la Oficina de Logística, a través del Informe n.° 00162-2025-MINEDU/SG-OGA-OL de 7 de febrero de 2025 **(Apéndice n.° 21)**, concluye que considera técnicamente viable la aprobación de la Contratación Directa bajo el supuesto de "Desabastecimiento" citando el literal c) del numeral 27.1. del artículo 27 del TUO de la Ley y el literal c) del artículo 100 del Reglamento; indicando en el numeral 3.2.1., lo siguiente:

"Es preciso señalar (...) que la justificación de la necesidad se encuentra estrechamente vinculado al impacto que generaría la ausencia de la contratación del servicio, tomando en consideración que afectaría directamente a los estudiantes y docentes, (...)
Por lo que mediante INFORME TÉCNICO N° 00061-2025-MINEDU/SPE-OTIC-UIT, la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicación (OTIC), en su calidad de Área Usuaria, solicitó la necesidad de dar continuidad al servicio de conectividad a internet para los 24 colegios de alto rendimiento a nivel nacional una vez finalizado el plazo de ejecución del Contrato N° 021-2024-MINEDU/SG-OGA-OL-UE026; (...)"[19].

Posteriormente, el referido informe fue remitido mediante el memorándum n.° 122-2025-MINEDU/SG-OGA de 7 de febrero de 2025 a la jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica, quien emitió el Informe n.° 00214-2025-MINEDU/SG-OGAJ de 7 de febrero de 2025 **(Apéndice n.° 22)**, con los cuales se emitió la Resolución Ministerial n.° 070-2025-MINEDU de 7 de febrero de 2025 **(Apéndice n.° 23)**, aprobando la Contratación Directa n.° 001-2025-MINEDU/UE026 bajo el supuesto de "Desabastecimiento", por el valor estimado de S/ 4 888 888,80 (Cuatro millones ochocientos ochenta y ocho mil ochocientos ochenta y ocho con 80/100 soles) .

En ese sentido, se evidencia que servidores de la UIT y OTIC, formularon los TDR para la contratación del "Servicio de conectividad a internet para los 24 Colegios de Alto Rendimiento a nivel nacional" – periodo 2025, con un ancho de banda de 300 Mbps, sin tener en cuenta las condiciones reales de la infraestructura de red interna de los COAR; pese a que previamente habían efectuado una visita técnica a siete (7) COAR y tomaron conocimiento, de la existencia de equipos de conectividad de infraestructura de red interna (Access Point, Switch) fuera de vigencia

[19] Asimismo, indica en el numeral 3.3.del análisis de su informe que la oficina de Logística en su calidad de Órgano encargado de las Contrataciones, sustenta la justificación de la necesidad y procedencia de la contratación Directa, amparando en el Informe Técnico n.° 00061-2025-MINEDU/SPE-OTIC-UIT **(Apéndice n.° 8)**; y que la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicación (OTIC) tiene la condición de área usuaria de la contratación, quienes son los responsables de emitir el sustento técnico.

OCI - MINEDU SUPERVISOR COMISIÓN AUDITORA

OCI - MINEDU JEFA DE COMISIÓN COMISIÓN AUDITORA

OCI - MINEDU ABOGADA COMISIÓN AUDITORA

OCI - MINEDU INTEGRANTE ESPECIALISTA COMISIÓN AUDITORA

tecnológica, equipos obsoletos e inoperativos, ya que datan desde el año 2015, cableados deficientes, laptops inoperativos, entre otros, inclusive constataron que los padres contrataban internet para el estudio de sus hijos.

Del Procedimiento de selección

El 10 de febrero de 2025, se publicaron en el SEACE, las bases administrativas de la Contratación Directa n.° 001-2025-MINEDU/UE026 *"Servicio de conectividad a internet para los 24 Colegios de Alto Rendimiento"* **(Apéndice n.° 24)**, en cuyo contexto la entidad invitó a la empresa VIETTEL PERÚ S.A.C. a través de correo electrónico de 10 de febrero de 2025 a presentar su cotización. Al día siguiente, mediante correo electrónico la empresa remitió la carta n.° 00039-2025/CORP-VTP con la cual formalizó su oferta. En la misma fecha, mediante del acta de 11 de febrero de 2025 **(Apéndice n.° 25)**, la Entidad otorgó la buena pro **(Apéndice n.° 26)** a la empresa VIETTEL PERÚ S.A.C.

Posteriormente, mediante la carta n.° 000042-2025/CORP-VTP de 18 de febrero de 2025 (Reg. MPT2025-EXT-0209802) **(Apéndice n.° 27)**, la empresa VIETTEL PERÚ S.A.C. presentó la documentación requerida para el perfeccionamiento del contrato, la cual incluyó el desglose de precios unitarios ofertados para cada uno de los servicios asignados a los 24 COAR. En este contexto, el 19 de febrero de 2025 se suscribió el contrato n.° 002-2025-MINEDU/SG-OGA-OL-UE026 **(Apéndice n.° 28)** por el objeto del "Servicio de conectividad a internet para los 24 Colegios de Alto Rendimiento a nivel nacional" con un ancho de banda de 300 Mbps, por un monto total ascendente a S/ 4 888 888,80 (Cuatro millones ochocientos ochenta y ocho mil ochocientos ochenta y ocho con 80/100 soles). En la cláusula quinta del referido contrato comprendió las etapas de "Elaboración de plan de trabajo" "Implementación y puesta en operatividad del enlace de telecomunicaciones en los COAR" y "Servicio de conectividad a internet para los COAR a nivel nacional", los cuales se desarrollaron en los plazos que se detallan en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 4
Etapas del servicio de conectividad a internet en los 24 COAR

Actividad	Fechas
Etapa de elaboración de plan de trabajo	20/02/2025 al 24/02/2025[20]
Etapa de implementación y puesta en operatividad del enlace de telecomunicaciones en los COAR	25/02/2025 al 03/04/2025[21]
Etapa de servicio de conectividad a internet para los COAR a nivel nacional	04/04/2025 al 03/04/2026[13]

Fuente: Contrato n.° 002-2025-MINEDU/SG-OGA-OL-UE026 de 19 de febrero de 2025 **(Apéndice n.°28)** y expedientes de comprobantes de pago.
Elaborado por: Comisión auditora

De la Ejecución del servicio de conectividad a internet

Al respecto, la comisión auditora durante los meses de junio y julio de 2026, realizó visitas de inspección física a los COAR Cusco, Puno, Loreto, Piura, Tumbes, Junín y San Martin, según las Actas de visitas de inspección técnica de la Comisión Auditora, donde se efectuó entrevistas al Director General, al personal de soporte técnico informático y aplicó encuestas a docentes y padres de familia; asimismo, los veinticuatro (24) COAR alcanzaron información respecto a la prestación del servicio de conectividad a internet desde el 4 de abril de 2025 al 3 de abril de 2026 de los cuales se identificó que el COAR Puno no tuvo acceso al servicio de internet en los ambientes académicos[22], por tener todos sus equipos de infraestructura de red interna (Switch y Access Point) en estado de "inoperativos"; asimismo en catorce (14) COAR Apurímac, Arequipa,

[20] Cuadro de liquidación incluido en el último entregable **(Apéndice n.° 29)**
[21] Acta de inicio de servicio de 3 de abril de 2025, donde se deja constancia que se ha concluido con la etapa de implementación, la aplicación de pruebas, validación y puesta en operación del servicio. **(Apéndice n.° 30)**
[22] Es decir, la contratación permitió disponer nominalmente de un enlace de 300 Mbps; sin embargo, las condiciones de la infraestructura interna del COAR Puno impidieron que dicha capacidad fuera distribuida hacia los usuarios finales (estudiantes y docentes)

OCI - MINEDU SUPERVISOR COMISIÓN AUDITORA
OCI - MINEDU JEFA DE COMISIÓN COMISIÓN AUDITORA
OCI - MINEDU ABOGADA COMISIÓN AUDITORA
OCI - MINEDU INTEGRANTE ESPECIALISTA COMISIÓN AUDITORA

Ayacucho, Cusco, Huancavelica, Junín, La Libertad, Loreto, Madre de Dios, Pasco, Piura, San Martin, Tumbes y Ucayali, presentaron limitaciones en la distribución y acceso al servicio de internet, por contar con parte de su infraestructura de red interna (Switch y Access Point) sin vigencia tecnológica, sin licencias, obsoletas, deterioradas e insuficientes, entre otros, tal como se detalla a continuación:

1. Del COAR Puno sin acceso a internet en áreas académicas

De acuerdo a los datos de la Estadística de la Calidad Educativa - ESCALE, el COAR Puno se encuentra registrado con el Código de Institución Educativa n.° 24534138 y según lo informado por la Dirección de Educación Básica para Estudiantes con Desempeño Sobresaliente y Alto Rendimiento - DEBEDSAR mediante oficio n.° 00343-2026-MINEDU/VMGP-DIGESE-DEBEDSAR de 17 de julio de 2026 **(Apéndice n.° 31)**, durante el periodo 2025, contó con doscientos noventa y tres (293) estudiantes.

Respecto al servicio de conectividad a internet del periodo 2025, a través del "Acta de Validación para el Enlace Instalado" y "Acta de instalación", ambos de 31 de marzo de 2025 **(Apéndice n.° 32)**, suscrito por el técnico de Viettel Peru S.A.C y el director general del COAR Puno, se dejó constancia de la puesta en operación del servicio de internet con tecnología de fibra óptica y capacidad de 300 Mbps en el COAR Puno; del cual se precisa que dicha operatividad fue hasta el gabinete[23] (sin incluir la distribución interna del referido servició en área académicas).

Sobre el particular, la comisión auditora efectuó una visita de inspección del 16 al 19 de junio de 2026 a las instalaciones del COAR Puno, constatándose que el servicio de internet proporcionado por Viettel S.A.C. (hasta el gabinete) durante el periodo del 4 de abril de 2025 al 3 de abril de 2026, solo se distribuyó al computador ubicado en el área de soporte informático debido a que *"(...) los switches de conexión (Puente) se encuentran deteriorados y no permite la distribución de la red. (...)"*[24]; precisando el director general y el asistente técnico Informático del COAR Puno que *"El internet del servicio contractual no fue desplegado en los ambientes académicos/administrativos, por tanto, la cobertura solo fue para el ambiente de soporte informático"*[25], tal como consta en el acta de visita de inspección técnica n.° 002-2026-MINEDU/OCI-AC-COAR-INTERNET de 19 de junio de 2026 **(Apéndice n.° 33)**; adicional a ello, se constató que todos los Access Point se encuentran "inoperativos"[26], conforme se muestra en las imágenes siguientes:

Fotografías n.os 9 y 10

Access Point antiguos, inoperativos, en mal estado	Switch inoperativo proporcionado por Minedu
	

Fuente: Entrevista n.° 002-2026-MINEDU/OCI-AC-COAR-INTERNET de 18 de junio de 2026. **(Apéndice n.° 34)**

[23] Estructura metálica cerrada diseñada para alojar, organizar y proteger de forma centralizada los equipos de red.
[24] Pág. 2 de 8 del Acta de la Visita Inspección Técnica n.° 002-2026-MINEDU/OCI-AC-COAR-INTERNET de 18 de junio de 2026 (Apéndice n.° 33)
[25] Pág. 5 de 8 del Acta de la Visita Inspección Técnica n.° 002-2026-MINEDU/OCI-AC-COAR-INTERNET de 18 de junio de 2026 (Apéndice n.° 33)
[26] Numeral 2 del Capítulo II del Acta de Visita de Inspección Técnica n.° 002-2026-MINEDU/OCI-AC-COAR-INTERNET de 18 de junio de 2026 (Apéndice n.° 33)

OCI - MINEDU SUPERVISOR COMISIÓN AUDITORA
OCI - MINEDU JEFA DE COMISIÓN COMISIÓN AUDITORA
OCI - MINEDU ABOGADA COMISIÓN AUDITORA
OCI - MINEDU INTEGRANTE ESPECIALISTA COMISIÓN AUDITORA

Fotografías n.os 11 y 12

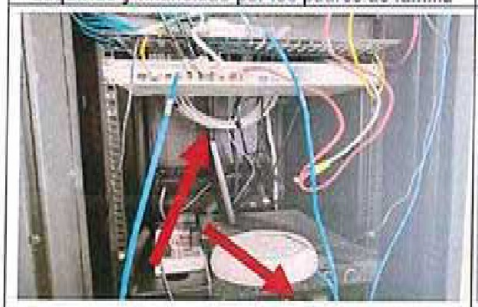
Switch con su patch, ubicado en 4to A, dañado e inoperativo	Access Point inoperativo ubicado en la Dirección General
	

Fuente: Entrevista n.° 002-2026-MINEDU/OCI-AC-COAR-INTERNET de 18 de junio de 2026 **(Apéndice n.° 34)**

Asimismo, en el numeral 1 de la entrevista n.° 002-2026-MINEDU/OCI-AC-COAR-INTERNET de 18 de junio de 2026 **(Apéndice n.° 34)**, el director del CAOR informó de la Entrevista n.° 001-2026-MINEDU/OCI-AC-COAR-INTERNET de 19 de junio de 2026 **(Apéndice n.° 35)**, que el servicio de conectividad a internet **no permitió el desarrollo de las actividades académicas.** Afirmación que coincide con lo señalado por el asistente técnico informático del COAR Puno, quien informó que: *"(...) el año 2024, parte de los equipos que conforman la red interna institucional, tales como switches sufrieron daños a consecuencia de una descarga eléctrica, quedando inoperativo hasta la fecha, es así que posteriormente dicho deterioro impidió la conectividad a otros equipos de red hasta la fecha de hoy. (...)"*[27],

También manifestó que: *"(...) debido a la inoperatividad de la red interna, la señal de internet proporcionada por el proveedor únicamente llegó hasta el gabinete ubicado en el área de soporte técnico, sin posibilidad de ser distribuida a los demás ambientes académicos y administrativos. (...)"*, por lo que, señaló que los padres de familia contrataron de manera particular el servicio de internet con sus respectivos equipos para la red Wi Fi, los cuales permanecen en el COAR, tal como se aprecia en las imágenes siguientes:

Fotografías n.os 13 y 14

Router y Access Point (servicio por terceros) adquirido y financiado por los padres de familia	Access Point adquirido por los padres de familia
	

Fuente: Entrevista n.° 002-2026-MINEDU/OCI-AC-COAR-INTERNET de 18 de junio de 2026 **(Apéndice n.° 34)**

La comisión auditora aplicó encuestas a treinta y un (31) docentes, quienes informaron que **no cuentan con internet brindado por el MINEDU en las aulas, ni en la sala de docentes**, que en ocasiones usan sus datos de internet móviles personales y el servicio de internet es contratado por los padres, conforme consta en las encuestas n.os 21 al 51-2026-MINEDU/OCI-AC-COAR-INTERNET de 17 de junio de 2026 **(Apéndice n.° 36)**.

[27] Pág. 1 de 15 de la Entrevista n.° 002-2026-MINEDU/OCI-AC-COAR-INTERNET de 18 de junio de 2026 **(Apéndice n.° 34)**

OCI - MINEDU SUPERVISOR COMISIÓN AUDITORA

OCI - MINEDU JEFA DE COMISIÓN COMISIÓN AUDITORA

OCI - MINEDU ABOGADA COMISIÓN AUDITORA

OCI - MINEDU INTEGRANTE ESPECIALISTA COMISIÓN AUDITORA

De igual manera, el primer y segundo representante del CONEI-Consejo Educativo Institucional del 2025 y los padres de familia del COAR Puno, informaron (numeral 2) que "*Desde el ingreso del 2025 encontramos sin servicio de conectividad para nuestros hijos*" y **contrataron internet adicional** (numeral 4), tal como consta en la encuesta n.° 52-2026-MINEDU/OCI-AC-COAR-INTERNET de 19 de junio de 2026 **(Apéndice n.° 37)**.

Sobre el particular y de la revisión a la documentación obtenida durante la visita de inspección técnica y alcanzada por el COAR Puno a través de oficio n.° 063-2026-MINEDU/VMGP/DIGESE/DEBEDSAR/ COAR-PUNO/DG de 22 de mayo de 2026, que adjuntó el informe n.° 002-2026-STI/COAR-PUNO de 20 de abril de 2026 **(Apéndice n.° 38)**, elaborado por el soporte técnico del COAR Puno, en el cual indicó en el capítulo V. del Desempeño y cobertura, lo siguiente:

- *"(...) durante el periodo evaluado, el servicio no pudo ser utilizado en el COAR, debido a que los switches y Access Points internos de la institución se quemaron, impidiendo la distribución de la señal de internet a los distintos ambientes y usuarios del colegio.*
- *Por tal motivo, no se ha tenido uso efectivo del servicio de conectividad contratado, aunque la disponibilidad del servicio externo suministrado por el proveedor permanezca activa. Esta situación ha limitado la operatividad de la red internet y el acceso a internet en aulas, laboratorios y áreas administrativas".*

También en la documentación obtenida en el COAR Puno, se verificó que **desde el año 2024, el COAR Puno reportó a la DEBEDSAR que no tienen acceso a internet,** debido a una descarga eléctrica que daño sus equipos de red, situación que también fue **puesta en conocimiento de la OTIC** través de Informe n.° 004-2024/DEBEDSAR/COARPUNO/WRTY-ST de 21 de febrero de 2024 **(Apéndice n.° 39)**, mediante el cual el encargado Soporte Técnico Informático del COAR Puno, comunicó a la directora del COAR que: *"PRIMERO: el día 18 de febrero del presente año, en las instalaciones del COAR PUNO, cayo una descarga eléctrica muy fuerte producto de un rayo, por lo cual varios estabilizadores de energía como dispositivos de red fueron afectados, dejándolos inoperativos. (...) TERCERO: Con los bienes inoperativos descritos, la conectividad en el COAR es nula ya que surten como troncales para la conectividad de los demás equipos a dicho servicio".* El referido informe fue derivado a la DEBEDSAR a través del expediente n.° MPD2024-EXT-0158854 de 22 de febrero de 2024 y derivado a la OTIC, tal como se muestra en la imagen siguiente:

Imagen n.° 5
Hoja de ruta del Expediente n.° MPD2024-EXT-0158854

PERÚ Ministerio de Educación

NORMAL [X] URGENTE []

EXPEDIENTE N° MPD2024-EXT-0158854

DIA	MES	AÑO
5	AGOSTO	2024

Importante:
1) Mantener esta Hoja como caratula del expediente.
2) No sellar como cargo de recepcion

HOJA DE RUTA

EP: Especialista Principal

ASUNTO: PROBLEMAS CON EL ACCESO A INTERNET POR DAÑO IRREPARABLE EN EQUIPOS DE RED

N°	ETAPA	DESTINATARIO	FECHA	ACCIONES	REMITENTE	PÁGINAS
1	1	MINEDU-MESA DE PARTES	22/02/2024		- EP: FANNY GENOVEVA 22/02/2024 08:10:38 AM - ADAURA SOFIA SOLIS VILLA 22/02/2024 08:51:43 AM	1
2	2	MINEDU-DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN BÁSICA PARA ESTUDIANTES CON DESEMPEÑO SOBRESALIENTE Y ALTO REVOLUCIONARIO	22/02/2024		MINEDU-MESA DE PARTES - EP: MYRA GENOVEVA DEBEDSAR 22/02/2024 08:52:43 AM - [illegible]	0
3	3	MINEDU-OFICINA DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN	22/02/2024		MINEDU-DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN BÁSICA PARA ESTUDIANTES CON DESEMPEÑO SOBRESALIENTE Y ALTO REVOLUCIONARIO - EP: JOSE ALBERTO REYES GUTIERREZ 22/02/2024 02:09:16 PM - JEFE (E) DE LA OFICINA OTIC 22/02/2024 03:08:17 PM	0

Fuente: Hoja de ruta del expediente n° MPD2024-EXT-0158854

OCI - MINEDU SUPERVISOR COMISIÓN AUDITORA

OCI - MINEDU JEFA DE COMISIÓN COMISIÓN AUDITORA

OCI - MINEDU ABOGADA COMISIÓN AUDITORA

OCI - MINEDU INTEGRANTE ESPECIALISTA COMISIÓN AUDITORA

Al respecto, se efectuó la consulta a la OTIC, quien a través del informe técnico n.° 01051-2026-MINEDU/SPE-OTIC-UIT de 3 de agosto de 2026 (numeral 2.5) **(Apéndice n.° 40)** señaló que corresponde a la DEBEDSAR atender tal requerimiento; confirmándose con ello que OTIC en calidad de área usuaria, del servicio de conectividad a internet, tomó pleno conocimiento que los equipos de infraestructura de red interna del COAR Puno, **se encontraban inoperativos.**

Por otro lado, el director del COAR Puno a través de oficio n.° 063-2026-MINEDU/VMGP/DIGESE/ DEBEDSAR/COAR-PUNO-DG de 22 de mayo de 2026 **(Apéndice n.° 38)**, remitió a la Comisión Auditora, el inventario interno del COAR, donde se aprecia que **se encuentran en estado de "No Operativo"** sesenta (60) Puntos de Acceso Inalámbrico Access Point Wireless de la marca D-LINK, dos (2) Router y diez (10) Switch para red".

La inoperatividad de los mencionados equipos, también fue confirmado por un especialista de la Dirección General de Servicios Educativos Especializados-DIGESE, a través de informe n.° 004-2026-MINEDU/VMGP/DIGESE/CPIGN-VMC de 2 de febrero de 2026 **(Apéndice n.° 41)**, quien a razón de una evaluación que efectuó en el presente año (2026), evidencia que **se encuentran inoperativos todos los equipos de la red interna del COAR Puno**, impidiendo el aprovechamiento del servicio de internet, tal como se detalla a continuación:

Cuadro n.° 5
Resultado de evaluación de la infraestructura de red del COAR Puno

N°	COAR	Deficiencias críticas identificadas en la infraestructura de red	Conclusión
1	Puno	• *Todos los Switches proporcionados por el MINEDU se encuentran inoperativos.* • *Todos los Access Points proporcionado por el MINEDU se encuentran inoperativos.* • *Desde mayo de 2025 no se utiliza la red del MINEDU por problemas previos en el servicio. Asimismo, no se identificó la distribución de la red contratada por los padres de familia, al ser un proyecto particular financiado por ellos.* • *El tendido actual es de Categoría 5 no certificada, instalado en el año 2015. Esta categoría es insuficiente para soportar velocidades superiores a 100 Mbps. Además, el cableado muestra un deterioro físico evidente en diversos tramos, lo que compromete la cobertura óptima para el personal administrativo y estudiantes.*	*Actualmente, el COAR Puno dispone de un servicio de internet de 300 Mbps provisto por la empresa Bitel [SIC]. Sin embargo, **debido a la inoperatividad de todos los equipos de red**, no es posible brindar un servicio de internet de calidad.*

Fuente: Informe n.° 004-2026-MINEDU/VMGP/DIGESE/CPIGN-VMC de 2 de febrero de 2026 **(Apéndice n.°41)**
Elaborado por: Comisión auditora

Así también, la especialista de la Comisión Auditora señaló en el numeral 2.6.2 del informe técnico n.° 001-2026-CG/EDUC-JSC de 7 de setiembre de 2026 **(Apéndice n.° 9)**, que debido a las condiciones de la infraestructura de red interna del COAR, no pudieron aprovechar el servicio de conectividad a internet en las áreas académicas.

No obstante, la OTIC en calidad de área usuaria, no llevó a cabo la evaluación de la infraestructura de red interna previo a la contratación del "Servicio de conectividad a Internet para los 24 COAR".

OCI - MINEDU SUPERVISOR COMISIÓN AUDITORA

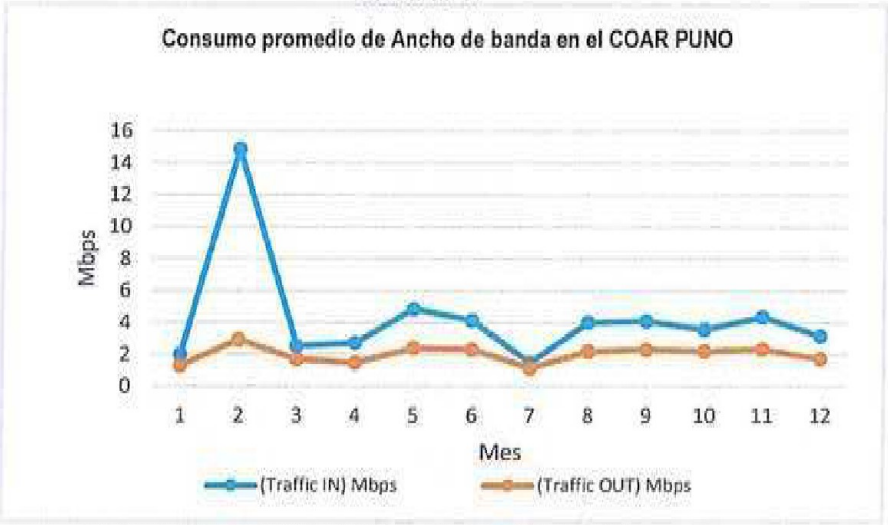
OCI - MINEDU JEFA DE COMISIÓN COMISIÓN AUDITORA

OCI - MINEDU ABOGADA COMISIÓN AUDITORA

OCI - MINEDU INTEGRANTE ESPECIALISTA COMISIÓN AUDITORA

Por ende, ante la inoperatividad de los equipos, no registraban consumos de ancho de banda del servicio de conectividad a internet, situación que se ve reflejada en los informes mensuales que Viettel Perú S.A.C. presentó ante la Entidad, donde figura que el COAR Puno reportaba valores mínimos de utilización promedio de ancho de banda de entrada y salida, identificándose que durante toda la ejecución del servicio, **el promedio del consumo menor fue de 1.322 Mbps y el mayor fue de 14.885 Mbps de los 300 Mbps,** tal como se muestra en el grafico siguiente:

Gráfico n.° 3



Fuente: Informes mensuales presentados por el proveedor, que obran en los expedientes de pago
Elaborado por: Comisión auditora

Al respecto, la especialista de la comisión auditora respecto al COAR Puno, precisó en el literal m) Finalidad publica y resultado efectivo de la prestación del numeral 2.6.2 del informe técnico n.° 001-2026-CG/EDUC-JSC de 7 de setiembre de 2026 **(Apéndice n.° 9),** lo siguiente: *"(...) la infraestructura interna del COAR no permitió distribuir dicho servicio hacia los ambientes académicos y administrativos. La inspección determinó que los Access Point se encontraban inoperativos, que existían switches dañados y antiguos, que se presentaban deficiencias en el cableado y que el servicio contractual se encontraba limitado únicamente al ambiente de soporte informático. Como consecuencia, los estudiantes, docentes y personal administrativo no pudieron utilizar de manera efectiva el servicio contratado por el Ministerio de Educación para sus actividades. Para atender dicha necesidad, los padres de familia contrataron y financiaron un servicio adicional, destinado precisamente a cubrir las áreas académicas, administrativas y de bienestar del estudiante."*

Pese a ello, el señor Franklin López Arriola, Coordinador del Área de Telecomunicaciones de la Unidad de Infraestructura Tecnológica -UIT[28] (periodos del 1 al 12) y el señor Luis Alberto Terán Bermúdez, jefe de la UIT[29] (periodo del 1 al 6) emitieron las conformidades técnicas mensuales **(Apéndice n.° 42)**; asimismo, el señor Daniel Fernando Maldonado Gonzales, jefe de OTIC emitió la conformidad respectiva (periodo 1 al 10), tal como se muestra en el cuadro siguiente:

[28] Emitió el Informe Técnico de los doce (12) Informes Técnicos
[29] Emitió los Informes Técnicos del mes 1 al 6 (04/04/2025 al 03/10/2025)

OCI - MINEDU SUPERVISOR COMISIÓN AUDITORA
OCI - MINEDU JEFA DE COMISIÓN COMISIÓN AUDITORA
OCI - MINEDU ABOGADA COMISIÓN AUDITORA
OCI - MINEDU INTEGRANTE ESPECIALISTA COMISIÓN AUDITORA

Cuadro n.° 6
Entregables presentados por el proveedor y conformidades emitidas por la UIT

Periodo	Periodo	N° Carta	Promedio (Traffic Mbps)		N° Informe Técnico	N° Conformidad
			IN	OUT		
1	04/04/2025 al 03/05/2025	01709-2025/COLL-VTP del 21/07/2025	2.012	1.322	00875-2025-MINEDU/SPE-OTIC-UIT del 1/08/2025	00163-2025-MINEDU/SPE-OTIC del 05/08/2025
2	04/05/2026 al 03/06/2025	01710-2025/COLL-VTP del 21/07/2025	14.885	2.942	00907-2025-MINEDU/SPE-OTIC-UIT del 8/08/2025	00169-2025-MINEDU/SPE-OTIC de 12/08/2025
3	04/6/2025 al 03/07/2025	01893-2025-COLL-VTP del 20/08/2025	2.554	1.708	01000-2025-MINEDU/SPE-OTIC-UIT del 26/08/2025	00188-2025-MINEDU/SPE-OTIC de 28/08/2025
4	04/07/2025 al 03/08/2025	02049-2025/COLL-VTP del 8/09/2025	2.739	1.599	01108-2025-MINEDU/SPE-OTIC-UIT de 15/09/2025	00193-2025-MINEDU/SPE-OTIC de 17/09/2025
5	4/08/2025 al 03/09/2025	02172-2025/COLL-VTP del 30/09/2025	4.871	2.431	01258-2025-MINEDU-SPE-OTIC-UIT de 10/10/2025	00217-2025-MINEDU/SPE-OTIC de 10/10/2025
6	04/09/2025 al 03/10/2025	02395-2025/COLL-VTP del 6/11/2025	4.165	2.335	01421-2025-MINEDU-SPE-OTIC-UIT de 13/11/2025	00245-2025-MINEDU/SPE-OTIC de 14/11/2025
7	04/10/2025 al 03/11/2025	02715-2025/COLL-VTP del 19/12/2025	1.506	1.167	01650-2025-MINEDU-SPE-OTIC-UIT de 22/12/2025	00314-2025-MINEDU/SPE-OTIC de 23/12/2025
8	04/11/2025 al 03/12/2025	2693-2025/COLL-VTP del 15/12/2025	4.048	2.214	01638-2025-MINEDU-SPE-OTIC-UIT de 18/12/2025	00302-2025-MINEDU/SPE-OTIC de 19/12/2025
9	04/12/2025 al 03/01/2026	00392-2026-COLL-VTP del 3/02/2026	4.113	2.33	00312-2026-MINEDU/SPE-OTIC-UIT de 17/03/2026	00039-2026-MINEDU/SPE-OTIC de 18/03/2026
10	04/01/2026 al 03/02/2026	00517-2026/COLL-VTP del 3/03/2026	3.589	2.237	00302-2026-MINEDU/SPE-OTIC-UIT de 18/03/2026	000042-2026-MINEDU/SPE-OTIC de 18/03/2026
11	04/02/2026 al 03/03/2026	00598-2026/COLL-VTP del 13/03/2026	4.385	2.347	00364-2026-MINEDU/SPE-OTIC-UIT de 26/03/2026	00073-2026-MINEDU/SPE-OTIC de 17/04/2026
12	4/03/2026 al 03/04/2026	01043-2026/COLL-VTP del 27/04/2026	3.189	1.76	0540-2026-MINEDU/SPE-OTIC-UIT de 4/05/2026	00096-2026-MINEDU/SPE-OTIC de 04/05/2026

Fuente: Expedientes de Comprobantes de pago – Informes presentados por el proveedor, informes técnicos y conformidad de servicios (Apéndice n.° 42)
Elaborado por: Comisión auditora

Con dichas conformidades, se procedieron a efectuar los respectivos pagos (facturas y notas de pago) en el que se encuentra incluido el costo del COAR Puno, tal como se muestra a continuación:

Cuadro n.° 7
Comprobantes de pago del servicio de conectividad a internet para los 24 COAR a nivel nacional periodo 2025

Armada	Periodo	Factura			N° Notas de Pago y fecha	Total
		Factura	Fecha	Monto		
Plan de Trabajo	20/02/2025 al 24/02/2025	F103-000253	22/04/2025	48,888.89	5860.25.81.2508838 y 5860.25.81.2508936 ambos de 24/04/2025	48,888.89
Implementación	19/03/2025 al 17/05/2025	F103-00025770	12/05/2025	439,999.99	5860.25.81.2512542, 5860.25.81.2512550, ambos de 28/05/2025	439,999.99
1	04/04/2025 al 03/05/2025	F103-00027304	11/08/2025	366,666.66	5860.25.81.2526579, 5860.25.81.2526771, ambos de 05/09/2025 y 5860.25.245.2526580 de 04/09/2025	366,666.66
2	04/05/2025 al 03/06/2025	F103-00027319	13/08/2025	366,666.66	5860.25.81.2526844, 5860.25.81.2527102, ambos de 08/09/2025 y 5860.25.245.2526793 de 05/09/2025	366,666.66
3	04/6/2025 al 03/07/2025	F103-00027447	28/08/2025	366,666.66	5860.25.81.2526836 y 5860.25.81.2527104, ambos de 08/09/2025 y 5860.25.245.2526837 de 05/09/2025	366,666.66
4	04/07/2025 al 03/08/2025	F103-00027805	17/09/2025	366,666.66	5860.25.81.2531675 y 5860.25.81.2531717, ambos de 07/10/2025 y 5860.25.245.2531676 de 06/10/2025	366,666.66
5	4/08/2025 al 03/09/2025	F103-00028182	16/10/2025	366,666.66	5860.25.81.2536461 de 05/11/2025 y 5860.25.81.2536582 de 04/11/2025	366,666.66
6	04/09/2025 al 03/10/2025	F103-00028631	18/11/2025	366,666.66	5860.25.81.2542201 de 10/12/2025, 5860.25.81.2542732 de 11/12/2025 y 5860.25.245.2542202 de 05/12/2025	366,666.66
7	04/10/2025 al 03/11/2025	F103-00029141	22/12/2025	366,666.66	5860.25.81.2600050 de 06/01/2026, 5860.25.81.2600141 y 5860.25.245.2600051, ambos de 05/01/2026	366,666.66
8	04/11/2025 al 03/12/2025	F103-00029164	23/12/2025	366,666.66	5860.25.81.2600059 de 06/01/2026 y 5860.25.81.2600142 y 5860.25.245.2600058, ambos de 05/01/2026	366,666.66
9	04/12/2025 al 03/01/2026	F103-00030170	13/03/2026	366,666.66	1379.26.81.2604557 y 1379.26.81.2604585, ambos de 23/03/2026 y 1379.26.245.2604560 de 20/03/2026	366,666.66

MINISTERIO DE EDUCACIÓN – OFICINA DE CONTROL INSTITUCIONAL
OCI - MINEDU SUPERVISOR COMISIÓN AUDITORA
OCI - MINEDU JEFA DE COMISIÓN COMISIÓN AUDITORA
OCI - MINEDU ABOGADA COMISIÓN AUDITORA
OCI - MINEDU INTEGRANTE ESPECIALISTA COMISIÓN AUDITORA

Armada	Periodo	Factura			N° Notas de Pago y fecha	Total
		Factura	Fecha	Monto		
10	04/01/2026 al 03/02/2026	F103-00030113	10/03/2026	366,666.66	1379.26.81.2604563 de 23/03/2026 y 1379.26.81.2604637 de 24/03/2026	366,666.66
11	04/02/2026 al 03/03/2026	F103-00030424	6/04/2026	366,666.66	1379.26.81.2607271 y 1379.26.81.2607285, ambos de 23/04/2026 y 1379.26.245.2607270 de 22/04/2026	366,666.66
12	4/03/2026 al 03/04/2026	F103-00030779	5/05/2026	366,666.66	1379.26.81.2610347 de 25/05/2026, 1379.26.81.2610950 de 29/05/2026 y 1379.26.245.2610921 de 28/05/2026.	366,666.66
TOTAL				4,888,888.80		4,888,888.80

Fuente: Expedientes de comprobantes de pago – Facturas Electrónicas y Notas de pago (Apéndice n.° 43)
Elaborado por: Comisión auditora

Al respecto, es de precisar que a través de la carta n.° 00042-2025/CORP-VTP de 18 de febrero de 2025, Viettel Perú S.A.C **(Apéndice n.° 27)**, remitió la documentación para el perfeccionamiento del contrato, donde incluyó el "Detalle de los precios unitarios del precio ofertado de cada uno de los servicios para los 24 COAR", precisando que el costo total del servicio para los 24 COAR durante los 12 meses es de S/. 4 888 888,80 (Cuatro millones ochocientos ochenta y ocho mil ochocientos ochenta y ocho con 80/100 soles) concordante con lo establecido en la cláusula tercera del contrato n.° 002-2025-MINEDU/SG-OGA-OL-UE026 **(Apéndice n.° 28)**, cuyos conceptos fueron individualizados por cada COAR; siendo del presente caso, que los docentes y alumnos del COAR Puno, no contaron con el servicio de conectividad a internet durante el plazo contractual, la Entidad efectuó un gasto innecesario por la implementación y capacitación, así como por la prestación mensual de S/ **184 814,08,** conforme se detalla a continuación:

Cuadro n.° 8
Costos establecidos en la implementación y capacitación, según precios unitarios ofertados por Viettel Perú S.A.C.

N°	CONCEPTO	COSTO TOTAL (24 COAR) S/	COSTO UNITARIO (COAR PUNO) S/
1	**Provisión de equipos y componentes del Servicio para cada Local Educativo:**		
1.1	Router (incluyendo accesorios)	82,800.00	3,450.00
1.2	UPS (incluyendo accesorios)	152,640.00	6,360.00
1.3	Kit de instalación para enlaces de fibra óptica	297,804.00	12,948.00
1.4	Kit de instalación para radio enlaces	16,500.00	0.00
	Sub-Total	**549,744.00**	**22,758.00**
2	**Instalación y configuración (en caso corresponda) de equipos y componentes del Servicio para el COAR y la puesta en operación del enlace hacia internet:**		
2.1	Para enlaces con fibra óptica	198,536.00	8,632.00
2.2	Para enlaces con radioenlace	6,270.00	0.00
2.3	Servicio de instalación y configuración de Router	12,432.00	518.00
2.4	Servicio de instalación y configuración de UPS	22,896.00	954.00
	Sub-Total	**240,134.00**	**10,104.00**
3	**Provisión (en caso corresponda), instalación y configuración de la Solución de seguridad con Filtro de contenido Web con Gestión Centralizada (incluido su herramienta de monitoreo de la solución)**		
3.1	Solución de seguridad con Filtro de contenido Web con Gestión Centralizada	1,662,642.00	69,276.75
3.2	Herramienta de monitoreo del Solución de Seguridad con Filtro de contenido Web con Gestión Centralizada	448,217.00	18,675.71
4	**Provisión (en caso corresponda), instalación y configuración de la Herramienta de Monitoreo de Enlaces**		
4.1	Herramienta de Monitoreo de Enlaces	30,336.00	1,264.00
4.2	Test de Velocidad	23,235.00	968.13
5	**Personal mínimo para la implementación**		
5.1	Jefe de Proyecto	18,604.00	775.17
6	**Capacitación**		
6.1	Capacitación para mínimo 3 personal en el COAR	2,930.00	122.08
6.2	Capacitación para mínimo 4 especialistas del MINEDU	181,750.00	7,572.92
7	**Costos de retiro de equipos**	163,200.00	6,800.00
8	**Mantenimiento de los equipos a instalarse parte de su solución en los COAR.**	22,800.00	950.00
	Sub-Total	**2,553,714.00**	**106,404.75**
	TOTAL (IMPLEMENTACIÓN Y CAPACITACIÓN)	**3,343,592.00**	**139,266.75**

Fuente: Carta n.° 00042-2025/CORP-VTP de 18 de febrero de 2025 (Apéndice n.° 28)
Elaborado por: Comisión auditora

OCI - MINEDU SUPERVISOR COMISIÓN AUDITORA
OCI - MINEDU JEFA DE COMISIÓN COMISIÓN AUDITORA
OCI - MINEDU ABOGADA COMISIÓN AUDITORA
OCI - MINEDU INTEGRANTE ESPECIALISTA COMISIÓN AUDITORA

Cuadro n.° 9
Costos establecidos en la prestación mensual, según los precios unitarios ofertados por Viettel Perú S.A.C.

N°	CONCEPTO	COSTO TOTAL (12 MESES-24 COAR) S/	COSTO UNITARIO (12 MESES-COAR PUNO) S/
1	**Prestación mensual del servicio de acceso a Internet por ancho de banda:**		
1.1	Para un ancho de banda de 300 Mbps (CIR 1:1) a través del enlace con fibra óptica	744,480.00	33,840.00
1.2	Para un ancho de banda de 300 Mbps (CIR 1:1) a través del enlace con radio enlace	33,840.00	0.00
1.3	Para un ancho de banda de 300 Mbps (CIR 1:1) a través del enlace con fibra óptica -Iquitos	486,000.00	0.00
	Sub-Total	**1,264,320.00**	**33,840.00**
2	**Personal mínimo para la prestación del servicio:**		
2.1	Gestor de Servicios	125,040.00	5,210.00
3	**Solución de seguridad con Filtro de Contenido Web con Gestión centralizada (incluido su herramienta de monitoreo de la solución)**		
3.1	Solución de seguridad con Filtro de contenido Web con Gestión Centralizada	27,792.00	1,158.00
3.2	Herramienta de monitoreo de la solución de seguridad con Filtro de contenido Web con Gestión Centralizada	6,912.00	288.00
4	**Herramienta de Monitoreo de Enlaces**		
4.1	Herramienta de Monitoreo de Enlaces	34,848.00	1,452.00
4.2	Herramienta de Testeo de Velocidad	13,824.00	576.00
5	**Servicio de Soporte Técnico**	21,600.00	900.00
6	**Traslado interno del enlace (dentro del mismo COAR)**	9,260.00	385.83
7	**Traslado externo del enlace (dentro del mismo COAR)**	41,700.00	1,737.50
	Sub-Total	**280,976.00**	**11,707.33**
	PRESTACIÓN MENSUAL POR LOS 12 MESES	**1,545,296.00**	**45,547.33**
	TOTAL (Sumatoria Cuadro 8 y 9)	**4,888,888.00**	**184,814.08**

Fuente: Carta n.° 00042-2025/CORP-VTP de 18 de febrero de 2025 **(Apéndice n.° 27)**
Elaborado por: Comisión auditora
Nota: S/ 139,266.75 (implementación y capacitación) + S/ 45,547.33 (prestación mensual) = S/ 184,814.08 COAR PUNO

2. De los catorce (14) COAR que presentaron limitaciones en la distribución y acceso al servicio de internet.

De las visitas de inspección física efectuadas por la Comisión Auditora y de la información recaba de los veinticuatro (24) COAR, se advierte que los catorce (14) COAR: Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cusco, Huancavelica, Junín, La Libertad, Loreto, Madre de Dios, Pasco, Piura, San Martín, Tumbes y Ucayali; presentaron limitaciones en la distribución y acceso al servicio de internet, por contar con parte de su infraestructura de red interna (Switch y Access Point) sin vigencia tecnológica, sin licencias, equipos obsoletos, deficientes e insuficientes, entre otros, tal como se detalla a continuación:

2.1. COAR Cusco

Según la Ficha de Datos del ESCALE-Estadística de la Calidad Educativa, el COAR Cusco se encuentra identificado con el Código de Institución Educativa n.° 26446236 y de acuerdo a lo informado por la DEBEDSAR mediante oficio n.° 00343-2026-MINEDU/VMGP-DIGESE-DEBEDSAR de 17 de julio de 2026 **(Apéndice n.° 31)**, durante el periodo 2025, contó con doscientos cincuenta y cinco (255) estudiantes.

Respecto al servicio de conectividad a internet del periodo 2025, a través del "Acta de Validación para el Enlace Instalado" de 25 de marzo de 2025 y "Acta de instalación" de 15 de marzo de 2025 **(Apéndice n.° 44)**, suscrito por el Técnico de VIETTEL PERU S.A.C y el Soporte Informático del COAR Cusco, se dejó constancia de la puesta en operación del servicio de internet con tecnología de fibra óptica y capacidad de 300 Mbps en el

OCI - MINEDU SUPERVISOR COMISIÓN AUDITORA
OCI - MINEDU JEFA DE COMISIÓN COMISIÓN AUDITORA
OCI - MINEDU ABOGADA COMISIÓN AUDITORA
OCI - MINEDU INTEGRANTE ESPECIALISTA COMISIÓN AUDITORA

COAR Cusco, del cual se precisa que dicha operatividad fue hasta el gabinete[30] (sin incluir la distribución interna del referido servició en área académicas).

Al respecto, la directora general del COAR Cusco comunicó a la Comisión Auditora a través del oficio n.° 068-2026-MINEDU/VMGP-DIGESE-DEBEDSAR-COAR CUSCO/DG de 14 de mayo de 2026, que adjuntó el informe n.° 004-2026/DEBEDSAR/COAR CUSCO/CGHP-STI de la misma fecha **(Apéndice n.° 45**, elaborado por el soporte informático del COAR Cusco, quien informó en el numeral 2.3 DEL DESEMPEÑO Y COBERTURA lo siguiente: *"El COAR CUSCO cuenta con Access Point de marca D-LINK de modelos DWL-6600APA1, donde la cantidad de usuarios conectados son alrededor de 15 y es muy lento el servicio de internet."*. Asimismo, indicó que: *"El servicio de internet solo satisface algunas áreas como: biblioteca, dirección general, sala de docentes y psicopedagogía (...)"* y *"El COAR CUSCO realizo el cableado estructurado con cables reciclado de CAT5 en el año 2020 ya que desde ese año estamos en módulos prefabricados y están deteriorado, (...)"*.

También, la comisión auditora efectuó una visita de inspección del 9 al 11 de junio de 2026 a las instalaciones del COAR Cusco, identificando que: *"(...) el servicio de internet no se encuentra distribuido hacia el switch del comedor, **que alimenta los laboratorios**, (...). Esta limitación se debe a la insuficiencia de cableado UTP disponible, considerando que parte de la infraestructura existente fue implementada utilizando cableado reciclado."*[31], tal como consta en el acta de visita de inspección técnica n.° 001-2026-MINEDU/OCI-AC-COAR-INTERNET de 11 de junio de 2026 **(Apéndice n.° 46)**.

Asimismo, el director general del COAR Cusco, precisó que el servicio de conectividad a internet **cubrió únicamente las áreas administrativas** *"(...) las cuales son: La dirección general, subdirección de BIDE, sub dirección académica y coordinaciones de psicopedagogía, no abarca ningún ambiente estudiantil"*, tal como consta en el numeral 2 de la entrevista n.° 001-2026-MINEDU/OCI-AC-COAR-INTERNET de 10 de junio de 2026 **(Apéndice n.° 47)**.

De la misma forma, el encargado de soporte técnico del COAR Cusco, mediante entrevista n.° 002-2026-MINEDU/OCI-AC-COAR-INTERNET de 10 de junio de 2026 **(Apéndice n.° 47)**, señaló lo siguiente:

"(...)

- *El servicio de internet correspondiente al Contrato, instalado el 06 de marzo de 2025, tenía cobertura en las aulas y demás ambientes académicos destinados a los estudiantes.*
- *Dicho servicio presentaba importantes limitaciones en cuanto a capacidad y desempeño. Los estudiantes reportaron serias dificultades para conectarse y aprovechar adecuadamente el servicio. Adicionalmente, el área de soporte identificó la ausencia de mecanismos adecuados de filtrado web, evidenciándose que algunos estudiantes accedían, mediante el uso de VPN, a páginas y plataformas no académicas, tales como YouTube, Facebook, TikTok y otros servicios de redes sociales y streaming.*
- *(...)*
- *Ante la situación existente a finales de mayo de 2025—caracterizada por un servicio de internet insuficiente para las necesidades académicas, el consumo indebido del ancho de banda por acceso a contenidos no educativos y el deterioro de los equipos Access Point—, el COAR, en coordinación con los padres de familia, decidió reemplazar completamente el servicio proporcionado por Bitel [SIC] por un servicio de internet financiado por los propios padres de familia que ya venían utilizando desde el año 2024 para distintos fines.*

OCI - MINEDU SUPERVISOR COMISIÓN AUDITORA

OCI - MINEDU JEFA DE COMISIÓN COMISIÓN AUDITORA

OCI - MINEDU ABOGADA COMISIÓN AUDITORA

OCI - MINEDU INTEGRANTE ESPECIALISTA COMISIÓN AUDITORA

[30] Estructura metálica cerrada diseñada para alojar, organizar y proteger de forma centralizada los equipos de red.
[31] Nota del del capítulo I EQUIPAMIENTO ENTREGADO POR EL CONTRATISTA del Acta de Visita de Inspección n.° 001-2026-MINEDU/OCI-AC-COAR-INTERNET de 11 de junio de 2026.

- *A partir de dicha fecha, el servicio de internet contratado con Bitel [SIC] quedó restringido exclusivamente a las áreas administrativas, biblioteca, psicopedagogía y sala de docentes del COAR, mientras que los estudiantes pasaron a utilizar el servicio de internet proporcionado por un tercero y financiado por los padres de familia.*
- *En consecuencia, dado que a la fecha ningún estudiante tiene acceso al internet proporcionado por Bitel [SIC], la presente acta se elabora considerando el periodo comprendido entre la instalación del servicio 2025-2026, realizada el 06 de marzo de 2025, y el retiro del acceso a internet de los ambientes académicos, ocurrido a finales de mayo de 2025.*
 (...)'[32].

Confirmándose con ello que, pese al servicio de conectividad a internet contratado por la Entidad, los alumnos del COAR Cusco tenían dificultades para conectarse y aprovechar el servicio, conllevando incluso a que los padres de familia tengan que financiar y contratar otro servicio de internet.

2.2. COAR Junín

Según la Ficha de Datos del ESCALE-Estadística de la Calidad Educativa, el COAR Junín se encuentra identificado con el Código de Institución Educativa n.° 21972754 y de acuerdo a lo informado por la DEBEDSAR mediante oficio n.° 00343-2026-MINEDU/VMGP-DIGESE-DEBEDSAR de 17 de julio de 2026 **(Apéndice n.° 31)**, durante el periodo 2025, contó con doscientos treinta y seis (236) estudiantes.

Respecto al servicio de conectividad a internet del periodo 2025, a través del "Acta de Validación para el Enlace Instalado" y "Acta de instalación", ambos de 31 de marzo de 2025 **(Apéndice n.° 48)**, suscrito por el Técnico de Infraestructura de VIETTEL PERU S.A.C y el Soporte Técnico del COAR Junín, se dejó constancia de la puesta en operación del servicio de internet con tecnología de radio enlace y capacidad de 300 Mbps en el COAR Junín, del cual se precisa que dicha operatividad fue hasta el gabinete[33] (sin incluir la distribución interna del referido servició en área académicas).

Al respecto, la comisión auditora efectuó una visita de inspección del 8 al 10 de julio de 2026 a las instalaciones del COAR Junín, identificando que: *"(.) en los meses de abril y mayo de 2025, no había cobertura del servicio de conectividad a internet en los salones de los alumnos, ni docentes a falta de infraestructura de red interna. Recién a partir del mes de junio de 2025, con los nuevos equipos que fueron instalados por la Municipalidad de Chupaca, se tiene cobertura en los 12 salones de los alumnos, a excepción de los docentes que hasta ahora no tiene cobertura a falta de equipos de red interna, (...)'*[34], tal como consta en el acta de visita de inspección técnica n.° 006-2026-MINEDU/OCI-AC-COAR-INTERNET de 10 de julio de 2026 **(Apéndice n.° 49)**.

Asimismo, el especialista en soporte tecnológico del COAR Junín, confirmó tal situación[35], también manifestó que la principal limitación para el servicio de conectividad a internet fue que *"Los dispositivos de red como Switch y Access Point que eran insuficientes, además eran antiguas y algunos estaban inoperativos, afectando en los meses de abril y mayo de 2025; eso se superó en junio de 2025 con la gestión que hizo la directora del COAR con el Alcalde Chupaca que por convenio instalaron la red interna de internet"*[36].

OCI - MINEDU SUPERVISOR COMISIÓN AUDITORA

OCI - MINEDU JEFA DE COMISIÓN COMISIÓN AUDITORA

OCI - MINEDU ABOGADA COMISIÓN AUDITORA

OCI - MINEDU INTEGRANTE ESPECIALISTA COMISIÓN AUDITORA

[32] Página 2 de 12 de la Entrevista n.° 002-2026-MINEDU/OCI-AC-COAR-INTERNET de 10 de junio de 2026.
[33] Estructura metálica cerrada diseñada para alojar, organizar y proteger de forma centralizada los equipos de red.
[34] 1. Switches del Capítulo II INFRAESTRUCTURA DE RED INTERNA del Acta de Visita de Inspección técnica n.° 006-2026-MINEDU/OCI-AC-COAR-INTERNET de 25 de junio de 2026 **(Apéndice n.° 49)**.
[35] Pregunta n.° 13 de la Entrevista n.° 001-2026-MINEDU/OCI-AC-COAR-INTERNET de 8 de julio de 2026**(Apéndice n.° 50)**.
[36] Pregunta n.° 26 de la Entrevista n.° 001-2026-MINEDU/OCI-AC-COAR-INTERNET de 8 de julio de 2026 **(Apéndice n.° 50)**

conforme consta en la entrevista n.° 001-2026-MINEDU/OCI-AC-COAR-INTERNET de 8 de julio de 2026 **(Apéndice n.° 50)**, cuyas imágenes son los siguientes:

Fotografías n.os 15 y 16

Switches inoperativos, que se encuentran en el almacén del COAR	Access point inoperativos, que se encuentran en el almacén del COAR
	

Fuente: Acta de Visita de Inspección técnica n.° 006-2026-MINEDU/OCI-AC-COAR-INTERNET de 10 de julio de 2026 **(Apéndice n.° 49)**

También, la directora general del COAR Junín, precisó que **los padres contrataron el servicio de internet**[37], tal como consta en la entrevista n.° 002-2026-MINEDU/OCI-AC-COAR-INTERNET de 10 de julio de 2026 **(Apéndice n.° 51)**.

Igualmente, la primera representante del CONEI 2026 y madre de familia del 2025, calificó el servicio de internet como "Mala", porque: *"(...) No tuvieron internet en el 2025 en el local de Chongos Bajo, los padres trataron de solucionar comprando modem y otros, pero no solucionaron; luego usaron su celular con su propio plan personal"*, dicha declaración consta en la pregunta n.° 1 de la encuesta n° 108-2026-MINEDU/OCI-AC-COAR-INTERNET de 10 de julio de 2026 **(Apéndice n.° 52)**.

Sin perjuicio de lo señalado, cabe precisar que, según el inventario de equipos tecnológicos de la red de infraestructura de internet remitido por la Oficina General de Administración del MINEDU, a través de oficio n.° 01588-2026-MINEDU/SG-OGA de 4 de agosto de 2026 **(Apéndice n.° 53)**, figura que el **total de los puntos de acceso inalámbrico (26) "Access Point Wireless", se encuentran en estado de "Inoperativo"**, tal como lo pudo constatar la propia comisión y se ha comentado previamente.

En ese sentido, se evidencia que el equipamiento de la **infraestructura de red interna del COAR Junín se encontraban obsoletos e inoperativos**, lo que impidió la conectividad de docentes y estudiantes. Esta situación obligó a los padres de familia a asumir costos adicionales para adquirir módems, planes de datos móviles y otros dispositivos que les permita desarrollar sus actividades académicas.

2.3. COAR Loreto

Según la Ficha de Datos del ESCALE-Estadística de la Calidad Educativa, el COAR Loreto se encuentra identificado con el Código de Institución Educativa n.° 21655041 y de acuerdo a lo informado por la DEBEDSAR mediante oficio n.° 00343-2026-MINEDU/VMGP-DIGESE-DEBEDSAR de 17 de julio de 2026 **(Apéndice n.° 31)**, durante el periodo 2025, contó con doscientos cuarenta y cinco (245) estudiantes.

[37] Pregunta 9 de la entrevista n.° 002-2026-MINEDU/OCI-AC-COAR-INTERNET de 10 de julio de 2026**(Apéndice n.° 51)**.

OCI - MINEDU SUPERVISOR COMISIÓN AUDITORA

OCI - MINEDU JEFA DE COMISIÓN COMISIÓN AUDITORA

OCI - MINEDU ABOGADA COMISIÓN AUDITORA

OCI - MINEDU INTEGRANTE ESPECIALISTA COMISIÓN AUDITORA

Respecto al servicio de conectividad a internet del periodo 2025, a través del "Acta de Validación para el Enlace Instalado" y "Acta de instalación", ambos de 20 de marzo de 2025 **(Apéndice n.° 54)**, suscritas por el Técnico de Infraestructura de VIETTEL PERU S.A.C y el Soporte Técnico del COAR Loreto, se dejó constancia de la puesta en operación del servicio de internet con tecnología de fibra óptica y capacidad de 300 Mbps en el COAR Loreto, del cual se precisa que dicha operatividad fue hasta el gabinete[38] (sin incluir la distribución interna del referido servició en área académicas).

Al respecto, la directora general del COAR comunicó a la Comisión Auditora a través de oficio n.° 29-2026-MINEDU/VMGP/DIGESE/DEBEDSAR/COAR-LORETO-DG de 15 de mayo de 2026, que adjunto el informe n.° 004-2026-GARU-ATC-COAR-LORETO de 13 de mayo de 2026 **(Apéndice n.° 55)**, elaborado por el asistente de tecnologías de la información y comunicaciones, quien informó en el numeral 3 Del desempeño y cobertura, que *"(...) se implementó el internet para todos los ambientes necesarios pero se encuentra con el inconveniente de equipos de distribución de internet de bajo rendimiento que satisfagan la demanda o concurrencia de dispositivos conectados en el COAR"*.

La Comisión Auditora efectuó una visita de inspección del 23 al 25 de junio de 2026 a las instalaciones del COAR Loreto, constatando que: *"(...) El cableado estructurado y los switchs son pertenecientes a la ex Universidad Peruana del Oriente, cuenta con una antigüedad aproximada de veinte (20) años. Estos equipos forman parte de la infraestructura del inmueble arrendado al COAR y, por tanto, no pueden ser retirados durante la vigencia del contrato de alquiler. Asimismo, debido a que el COAR no dispone de una infraestructura tecnológica moderna y suficiente proporcionada por el MINEDU para cubrir la totalidad de sus ambientes, se ha visto en la necesidad de continuar utilizando dichos equipos. Sin embargo, la antigüedad y el estado de conservación de esta infraestructura generan limitaciones en el desempeño de la red, afectando la calidad, estabilidad y cobertura del servicio de internet, en los distintos ambientes de la institución"*, tal como consta en el numeral 1 (nota) del Acta de Visita de Inspección Técnica n.° 004-2026-MINEDU/OCI-AC-COAR-INTERNET de 25 de junio de 2026 **(Apéndice n.° 56)**.

El asistente de tecnología informático del COAR Loreto, agregó que: *"(...) Se cuenta con 10 puntos de acceso **inalámbrico (Access Point)** otorgados por el Ministerio de Educación (MINEDU) en el año 2017, los cuales actualmente se encuentran **inoperativos y fuera del periodo de garantía**. Asimismo, se dispone de **04 puntos de acceso inalámbrico (Access Point)** proporcionados por el MINEDU en el año 2020, los cuales se encuentran **operativos** y están instalados en las aulas de **5.° grado secciones A, B, C y D**. Sin embargo, debido a su antigüedad y capacidad limitada, presentan un **estado de conservación regular**, resultandos insuficientes para atender de manera eficiente la demanda de conectividad generada por la cantidad de estudiantes que utilizan el servicio"*[39] (el resaltado es nuestro).

Además, informó que: *"(...) Debido a las deficiencias existentes en la infraestructura tecnológica, los equipos y el sistema de cableado no resultaban adecuados para garantizar una distribución eficiente del servicio de internet"*, tal como consta en el numeral 11 de la entrevista n.° 002-2026-MINEDU/OCI-AC-COAR-INTERNET de 25 de junio de 2026 **(Apéndice n.° 57)**.

OCI - MINEDU SUPERVISOR COMISIÓN AUDITORA

OCI - MINEDU JEFA DE COMISIÓN COMISIÓN AUDITORA

OCI - MINEDU ABOGADA COMISIÓN AUDITORA

OCI - MINEDU INTEGRANTE ESPECIALISTA COMISIÓN AUDITORA

[38] Estructura metálica cerrada diseñada para alojar, organizar y proteger de forma centralizada los equipos de red.
[39] Pregunta n.° 10 de Entrevista n.° 002-2026-MINEDU/OCI-AC-COAR-INTERNET de 25 de junio de 2026. **(Apéndice n.° 57).**

Fotografía n.° 17

Cinco (5) Access Point del Ministerio de Educación, deteriorados sin uso



Fuente: Entrevista n.° 002-2026-MINEDU/OCI-AC-COAR-INTERNET de 25 de junio de 2026 **(Apéndice n.° 57)**.

La directora general del COAR Loreto, precisó que el servicio de conectividad a internet era **lento e insuficiente** *"(...) no fue al 100%, dado que presentaron dificultades, porque la señal era lenta e insuficiente en aulas"*[40], que recibió quejas de docentes y estudiantes los cuales indicaban que: *"(...) no podían acceder a las plataformas educativas"*[41] y que **los estudiantes utilizaban módems personales, adquiridos y financiados con recursos propios,** precisando sobre el particular que *"(...) los estudiantes utilizan los estudiantes utilizan módems personales, adquiridos y financiados con recursos propios, para el desarrollo de sus actividades académicas. Estos dispositivos son empleados en zonas donde no existe cobertura del servicio de internet proporcionado por el proveedor Viettel. Asimismo, son utilizados dentro de las aulas cuando la capacidad o calidad del servicio institucional resulta insuficiente para atender adecuadamente las necesidades académicas requeridas"*[42].

La directora general, refiere que, recibió la versión de estudiantes de las secciones A, B y C del 5° año de secundaria, quienes informaron que *"(...) el internet del COAR, no se abastece en sus aulas, cuando todos están conectados, se cae y es muy lento*[43]", tal como consta en la entrevista n.° 01-2026-MINEDU/OCI-AC-COAR-INTERNET de 25 de junio de 2026 **(Apéndice n.° 58)**.

Igualmente, la primera representante del CONEI 2026 y madre de familia en el periodo 2025, calificó el servicio de internet como "Regular", porque *"(...) se saturaba fácilmente y no permitía que los alumnos avanzaran"*, asimismo informó que tomó conocimiento que *"(...) ciertos estudiantes no pudieron avanzar sus trabajos ni entregarlos a tiempo por problemas en el internet"*, tal como consta en la encuesta n.° 73-2026-MINEDU/OCI-AC-COAR-INTERNET de 25 de junio de 2026 **(Apéndice n.° 59)**.

Sin perjuicio de lo señalado, cabe precisar que las limitaciones para el adecuado aprovechamiento del servicio de conectividad a internet, debido a la antigüedad de los equipos que conforman la infraestructura de red interna, fueron corroboradas por el señor Luis Alberto Terán, jefe de la Unidad de Infraestructura Tecnológica-UIT quien a través de informe técnico n.° 01077-2025-MINEDU/SPE-OTIC-UIT de 5 de setiembre de 2025 **(Apéndice n.° 60)** informó resultados de la inspección efectuada al COAR Loreto en agosto de 2025, determinando lo siguiente en el numeral 2.2.4: "***COAR Loreto**, (Inspección realizada por mi persona) En el COAR Loreto, yo realicé la inspección técnica. Los hallazgos principales fueron múltiples deficiencias en la red interna que comprometen el rendimiento y la*

[40] Pregunta 1 de la Entrevista n.° 01-2026-MINEDU/OCI-AC-COAR-INTERNET de 25 de junio de 2026(**Apéndice n.° 58**).
[41] Pregunta 3 de la Entrevista n.° 01-2026-MINEDU/OCI-AC-COAR-INTERNET de 25 de junio de 2026 (**Apéndice n.° 58**).
[42] Pregunta 9 de la Entrevista n.° 01-2026-MINEDU/OCI-AC-COAR-INTERNET de 25 de junio de 2026(**Apéndice n.° 58**).
[43] Página 4 de 5 de la Entrevista n.° 01-2026-MINEDU/OCI-AC-COAR-INTERNET de 25 de junio de 2026(**Apéndice n.° 58**).

OCI - MINEDU SUPERVISOR COMISIÓN AUDITORA
OCI - MINEDU JEFA DE COMISIÓN COMISIÓN AUDITORA
OCI - MINEDU ABOGADA COMISIÓN AUDITORA
OCI - MINEDU INTEGRANTE ESPECIALISTA COMISIÓN AUDITORA

seguridad. Se usa cableado UTP de categoría 5, que no soporta la velocidad de 300 Mbps, creando un cuello de botella. Los Access Point datan de 2018, son obsoletos y están mal ubicados. La sala de servidores no cumple con las condiciones mínimas, ya que su aire acondicionado está fuera de servicio. Se encontraron tomas de corriente en mal estado e instalaciones eléctricas improvisadas, lo que representa un riesgo para la seguridad de los estudiantes y el personal. Asimismo, el cableado de red cruza las áreas de tránsito de forma expuesta".

En tal sentido, se contrató el servicio de conectividad a internet por 300 Mbps, sin considerar el estado ni las limitaciones de la red interna del COAR Loreto, situación que impidió el aprovechamiento del servicio por parte de los docentes y alumnos, quienes son los principales beneficiarios, para el desarrollo de las actividades académicas, teniendo que obtener dicho servicio con sus propios recursos.

2.4. COAR Piura

Según la Ficha de Datos del ESCALE-Estadística de la Calidad Educativa, el COAR Piura, se encuentra identificado con el Código de Institución Educativa n.° 26658756 y de acuerdo a lo informado por la DEBEDSAR mediante oficio n.° 00343-2026-MINEDU/VMGP-DIGESE-DEBEDSAR de 17 de julio de 2026 **(Apéndice n.° 31),** durante el periodo 2025, contó con doscientos sesenta y cinco (265) estudiantes.

Respecto al servicio de conectividad a internet del periodo 2025, a través del "Acta de Validación para el Enlace Instalado" y "Acta de instalación", ambos de 25 de marzo de 2025 **(Apéndice n.° 61)**, suscrito por el Técnico de VIETTEL PERU S.A.C y el Soporte Informático del COAR Piura, se dejó constancia de la puesta en operación del servicio de internet con tecnología de fibra óptica y capacidad de 300 Mbps en el COAR Piura, del cual se precisa que dicha operatividad fue hasta el gabinete[44] (sin incluir la distribución interna del referido servició en área académicas).

La Comisión Auditora efectuó una visita de inspección del 7 al 8 de julio de 2026 a las instalaciones del COAR Piura, identificando lo siguiente: *"(...) La institución dispone de ocho (08) puntos de acceso (Access Point) de la marca D-Link, entregados por el MINEDU en el año 2017. Debido a su antigüedad,* ***estos equipos utilizan estándares inalámbricos desfasados y poseen una capacidad limitada*** *para atender un alto número de conexiones simultáneas y aprovechar completamente el enlace dedicado de 300 Mbps que fue otorgado por Bitel [SIC]. En particular, tres (03) de estos Access Point son los encargados de brindar conectividad a las doce (12) aulas donde se desarrollan las actividades académicas, atendiendo aproximadamente a 265 estudiantes. Esto implica que cada punto de acceso debe gestionar un elevado número de dispositivos conectados de forma concurrente, provocando congestión de la red inalámbrica, incremento en la latencia, pérdida de paquetes y una significativa reducción del ancho de banda disponible para cada usuario. (...) . Esto se traduce en una experiencia de navegación deficiente, tiempos de respuesta elevados, interrupciones durante la navegación, lentitud en el acceso a plataformas educativas y una percepción general de baja calidad del servicio. Por lo tanto, la limitación de Internet radica principalmente en* ***la obsolescencia tecnológica y la insuficiente capacidad de los Access Point instalados"***[45], tal como consta en el acta de visita de inspección técnica n.° 005-2026-MINEDU/OCI-AC-COAR-INTERNET de 8 de julio de 2026 **(Apéndice n.° 62)**.

Asimismo, la directora general del COAR Piura, informó en el numeral 1 de la entrevista n.° 001-2026-MINEDU/OCI-AC-COAR-INTERNET de 8 de julio de 2026 **(Apéndice n.° 63)**, que el servicio de conectividad *"(...) presentan limitaciones, por cuanto tienen dificultades*

44 Estructura metálica cerrada diseñada para alojar, organizar y proteger de forma centralizada los equipos de red.
45 Páginas n.° 9 y 10 del Acta de Visita de Inspección n.° 005-2026-MINEDU/OCI-AC-COAR-INTERNET de 8 de julio de 2026(Apéndice n.° 59)

OCI - MINEDU SUPERVISOR COMISIÓN AUDITORA
OCI - MINEDU JEFA DE COMISIÓN COMISIÓN AUDITORA
OCI - MINEDU ABOGADA COMISIÓN AUDITORA
OCI - MINEDU INTEGRANTE ESPECIALISTA COMISIÓN AUDITORA

para acceder al internet en las aulas académicas, esta se satura, es débil y tienen que hacer uso de datos de sus celulares personales". También, en el numeral 2 indica lo siguiente: *"Si bien el servicio llego a coberturar a todas las áreas académicas y administrativas, la calidad del servicio no es la óptima, debido a las deficiencias en la infraestructura interna (Access Point) (...)".*

Esta situación también fue confirmada por el asistente de tecnología de la información y comunicación del COAR Piura, quien a través de la entrevista n.° 002-2026-MINEDU/OCI-AC-COAR-INTERNET de 8 de julio de 2026 **(Apéndice n.° 64)**, en cuyo numeral 30 señala que *"(...) La infraestructura de red cableada (LAN), compuesta por switches Gigabit y cableado UTP categoría 6, si tenía la capacidad de aprovechar plenamente los 300 Mbps del enlace dedicado. Sin embargo, la infraestructura inalámbrica (WLAN) no contaba con la capacidad suficiente debido a la obsolescencia y limitaciones de los Access Point, los cuales constituían el principal cuello de botella para la distribución del servicio hacia los usuarios finales".*

Igualmente, una madre de familia del periodo 2025 indicó que *"(...) a veces se satura la red por la cantidad de alumnos"* y *"(..) el servicio se colgaba y había que esperar"*, tal como consta en la encuesta n.° 84-2026-MINEDU/OCI-AC-COAR-INTERNET de 9 de julio de 2026 **(Apéndice n.° 65)**.

Por lo tanto, en el COAR Piura no efectuó el aprovechamiento efectivo del ancho de banda contratada, a razón de la obsolescencia de sus equipos de infraestructura de red interna, lo cual generó la saturación, latencia y cortes del servicio en las aulas, lo que conllevó a docentes y estudiantes a recurrir a sus propios datos móviles.

2.5. COAR San Martin

Según la Ficha de Datos del ESCALE-Estadística de la Calidad Educativa, el COAR San Martin, se encuentra identificado con el Código de Institución Educativa n.° 2665867 y de acuerdo a lo informado por la DEBEDSAR mediante oficio n.° 00343-2026-MINEDU/VMGP-DIGESE-DEBEDSAR de 17 de julio de 2026 **(Apéndice n.° 31)**, durante el periodo 2025, contó con doscientos setenta y siete (277) estudiantes.

Respecto al servicio de conectividad a internet del periodo 2025, a través del "Acta de Validación para el Enlace Instalado" y "Acta de instalación", ambos de 1 de abril de 2025 **(Apéndice n.° 66)**, suscrito por el Técnico de Infraestructura de VIETTEL PERU S.A.C y la Directora General del COAR San Martin, se dejó constancia de la puesta en operación del servicio de internet con tecnología de fibra óptica y capacidad de 300 Mbps en el COAR San Martin, del cual se precisa que dicha operatividad fue hasta el gabinete[46] (sin incluir la distribución interna del referido servició en área académicas).

Al respecto, la directora general a través del oficio n.° 072-2026-MINEDU/DVMGP-DIGESE-DEBEDSAR-COARSANMARTIN-DG de 12 de junio de 2026, que adjuntó el informe n.° 09-2026-COARSM-ECQ de 10 de junio de 2026 **(Apéndice n.° 67)**, elaborado por el soporte técnico, informó en el numeral 2.3.2, que *"Actualmente, la conectividad a la red se encuentra limitada exclusivamente al patio académico, la dirección, la biblioteca y las aulas de los módulos prefabricados. El resto de las áreas de la institución educativas carece por completo de infraestructura de red (tanto cableada Ethernet como inalámbrica Wi-Fi). (...)"* igualmente, en el numeral 2.3.3, señaló que *"La infraestructura de red interna está estructurada con cableado (...), implementados en el año 2016. Tras una década de operación, el medio físico presenta una degradación severa por obsolescencia y desgaste, lo que ha reducido la conectividad inicial de todo el plantel a solo tres áreas operativas (...)".*

46 Estructura metálica cerrada diseñada para alojar, organizar y proteger de forma centralizada los equipos de red.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
OCI - MINEDU SUPERVISOR COMISIÓN AUDITORA
OCI - MINEDU JEFA DE COMISIÓN COMISIÓN AUDITORA
OCI - MINEDU ABOGADA COMISIÓN AUDITORA
OCI - MINEDU INTEGRANTE ESPECIALISTA COMISIÓN AUDITORA

De igual forma, a través de oficio n.° 083-2026-MINEDU/DVMGP-DIGESE-DEBEDSAR-COARSAN MARTIN-DG de 10 de julio de 2026, remitió el informe n.° 11-2026-COARSM-ECQ de 9 de julio de 2026 **(Apéndice n.° 68)**, elaborado por el encargado de soporte técnico, quién informó en el numeral 2.1.3 que *"No contaron con cobertura al servicio de conectividad a internet prestado por la empresa VIETTEL PERU SAC 4 aulas (3RO A, B, C, D)"*. También informó respecto al equipamiento de red interna, en el numeral 2.1.4 lo siguiente: *"Por parte del Minedu la única vez que se recibió equipos de red fue el año 2016 al culminar la ejecución de la LP- NRO 0012-2015-MINEDU/UE 026 "ADQUISICION E IMPLEMENTACION DE RED (CABLEADAS E INALAMBRICAS) PARA LOS COLEGIOS DE ALTO RENDIMIENTO COAR UBICADOS EN 13 REGIONES DEL PAIS"*
A la fecha dichos equipos son obsoletos y muchos de estos bienes inoperativos y dados de baja."

Dicha situación, también fue confirmado por la Comisión Auditora en la visita de inspección realizada el 22 de julio de 2026, donde el especialista en soporte informático, manifestó que la infraestructura de red interna no permitió distribuir efectivamente los 300 Mbps[47], asimismo que *"La infraestructura de red interna; data del año 2016 y son equipos obsoletos."*[48] y precisó que persistieron problemas de conectividad de internet pese al incremento de 300 Mbps debido a *"(...) uno de los motivos es que los Access Point eran desfasados y obsoletos."*[49] tal como consta en la entrevista n.° 008-2026-MINEDU/OCI-AC-COAR-INTERNET de 22 de julio de 2026 **(Apéndice n.° 69)**.

Conforme a lo expuesto el servicio de conectividad a internet de 300 Mbps en el COAR San Martín, se presentó degradación, debido a la obsolescencia de su infraestructura de red interna, lo cual impidió la distribución efectiva del ancho de banda, dejando sin servicios a varias aulas y limitándose el servicio efectivo solo a tres áreas operativas.

2.6. COAR Tumbes

Según la Ficha de Datos del ESCALE-Estadística de la Calidad Educativa, se encuentra identificado con el Código de Institución Educativa n.° 22701711 y de acuerdo a lo informado por la DEBEDSAR mediante oficio n.° 00343-2026-MINEDU/VMGP-DIGESE-DEBEDSAR de 17 de julio de 2026 **(Apéndice n.° 31)**, durante el periodo 2025, contó con doscientos sesenta y nueve (269) estudiantes.

Respecto al servicio de conectividad a internet del periodo 2025, a través del "Acta de Validación para el Enlace Instalado" de 27 de marzo de 2025 **(Apéndice n.° 70)**, suscrito por el Técnico de VIETTEL PERU S.A.C y el Director General (e) del COAR Tumbes, se dejó constancia de la puesta en operación del servicio de internet con tecnología de fibra óptica y capacidad de 300 Mbps en el COAR Tumbes, del cual se precisa que dicha operatividad fue hasta el gabinete[50] (sin incluir la distribución interna del referido servició en área académicas).

Sobre el particular, la comisión auditora efectuó una visita de inspección del 9 al 10 de julio de 2026 a las instalaciones del COAR Tumbes, identificando que en su infraestructura de red interna cuentan con: *"11 equipos de Access Point otorgados por Minedu, de las cuales 07 de marca Dlink se encuentran inoperativos y 04 de marca UBIQUIT operativo proporcionado por MINEDU"*[51]. También se identificó que *"A pesar de que el COAR realizó mejoras en su infraestructura de red con recursos propios, el problema de lentitud en el servicio*

OCI - MINEDU SUPERVISOR COMISIÓN AUDITORA
OCI - MINEDU JEFA DE COMISIÓN COMISIÓN AUDITORA
OCI - MINEDU ABOGADA COMISIÓN AUDITORA
OCI - MINEDU INTEGRANTE ESPECIALISTA COMISIÓN AUDITORA

[47] Pregunta 11 de la Entrevista n.° 008-2026-MINEDU/OCI-AC-COAR-INTERNET de 22 de julio de 2026 **(Apéndice n.° 69)**
[48] Pregunta n.° 26 de la Entrevista n.° 008-2026-MINEDU/OCI-AC-COAR-INTERNET de 22 de julio de 2026 **(Apéndice n.° 69)**
[49] Pregunta n.° 27 de la Entrevista n.° 008-2026-MINEDU/OCI-AC-COAR-INTERNET de 22 de julio de 2026 **(Apéndice n.° 69)**
[50] Estructura metálica cerrada diseñada para alojar, organizar y proteger de forma centralizada los equipos de red.
[51] Pág. 5 de 11 del Acta de visita de Inspección Técnica n.° 007-2026-MINEDU/OCI-AC-COAR-INTERNET de 10 de julio de 2026 **(Apéndice n.° 71)**

de internet continúa (...). Esta situación dificultó que los estudiantes y docentes accedan de manera oportuna a las plataformas y recursos educativos, afectando el desarrollo normal de las clases y de las demás actividades académicas que requieren conexión a internet. Por lo que gran número de los estudiantes optan por traer sus equipos celulares y/o modem para conectarse al servicio de internet particular". Adicionalmente se menciona que se realizaron pruebas de test de velocidad constantes y se evidenciaba que en **los Access Point llegaban entre 10 Mbps a 160 Mbps** como máximo."[52] tal como consta en el acta de visita de inspección técnica n.° 007-2026-MINEDU/OCI-AC-COAR-INTERNET de 10 de julio de 2026 **(Apéndice n.° 71)**.

Asimismo, el director general del COAR Tumbes, en el numeral 1 de la entrevista n.° 001-2026-MINEDU/OCI-AC-COAR-INTERNET de 10 de julio de 2026 **(Apéndice n.° 72)**, informó que *"Los estudiantes manifiestan que pueden desarrollar sus actividades académicas; sin embargo, presentan limitaciones debido a las dificultades para acceder al servicio de internet dentro de las aulas. La conexión es inestable, las páginas web no cargan, cuando dan exámenes en línea y tienen que enviar respuestas, las envían fuera de tiempo porque el internet se cae al estar todos conectados. Como consecuencia los estudiantes deben recurrir a módems personales, para enviar respuestas de exámenes y para acceder a plataformas virtuales como classroom".*

También manifestó en el numeral 2 de la referida entrevista lo siguiente: "(...) *el internet es lento con constantes caídas, no permitiendo la conexión de múltiples usuarios. Además, los Access Point fueron dotados en 2020 y ya culminaron su vida útil."* De la misma forma, manifestó (numeral 9) que "*debido a las limitaciones, (...), los estudiantes utilizan celulares de gama baja y modem, incluso el Director Académico, **con sus propios** recursos, contrata un servicio de internet adicional por el cual paga S/ 120 soles a la empresa CABLE VISION, para el monitoreo de cámaras instalado en su oficina y el acceso a plataformas (HERIN, SIAGIE y plataformas educativas del ministerio)"* (resaltado nuestro).

Fotografía n.° 18
Internet particular instalado en la Dirección Académica del COAR Tumbes



Fuente: Entrevista n.° 001-2026-MINEDU/OCI-AC-COAR-INTERNET de 10 de julio de 2026

Esta situación también fue confirmada por el asistente técnico informático del COAR Tumbes, quien a través de la entrevista n.° 002-2026-MINEDU/OCI-AC-COAR-INTERNET de 10 de julio de 2026 **(Apéndice n.° 73)**, informó (numeral 11) que: *"La infraestructura disponible no permitía una distribución eficiente de la conectividad, lo que ocasionaba dificultades en el acceso a internet para estudiantes y docentes, así como limitaciones en la navegación para el desarrollo de actividades educativas. (...) Debido a su antigüedad y*

[52] Pág. 6 de 11 del Acta de visita de Inspección Técnica N.° 007-2026-MINEDU/OCI-AC-COAR-INTERNET de 10 de julio de 2026 (Apéndice n.° 71)

limitaciones técnicas, estos equipos continuaban restringiendo la cobertura y el rendimiento de la red inalámbrica (WLAN), afectando la calidad del servicio de internet en las diferentes áreas de la institución."

Sin perjuicio de lo señalado, cabe precisar que las limitaciones para el adecuado aprovechamiento del servicio de conectividad a internet, debido a la antigüedad de los equipos que conforman la infraestructura de red interna, fue corroborada por el señor Luis Alberto Terán, jefe de la Unidad de Infraestructura Tecnológica-UIT quien a través de informe técnico n.° 01077-2025-MINEDU/ SPE-OTIC-UIT de 5 de setiembre de 2025 **(Apéndice n.° 60)** tomó conocimiento de los resultados de la inspección de infraestructura tecnológica efectuada, entre otros del COAR Tumbes, en el que claramente señala: *"**2.2.3 COAR Tumbes,** La cobertura Wi-Fi es insuficiente para las 12 aulas y 300 estudiantes. Las pruebas de velocidad realizadas en diferentes puntos mostraron una degradación significativa del servicio, en algunos casos con más del 50% de la velocidad contratada. Adicionalmente, se encontró que los pozos a tierra y el tablero eléctrico están en mal estado debido a la humedad y la falta de mantenimiento. Se recomienda reubicar el gabinete principal a un entorno con las condiciones adecuadas."*

Asimismo, concluyó *"3.1 Los informes técnicos evidencian la necesidad urgente de actualizar la infraestructura de red en los 4 COARs. A pesar de contar con un servicio de conectividad de 300 Mbps, las instalaciones obsoletas y deficientes impiden el aprovechamiento óptimo del ancho de banda.*
3.2 La antigüedad y el estado de los equipos informáticos (laptops, switches y Access Point) en todos los COARs constituyen un obstáculo importante para el correcto funcionamiento de la red y el aprovechamiento de la conectividad."

En ese sentido, se evidencia que en el COAR Tumbes, debido a la obsolescencia e inoperatividad de los equipos de conectividad de infraestructura de red interna, ocasionaron caídas constantes y degradación de la velocidad en las aulas, por lo que los estudiantes y docentes acudieron a obtener los servicios de internet particulares a través de celulares y módems con recursos propios para cumplir con sus actividades académicas.

2.7. COAR Apurímac

Según la Ficha de Datos del ESCALE-Estadística de la Calidad Educativa, el COAR Apurímac se encuentra identificado con el Código de Institución Educativa n.° 22926391 y de acuerdo a lo informado por la DEBEDSAR mediante oficio n.° 00343-2026-MINEDU/VMGP-DIGESE-DEBEDSAR de 17 de julio de 2026 **(Apéndice n.° 31)**, durante el periodo 2025, contó con doscientos cuarenta y ocho (248) estudiantes.

Respecto al servicio de conectividad a internet del periodo 2025, a través del "Acta de Validación para el Enlace Instalado"[53] y "Acta de instalación", ambos de 20 de marzo de 2025 **(Apéndice n.° 74)**, suscrito por el técnico de Viettel Perú S.A.C. y el director general, se dejó constancia de la puesta en operación del servicio de internet con tecnología de fibra óptica y capacidad de 300 Mbps en el COAR Apurímac, del cual se precisa que dicha operatividad fue hasta el gabinete[54] (sin incluir la distribución interna del referido servició en área académicas).

[53] CID n.° 93621, corresponde al COAR Apurímac según el numeral 5.4 Código o número de identificación de circuitos digitales del Informe Final de implementación, alcanzado por Viettel Perú S.A.C. a través de la carta n.° 06.31.03.2025/CORPLEGAL-VTP.AVL de 31 de marzo de 2025, ingresado por Mesa de Partes el 2 de abril de 2025 (MPT2025-EXT-0376863) **(Apéndice n.° 75)**
[54] Estructura metálica cerrada diseñada para alojar, organizar y proteger de forma centralizada los equipos de red.

OCI - MINEDU SUPERVISOR COMISIÓN AUDITORA
OCI - MINEDU JEFA DE COMISIÓN COMISIÓN AUDITORA
OCI - MINEDU ABOGADA COMISIÓN AUDITORA
OCI - MINEDU INTEGRANTE ESPECIALISTA COMISIÓN AUDITORA

En relación con los equipos de red, se tomó conocimiento que la directora general del COAR solicitó a la DEBEDSAR su renovación mediante el informe n.° 120-2024-MINEDU-VMGP-DIGESE-DEBEDSAR-COAR-A/DG, de 17 de mayo de 2024, al cual adjuntó el informe n.° 007-2024/MINEDU/COAR-APURIMAC/ATI, de la misma fecha **(Apéndice n.° 76)**, (MPD2024-EXT-0368392) en dicho documento, el asistente técnico informático precisó lo siguiente:

"2.1 Actualmente los equipos de red como los Access point switch y otros presentan problemas debido a su uso y antigüedad, asimismo, se encuentran desfasados los cual afecta en su rendimiento y presentan desconexiones y caídas de red.
2.2 El estado de estos equipos de red no permite el uso adecuado de la red local e internet"

Asimismo, la directora de la DEBEDSAR a través de memorándum n.° 02241-2024-MINEDU/VMGP-DIGESE-DEBEDSAR de 23 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 77)**, solicitó al jefe de la OTIC, gestionar la adquisición de equipos tecnológicos para el COAR Apurímac. En atención al referido documento, el jefe de la UIT, emitió el informe técnico n.° 00513-2024-MINEDU/SPE-OTIC-UIT de 25 de junio de 2024 **(Apéndice n.° 78)**, recomendando lo siguiente: *"4.1 Es importante que se realice un diagnóstico técnico situacional que permita determinar la real necesidad del referido COAR"*; con lo cual se evidencia que la UIT tenía conocimiento desde junio del 2024 que los equipos de red del COAR se encontraban desfasados, lo cual limitaba el uso del servicio de internet.

También el director general del COAR Apurímac informó a la Comisión Auditora a través del informe n.° 107-2026-MINEDU/VMGP/DIGESE-DEBEDSAR-COAR-A/DG. de 15 de mayo de 2026 **(Apéndice n.° 79)**, que los problemas detectados respecto al desempeño y la cobertura de internet son *"(...) la saturación del Access Point haciendo que se cuelgue y se tenga que reiniciar el equipo (...). Sobre el cableado: No se tiene un cableado estructurado, se cuenta actualmente con un cableado simple con cable CAT5e en su mayoría siendo necesario su renovación y mejoramiento, este cableado cubre las áreas administrativas de Direcciones, biblioteca, soporte, tópico y Byde"*[55].

Asimismo, informó mediante oficio n.° 0153-2026-MINEDU-VMGP-DIGESE-DEBEDSAR-COAR-A/DG, de 21 de julio de 2026, que adjuntó el Informe n.° 017-2026/MINEDU/COAR-APURIMAC/ATI, de la misma fecha **(Apéndice n.° 80)**, elaborado por el asistente técnico informático, respecto del equipamiento de la red interna entregado por el MINEDU, que *"en el año 2017 se hizo la última entrega"*, precisándose que dichos equipos no fueron suficientes para cubrir la totalidad de las aulas[56]. Asimismo, indicó que, durante el periodo comprendido entre el 4 de abril de 2025 y el 3 de abril de 2026, *"04 aulas no contaron con cobertura de conectividad a internet"*[57].

Por lo tanto, a pesar de que se contrató el servicio de conectividad a internet con 300 Mbps el aprovechamiento del ancho de banda en el COAR Apurímac se vio restringido por el estado crítico de su red interna, debido a cableados antiguos y obsolescencia de los equipos, los cuales ocasionaron saturación constante y fallas en el sistema, dejando a las aulas sin cobertura.

OCI - MINEDU SUPERVISOR COMISIÓN AUDITORA

OCI - MINEDU JEFA DE COMISIÓN COMISIÓN AUDITORA

OCI - MINEDU ABOGADA COMISIÓN AUDITORA

OCI - MINEDU INTEGRANTE ESPECIALISTA COMISIÓN AUDITORA

[55] Primer y tercer ítem del Numeral III DEL DESEMPEÑO Y COBERTURA del informe n.° 107-2026-MINEDU/VMGP/DIGESE-DEBEDSAR-COAR-A/DG. de 15 de mayo de 2026
[56] Pregunta 4 del informe n.° 017-2026/MINEDU/COAR-APURIMAC/ATI de 21 de julio de 2026 **(Apéndice n.° 80)**
[57] Pregunta 3 del informe n.° 017-2026/MINEDU/COAR-APURIMAC/ATI de 21 de julio de 2026 **(Apéndice n.° 80)**

2.8. COAR Arequipa

Según la Ficha de Datos del ESCALE-Estadística de la Calidad Educativa, el COAR Arequipa se encuentra identificado con el Código de Institución Educativa n.° 22991701 y de acuerdo a lo informado por la DEBEDSAR mediante oficio n.° 00343-2026-MINEDU/VMGP-DIGESE-DEBEDSAR de 17 de julio de 2026 **(Apéndice n.° 31)**, durante el periodo 2025, contó con trescientos dos (302) estudiantes.

Respecto al servicio de conectividad a internet del periodo 2025, a través del "Acta de Validación para el Enlace Instalado" y "Acta de instalación", ambos de 20 de marzo de 2025 **(Apéndice n.° 81)**, suscrito por el Técnico de VIETTEL PERU S.A.C y el Soporte Informático del COAR Arequipa, se dejó constancia de la puesta en operación del servicio de internet con tecnología de fibra óptica y capacidad de 300 Mbps en el COAR Arequipa, del cual se precisa que dicha operatividad fue hasta el gabinete[58] (sin incluir la distribución interna del referido servició en área académicas).

Al respecto, el director general a través de correo electrónico de 15 de mayo de 2026, remitió a la Comisión Auditora el informe n.° 0006-2026-MINEDU/DEBEDSAR/COAR-AREQUIPA/ATIC-LMFV de 15 de mayo de 2026 **(Apéndice n.° 82)**, elaborado por el asistente de tecnologías de la información, quién informó en el numeral 3. Del desempeño y cobertura, lo siguiente: *"(...) El problema principal radica en la conexión de usuarios a la red Wi-Fi, produciéndose* ***lentitud severa*** *debido a que los equipos D-LINK DWL-660AP son antiguos y no gestionan correctamente el tráfico. Estos equipos tienen poco uso práctico debido a que la conexión se cae frecuentemente".* Asimismo, respecto a la utilización de líneas adicionales, informó que: *"(...) El COAR Arequipa cuenta con 4 líneas adicionales gratuitas otorgadas por responsabilidad social por la empresa WOW, además en que en los grados 4to y 5to igualmente siguen apoyándose con líneas adicionales* ***por falta de equipos tecnológicos de red***" (el resaltado y subrayado es nuestro).

Del mismo modo, comunicó a través del oficio n.° 125-2026-MINEDU/VMGP-DIGESE/DEBEDSAR-COAR AREQUIPA de 2 de julio de 2026, que adjuntó el informe n.° 0007-2026-MINEDU/DEBEDSAR/COAR-AREQUIPA/ATIC-LMFV de 2 de julio de 2026 **(Apéndice n.° 83)** elaborado por el asistente de soporte informático, quién informó que: *"Durante el periodo comprendido del 04 de abril de 2025 al 03 de abril de 2026, el servicio de conectividad institucional proporcionado por la empresa VIETTEL PERÚ S.A.C. fue distribuido hacia las aulas y demás ambientes académicos mediante la infraestructura de red institucional del COAR Arequipa. No obstante, durante el año 2025, la distribución inalámbrica presentó limitaciones debido a la antigüedad y capacidad de los equipos Access Point D-Link DWL 660AP, generándose problemas recurrentes de saturación de la red, intermitencia de la señal y disminución de la velocidad de navegación cuando se conectaban múltiples dispositivos simultáneamente. Como consecuencia de dichas limitaciones técnicas, durante el desarrollo de las actividades académicas se utilizaron, como apoyo, servicios particulares de conectividad de distintos operadores en diversas aulas y ambientes. Dichos servicios no fueron administrados, contratados por el asistente de Soporte Tecnológico, siendo coordinados directamente por los tutores de las respectivas aulas con los padres de familia (...)"*[59]. También, precisó respecto al equipamiento de red, que *"La última entrega de equipamiento de infraestructura de red fue en noviembre de 2016"*[60] (el subrayado es nuestro).

Sin perjuicio de lo señalado, cabe precisar que las limitaciones para el adecuado aprovechamiento del servicio de conectividad a internet, por parte de los estudiantes y

[58] Estructura metálica cerrada diseñada para alojar, organizar y proteger de forma centralizada los equipos de red.
[59] Pregunta 2 del informe n.° 0007-2026-MINEDU/DEBEDSAR/COAR-AREQUIPA/ATIC-LMFV de 2 de julio de 2026 **(Apéndice n.° 80)**
[60] Pregunta 4 del informe n.° 0007-2026-MINEDU/DEBEDSAR/COAR-AREQUIPA/ATIC-LMFV de 2 de julio de 2026 **(Apéndice n.° 80)**

OCI - MINEDU SUPERVISOR COMISIÓN AUDITORA
OCI - MINEDU JEFA DE COMISIÓN COMISIÓN AUDITORA
OCI - MINEDU ABOGADA COMISIÓN AUDITORA
OCI - MINEDU INTEGRANTE ESPECIALISTA COMISIÓN AUDITORA

docente, debido a la antigüedad e insuficiente capacidad de los equipos que conforman la infraestructura de red interna, fue corroborado por el señor Luis Alberto Terán, jefe de la UIT, quien a través de informe técnico n.° 01077-2025-MINEDU/SPE-OTIC-UIT de 5 de setiembre de 2025 **(Apéndice n.° 60)** tomo conocimiento de los resultados de la inspección de infraestructura tecnológica efectuada al COAR Arequipa efectuado por el especialista de OTIC el 28 de agosto de 2025, donde recomendó en el Formato de Visita Técnica lo siguiente:

- ✓ *"Renovar los Access Point: Los equipos instalados en el año 2016 ya cumplieron su ciclo de vida útil, presentan bajo rendimiento en la transmisión de datos y dificultan el acceso de los usuarios; por ello, se sugiere el reemplazo de al menos 23 unidades.*
- ✓ *Implementar un equipo Mikrotik: Con el fin de administrar y optimizar el balanceo del ancho de banda, garantizando una distribución más eficiente de la conectividad.*
- ✓ *Sustituir el cableado UTP en determinados ambientes ya que parte del cableado actual presenta deterioro, lo que afecta la estabilidad de la red y limita el rendimiento esperado.*
- ✓ *Cambio de Switch para un mejor rendimiento por la antigüedad ya cumplieron su vida útil, algunos puertos rj45 presentan daños, dificultando la conectividad."*

Conforme a lo expuesto, en el COAR Arequipa, la obsolescencia y el deterioro de su red infraestructura de red interna, generaron constantes caídas y saturación en las aulas, imposibilitando el uso del ancho de banda contratado, por lo que los padres de familia tenían que costear servicios de conectividad particulares.

2.9. COAR Ayacucho

Según la Ficha de Datos del ESCALE-Estadística de la Calidad Educativa, el COAR Ayacucho se encuentra identificado con el Código de Institución Educativa n.° 21837709 y de acuerdo a lo informado por la DEBEDSAR mediante oficio n.° 00343-2026-MINEDU/VMGP-DIGESE-DEBEDSAR de 17 de julio de 2026 **(Apéndice n.° 31)**, durante el periodo 2025, contó con doscientos cuarenta y cuatro (244) estudiantes.

Respecto al servicio de conectividad a internet del periodo 2025, a través del "Acta de Validación para el Enlace Instalado" y "Acta de instalación", ambos de 20 de marzo de 2025 **(Apéndice n.° 84)**, suscrito por el Técnico de VIETTEL PERU S.A.C y el Director General del COAR Ayacucho, se dejó constancia de la puesta en operación del servicio de internet con tecnología de fibra óptica y capacidad de 300 Mbps en el COAR Ayacucho, del cual se precisa que dicha operatividad fue hasta el gabinete[61] (sin incluir la distribución interna del referido servició en área académicas)..

Al respecto, el director general del COAR Ayacucho, remitió a la Comisión Auditora el oficio n.° 051-2026-MINEDU/DEBEDSAR/COAR-AYACUCHO/DG de 12 de junio de 2026 **(Apéndice n.° 85)**, que adjuntó el informe n.° 004-2026-MINEDU/VMGP/DIGESE/DEBEDSAR/COAR AYACUCHO/DG/LEGCH de 9 de junio de 2026, elaborado por el técnico informático del COAR Ayacucho, quien informó en el numeral 2.3 DESEMPEÑO Y COBERTURA, lo siguiente:

"(...) La infraestructura de red inalámbrica del COAR Ayacucho está compuesta por treinta y tres (33) puntos de acceso modelo DWL-6600AP, los cuales operan bajo el estándar Wi-Fi 4 (IEEE 802.11n). Del total de equipos instalados, veintitrés (23) se encuentran operativos y ***diez (10) se encuentran inoperativos, afectando parcialmente la cobertura y desempeño del servicio inalámbrico institucional.*** *Asimismo, durante la operación del servicio se identificaron las siguientes limitaciones técnicas en la red inalámbrica institucional:*

61 Estructura metálica cerrada diseñada para alojar, organizar y proteger de forma centralizada los equipos de red.

OCI - MINEDU SUPERVISOR COMISIÓN AUDITORA
OCI - MINEDU JEFA DE COMISIÓN COMISIÓN AUDITORA
OCI - MINEDU ABOGADA COMISIÓN AUDITORA
OCI - MINEDU INTEGRANTE ESPECIALISTA COMISIÓN AUDITORA

- *Pérdida de ganancia en antenas en determinados puntos de acceso debido a la antigüedad del equipamiento, afectando la intensidad y estabilidad de la señal Wi-Fi.*
- *Lentitud y alta latencia cuando existe una elevada concurrencia de dispositivos conectados simultáneamente, principalmente en horarios académicos de alta demanda.*
- *Protocolos de seguridad desactualizados, debido a las limitaciones del equipamiento actual, restringiendo la implementación de estándares de seguridad inalámbrica más modernos y robustos.*

Como observación técnica, el equipamiento inalámbrico existente ***presenta una obsolescencia tecnológica progresiva****, considerando que opera bajo tecnología Wi-Fi 4, la cual resulta limitada frente a la demanda actual de usuarios concurrentes y necesidades institucionales de conectividad"* (el resaltado es nuestro).

Asimismo, a través de oficio n.° 055-2026-MINEDU/DEBEDSAR/COAR-AYACUCHO/DG de 9 de julio de 2026, remitió el informe n.° 008-2026-MINEDU/VMGP/DIGESE/DEBEDSAR/COAR AYACUCHO/DG/LEGCH de 9 de junio de 2026 **(Apéndice n.° 86)**, elaborado por el técnico informático del COAR Ayacucho, quien informó en el numeral 2.4 respecto al equipamiento interno de red lo siguiente:

"(...) *La última entrega integral del equipamiento de red interna del COAR Ayacucho se realizó durante la implementación de la infraestructura tecnológica de la institución, en el año 2016 (...). Respecto a la suficiencia del equipamiento, se precisa que al momento de su implementación (2016) está resultó adecuado para atender las necesidades institucionales existentes. No obstante, considerando el tiempo transcurrido desde su instalación, la evolución de las necesidades de conectividad y la obsolescencia tecnológica de parte de la infraestructura de red, actualmente resulta necesaria la actualización y renovación del equipamiento por dispositivos de tecnología más moderna, a fin de garantizar un servicio de conectividad eficiente, seguro y acorde con los requerimientos actuales de la institución".* Asimismo, en numeral 2.10 del referido documentó informó que *"(...) de manera ocasional, algunos estudiantes hicieron uso de la conexión de datos móviles de sus teléfonos celulares cuando el servicio de internet institucional presenta saturación o limitaciones temporales de acceso.* (...)".

Sin perjuicio de lo señalado, cabe precisar que las limitaciones para el adecuado aprovechamiento del servicio de conectividad a internet, debido a la antigüedad de los equipos que conforman la infraestructura de red interna, fueron confirmados por el señor Luis Alberto Terán, jefe de la Unidad de Infraestructura Tecnológica-UIT quien a través de Informe Técnico n.° 01077-2025-MINEDU/SPE-OTIC-UIT de 5 de setiembre de 2025 **(Apéndice n.° 60)** recogió los resultados de la inspección de infraestructura tecnológica efectuada entre otros al COAR Ayacucho, concluyendo lo siguiente:

"3.1 Los informes técnicos evidencian la necesidad urgente de actualizar la infraestructura de red en los 4 COARs. A pesar de contar con un servicio de conectividad de 300 Mbps, las instalaciones obsoletas y deficientes impiden el aprovechamiento óptimo del ancho de banda.
3.2 La antigüedad y el estado de los equipos informáticos (laptops, switches y Access Points) en todos los COARs constituyen un obstáculo importante para el correcto funcionamiento de la red y el aprovechamiento de la conectividad."

Pese que el Minedu contrató el servicio de conectividad a internet con ancho de banda de 300 Mbps, el COAR Ayacucho estuvo imposibilitado de su aprovechamiento óptimo, a razón de la obsolescencia tecnológica de su infraestructura de red interna, que generó lentitud, saturación, entre otros, conllevando al uso de los datos móviles personales de los alumnos.

OCI - MINEDU SUPERVISOR COMISIÓN AUDITORA
OCI - MINEDU JEFA DE COMISIÓN COMISIÓN AUDITORA
OCI - MINEDU ABOGADA COMISIÓN AUDITORA
OCI - MINEDU INTEGRANTE ESPECIALISTA COMISIÓN AUDITORA

2.10. COAR Huancavelica

Según la Ficha de Datos del ESCALE-Estadística de la Calidad Educativa, el COAR Huancavelica se encuentra identificado con el Código de Institución Educativa n.° 26309034 y de acuerdo a lo informado por la DEBEDSAR mediante oficio n.° 00343-2026-MINEDU/VMGP-DIGESE-DEBEDSAR de 17 de julio de 2026 **(Apéndice n.° 31)**, durante el periodo 2025, contó con doscientos veinte (220) estudiantes.

Respecto al servicio de conectividad a internet del periodo 2025, a través del "Acta de Validación para el Enlace Instalado" de 26 marzo de 2025 y "Acta de instalación" de 20 de marzo de 2025 **(Apéndice n.° 87)**, suscrito por el Coordinador de Infraestructura de VIETTEL PERU S.A.C. y el Director General del COAR Huancavelica, se dejó constancia de la puesta en operación del servicio de internet con tecnología de fibra óptica y capacidad de 300 Mbps en el COAR Huancavelica, del cual se precisa que dicha operatividad fue hasta el gabinete[62] (sin incluir la distribución interna del referido servició en área académicas).

Al respecto, el director general remitió a la Comisión Auditora el informe n.° 072-2026-MINEDU/VMGP-DIGESE-DEBEDSAR-COAR HUANCAVELICA/DG de 18 de mayo de 2026, que adjuntó el informe n.° 008-2026-MINEDU/VMGP/DIGESE/COAR-HVCA/S.T de 14 de mayo de 2026 **(Apéndice n.° 88)**, elaborado por el soporte informático del COAR Huancavelica, quién informó en el numeral 2.3 Del desempeño y cobertura, lo siguiente: *"(...) se implementó el internet para los ambientes posibles, pero se encuentra con el inconveniente de* ***equipos receptores son de bajo rendimiento*** *el cual impide la conexión fluida del servicio."*

Asimismo, a través de correo electrónico de 8 de julio de 2026, remitió el informe n.° 114-2026-MINEDU/VMGP-DIGESE-DEBEDSAR-COAR HUANCAVELICA/DG de 6 de julio de 2026, que adjuntó el informe n.° 020-2026-MINEDU/VMGP-DIGESE/COAR-HVCA/S.T. de 3 de julio de 2026 **(Apéndice n.° 89)** elaborado por el soporte informático del COAR Huancavelica, quien informó que durante el periodo 4 de abril de 2025 al 3 de abril de 2026 *"(...) no contamos con la cobertura del servicio de internet en 4 aulas del COAR HUANCAVELICA"*[63], también informó que efectuaron contrataciones adicionales de conectividad a internet, precisando lo siguiente:

"(...)
- *Las 4 aulas de 5to grado cuentan con servicio de internet independiente proveído por la empresa WOW SAC, debido a una gestión realizada por la dirección general, el cual NO realizamos pago alguno por el servicio debido a que la empresa nos facilitó el servicio de forma GRATUITA de forma indefinida.*
- *El área de BYDE cuenta con servicio de internet independiente proveído por la empresa WOW SAC, debido a la falta de servicio en los ambientes administrativos del COAR.*
- *El aula de docentes cuenta con servicio de internet independiente proveído por la empresa WOW SAC, debido a la falta de servicio en los ambientes administrativos del COAR.*

(...)"[64].

En ese sentido, pese a la contratación del servicio de conectividad a Internet de 300 Mbps, en el COAR Huancavelica, se presentó el bajo rendimiento de los equipos receptores de su red interna impidiendo la distribución fluida del ancho de banda, dejando en muchos casos sin cobertura del servicio, por lo que la dirección general tuvo que gestionar servicios de Internet independientes externo (WOW S.A.C.).

[62] Estructura metálica cerrada diseñada para alojar, organizar y proteger de forma centralizada los equipos de red.
[63] Pregunta n.° 3 del informe n.° 020-2026-MINEDU/VMGP-DIGESE/COAR-HVCA/S.T. de 3 de julio de 2026 **(Apéndice n.° 89)**
[64] Pregunta n.° 9 del informe n.° 020-2026-MINEDU/VMGP-DIGESE/COAR-HVCA/S.T. de 3 de julio de 2026 **(Apéndice n.° 89)**

OCI - MINEDU SUPERVISOR COMISIÓN AUDITORA
OCI - MINEDU JEFA DE COMISIÓN COMISIÓN AUDITORA
OCI - MINEDU ABOGADA COMISIÓN AUDITORA
OCI - MINEDU INTEGRANTE ESPECIALISTA COMISIÓN AUDITORA

2.11. COAR La Libertad

Según la Ficha de Datos del ESCALE-Estadística de la Calidad Educativa, el COAR La Libertad se encuentra identificado con el Código de Institución Educativa n.° 23932474 y de acuerdo a lo informado por la DEBEDSAR mediante oficio n.° 00343-2026-MINEDU/VMGP-DIGESE-DEBEDSAR de 17 de julio de 2026 **(Apéndice n.° 31)**, durante el periodo 2025, contó con doscientos setenta y cuatro (274) estudiantes.

Respecto al servicio de conectividad a internet del periodo 2025, a través del "Acta de Validación para el Enlace Instalado" y "Acta de instalación", ambos de 31 de marzo de 2025 **(Apéndice n.° 90)**, suscrito por el Técnico de VIETTEL PERU S.A.C y la Directora General del COAR La Libertad, se dejó constancia de la puesta en operación del servicio de internet con tecnología de fibra óptica y capacidad de 300 Mbps en el COAR La Libertad, del cual se precisa que dicha operatividad fue hasta el gabinete[65] (sin incluir la distribución interna del referido servició en área académicas).

Al respecto, el director general remitió a la Comisión Auditora el informe n.° 055-2026-MINEDU-DIGESE-DEBEDSAR/COAR-LL/D.G de 18 de mayo de 2026, que adjuntó el informe n.° 011-2026-MINEDU-DIGESE-DEBEDSAR/COAR-LL/SOPORTETI de 15 de mayo de 2026 **(Apéndice n.° 91)**, elaborado por el soporte tecnológico del COAR La Libertad, quien informó en el numeral 3.3 y 3.4 del Capítulo III Conclusiones, lo siguiente: "3.3 *La infraestructura de red interna del COAR La Libertad presentaba una arquitectura centralizada, conformada por switches, puntos de acceso inalámbrico, cableado estructurado Cat5e y segmentación mediante VLAN; no obstante, parte del equipamiento tecnológico presenta una antigüedad aproximada de diez (10) años, evidenciando limitaciones técnicas y operativas.*
3.4 Se identificó que los puntos de acceso (AP) DLink modelo DWL-6600AP, basados en tecnología Wi-Fi 4 (IEEE 802.11n), presentan limitaciones en la conectividad concurrente, permitiendo aproximadamente entre ocho (08) y doce (12) usuarios conectados automáticamente por dispositivo. Superado dicho umbral, se presentan dificultades en la asignación dinámica de Direcciones IP (DHCP), requiriéndose en determinados casos la configuración manual de direcciones IP fijas."

Asimismo, mediante informe n.° 082-2026-MINEDU-DIGESE-DEBEDSAR/COAR-LL/D.G de 2 de julio de 2026 que adjuntó el informe n.° 016-2026-MINEDU-DIGESE-DEBEDSAR/COAR-LL/SOPORTETI de 2 de julio de 2026 **(Apéndice n.° 92)**, elaborado por el encargado de soporte tecnológico del COAR La Libertad, informó en el numeral 2.2 del CAPITULO II, lo siguiente:
*"La evaluación de la cobertura del servicio de conectividad permitió identificar que las aulas y laboratorios considerados en el diseño original de la infraestructura cuentan con acceso al servicio de Internet. No obstante, las **aulas 3A, 3B y 3C** no disponen de cobertura, debido a que fueron incorporadas posteriormente a la ejecución del proyecto de cableado estructurado. Esta situación evidencia la necesidad de ampliar la infraestructura de red institucional para incorporar dichos ambientes y garantizar una cobertura integral del servicio de conectividad conforme a los requerimientos actuales del COAR La Libertad."*

Sin perjuicio de lo señalado, cabe precisar que las limitaciones para el adecuado aprovechamiento del servicio de conectividad a internet, debido a la antigüedad de los equipos que conforman la infraestructura de red interna, fueron corroboradas por el señor Luis Alberto Terán, jefe de la UIT quien a través de informe técnico n.° 01505-2025-MINEDU/SPE-OTIC-UIT de 27 de noviembre de 2025 **(Apéndice n.° 93)**, concluyó en el numeral 3.3 lo siguiente: *"La infraestructura LAN actual del COAR La Libertad presenta deficiencias debido a su antigüedad y desgaste, lo cual limita la adecuada distribución del servicio de conectividad dentro de la sede".*

[65] Estructura metálica cerrada diseñada para alojar, organizar y proteger de forma centralizada los equipos de red.

OCI - MINEDU SUPERVISOR COMISIÓN AUDITORA
OCI - MINEDU JEFA DE COMISIÓN COMISIÓN AUDITORA
OCI - MINEDU ABOGADA COMISIÓN AUDITORA
OCI - MINEDU INTEGRANTE ESPECIALISTA COMISIÓN AUDITORA

Por lo tanto, en el COAR La Libertad, la obsolescencia de la infraestructura de red interna restringió la distribución del ancho de banda contratada, **dejando a las aulas completamente sin cobertura del servicio.**

2.12. COAR Madre de Dios

Según la Ficha de Datos del ESCALE-Estadística de la Calidad Educativa, el COAR Madre de Dios se encuentra identificado con el Código de Institución Educativa n.° 21972673 y de acuerdo a lo informado por la DEBEDSAR mediante oficio n.° 00343-2026-MINEDU/VMGP-DIGESE-DEBEDSAR de 17 de julio de 2026 **(Apéndice n.° 31)**, durante el periodo 2025, contó con doscientos cincuenta (250) estudiantes.

Respecto al servicio de conectividad a internet del periodo 2025, a través del "Acta de Validación para el Enlace Instalado" y "Acta de instalación", ambos de 19 de marzo de 2025 **(Apéndice n.° 94)**, suscrito por el Técnico de VIETTEL PERU S.A.C y el Soporte Técnico del COAR Madre de Dios, se dejó constancia de la puesta en operación del servicio de internet con tecnología de fibra óptica y capacidad de 300 Mbps en el COAR Madre de Dios, del cual se precisa que dicha operatividad fue hasta el gabinete[66] (sin incluir la distribución interna del referido servició en área académicas).

Al respecto, el director general comunicó a la Comisión Auditora a través del informe n.° 091-2026-MINEDU/VMGP/DIGESE/DEBEDSAR/COAR-MDD/DG de 11 de junio de 2026, que adjuntó el informe n.° 005-2026-MINEDU/COAR/MDD/DG/SOPORTE TECNOLOGICO de 15 de mayo de 2026 **(Apéndice n.° 95)**, elaborado por el soporte tecnológico del COAR Madre de Dios, quien informó en el numeral 3.1, respecto al desempeño y cobertura, lo siguiente:

"(...)
Problemas identificados:
- *Lentitud en horas pico, especialmente en horarios académicos.*
- *Saturación en algunos puntos, debido a alta concentración de usuarios.*
- *Ocasionales microcortes o inestabilidad del servicio inalámbrico.*

(...)"

De la misma forma, comunico respecto a la cobertura del servicio de internet, en el numeral 3.2, lo siguiente:

"(...)
- *Presenta limitaciones en zonas de alta concentración.*

(...)".

Del mismo modo, a través del correo electrónico de 9 de julio de 2026, remitió el informe n.° 008-2026-MINEDU/COARMDD/DG/SOPORTE TECNOLÒGICO de 1 de julio de 2026 **(Apéndice n.° 96)**, elaborado por el soporte tecnológico del COAR Madre de Dios, quién informó en el numeral 2 que *"El servicio contratado a VIETTEL PERÚ S.A.C. proporciona un único punto de acceso a internet (equipo de borde router H3C), a partir del cual la infraestructura de red interna del COAR (switches, cableado UTP y Access Points, todos de propiedad del COAR) distribuye la señal. Bajo este esquema, contaron con cobertura efectiva 7 aulas académicas, 2 laboratorios (Física y Química) y la Biblioteca, ambientes hasta donde alcanza la señal emitida por los Access Point institucionales."*

Igualmente comunicó en el numeral 3, que *"Un total de cuatro (4) aulas no contaron con cobertura del servicio durante el periodo señalado, situación originada por la insuficiencia de*

[66] Estructura metálica cerrada diseñada para alojar, organizar y proteger de forma centralizada los equipos de red.

OCI - MINEDU SUPERVISOR COMISIÓN AUDITORA
OCI - MINEDU JEFA DE COMISIÓN COMISIÓN AUDITORA
OCI - MINEDU ABOGADA COMISIÓN AUDITORA
OCI - MINEDU INTEGRANTE ESPECIALISTA COMISIÓN AUDITORA

equipos de red (switches y Access Point) necesarios para extender la señal a la totalidad de los ambientes del plantel. Sobre el particular, se remitió oportunamente a la Dirección General el Informe N.° 006–2025-MINEDU/COAR/MDD/DG/TÉCNICO INFORMÁTICO, de fecha 27 de mayo de 2025, mediante el cual se solicitó gestionar la renovación de la infraestructura de red interna a fin de ampliar la cobertura a la totalidad de la institución".

También, informó que contrataron un servicio de internet adicional, precisando en el numeral 9 que *"(...) Un grupo de padres de familia contrató de manera particular un servicio de internet adicional durante el año 2025, debido a que el ancho de banda institucional resultaba insuficiente para el desarrollo de actividades académicas que requerían el uso simultáneo de múltiples recursos web. Los ambientes beneficiados fueron las aulas de 5.° A, B y C, 4.° A,B,C y D. No se tiene conocimiento del monto mensual abonado, (...). (ii) De forma independiente, los docentes contrataron un servicio adicional para el aula de docentes, motivados por las restricciones de navegación (filtrado de páginas web) aplicadas sobre el servicio institucional, con la finalidad de contar con acceso sin dichas restricciones."*

Las deficiencias en la infraestructura de red interna, también fue confirmada en el inventario de equipos tecnológicos de la red de infraestructura de internet remitido por la Oficina General de Administración del MINEDU, a través de oficio n.° 01588-2026-MINEDU/SG-OGA de 4 de agosto de 2026 **(Apéndice n.° 53)**, donde figura que en el COAR Madre de Dios, existen 6 Switch para red, de los cuales 3 se encuentran operativos en situación regular y 3 están inoperativos; asimismo, figura que existen 15 puntos de Acceso inalámbrico -Access Point Wireless, de los cuales diez **(10) se encuentran "inoperativos".**

De acuerdo a lo expuesto, el COAR Madre de Dios, se evidencia que la **inoperatividad de su infraestructura de red interna imposibilitó la distribución eficiente del servicio**, dejando a las aulas sin cobertura, comprometiendo tanto a los docentes como a los padres de familia a costear servicios de Internet adicionales e independientes.

2.13. COAR Pasco

Según la Ficha de Datos del ESCALE-Estadística de la Calidad Educativa, el COAR Pasco se encuentra identificado con el Código de Institución Educativa n.° 21972916 y conforme a lo informado por las DEBEDSAR mediante oficio n.° 00343-2026-MINEDU/VMGP-DIGESE-DEBEDSAR de 17 de julio de 2026 **(Apéndice n.° 31)**, durante el periodo 2025, contó con doscientos cincuenta y siete (257) estudiantes.

Respecto al servicio de conectividad a internet del periodo 2025, a través del "Acta de Validación para el Enlace Instalado" y "Acta de instalación", ambos de 19 de marzo de 2025 **(Apéndice n.° 97)**, suscrito por el Técnico de VIETTEL PERU S.A.C y la Directora General del COAR Pasco, se dejó constancia de la puesta en operación del servicio de internet con tecnología de fibra óptica y capacidad de 300 Mbps en el COAR Pasco, del cual se precisa que dicha operatividad fue hasta el gabinete[67] (sin incluir la distribución interna del referido servició en área académicas).

Al respecto, mediante el informe n.° 058-2026-MINEDU/VMGP-DIGESE/DEBEDSAR/COAR-PASCO/DG del 15 de mayo de 2026, el director general remitió a la Comisión Auditora el informe n.° 002-2026-MINEDU/VMGP-DIGESE/DEBEDSAR/COAR-PASCO/STI del 14 de mayo de 2026 **(Apéndice n.° 98)**, elaborado por el área de soporte técnico, en cuyo numeral 3.4 hace referencia de la problemática del estado de la infraestructura de red:

[67] Estructura metálica cerrada diseñada para alojar, organizar y proteger de forma centralizada los equipos de red.

OCI - MINEDU SUPERVISOR COMISIÓN AUDITORA

OCI - MINEDU JEFA DE COMISIÓN COMISIÓN AUDITORA

OCI - MINEDU ABOGADA COMISIÓN AUDITORA

OCI - MINEDU INTEGRANTE ESPECIALISTA COMISIÓN AUDITORA

"Durante la evaluación técnica se identificaron las siguientes limitaciones:

- *Equipos Access Point con tecnología obsoleta.*
- *Fallas recurrentes en el switch core principal.*
- *Cableado estructurado deteriorado.*
- *Cobertura inalámbrica insuficiente.*
- *Saturación de red en horarios de alta demanda.*

Estas condiciones generan:

- *Lentitud en la navegación*
- *Interrupciones frecuentes del servicio*
- *Perdida parcial de conectividad*
- *Afectación a las actividades académicas y administrativas.*

Concluyendo lo siguiente:

"4.3 La infraestructura de red interna del COAR Pasco presenta limitaciones técnicas debido a la antigüedad de los equipos, deterioro del cableado estructurado y saturación de la red.
4.4 Las deficiencias identificadas afectan la estabilidad, velocidad y cobertura del servicio de conectividad institucional. (...)".

Asimismo, remitió el oficio n.° 046-2026-MINEDU/VMGP-DIGESE/DEBEDSAR/COAR-PASCO/DG de 15 de julio de 2026, adjuntando el informe n.° 006-2026-MINEDU/VMGP-DIGESE/DEBEDSAR/COAR-PASCO/STI del 10 de julio de 2026 **(Apéndice n.° 99)**, elaborado por el área de soporte técnico informático del COAR Pasco, en cuyo numeral 2.2, confirma la situación expuesta precedentemente y precisa que durante el periodo comprendido desde el 4 de abril de 2025 al 3 de abril de 2026, nueve (9) aulas y siete (7) áreas no tuvieron cobertura de servicio de internet; concluyendo lo siguiente:

1. *La infraestructura de red actualmente instalada corresponde al equipamiento entregado durante el año 2016.*
2. *El equipamiento ha alcanzado el final de su vida útil, encontrándose tecnológicamente obsoleto.*
3. *La infraestructura existente no brinda cobertura adecuada a la totalidad de aulas y ambientes administrativos del COAR Pasco.*
4. *Las deficiencias identificadas afectan la calidad del servicio de conectividad brindado a estudiantes, docentes y personal administrativo"*

Sin perjuicio de lo señalado, cabe precisar que, según el inventario de equipos tecnológicos de la red de infraestructura de internet remitido por la Oficina General de Administración del MINEDU, a través de oficio n.° 01588-2026-MINEDU/SG-OGA de 4 de agosto de 2026 **(Apéndice n.° 53)**, figura que el total de los puntos de acceso inalámbrico treinta y seis (36) "Access Point Wireless", de los cuales catorce **(14) se encuentran en condición de "no operativos"** y veintidós (22) se encuentran operativos, pero en situación de "malo" y "regular".

En ese sentido, se evidencia que la inoperatividad, obsolescencia y el deterioro de su infraestructura de red interna, impidieron la distribución del ancho de banda. Esta infraestructura causó saturación, lentitud e interrupciones del servicio, dejando sin cobertura de Internet a nueve aulas del COAR Pasco.

2.14. COAR Ucayali

Según la Ficha de Datos del ESCALE-Estadística de la Calidad Educativa, el COAR Ucayali se encuentra identificado con el Código de Institución Educativa n.° 22751621 y conforme lo informado por la DEBEDSAR mediante oficio n.° 00343-2026-MINEDU/VMGP-DIGESE-DEBEDSAR de 17 de julio de 2026 **(Apéndice n.° 31)**, durante el periodo 2025, contó con doscientos sesenta y nueve (269) estudiantes.

OCI - MINEDU SUPERVISOR COMISIÓN AUDITORA
OCI - MINEDU JEFA DE COMISIÓN COMISIÓN AUDITORA
OCI - MINEDU ABOGADA COMISIÓN AUDITORA
OCI - MINEDU INTEGRANTE ESPECIALISTA COMISIÓN AUDITORA

Respecto al servicio de conectividad a internet del periodo 2025, a través del "Acta de Validación para el Enlace Instalado" y "Acta de instalación", ambos de 20 de marzo de 2025 **(Apéndice n.° 100)**, suscrito por el Técnico de VIETTEL PERU S.A.C y la Directora General del COAR Ucayali, se dejó constancia de la puesta en operación del servicio de internet con tecnología de fibra óptica y capacidad de 300 Mbps en el COAR Ucayali, del cual se precisa que dicha operatividad fue hasta el gabinete[68] (sin incluir la distribución interna del referido servició en área académicas).

Al respecto, la directora general comunicó a la Comisión Auditora a través del informe n.° 057-2026-MINEDU-DEBEDSAR-COAR-UCAYALI-DG de 15 de mayo de 2026, que adjuntó el informe n.° 008-2026-MINEDU/DLVP-COAR UCAYALI de 15 de mayo de 2026 **(Apéndice n.° 101)**, elaborado por el soporte informático, remitió el inventario de los equipos de red, donde aprecia que de los diecisiete (17) equipos, trece (13) se encuentran inoperativos, tal como se muestra a continuación:

Imagen n.° 6
Equipos de red del COAR Ucayali

Descripción	cantidad	Marca / Modelo	antigüedad	Ubicación Física	Estado
Switch	3	HP	9 AÑOS APROX.	SUM, SERVIDOR y ADMINISTRATIVO	Operativo
Acces point	4	Ubiquiti	2020	SUM/SOPORTE INFORMÁTICO	No Operativo 3 y Operativo 1
Acces point	10	DLINK	2020	SOPORTE INFORMÁTICO	No Operativo

Fuente: Informe n.° 008-2026-MINEDU/DLVP-COAR UCAYALI de 15 de mayo de 2026

Asimismo, comunicó a través del informe n.° 094-2026-MINEDU-DEBEDSAR-COAR-UCAYALI-DG de 8 de julio de 2026, que adjuntó el informe n.° 012-2026-MINEDU/DLVP-COAR UCAYALI de 7 de junio de 2026 **(Apéndice n.° 102)**, elaborado por el soporte técnico quien informó en el numeral 2, que *"(...) aún no se tiene conectividad ya que las redes no llegan a los salones de clase solo se tiene conectividad en las áreas administrativas y laboratorios. Los equipos de repetición ya están obsoletos y de baja"*; también informó en el numeral 3 que: *"Durante el periodo 2025-2026 no cuenta con el servicio de internet del proveedor Viettel, haciendo que los padres de familia busquen alternativas como internet independiente de otro operador."* y en el numeral 10 lo siguiente: *"(...) Todas las aulas tienen internet de manera particular, tanto 4° y 5° grado"*.

Por lo tanto, se evidencia que la inoperatividad y obsolescencia de su infraestructura de red interna del COAR Ucayali, no permitieron que la señal llegue a las aulas y ante la falta de conectividad los padres de familia se vieron obligados a contratar servicios de Internet particulares de otros operadores con sus propios recursos.

Por lo tanto, los COAR carecían de equipos de conectividad de infraestructura de red interna para el aprovechamiento del ancho de banda contratado de 300 Mbps; no obstante la OTIC en su calidad de área usuaria, omitió realizar la evaluación técnica previa al requerimiento y contratación del "Servicio de conectividad a Internet para los 24 COAR", inobservando las funcionalidades e importancia de dichos equipos que son medios indispensable para la disponibilidad y distribución del servicio provisto para docentes y estudiantes de los COAR.

[68] Estructura metálica cerrada diseñada para alojar, organizar y proteger de forma centralizada los equipos de red.

OCI - MINEDU SUPERVISOR COMISIÓN AUDITORA
OCI - MINEDU JEFA DE COMISIÓN COMISIÓN AUDITORA
OCI - MINEDU ABOGADA COMISIÓN AUDITORA
OCI - MINEDU INTEGRANTE ESPECIALISTA COMISIÓN AUDITORA

Sin perjuicio de lo manifestado, cabe indicar que las limitaciones para el adecuado aprovechamiento del servicio de conectividad a Internet, **debido a la antigüedad de los equipos que conformaban la infraestructura de red interna**, fue evidenciada por la DIGESE a través del informe n.° 004-2026-MINEDU/VMGP/DIGESE/CPIGN-VMC de 2 de febrero de 2026 **(Apéndice n.° 41)**, quién constató que las condiciones de la infraestructura de red interna no permiten aprovechar de manera adecuada el servicio de conectividad a Internet, verificación que no realizó ni coordinó OTIC (área usuaria) para que se realice previamente a la contratación del servicio, donde puedo advertirse las siguientes deficiencias:

Cuadro n.° 10
Deficiencias de infraestructura de red interna identificadas por la DIGESE

N°	COAR	Deficiencias identificadas en la infraestructura de red	Conclusión
1	Cusco	• *Se cuenta con Switches del 2015 operativo que ya han superado su ciclo de vida útil según el fabricante, lo que genera fallos constantes en la comunicación. Adicionalmente, existen Switches inoperativos.* • *La conectividad depende de Access Points del 2017, los cuales presentan una tasa de fallos elevada y una cobertura deficiente. Debido a su estándar tecnológico antiguo, estos dispositivos son incapaces de procesar y distribuir el ancho de banda de 300 Mbps contratado.* • *El tendido actual es de Categoría 5 no certificada, instalado en el año 2015. Esta categoría es insuficiente para soportar velocidades superiores a 100 Mbps. Además, el cableado muestra un deterioro físico evidente en diversos tramos, lo que compromete la cobertura óptima para el personal administrativo y estudiantes.*	*Actualmente, el COAR Cusco dispone de un servicio de Internet de 300 Mbps provisto por la empresa Bitel [SIC]. Sin embargo, debido a la **antigüedad de los activos de red y al avanzado deterioro del cableado**, no es posible aprovechar la totalidad del ancho de banda contratado.*
2	Piura	*La infraestructura de red opera con Switches y puntos de acceso cuyas licencias han caducado, lo que impide una gestión centralizada y eficiente. Para mitigar la falta de conectividad, se han implementado equipos de respaldo sin licencia. Sin embargo, al ser hardware antiguo, limitan el ancho de banda de los 300 Mbps, desaprovechando la capacidad real de la red y el óptimo cableado que posee*	*El COAR Piura presenta una infraestructura de red con estándares actuales. La limitación radica en los costos de las licencias de los equipos que tienen software propietario. Por ello resulta relevante optar por otras alternativas de equipos de red que no tengan software propietario para su administración.*
3	San Martin	• *Se cuenta con Switches del 2016 operativo que ya superaron su ciclo de vida útil según el fabricante, lo que genera fallos constantes en la comunicación.* • *La conectividad depende de Access Points del 2016, los cuales presentan una tasa de fallos elevada y una cobertura deficiente. Debido a su estándar tecnológico antiguo, estos dispositivos son incapaces de procesar y distribuir el ancho de banda de 300 Mbps contratado.* • *El tendido actual es de Categoría 5 no certificada, instalado en el año 2015. Esta categoría es insuficiente para soportar velocidades superiores a 100 Mbps. Además, el cableado muestra un deterioro físico evidente en diversos tramos, lo que compromete la cobertura óptima para el personal administrativo y estudiantes.*	*El COAR San Martín dispone de un servicio de Internet de 300 Mbps provisto por la empresa Bitel [SIC]. Sin embargo, debido a la antigüedad de los activos de red y al avanzado deterioro del cableado, no es posible aprovechar la totalidad del ancho de banda contratado.*
4	Apurímac	• *Se cuenta con un solo Switch de fabricación del 2020 con reiterativos fallos. Este único Switch no cubre la totalidad de la sede, lo que genera que ambientes académicos y administrativos no cuenten con Internet.* • *La conectividad depende de Access Points 2016, los cuales presentan una tasa de fallos elevada y una cobertura deficiente. Debido a su estándar tecnológico antiguo, estos dispositivos son incapaces de procesar y distribuir el ancho de banda de 300 Mbps contratado.* • *El tendido actual es de Categoría 5 no certificada, instalado en el año 2015. Este categoría es insuficiente para soportar velocidades superiores a 100 Mbps. Además, el cableado muestra un deterioro físico evidente en diversos tramos, lo que compromete la cobertura óptima para el personal administrativo y estudiantes.*	*El COAR Apurímac dispone de un servicio de Internet de 300 Mbps provisto por la empresa Bitel [SIC]. Sin embargo, debido a la antigüedad de los activos de red y al avanzado deterioro del cableado, no es posible aprovechar la totalidad del ancho de banda contratado.*
5	Huancavelica	• *Se cuenta con un solo Switch de fabricación del 2020 con reiterativos fallos. Este único Switch no cubre la totalidad de la sede, lo que genera que ambientes académicos y administrativos no cuenten con Internet.* • *La conectividad depende de Access Points 2016, los cuales presentan una tasa de fallos elevada y una cobertura deficiente. Debido a su estándar tecnológico antiguo, estos dispositivos son incapaces de procesar y distribuir el ancho de banda de 300 Mbps contratado.* • *El tendido actual es de Categoría 5 no certificada, instalado en el año 2015. Esta categoría es insuficiente para soportar velocidades superiores a 100 Mbps. Además, el cableado muestra un deterioro físico evidente en diversos tramos, lo que compromete la cobertura óptima para el personal administrativo y estudiantes.*	*El COAR Huancavelica dispone de un servicio de Internet de 300 Mbps provisto por la empresa Bitel [SIC]. Sin embargo, debido a la antigüedad del cableado, no es posible aprovechar la totalidad del ancho de banda contratado.*

MINISTERIO DE EDUCACIÓN – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

OCI - MINEDU SUPERVISOR COMISIÓN AUDITORA

OCI - MINEDU JEFA DE COMISIÓN COMISIÓN AUDITORA

OCI - MINEDU ABOGADA COMISIÓN AUDITORA

OCI - MINEDU INTEGRANTE ESPECIALISTA COMISIÓN AUDITORA

N°	COAR	Deficiencias identificadas en la infraestructura de red	Conclusión
6	Madre de Dios	• *Se cuenta con 2 Switches del 2020 operativo cursando la mitad de su vida útil. Sin embargo, estos Switches resultan insuficientes para atender a todas las zonas académicas del COAR.* • *La conectividad depende de 4 Access Points del 2024, los cuales son insuficientes para cubrir la totalidad de la sede. Debido a este motivo, las demás zonas sin cubrir están siendo atendidas por proveedores externos.* • *El tendido actual es de Categoría 5 no certificada, instalado en el año 2015. Esta categoría es insuficiente para soportar velocidades superiores a 100 Mbps. Además, el cableado muestra un deterioro físico evidente en diversos tramos, lo que compromete la cobertura óptima para el personal administrativo y estudiantes.*	La DIGESE identificó que los Access Points y Switches resultan insuficientes, entre otros.
7	Pasco	• *Se cuenta con 2 Switches del 2020 operativo cursando la mitad de su vida útil. Sin embargo, estos Switches resultan insuficientes para atender a todas las zonas académicas del COAR.* • *La conectividad depende de 4 Access Points del 2024, los cuales son insuficientes para cubrir la totalidad de la sede. Debido a este motivo, las demás zonas sin cubrir están siendo atendidas por proveedores externos.* *El tendido actual es de Categoría 5 no certificada, instalado en el año 2015. Esta categoría es insuficiente para soportar velocidades superiores a 100 Mbps. Además, el cableado muestra un deterioro físico evidente en diversos tramos, lo que compromete la cobertura óptima para el personal administrativo y estudiantes.*	*El COAR Pasco dispone de un servicio de Internet de 300 Mbps provisto por la empresa Bitel [SIC]. Sin embargo, debido a la inoperatividad de los activos de red, no es posible proporcionar conectividad a toda la sede.*
8	Ucayali	• *Se cuenta con Switches del 2016 operativo que ya han superado su ciclo de vida útil según el fabricante, lo que genera fallos constantes en la comunicación.* • *La conectividad depende de Access Points del 2020, los cuales presentan una tasa de fallos elevada y una cobertura deficiente.* • *El tendido actual es de Categoría 5 no certificada, instalado en el año 2016. Esta categoría es insuficiente para soportar velocidades superiores a 100 Mbps. Además, el cableado muestra un deterioro físico evidente en diversos tramos, lo que compromete la cobertura óptima para el personal administrativo y estudiantes.*	*Actualmente, el COAR Ucayali dispone de un servicio de Internet de 300 Mbps provisto por la empresa Bitel [SIC]. Sin embargo, **debido a la antigüedad de los activos de red y al avanzado deterioro del cableado**, no es posible aprovechar la totalidad del ancho de banda contratado.*

Fuente: Informe n.° 004-2026-MINEDU/VMGP/DIGESE/CPIGN-VMC de 2 de febrero de 2026
Elaborado por: Comisión auditora

También la especialista de la Comisión Auditora, en el literal g) del numeral 2.7.3 del Informe Técnico n.° 001-2026-CG/EDUC-JSC, de 7 de setiembre de 2026 **(Apéndice n.° 9)** en el que efectuó el análisis del comportamiento del consumo del servicio de conectividad y su relación con el aprovechamiento del ancho de banda contratado durante el periodo 2024 y 2025, en el que señaló: *"(...), no se evidencia un incremento generalizado y proporcional de la utilización del ancho de banda equivalente al incremento de seis veces de la capacidad contratada. En cuatro de las seis sedes Junín, Loreto, Piura y Puno la proporción de utilización aumentó muy poco, se mantuvo prácticamente estable o disminuyó, pese a que la capacidad disponible pasó de 50 Mbps a 300 Mbps. Cusco y Tumbes constituyen los casos en los que se observa un incremento más marcado de la utilización relativa, aunque incluso en Tumbes el promedio registrado durante el servicio de 300 Mbps alcanzó únicamente el 5,07 % de la capacidad contratada"*; en ese sentido, el incremento del ancho de banda de 50 Mbps a 300 Mbps, no evidencia un incremento proporcional a la utilización del mismo.

Por consiguiente, se evidencia que los catorce (14) COAR presentaron limitaciones en la distribución y acceso al servicio de conectividad a Internet, en el marco del Contrato n.° 002-2025-MINEDU/SG-OGA-OL-UE026, de 19 de febrero de 2025 **(Apéndice n.° 28)**, debido a las condiciones de la infraestructura de red interna y no resultaba suficiente para soportar adecuadamente las condiciones requeridas para la prestación del servicio; situación que afectó las condiciones de conectividad requeridas por docentes y estudiantes, limitado el normal desarrollo de las actividades académicas.

Conforme a lo expuesto, se advierte que, ante la falta de una evaluación de las condiciones de la infraestructura de red interna de los COAR, previo a la formulación del requerimiento del servicio de conectividad a Internet y pese a que los servidores de la UIT y la OTIC, tenían pleno conocimiento del estado de la infraestructura de red interna, los cuales se encontraban inoperativos, sin vigencia tecnológica, obsoletas e insuficientes e incluso padres de familia

MINISTERIO DE EDUCACIÓN - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
OCI - MINEDU SUPERVISOR COMISIÓN AUDITORA
OCI - MINEDU JEFA DE COMISIÓN COMISIÓN AUDITORA
OCI - MINEDU ABOGADA COMISIÓN AUDITORA
OCI - MINEDU INTEGRANTE ESPECIALISTA COMISIÓN AUDITORA

contrataban servicios particulares, generó que en el COAR Puno, los estudiantes y docentes no pudieron aprovechar el servicio de conectividad a internet en las áreas académicas debido a las condiciones de la infraestructura interna, ocasionando el pago por **S/ 184 814,08** en perjuicio económico de la Entidad por un servicio que no fue aprovechado; asimismo, en catorce (14) COAR, Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cusco, Huancavelica, Junín, La Libertad, Loreto, Madre de Dios, Pasco, Piura, San Martín, Tumbes y Ucayali, se presentaron limitaciones en la distribución y acceso al servicio de Internet, afectando la calidad del servicio educativo y la finalidad pública sin velar por los intereses de la Entidad.

Los hechos expuestos, han transgredido las disposiciones de las siguientes normas:

- **Ley General de Educación, aprobada con Ley n° 28044 de 28 de julio de 2003.**

CAPITULO III
LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN
Artículo 13°.- Calidad de la educación

"(...)
Es el nivel óptimo de formación que deben alcanzar las personas para enfrentar los retos del desarrollo humano, ejercer su ciudadanía y continuar aprendiendo durante toda la vida.
Los factores que interactúan para el logro de dicha calidad son:
(...)
f) Infraestructura, equipamiento, servicios y materiales educativos adecuados a las exigencias técnico-pedagógicas de cada lugar y a las que plantea el mundo contemporáneo"

- **Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 082-2019-EF publicado el 13 de marzo de 2019.**

Artículo 1. Finalidad

"La presente norma tiene por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos.

Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones

"(...)
f) Eficacia y Eficiencia. El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos.
g) Vigencia tecnológica: Los bienes, servicios y obras deben reunir las condiciones de calidad y modernidad tecnológicas necesarias para cumplir con efectividad la finalidad pública para los que son requeridos, por un determinado y previsible tiempo de duración, con posibilidad de adecuarse, integrarse y repotenciarse si fuera el caso, con los avances científicos y tecnológicos.
(...)"

Artículo 8. Funcionarios, dependencias y órganos encargados de las contrataciones

"8.1 Se encuentran encargados de los procesos de contratación de la Entidad:
(...)
b) El Área Usuaria, que es la dependencia cuyas necesidades pretenden ser atendidas con determinada contratación o, que dada su especialidad y funciones, canaliza los requerimientos formulados por otras

OCI - MINEDU SUPERVISOR COMISIÓN AUDITORA
OCI - MINEDU JEFA DE COMISIÓN COMISIÓN AUDITORA
OCI - MINEDU ABOGADA COMISIÓN AUDITORA
OCI - MINEDU INTEGRANTE ESPECIALISTA COMISIÓN AUDITORA

dependencias, que colabora y participa en la planificación de las contrataciones, y realiza la verificación técnica de las contrataciones efectuadas a su requerimiento, para su conformidad.
(...)"

Artículo 9. Responsabilidades esenciales
"9.1 Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2.

Artículo 16. Requerimiento
"(...)
16.1 El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad.
16.2 Las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria; (...)"

- **Reglamento de la Ley n.° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 344-2018-EF de 31 de diciembre de 2018 y modificatorias[69].**

Artículo 29. Requerimiento
"(...)
29.1. Las especificaciones técnicas, los términos de referencia (...), que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta. El requerimiento incluye, además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios.
(...)
29.8. El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.
(...)"

Artículo 168. Recepción y conformidad
168.1. La recepción y conformidad es responsabilidad del área usuaria. En el caso de bienes, la recepción es responsabilidad del área de almacén y la conformidad es responsabilidad de quien se indique en los documentos del procedimiento de selección.
168.2. La conformidad requiere del informe del funcionario responsable del área usuaria, quien verifica, dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, debiendo realizar las pruebas que fueran necesarias (...)".

- **Resolución Ministerial n.° 139-2023-MINEDU de 1 de marzo de 2023, que aprobó la actualización del "Modelo de servicio educativo para la atención de estudiantes con habilidades sobresalientes".**

"(...)
8.1.3. COMPONENTE DE SOPORTE DEL MSE SOBRESALIENTE CON ÉNFASIS ACADÉMICO
En el componente de soporte se establecen los principales parámetros y requerimientos de infraestructura, equipamiento y mobiliario; de fortalecimiento de capacidades; y de monitoreo y evaluación de la gestión del MSE Sobresaliente por parte del MINEDU.

[69] Vigente hasta el 23 de junio de 2025.

OCI - MINEDU SUPERVISOR COMISIÓN AUDITORA
OCI - MINEDU JEFA DE COMISIÓN COMISIÓN AUDITORA
OCI - MINEDU ABOGADA COMISIÓN AUDITORA
OCI - MINEDU INTEGRANTE ESPECIALISTA COMISIÓN AUDITORA

8.1.3.1. Infraestructura, equipamiento y mobiliario

8.1.3.1.1. Infraestructura, equipamiento y mobiliario para cualquier institución educativa que implementa el MSE Sobresaliente

El MSE Sobresaliente, en general, requiere, entre otros ambientes y en cumplimiento de la normativa de infraestructura educativa, lo siguiente a nivel de infraestructura, equipamiento y mobiliario:

Espacios educativos con:

(...)

- *Aulas iluminadas, ventiladas (la iluminación y ventilación debe estar dentro de los rangos permitidos según normas), con aforo para veinticinco estudiantes y adecuadamente implementadas que acojan carpetas, laptops, proyector, parlantes, ECRAN y televisores.*
- *Espacio de laboratorio adecuadamente implementado siguiendo protocolos de bioseguridad considerando específicamente la posibilidad de indagación científica y también para el diseño y construcción de soluciones tecnológicas para solucionar problemas del entorno, en referencia a las competencias previstas en el CNEB.*
- *Espacio de biblioteca equipados con mobiliario y de acuerdo a las demandas de los estudiantes, con acceso a internet, que permita el acceso a redes de bibliotecas a nivel mundial*
- *Aulas Espacios y/o ambientes de arte equipadas con mobiliario y recursos para el desarrollo del lenguaje de artes visuales, danza, música y teatro.*

(...)

Espacios administrativos con:

- *Salón o aulas para profesores que favorezca el trabajo colegiado, implementado con sillas, mesas y accesos para el uso de laptops u otros.*

(...)

Todos los espacios deben considerar y asegurar condiciones de adaptabilidad, asequibilidad, accesibilidad, y aceptabilidad en concordancia con las normas técnicas establecidas por la DINOR - DIGEIE en cuanto a espacios educativos, asimismo, debe contar con equipamiento accesible bajo los principios del DUA."

(...)

8.1.3.3 Provisión de recursos educativos, bienes y servicios

➢ ***Servicios complementarios***

El MSE Sobresaliente brinda a los estudiantes un conjunto de servicios de manera gratuita que generan las condiciones suficientes para su bienestar. Los servicios son de residencia (alimentación y tópico), complementarios (limpieza y mantenimiento, seguridad, lavandería y servicios de operación del sistema de instalaciones sanitarias, eléctricos y mecánicos) y básicos (energía eléctrica, agua potable, gas natural -de existir conexiones- e internet). Para la dotación y mantenimiento de estos servicios, el MINEDU, a través de sus órganos competentes, promueve la suscripción de convenios de cooperación con el GORE o los actores que correspondan.

➢ ***Dotación de materiales y recursos educativos***

El MINEDU establece un paquete de recursos y materiales educativos, los cuales son entregados a las instituciones educativas. Estos paquetes incluyen los materiales fungibles, herramientas digitales y aquellos establecidos por la identificación de necesidades, de acuerdo a las políticas de renovación que establezca el MINEDU.

➢ **Resolución Viceministerial n.° 234-2021-MINEDU de 23 de julio de 2021, que aprobó los "Lineamientos para la incorporación de tecnologías digitales en la educación básica"**

5.2. Principios

(...)

OCI - MINEDU SUPERVISOR COMISIÓN AUDITORA

OCI - MINEDU JEFA DE COMISIÓN COMISIÓN AUDITORA

OCI - MINEDU ABOGADA COMISIÓN AUDITORA

OCI - MINEDU INTEGRANTE ESPECIALISTA COMISIÓN AUDITORA

c) La calidad, que asegura condiciones adecuadas para una educación integral, pertinente, abierta, flexible y permanente que propicie la igualdad de oportunidades de acceso a la educación de calidad para todos.
(...)
5.5 Componentes para la incorporación de tecnologías
(...)
5.5.1 Condiciones mínimas de Implementación de Tecnologías Digitales
El componente comprende el equipamiento, conectividad y seguridad digital de los dispositivos, teniendo como fin asegurar las condiciones de operatividad tecnológica de la institución educativa (Infraestructura, equipamiento y mobiliario).

*a) **Equipamiento***
El equipamiento tecnológico representa un complemento al proceso educativo, debe asegurar condiciones mínimas que permitan un buen uso y aprovechamiento por parte de los actores educativos, así mismo en el marco de los principios que rigen el Sistema Nacional de Transformación Digital, se deben impulsar adquisiciones y contrataciones inteligentes de tecnologías digitales que se adapten a enfoques priorizando el uso compartido y la reutilización de infraestructura, plataformas y recursos digitales, entre las principales condiciones a evaluar encontramos:
***Vigencia tecnológica:** el equipamiento debe responder al mercado tecnológico actual y asegurar una vigencia prolongada en el tiempo (vida útil) considerando estándares de calidad y seguridad para el buen uso del equipamiento por los actores educativos.*
***Contexto o escenario:** el análisis del contexto o escenario permitirá atender con un equipamiento de características propias de movilidad, autonomía y dimensión que respondan a las modalidades de atención presencial, a distancia y semipresencial. Así mismo se debe asegurar la implementación de herramientas digitales con contenido que desarrollen la diversidad cultural y lingüística según sus contextos de las Instancias de Gestión Educativa Descentralizadas.*
***Visualización de los materiales:** es importante considerar que el equipamiento tecnológico asegure la visualización de diversos materiales multimedia y condiciones de luminosidad anti reflectante si es de naturaleza portable, de esta manera la experiencia del estudiante o docente no se vería afectada por el reflejo de otras fuentes de luz y permita minimizar el cansancio ocular.*
(...)

*b) **Conectividad***
El Ministerio de Educación en el marco del Gobierno Digital reconoce al entorno digital como el dominio o ámbito habilitado por las tecnologías y dispositivos digitales, interconectados a través de redes e infraestructuras de datos o comunicación, mediante una intranet y/o incluyendo el internet, que soportan los procesos, servicios, plataformas que sirven como base para la interacción entre personas, empresas, entidades públicas o dispositivos.
La conectividad en el escenario educativo debe responder a criterios de calidad de transferencia de datos según estándares de telecomunicaciones, que permitan la interconexión de dispositivos digitales y el acceso a recursos y materiales educativos en escenarios virtuales.
El equipamiento debe considerar condiciones de conectividad en todos los casos y según el escenario presencial o a distancia, y el dispositivo, móvil o fijo. En el caso de dispositivos móviles se debe asegurar la homologación con todos los operadores de telefonía móvil para garantizar el acceso a conectividad.

- **Términos de Referencia de las Bases de la Contratación Directa N° 001-2025-MINEDU/UE026 "Servicio de conectividad a internet para los 24 Colegios de Alto Rendimiento a nivel nacional"**

"(...)
2. FINALIDAD PÚBLICA
El Ministerio de Educación busca brindar y mejorar el nivel de acceso de los 24 colegios de Alto Rendimiento (COAR), a las herramientas tecnológicas a través de una adecuada conectividad hacia internet, que apoye la consecución de los planes estratégicos del Ministerio de Educación relacionados al mejoramiento de la cantidad y calidad de contenidos educativos para los docentes y estudiantes".
(...)

MINISTERIO DE EDUCACIÓN – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
OCI - MINEDU SUPERVISOR COMISIÓN AUDITORA
OCI - MINEDU JEFA DE COMISIÓN COMISIÓN AUDITORA
OCI - MINEDU ABOGADA COMISIÓN AUDITORA
OCI - MINEDU INTEGRANTE ESPECIALISTA COMISIÓN AUDITORA

17. CONFORMIDAD DEL SERVICIO

17.1.1 La conformidad del servicio será emitida por la Oficina de Tecnologías de la información y Comunicación (OTIC), en un plazo máximo de siete (07) días calendarios (siempre y cuando el contratista cumpla con todo lo solicitado en los TDR relacionados a cada una de las conformidades), previo informe técnico favorable de la Unidad de Infraestructura Tecnológica (UIT), quien verificará el cumplimiento del servicio de acuerdo a lo solicitado en los presentes Términos de Referencia, en concordancia con el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado"

Anexo N° 01 – RELACIÓN DE 24 COLEGIOS DE ALTO RENDIMIENTO

COAR	(...)	NOMBRE DE LA I.E.	(...)	ANCHO DE BANDA MINIMO (Mbps)	CANT. USUARIOS APROX. (ALUMNOS Y DOCENTES
1		COAR AMAZONAS		300	293
2		COAR ANCASH		300	322
3		COAR APURIMAC		300	290
4		COAR AREQUIPA		300	332
5		COAR AYACUCHO		300	274
6		COAR CAJAMARCA		300	319
7		COAR CUSCO		300	297
8		COAR HUANCAVELICA		300	250
9		COAR HUANUCO		300	302
10		COAR ICA		300	285
11		COAR JUNIN		300	327
12		COAR LA LIBERTAD		300	304
13		COAR LAMBAYEQUE		300	621
14		COAR LIMA PROVINCIAS		300	323
15		COAR LORETO		300	271
16		COAR MADRE DIOS		300	304
17		COAR MOQUEGUA		300	315
18		COAR PASCO		300	288
19		COAR PIURA		300	324
20		COAR PUNO		300	316
21		COAR SAN MARTIN		300	264
22		COAR TUMBES		300	553
23		COAR UCAYALI		300	300
24		COAR TACNA		300	327

Los hechos expuestos ocasionaron el **pago por S/ 184 814,08** (Ciento ochenta y cuatro mil ochocientos catorce y 08/100 soles), **en perjuicio económico de la Entidad, por un servicio que no pudo ser aprovechado por los beneficiarios, afectando además la calidad del servicio educativo y la finalidad pública de la contratación**

Dicha situación fue originada por el accionar del coordinador y jefe de la UIT; así como del jefe de la OTIC área usuaria, al haber La formulación del requerimiento del Servicio de conectividad a internet para los COAR – Periodo 2025, por 300 Mbps sin considerar el estado real de la infraestructura de red interna de los COAR, a pesar de tener conocimiento previo de que sus equipos (Switches y Access Points) estaban inoperativos, obsoletos, sin vigencia tecnológica o eran insuficientes.

Comentarios de las personas comprendidas en los hechos.

Las cédulas de comunicación de desviación de cumplimiento, así como los comentarios o aclaraciones presentadas (copia simple) por las personas comprendidas en los hechos, se adjuntan en el **Apéndice n.° 174.**

Evaluación de los comentarios o aclaraciones de las personas comprendidas en los hechos.

Efectuada la evaluación de los comentarios y documentos presentados se concluye que los servidores comunicados no desvirtúan los hechos observados que les fueron comunicados. La referida evaluación se presenta en el **Apéndice n.° 174.**

La participación de las personas comprendidas en los hechos observados se describe a continuación:

OCI - MINEDU SUPERVISOR COMISIÓN AUDITORA

OCI - MINEDU JEFA DE COMISIÓN COMISIÓN AUDITORA

OCI - MINEDU ABOGADA COMISIÓN AUDITORA

OCI - MINEDU INTEGRANTE ESPECIALISTA COMISIÓN AUDITORA

1. **Daniel Fernando Maldonado González**, identificado con **DNI n.° 42836080**, quien en su condición de **jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicación -OTIC**, área usuaria, durante el periodo de gestión desde el 6 de julio de 2024 hasta el 27 de marzo de 2026, designado mediante Resolución Ministerial n.° 337-2024-MINEDU de 5 de julio de 2024, en mérito al contrato administrativo de servicios n.° 31-2024/MINEDU-U.E. 024/F de 12 de julio de 2024 y cesado con Resolución Ministerial n.° 189-2026-MINEDU de 27 de marzo de 2026 **(Apéndice n.° 103)**, quien en respuesta a la cédula de notificación n.° 005-2026-OCI-AC-001-MINEDU de 10 de setiembre de 2026, comunicada con cédula de notificación electrónica n.° 00000006-2026-CG/0190-02-001 de la misma fecha, presentó sus comentarios o aclaraciones mediante documento denominado "comentarios y aclaraciones a la desviación de cumplimiento" de 17 de setiembre de 2026 en catorce (14) folicios, recibida por la comisión auditora a través de correo electrónico de 17 de setiembre de 2026 **(Apéndice n.° 174)**.

 Como resultado de la evaluación a los comentarios presentados por el señor **Daniel Fernando Maldonado González (ver Apéndice n.° 174)**, no desvirtúa su participación en los hechos observados atribuidos en su condición de jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicación -OTIC del Ministerio de Educación (área usuaria) al incumplir su deber de conducir el uso de recursos informáticos a su cargo en el Sector de Educación:

 - Por haber otorgado conformidad a los Términos de Referencia (elaborado por la UIT según informes técnicos n.os 00027 y 00052-MINEDU/SPE-OTIC-UIT de 15 y 22 de enero de 2025) sin observar ni tener en cuenta el estado y las condiciones de los equipos de conectividad de la infraestructura de red interna de cada COAR (Switch y Access Point) que se encontraban sin vigencia tecnológica, estaban inoperativos, obsoletos y otros resultaban insuficientes, lo cual no garantizaba el cumplimiento de la finalidad pública, que era dotar del servicio a los docentes y alumnos de los COAR para mejorar el acceso a herramientas tecnológicas[70].

 - Por haber solicitado la Contratación Directa n.° 001-2025-MINEDU/UE 026 (con memorándum n.° 00311-2025-MINEDU/SPE-OTIC de 24 de enero de 2025, adjuntando el informe técnico n.° 00061-2025-MINEDU/SPE-OTIC-UIT de 24 de enero de 2025), que derivó en el contrato n.° 002-2025-MINEDU/SG-OGA-OL-UE026 para el "Servicio de conectividad a Internet para los 24 Colegios de Alto Rendimiento a nivel nacional" periodo 2025; a pesar que conocía del estado de la inoperatividad de los equipos internos de conectividad de infraestructura interna de los COAR, dado que formó parte del equipo de especialistas de la OTIC que efectuaron visitas técnicas a siete (7) COAR (Ancash, Arequipa, Cajamarca, Cusco, La Libertad, Piura y Tacna) en diciembre del 2024 (antes de la conformidad a los términos de referencia).

 Siendo el caso que en la visita técnica al COAR Tacna que efectuó del 16 al 17 de diciembre de 2024, advirtió la urgente necesidad de mejorar la infraestructura tecnológica, conforme consta en la documentación que remitió a la Comisión Auditora[71] denominado "Colegios de Alto Rendimiento "COARS" en cuyo numeral 2 indica: *"El levantamiento de información encontró lo siguiente: "(...) los equipos de comunicaciones están también en esa misma condición de deteriorados, la razón es que este equipamiento es del año 2015 y se encuentra obsoleto, es decir desde su creación"*. De la misma forma en el quinto ítem del numeral 3 del referido documento precisó que: *"La evaluación realizada en los COAR ha puesto de manifiesto la **urgente necesidad de mejorar la infraestructura tecnológica de estas instituciones**. La falta de*

[70] La finalidad publica del "Servicio de Conectividad a Internet para los 24 Colegios de Alto Rendimiento a nivel nacional" es la siguiente: *"El Ministerio de Educación busca brindar y mejorar el nivel de acceso de los 24 Colegios de Alto Rendimiento (COAR), a las herramientas tecnológicas a través de una adecuada conectividad hacia Internet, que apoya la consecución de los planes estratégicos del Ministerio de Educación relacionados al mejoramiento de la calidad y calidad de contenidos educativos para los docentes y estudiantes"*
[71] Correo electrónico de 1 de setiembre de 2026

OCI - MINEDU SUPERVISOR COMISIÓN AUDITORA
OCI - MINEDU JEFA DE COMISIÓN COMISIÓN AUDITORA
OCI - MINEDU ABOGADA COMISIÓN AUDITORA
OCI - MINEDU INTEGRANTE ESPECIALISTA COMISIÓN AUDITORA

inversión, la obsolescencia del equipamiento y la descoordinación entre las diferentes instituciones involucradas han generado una situación que limita el potencial de los estudiantes y de los docentes" (el resaltado es nuestro).

Los hechos mencionados generaron que durante toda la ejecución del contrato n.° 002-2025-MINEDU/SG-OGA-OL-UE026 del Servicio de Conectividad a Internet para los 24 Colegios de Alto Rendimiento a nivel nacional, periodo 2025, **los estudiantes y docentes del COAR Puno no tuvieran acceso al servicio de conectividad a internet en áreas académicas**; asimismo, en catorce (14) COAR, Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cusco, Huancavelica, Junín, La Libertad, Loreto, Madre de Dios, Pasco, Piura, San Martín, Tumbes y Ucayali, se presentaron limitaciones en la distribución y acceso al servicio de Internet.

Finalmente, en calidad de jefe de la OTIC, emitió las conformidades del servicio **(Ubicadas en el apéndice n.° 42 del informe)**, posibilitando que se emitieran los comprobantes de pago **(apéndice n.° 43 del informe)** se le pague Contratista, el monto de **S/ 184 814,08** (Ciento ochenta y cuatro mil ochocientos catorce y 08/100 soles), por un servicio que no pudo ser aprovechado por los estudiantes y docentes del COAR Junín, ocasionando perjuicio económico a la Entidad y afectando la calidad del servicio educativo y la finalidad pública de la contratación.

Asimismo, generó que en **catorce (14) COAR, Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cusco, Huancavelica, Junín, La Libertad, Loreto, Madre de Dios, Pasco, Piura, San Martín, Tumbes y Ucayali**, se presentaran limitaciones en la distribución y acceso al servicio de conectividad a Internet debido a la insuficiente infraestructura tecnológica, equipos inoperativos, por lo cual algunos alumnos no pudieron conectarse; en otros casos los padres de familia tuvieron que comprar el servicio o modem de forma particular, entre otros, conforme verificó la comisión auditora mediante las actas de visita de inspección técnica n.° 001-2026-MINEDU/OCI-AC-COAR-INTERNET de 11 de junio de 2026 en el COAR **Cusco**, acta de visita de inspección técnica n.° 006-2026-MINEDU/OCI-AC-COAR-INTERNET de 10 de julio de 2026 en el COAR **Junín**; Acta de Visita de Inspección Técnica n.° 004-2026-MINEDU/OCI-AC-COAR-INTERNET de 25 de junio de 2026 en el COAR **Loreto**, Acta de Visita de Inspección Técnica n.° 005-2026-MINEDU/OCI-AC-COAR-INTERNET de 8 de julio de 2026 en el COAT **Piura**, entrevista n.° 008-2026-MINEDU/OCI-AC-COAR-INTERNET de 22 de julio de 2026 al COAR **San Martin**, Acta de Visita de Inspección Técnica n.° 007-2026-MINEDU/OCI-AC-COAR-INTERNET de 10 de julio de 2026 al COAR **Tumbes** y documentos emitidos por la entidad; en las que se evidencia que se presentaron limitaciones en la en la distribución y acceso al servicio de Internet, situación que afectó la calidad del servicio educativo y la finalidad pública de la contratación en catorce (14) COAR.

Incumplió las disposiciones del artículo 13° de la Ley n.° 28044 - Ley General de Educación, aprobado el 28 de julio de 2003, que establece "***Calidad de la Educación:*** *Los factores que interactúan para el logro de dicha calidad son: "(...) f) Infraestructura, equipamiento, servicios y materiales educativos adecuados a las exigencias técnico-pedagógicas de cada lugar y a las que plantea el mundo contemporáneo".*

Inobservó el artículo 1°, el literal f) y g) del artículo 2 y el literal b) del numeral 8.1 del artículo 8 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 082-2019-EF que indica: *"(...) en las contrataciones de bienes, servicios y obras, (...), permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos (...)"; "(...) f) Eficacia y Eficiencia. El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, (...), garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos (...), así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos.* ***g)***

OCI - MINEDU SUPERVISOR COMISIÓN AUDITORA

OCI - MINEDU JEFA DE COMISIÓN COMISIÓN AUDITORA

OCI - MINEDU ABOGADA COMISIÓN AUDITORA

OCI - MINEDU INTEGRANTE ESPECIALISTA COMISIÓN AUDITORA

Vigencia tecnológica: Los bienes, servicios y obras deben reunir las condiciones de calidad y modernidad tecnológicas necesarias para cumplir con efectividad la finalidad pública (...), con posibilidad de adecuarse, integrarse y repotenciarse si fuera el caso, con los avances científicos y tecnológicos"; y el literal "*b) El Área Usuaria, que es la dependencia cuyas necesidades pretenden ser atendidas con determinada contratación o que, dada su especialidad y funciones, canaliza los requerimientos formulados por otras dependencias, que colabora y participa en la planificación de las contrataciones, y realiza la verificación técnica de las contrataciones efectuadas a su requerimiento, para su conformidad (...)*", respectivamente.

Infringió los numerales 9.1, 16.1 y 16.2 de los artículos 9° y 16° de la misma normativa que señala: *"9.1 Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación (...), así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos (...)"*; el numeral *"16.1 El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad"; "16.2 Las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria; (...)"*.

Inobservó los numerales 29.1, 29.8 del Decreto Supremo n.º 344-2018-EF que aprueba el Reglamento de la Ley n.º 30225 Ley de Contrataciones del Estado y modificatorias, que establece: "el artículo 29º establece lo siguiente: *"(...) 29.1. Las especificaciones técnicas, los términos de referencia (...), que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta, El requerimiento incluye, además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios. (...) 29.8. El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.*

Inobservó lo establecido en el numeral 8.1.3.1.1. del "Modelo de servicio educativo para la atención de estudiantes con habilidades sobresalientes" aprobado con Resolución Ministerial n.° 139-2023-MINEDU de 1 de marzo de 2023 que establece que "*El MSE Sobresaliente, en general, requiere, entre otros ambientes y en cumplimiento de la normativa de infraestructura educativa, lo siguiente a nivel de infraestructura, equipamiento y mobiliario:* ***Espacios educativos con:*** *(...) Aulas (...) adecuadamente implementadas que acojan carpetas, laptops, proyector, parlantes, ECRAN y televisores (...), Espacio de laboratorio adecuadamente implementado (...) considerando específicamente la posibilidad de indagación científica y también para el diseño y construcción de soluciones tecnológicas para solucionar problemas del entorno, en referencia a las competencias previstas en el CNEB. Espacio de biblioteca equipados (...) con acceso a internet, que permita el acceso a redes de bibliotecas a nivel mundial. Aulas Espacios y/o ambientes de arte equipadas con mobiliario y recursos para el desarrollo del lenguaje de artes visuales, danza, música y teatro (...).* ***Espacios administrativos con:*** *Salón o aulas para profesores que favorezca el trabajo colegiado, implementado con sillas, mesas y accesos para el uso de laptops u otros (...)*".

Así también, el numeral 8.1.3.3 del mismo modelo que señala sobre la Provisión de recursos educativos, bienes y servicios, relacionados a servicios complementarios*: "(...) El MSE Sobresaliente brinda a los estudiantes un conjunto de servicios de manera gratuita que generan las condiciones suficientes para su bienestar. Los servicios son de residencia (...), complementarios (...) y básicos (energía eléctrica, agua potable, gas natural -de existir conexiones- e internet). (...)*". La Dotación de materiales y recursos educativos: "(...) *El MINEDU establece un paquete de recursos y materiales educativos, (...). Estos paquetes incluyen los materiales fungibles, herramientas digitales (...)*"

OCI - MINEDU SUPERVISOR COMISIÓN AUDITORA

OCI - MINEDU JEFA DE COMISIÓN COMISIÓN AUDITORA

OCI - MINEDU ABOGADA COMISIÓN AUDITORA

OCI - MINEDU INTEGRANTE ESPECIALISTA COMISIÓN AUDITORA

Infringió lo señalado en los numerales 5.2. y 5.5 de los Lineamientos para la incorporación de tecnologías digitales en la educación básica, aprobado con Resolución Viceministerial n.° 234-2021-MINEDU de 23 de julio de 2021, que establece: "**5.2. Principios** ***(...) c) La calidad,*** *que asegura condiciones adecuadas para una educación integral, pertinente, abierta, flexible y permanente que propicie la igualdad de oportunidades de acceso a la educación de calidad para todos.* ***(...) 5.5 Componentes para la incorporación de tecnologías (...) 5.5.1 Condiciones mínimas de Implementación de Tecnologías Digitales,*** *El componente comprende el equipamiento, conectividad y seguridad digital de los dispositivos, teniendo como fin asegurar las condiciones de operatividad tecnológica de la institución educativa (Infraestructura, equipamiento y mobiliario).* ***a) Equipamiento:*** *El equipamiento tecnológico (...), debe asegurar condiciones mínimas que permitan un buen uso y aprovechamiento por parte de los actores educativos, (...), entre las principales condiciones a evaluar encontramos:* ***Vigencia tecnológica:*** *el equipamiento debe responder al mercado tecnológico actual (...) considerando estándares de calidad y seguridad para el buen uso del equipamiento por los actores educativos.* ***Contexto o escenario:*** *el análisis del contexto o escenario permitirá atender con un equipamiento de características propias (...). Así mismo se debe asegurar la implementación de herramientas digitales con contenido que desarrollen la diversidad cultural y lingüística (...).* ***Visualización de los materiales:*** *es importante considerar que el equipamiento tecnológico asegure la visualización de diversos materiales multimedia (...).* ***b) Conectividad:*** *El Ministerio de Educación en el marco del Gobierno Digital reconoce al entorno digital como el dominio o ámbito habilitado por las tecnologías y dispositivos digitales, interconectados a través de redes e infraestructuras de datos o comunicación, mediante una intranet y/o incluyendo el internet, que soportan los procesos, servicios, (...) La conectividad en el escenario educativo debe responder a criterios de calidad de transferencia de datos según estándares de telecomunicaciones, que permitan la interconexión de dispositivos digitales y el acceso a recursos y materiales educativos en escenarios virtuales (...)"*

Incumplió los Términos de Referencia de las Bases de la Contratación Directa N° 001-2025-MINEDU/UE026 "Servicio de conectividad a internet para los 24 Colegios de Alto Rendimiento a nivel nacional" lo establecido en el numeral 2 y 17 que establecieron lo siguiente: **"2.** ***FINALIDAD PÚBLICA:*** *El Ministerio de Educación busca brindar y mejorar el nivel de acceso de los 24 colegios de Alto Rendimiento (COAR), a las herramientas tecnológicas a través de una adecuada conectividad hacia internet, que apoye la consecución de los planes estratégicos del Ministerio de Educación relacionados al mejoramiento de la cantidad y calidad de contenidos educativos para los docentes y estudiantes (...)".* y numeral "***17. CONFORMIDAD DEL SERVICIO:*** *17.1.1 La conformidad del servicio será emitida por la Oficina de Tecnologías de la información y Comunicación (OTIC), en un plazo máximo de siete (07) días calendarios (siempre y cuando el contratista cumpla con todo lo solicitado en los TDR relacionados a cada una de las conformidades), previo informe técnico favorable de la Unidad de Infraestructura Tecnológica (UIT), quien verificará el cumplimiento del servicio de acuerdo a lo solicitado en los presentes Términos de Referencia, en concordancia con el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado".*

Así como, sus funciones en su condición de **jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicación -OTIC, (área usuaria),** previstas en los artículos 44° y 45° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado con Decreto Supremo 001-2015-MINEDU, y las funciones las funciones establecidas en los literales b) y d) del artículo 2° y literal a) del artículo 16° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, que establece lo siguiente:

- **Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado con Decreto Supremo n.° 001-2015-MINEDU,** publicado el 31 de enero de 2015.

"Artículo 44.- Oficina de tecnologías de Información y Comunicación
"La Oficina de Tecnologías de Información y Comunicación es responsable de conducir el uso de recursos informáticos a su cargo en el sector Educación (...)"

Artículo 45.- Funciones de la Oficina de tecnologías de Información y Comunicación
La Oficina de tecnologías de Información y Comunicación tiene las siguientes funciones:

OCI - MINEDU SUPERVISOR COMISIÓN AUDITORA

OCI - MINEDU JEFA DE COMISIÓN COMISIÓN AUDITORA

OCI - MINEDU ABOGADA COMISIÓN AUDITORA

OCI - MINEDU INTEGRANTE ESPECIALISTA COMISIÓN AUDITORA

(...)
c) "Elaborar, desarrollar, ejecutar (...) el Plan Estratégico de Tecnologías de Información (PETI) del Ministerio, en armonía con el Plan Estratégico Institucional", (...)
(...)

- **Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público.**

*"**Artículo 2°.-** Deberes generales del empleado público.*
(...)
b) Supeditar el interés particular al interés común y a los deberes y obligaciones del servicio.
(...)
d) Desempeñar sus funciones con honestidad, probidad, criterio, eficiencia, laboriosidad y vocación de servicio.
(...)

***Artículo 16.-** Enumeración de obligaciones.*
Todo empleado está sujeto a las siguientes obligaciones:
a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público.
(...)

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa, derivada del deber incumplido prevista en la normativa anteriormente señalada; asimismo, configuran presunta responsabilidad civil, dando mérito al inicio de las acciones legales a cargo de las instancias competentes y que han sido identificadas en el Informe de Auditoría y desarrollada en el Apéndice de argumentos jurídicos de la responsabilidad respectiva.

2. **Luis Alberto Terán Bermúdez**, identificado con **DNI n.° 42084184**, quien en su condición de **jefe de la Unidad de Infraestructura Tecnológica – UIT de la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicación -OTIC**, durante el periodo de gestión desde el 24 de noviembre de 2024 al 15 de diciembre de 2025, designado mediante Resolución Ministerial n.° 594-2024-MINEDU de 22 de noviembre de 2024, en mérito al contrato administrativo de servicios n.° 49-2024/MINEDU-U.E. 024/F de 11 de diciembre de 2024 y cesado con Resolución Ministerial n.° 561-2025-MINEDU de 15 de diciembre de 2025 **(Apéndice n.° 104)**, quien en respuesta a la Cédula de Notificación n.° 006-2026-OCI-AC-001-MINEDU de 10 de setiembre de 2026, comunicada con Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000007-2026-CG/0190-02-001 de la misma fecha, presentó sus comentarios o aclaraciones mediante documento denominado "oficio de descargo n.° 002-2026-MINEDU/SPE-OTIC-UIT/EX-JEFE sin fecha, en dos (2) folios, recibida por la comisión auditora a través de correo electrónico de 15 de setiembre de 2026 **(Apéndice n.° 174)**.

Como resultado de la evaluación a los comentarios presentados por el señor **Luis Alberto Terán Bermúdez (ver Apéndice n.° 174)**, no desvirtúa su participación en los hechos observados atribuidos en su condición de jefe de la Unidad de Infraestructura Tecnológica – UIT de la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicación -OTIC del Ministerio de Educación (área usuaria) al incumplir su deber de administrar la infraestructura tecnológica del Ministerio, garantizando la administración de los servicios informáticos:

- Por haber otorgado la conformidad a los Términos de Referencia "*Servicio de conectividad a Internet para los 24 Colegios de Alto Rendimiento a nivel nacional*" periodo 2025, actualizados y remitidos a través de los informes técnicos n.os 00027 y 00052 - MINEDU/SPE-OTIC-UIT de 15 y 22 de enero de 2025 y sin observar ni tener en cuenta el estado y las condiciones de los equipos de conectividad de la infraestructura de red interna de cada COAR (Switch y Access Point) que se encontraban sin vigencia tecnológica, estaban inoperativos, obsoletos y otros resultaban insuficientes, lo cual no garantizaba el

OCI - MINEDU SUPERVISOR COMISIÓN AUDITORA
OCI - MINEDU JEFA DE COMISIÓN COMISIÓN AUDITORA
OCI - MINEDU ABOGADA COMISIÓN AUDITORA
OCI - MINEDU INTEGRANTE ESPECIALISTA COMISIÓN AUDITORA

cumplimiento de la finalidad pública, que era dotar del servicio a los docentes y alumnos de los COAR para mejorar el acceso a herramientas tecnológicas[72].

- Por haber solicitado la contratación directa a través del informe técnico n.° 00061-2025-MINEDU/SPE-OTIC-UIT de 24 de enero de 2025, generándose la Contratación Directa n.° 001-2025-MINEDU/UE 026, que derivó al Contrato n.° 002-2025-MINEDU/SG-OGA-OL-UE026 para el "Servicio de conectividad a Internet para los 24 Colegios de Alto Rendimiento a nivel nacional" periodo 2025, pese a que los términos de referencia[73] se formularon sin considerar el estado y las condiciones de los equipos de conectividad de la infraestructura de red interna de cada COAR y conoció del estado de la inoperatividad de los equipos internos de conectividad de infraestructura interna de los COAR, al formar parte del equipo de especialistas de la OTIC que efectuaron visitas técnicas a siete (7) COAR en diciembre del 2024, realizaron una evaluación a la infraestructura tecnológica y la calidad del servicio de internet (antes de la conformidad a los términos de referencia)

 Asimismo, tomó conocimiento de las condiciones de infraestructura interna, conforme se advierte los informes técnicos n.° 01175 y 00214-2024-MINEDU/SPE-OTIC-UIT, ambos de 23 de diciembre de 2024, visitas técnicas a los COAR Cajamarca y Cusco, respectivamente emitidos por los especialistas en el cual le informan que los equipos tecnológicos se encuentran fuera de la vigencia tecnológica; las condiciones de los equipos de la Infraestructura de red interna, fue corroborada mediante el Informe Técnico n.° 001-2026-CG/EDUC-JSC, de 7 de setiembre de 2026 de la especialista de la comisión auditora.

Los hechos mencionados generaron que durante toda la ejecución del contrato n.° 002-2025-MINEDU/SG-OGA-OL-UE026 del Servicio de Conectividad a Internet para los 24 Colegios de Alto Rendimiento a nivel nacional, periodo 2025, **los estudiantes y docentes del COAR Puno no tuvieran acceso al servicio de conectividad a internet en áreas académicas**; asimismo, en catorce (14) COAR, Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cusco, Huancavelica, Junín, La Libertad, Loreto, Madre de Dios, Pasco, Piura, San Martín, Tumbes y Ucayali, se presentaron limitaciones en la distribución y acceso al servicio de Internet.

Asimismo, en calidad de jefe de la UIT suscribió digitalmente las conformidades técnicas del servicio mediante el Informe técnico n.° 00875-2025-MINEDU/SPE-OTIC-UIT de 1 de agosto de 2025, informe técnico n.° 00907-2025- MINEDU/SPE-OTIC-UIT de 8 de agosto de 2025, informe técnico n.° 01000-2025- MINEDU/SPE-OTIC-UIT de 26 de agosto de 2025, informe técnico n.° 01108-2025- MINEDU/SPE-OTIC-UIT de 15 de setiembre de 2025, informe técnico n.° 01258-2025- MINEDU/SPE-OTIC-UIT de 10 de octubre de 2025 e informe técnico n.° 01421-2025-MINEDU-SPE-OTIC-UIT de 13 de noviembre de 2025, sin observar si se estaba cumpliendo con la finalidad pública de que los estudiantes y docentes tengan el acceso a la conectividad de internet, coadyuvando a que el jefe de OTIC emita la conformidad y se emitieran los comprobantes de pago **(apéndice n.° 43 del informe)** se le pague Contratista, el monto de **S/ 184 814,08** (Ciento ochenta y cuatro mil ochocientos catorce y 08/100 soles), por un servicio que no pudo ser aprovechado por los estudiantes y docentes del COAR Puno,

OCI - MINEDU SUPERVISOR COMISIÓN AUDITORA

OCI - MINEDU JEFA DE COMISIÓN COMISIÓN AUDITORA

OCI - MINEDU ABOGADA COMISIÓN AUDITORA

OCI - MINEDU INTEGRANTE ESPECIALISTA COMISIÓN AUDITORA

[72] La finalidad publica del "Servicio de Conectividad a Internet para los 24 Colegios de Alto Rendimiento a nivel nacional" es la siguiente: *"El Ministerio de Educación busca brindar y mejorar el nivel de acceso de los 24 Colegios de Alto Rendimiento (COAR), a las herramientas tecnológicas a través de una adecuada conectividad hacia Internet, que apoye la consecución de los planes estratégicos del Ministerio de Educación relacionados al mejoramiento de la cantidad y calidad de contenidos educativos para los docentes y estudiantes"*

[73] Artículo 16. Requerimiento del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, establece lo siguiente: *"(...) 16.1 El área usuaria requiere los (...), servicios (...), siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad. 16.2 Las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria; (...)".*
Opinión n.° 061-2022/DTN del OSCE, que señala lo siguiente: *"2.4. (...) Es pertinente señalar que el área usuaria de la Entidad es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, el cual debe contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación y las condiciones en las que esta debe ejecutarse; el requerimiento que formula el área usuaria constituye el objeto del contrato. (...)".*

ocasionando perjuicio económico a la Entidad y afectando la calidad del servicio educativo y la finalidad pública de la contratación.

Asimismo, generó que en **catorce (14) COAR, Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cusco, Huancavelica, Junín, La Libertad, Loreto, Madre de Dios, Pasco, Piura, San Martín, Tumbes y Ucayali**, se presentaran limitaciones en la distribución y acceso al servicio de conectividad a Internet debido a la insuficiente infraestructura tecnológica, equipos inoperativos, por lo cual algunos alumnos no pudieron conectarse; en otros casos los padres de familia tuvieron que comprar el servicio o modem de forma particular, entre otros, conforme verificó la comisión auditora mediante las actas de visita de inspección técnica n.° 001-2026-MINEDU/OCI-AC-COAR-INTERNET de 11 de junio de 2026 en el COAR **Cusco**, acta de visita de inspección técnica n.° 006-2026-MINEDU/OCI-AC-COAR-INTERNET de 10 de julio de 2026 en el COAR **Junín**; Acta de Visita de Inspección Técnica n.° 004-2026-MINEDU/OCI-AC-COAR-INTERNET de 25 de junio de 2026 en el COAR **Loreto**, Acta de Visita de Inspección Técnica n.° 005-2026-MINEDU/OCI-AC-COAR-INTERNET de 8 de julio de 2026 en el COAT **Piura**, entrevista n.° 008-2026-MINEDU/OCI-AC-COAR-INTERNET de 22 de julio de 2026 al COAR **San Martin**, Acta de Visita de Inspección Técnica n.° 007-2026-MINEDU/OCI-AC-COAR-INTERNET de 10 de julio de 2026 al COAR **Tumbes** y documentos emitidos por la entidad; en las que se evidencia que se presentaron limitaciones en la en la distribución y acceso al servicio de Internet, situación que afectó la calidad del servicio educativo y la finalidad pública de la contratación en catorce (14) COAR.

Incumplió las disposiciones establecidas en el artículo 13° de la Ley n.° 28044 - Ley General de Educación, aprobado el 28 de julio de 2003, que establece; **Artículo 13°.- Calidad de la Educación:** Los factores que interactúan para el logro de dicha calidad son: *"(...) f) Infraestructura, equipamiento, servicios y materiales educativos adecuados a las exigencias técnico-pedagógicas de cada lugar y a las que plantea el mundo contemporáneo".*

Inobservó el artículo 1°, el literal f) y g) del artículo 2 y el literal b) de numeral 8.1 del artículo 8 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 082-2019-EF que indica: *"(...) en las contrataciones de bienes, servicios y obras, (...), permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos (...)"*; *"(...) **f)** Eficacia y Eficiencia. El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, (...), garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos (...), así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos. **g)** Vigencia tecnológica: Los bienes, servicios y obras deben reunir las condiciones de calidad y modernidad tecnológicas necesarias para cumplir con efectividad la finalidad pública (...), con posibilidad de adecuarse, integrarse y repotenciarse si fuera el caso, con los avances científicos y tecnológicos"*; y el literal "***b)** El Área Usuaria, que es la dependencia cuyas necesidades pretenden ser atendidas con determinada contratación o que, dada su especialidad y funciones, canaliza los requerimientos formulados por otras dependencias, que colabora y participa en la planificación de las contrataciones, y realiza la verificación técnica de las contrataciones efectuadas a su requerimiento, para su conformidad (...)*", respectivamente.

Infringió los numerales 9.1, 16.1 y 16.2 de los artículos 9° y 16° de la misma normativa que señala: *"9.1 Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación (...), así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos (...)"*; el numeral *"16.1 El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes,*

OCI - MINEDU SUPERVISOR COMISIÓN AUDITORA

OCI - MINEDU JEFA DE COMISIÓN COMISIÓN AUDITORA

OCI - MINEDU ABOGADA COMISIÓN AUDITORA

OCI - MINEDU INTEGRANTE ESPECIALISTA COMISIÓN AUDITORA

servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad"; "16.2 Las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria; (...)";

Inobservó los numerales 29.1, 29.8 del Decreto Supremo n.° 344-2018-EF que aprueba el Reglamento de la Ley n.° 30225 Ley de Contrataciones del Estado y modificatorias, que establece: "el artículo 29° establece lo siguiente: *"(...) 29.1. Las especificaciones técnicas, los términos de referencia (...), que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta, El requerimiento incluye, además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios. (...) 29.8. El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.*

Inobservó lo establecido en el numeral 8.1.3.1.1. del "Modelo de servicio educativo para la atención de estudiantes con habilidades sobresalientes" aprobado con Resolución Ministerial n.° 139-2023-MINEDU de 1 de marzo de 2023 que establece que "*El MSE Sobresaliente, en general, requiere, entre otros ambientes y en cumplimiento de la normativa de infraestructura educativa, lo siguiente a nivel de infraestructura, equipamiento y mobiliario:* ***Espacios educativos con:*** *(...) Aulas (...) adecuadamente implementadas que acojan carpetas, laptops, proyector, parlantes, ECRAN y televisores (...), Espacio de laboratorio adecuadamente implementado (...) considerando específicamente la posibilidad de indagación científica y también para el diseño y construcción de soluciones tecnológicas para solucionar problemas del entorno, en referencia a las competencias previstas en el CNEB. Espacio de biblioteca equipados (...) con acceso a internet, que permita el acceso a redes de bibliotecas a nivel mundial. Aulas Espacios y/o ambientes de arte equipadas con mobiliario y recursos para el desarrollo del lenguaje de artes visuales, danza, música y teatro (...).* ***Espacios administrativos con:*** *Salón o aulas para profesores que favorezca el trabajo colegiado, implementado con sillas, mesas y accesos para el uso de laptops u otros (...)".*

Así también, el numeral 8.1.3.3 del mismo modelo que señala sobre la Provisión de recursos educativos, bienes y servicios, relacionados a servicios complementarios: *"(...) El MSE Sobresaliente brinda a los estudiantes un conjunto de servicios de manera gratuita que generan las condiciones suficientes para su bienestar. Los servicios son de residencia (...), complementarios (...) y básicos (energía eléctrica, agua potable, gas natural -de existir conexiones- e internet). (...)".* La Dotación de materiales y recursos educativos: "(...) *El MINEDU establece un paquete de recursos y materiales educativos, (...). Estos paquetes incluyen los materiales fungibles, herramientas digitales (...)"*

Infringió lo señalado en los numerales 5.2. y 5.5 de los Lineamientos para la incorporación de tecnologías digitales en la educación básica, aprobado con Resolución Viceministerial n.° 234-2021-MINEDU de 23 de julio de 2021, que establece: "***5.2. Principios*** *(...) c)* ***La calidad,*** *que asegura condiciones adecuadas para una educación integral, pertinente, abierta, flexible y permanente que propicie la igualdad de oportunidades de acceso a la educación de calidad para todos.* ***(...) 5.5 Componentes para la incorporación de tecnologías*** *(...)* ***5.5.1 Condiciones mínimas de Implementación de Tecnologías Digitales,*** *El componente comprende el equipamiento, conectividad y seguridad digital de los dispositivos, teniendo como fin asegurar las condiciones de operatividad tecnológica de la institución educativa (Infraestructura, equipamiento y mobiliario).* ***a) Equipamiento:*** *El equipamiento tecnológico (...), debe asegurar condiciones mínimas que permitan un buen uso y aprovechamiento por parte de los actores educativos, (...), entre las principales condiciones a evaluar encontramos:* ***Vigencia tecnológica:*** *el equipamiento debe responder al mercado tecnológico actual (...) considerando estándares de calidad y seguridad para el buen uso del equipamiento por los actores educativos.* ***Contexto o escenario:*** *el análisis del contexto o escenario permitirá atender con un equipamiento de características propias (...). Así mismo se debe asegurar la implementación de herramientas digitales con contenido que desarrollen la diversidad cultural y lingüística (...).* ***Visualización de los materiales:*** *es importante considerar que el equipamiento tecnológico asegure la visualización de diversos materiales multimedia (...).* ***b) Conectividad:*** *El Ministerio de Educación en el marco del Gobierno Digital reconoce al entorno digital como el dominio o ámbito habilitado por las*

MINISTERIO DE EDUCACIÓN - DESPACHO DE CONTROL Y TRANSPARENCIA

OCI - MINEDU SUPERVISOR COMISIÓN AUDITORA

OCI - MINEDU JEFA DE COMISIÓN COMISIÓN AUDITORA

OCI - MINEDU ABOGADA COMISIÓN AUDITORA

OCI - MINEDU INTEGRANTE ESPECIALISTA COMISIÓN AUDITORA

tecnologías y dispositivos digitales, interconectados a través de redes e infraestructuras de datos o comunicación, mediante una intranet y/o incluyendo el internet, que soportan los procesos, servicios, (...) La conectividad en el escenario educativo debe responder a criterios de calidad de transferencia de datos según estándares de telecomunicaciones, que permitan la interconexión de dispositivos digitales y el acceso a recursos y materiales educativos en escenarios virtuales (...)"

Incumplió los Términos de Referencia de las Bases de la Contratación Directa N° 001-2025-MINEDU/UE026 "Servicio de conectividad a internet para los 24 Colegios de Alto Rendimiento a nivel nacional" lo establecido en el numeral 2 y 17 que establecieron lo siguiente: ***"2. FINALIDAD PÚBLICA:** El Ministerio de Educación busca brindar y mejorar el nivel de acceso de los 24 colegios de Alto Rendimiento (COAR), a las herramientas tecnológicas a través de una adecuada conectividad hacia internet, que apoye la consecución de los planes estratégicos del Ministerio de Educación relacionados al mejoramiento de la cantidad y calidad de contenidos educativos para los docentes y estudiantes (...)".* y numeral ***"17. CONFORMIDAD DEL SERVICIO:** 17.1.1 La conformidad del servicio será emitida por la Oficina de Tecnologías de la información y Comunicación (OTIC), en un plazo máximo de siete (07) días calendarios (siempre y cuando el contratista cumpla con todo lo solicitado en los TDR relacionados a cada una de las conformidades), previo informe técnico favorable de la Unidad de Infraestructura Tecnológica (UIT), quien verificará el cumplimiento del servicio de acuerdo a lo solicitado en los presentes Términos de Referencia, en concordancia con el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado".*

Así como, sus funciones en su condición de **jefe de la Unidad de infraestructura Tecnológica – UIT de la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicación -OTIC,** previstas en en el artículo 51° y literal a) del Artículo 52° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado con Decreto Supremo 001-2015-MINEDU, concordante con las funciones establecidas en el Anexo Solicitud de Contratación de Personal de Confianza con referencia Resolución Ministerial n.° 594-2024-MINEDU y las funciones establecidas en los literal b) y d) del artículo 2° y literal a) del artículo 16° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, que establece lo siguiente:

- **Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado con Decreto Supremo n.° 001-2015-MINEDU, publicado el 31 de enero de 2015.**

 "Artículo 51.- Unidad de Infraestructura Tecnológica
 La Unidad de Infraestructura Tecnológica es responsable de diseñar, implementar y administrar la infraestructura tecnológica del ministerio. (...)
 Artículo 52.- Funciones de la Unidad de Infraestructura Tecnológica
 La Unidad de Infraestructura Tecnológica tiene como funciones:
 a) Diseñar, implementar y administrar la infraestructura tecnológica del Ministerio, garantizando la administración de los servicios informáticos y la comunicación con las instancias de gestión educativa descentralizada a través de las redes de datos.
 (...)

- **Anexo Solicitud de Contratación de Personal de Confianza**

 - *Diseñar, implementar y administrar la infraestructura tecnológica del Ministerio, garantizando la administración de los servicios informáticos y la comunicación con las instancias de gestión educativa descentralizada a través de las redes de datos.*

- **Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público.**

 "Artículo 2°.- Deberes Generales del Empleado Público.
 (...)
 b) Supeditar el interés particular al interés común y a los deberes y obligaciones del servicio.
 (...)

OCI - MINEDU SUPERVISOR COMISIÓN AUDITORA

OCI - MINEDU JEFA DE COMISIÓN COMISIÓN AUDITORA

OCI - MINEDU ABOGADA COMISIÓN AUDITORA

OCI - MINEDU INTEGRANTE ESPECIALISTA COMISIÓN AUDITORA

d) Desempeñar sus funciones con honestidad, probidad, criterio, eficiencia, laboriosidad y vocación de servicio.
(...)
***Artículo 16.-** Enumeración de obligaciones:*
Todo empleado está sujeto a las siguientes obligaciones:
a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público.
(...)"

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa, derivada del deber incumplido prevista en la normativa anteriormente señalada; asimismo, configuran presunta responsabilidad civil, dando mérito al inicio de las acciones legales a cargo de las instancias competentes y que han sido identificadas en el Informe de Auditoria y desarrollada en el Apéndice de argumentos jurídicos de la responsabilidad respectiva.

3. **Franklin López Arriola**, identificado con **DNI n.° 41017299**, quien en su condición **Coordinador de Telecomunicaciones para la Unidad de Infraestructura Tecnológica – UIT de la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicación - OTIC**, durante el periodo de gestión desde el 2 de diciembre de 2024 al 31 de julio de 2026, en mérito al contrato administrativo de servicios n.° 163-2024/MINEDU-U.E. 024/F de 29 de noviembre de 2024[74], **(Apéndice n.° 105)**, quien en respuesta a la Cédula de Notificación n.° 007-2026-OCI-AC-001-MINEDU de 10 de setiembre de 2026, comunicada con Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000008-2026-CG/0190-02-001 de la misma fecha, presentó sus comentarios o aclaraciones mediante documento denominado "Descargo a la desviación de cumplimiento" sin fecha, en once (11) folios y diecinueve (19) folios de anexo, recibida por la comisión auditora a través de correo electrónico de 16 de setiembre de 2026 **(Apéndice n.° 174)**.

 Como resultado de la evaluación a los comentarios presentados por el señor **Franklin López Arriola (ver Apéndice n.° 174)**, no desvirtúa su participación en los hechos observados atribuidos en su condición de jefe de la Unidad de infraestructura Tecnológica – UIT de la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicación -OTIC del Ministerio de Educación, (área usuaria) al incumplir su deber de formular los Términos de Referencia de forma objetiva y precisa del "Servicio de conectividad a Internet para los 24 Colegios de Alto Rendimiento a nivel nacional" incumpliendo las normas de contrataciones del Estado:

 - Por haber elaborado los términos de referencia y remitido a través de los informes técnicos n.[os] 00027 y 00052-MINEDU/SPE-OTIC-UIT de 15 y 22 de enero de 2025, respectivamente sin considerar el estado y las condiciones de los equipos de conectividad de la infraestructura de red interna de cada COAR, a pesar que tenía conocimiento que los equipos (Switch y Access Point) se encontraban sin vigencia tecnológica, estaban inoperativos, obsoletos y otros resultaban insuficientes, lo cual no garantizaba el cumplimiento de la finalidad pública, que era dotar del servicio a los docentes y alumnos de los COAR para mejorar el acceso a herramientas tecnológicas[75].

 - Por haber solicitado la contratación directa a través del informe técnico n.° 00061-2025-MINEDU/SPE-OTIC-UIT de 24 de enero de 2025, generándose la Contratación Directa

[74] Addendum n.° 001 al contrato administrativo de servicio n.° 163-2024/MINEDU-U.E. 024 de 27 de diciembre de 2024, Addendum n.° 002 al contrato administrativo de servicio n.° 163-2024/MINEDU-U.E. 024 de 28 de marzo de 2025, Addendum n.° 003 al contrato administrativo de servicio n.° 163-2024/MINEDU-U.E. 024 de 27 de junio de 2025, Addendum n.° 004 al contrato administrativo de servicio n.° 163-2024/MINEDU-U.E. 024 de 30 de setiembre de 2025, Addendum n.° 005 al contrato administrativo de servicio n.° 163-2024/MINEDU-U.E. 024 de 30 de diciembre de 2025, Addendum n.° 006 al contrato administrativo de servicio n.° 163-2024/MINEDU-U.E. 024 de 31 de marzo de 2026, Addendum n.° 007 al contrato administrativo de servicio n.° 163-2024/MINEDU-U.E. 024 de 30 de abril de 2026

[75] La finalidad publica del "Servicio de Conectividad a Internet para los 24 Colegios de Alto Rendimiento a nivel nacional" es la siguiente: "*El Ministerio de Educación busca brindar y mejorar el nivel de acceso de los 24 Colegios de Alto Rendimiento (COAR), a las herramientas tecnológicas a través de una adecuada conectividad hacia Internet, que apoye la consecución de los planes estratégicos del Ministerio de Educación relacionados al mejoramiento de la cantidad y calidad de contenidos educativos para los docentes y estudiantes*"

OCI - MINEDU SUPERVISOR COMISIÓN AUDITORA
OCI - MINEDU JEFA DE COMISIÓN COMISIÓN AUDITORA
OCI - MINEDU ABOGADA COMISIÓN AUDITORA
OCI - MINEDU INTEGRANTE ESPECIALISTA COMISIÓN AUDITORA

n.° 001-2025-MINEDU/UE 026, que derivó al Contrato n.° 002-2025-MINEDU/SG-OGA-OL-UE026 para el "Servicio de conectividad a Internet para los 24 Colegios de Alto Rendimiento a nivel nacional" periodo 2025, pese a que los términos de referencia[76] se formularon sin considerar el estado y las condiciones de los equipos de conectividad de la infraestructura de red interna de cada COAR y conoció del estado de la inoperatividad de los equipos internos de conectividad de infraestructura interna de los COAR.

Conforme consta en el informe técnico s/n -2024-MINEDU/SPE-OTIC-USAU (sin fecha, con post firma) que fue adjuntado al informe de comisión de la planilla del 13 de enero de 2026, el mismo que fue remitido a la Comisión Auditora mediante informe técnico n.° 00907-2026-MINEDU/SPE-OTIC-IUT de 6 de julio de 2026; en el que se advierte que en calidad de coordinador de Telecomunicaciones de la UIT de la OTIC, efectuó una visita técnica al COAR Piura del 18 al 19 de diciembre de 2024 y que formó parte del equipo de especialistas de la OTIC que efectuaron visitas técnicas a siete (7) COAR (Ancash, Arequipa, Cajamarca, Cusco, La Libertad, Piura y Tacna), del 16 al 20 de diciembre del 2024, con la finalidad de determinar las condiciones y necesidades técnicas para el servicio de conectividad; asimismo, las condiciones de los equipos de la Infraestructura de red interna, fue corroborada mediante el Informe Técnico n.° 001-2026-CG/EDUC-JSC, de 7 de setiembre de 2026 de la especialista de la comisión auditora.

Asimismo, en calidad de jefe de la UIT suscribió digitalmente las conformidades técnica del servicio mediante el Informe técnico n.° 00875-2025-MINEDU/SPE-OTIC-UIT de 1 de agosto de 2025, informe técnico n.° 00907-2025- MINEDU/SPE-OTIC-UIT de 8 de agosto de 2025, informe técnico n.° 01000-2025- MINEDU/SPE-OTIC-UIT de 26 de agosto de 2025, informe técnico n.° 01108-2025- MINEDU/SPE-OTIC-UIT de 15 de setiembre de 2025, informe técnico n.° 01258-2025- MINEDU/SPE-OTIC-UIT de 10 de octubre de 2025 e informe técnico n.° 01421-2025-MINEDU-SPE-OTIC-UIT de 13 de noviembre de 2025, informe técnico n.° 01656-2025-MINEDU-SPE-OTIC-UIT de 22 de diciembre de 2025, informe técnico n.° 01636-2025-MINEDU-SPE-OTIC-UIT de 18 de diciembre de 2025, informe técnico n.° 00312-2026-MINEDU/SPE-OTIC-UIT de 17 de marzo de 2026, informe técnico n.° 00302-2026-MINEDU/SPE-OTIC-UIT de 18 de marzo de 2026, informe técnico n.° 0364-2026-MINEDU/SPE-OTIC-UIT de 26 de marzo de 2026, informe técnico n.° 0540-2026-MINEDU/SPE-OTIC-UIT de 4 de mayo de 2026; sin tener en consideración y observar que no se estaba cumpliendo con la finalidad pública en cuanto a que los estudiantes y docentes no podían tener acceso a la conectividad de internet.

Coadyuvando a que el jefe de OTIC emita la conformidad y se emitieran los comprobantes de pago **(apéndice n.° 43 del informe)** se le pague Contratista, el monto de **S/ 184 814,08** (Ciento ochenta y cuatro mil ochocientos catorce y 08/100 soles), por un servicio que no pudo ser aprovechado por los estudiantes y docentes del COAR Puno, ocasionando perjuicio económico a la Entidad y afectando la calidad del servicio educativo y la finalidad pública de la contratación.

Asimismo, generó que en **catorce (14) COAR, Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cusco, Huancavelica, Junín, La Libertad, Loreto, Madre de Dios, Pasco, Piura, San Martín, Tumbes y Ucayali**, se presentaran limitaciones en la distribución y acceso al servicio de

[76] Artículo 16. Requerimiento del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, establo lo siguiente: *"(...) 16.1 El área usuaria requiere los (...), servicios (...), siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad. 16.2 Las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria; (...)".*
Opinión n.° 061-2022/DTN del OSCE, que señala lo siguiente: *"2.4. (...) Es pertinente señalar que el área usuaria de la Entidad es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, el cual debe contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación y las condiciones en las que esta debe ejecutarse; el requerimiento que formula el área usuaria constituye el objeto del contrato. (...)".*

OCI - MINEDU SUPERVISOR COMISIÓN AUDITORA
OCI - MINEDU JEFA DE COMISIÓN COMISIÓN AUDITORA
OCI - MINEDU ABOGADA COMISIÓN AUDITORA
OCI - MINEDU INTEGRANTE ESPECIALISTA COMISIÓN AUDITORA

conectividad a Internet debido a la insuficiente infraestructura tecnológica, equipos inoperativos, por lo cual algunos alumnos no pudieron conectarse; en otros casos los padres de familia tuvieron que comprar el servicio o modem de forma particular, entre otros, conforme verificó la comisión auditora mediante las actas de visita de inspección técnica n.° 001-2026-MINEDU/OCI-AC-COAR-INTERNET de 11 de junio de 2026 en el COAR **Cusco**, acta de visita de inspección técnica n.° 006-2026-MINEDU/OCI-AC-COAR-INTERNET de 10 de julio de 2026 en el COAR **Junín**; Acta de Visita de Inspección Técnica n.° 004-2026-MINEDU/OCI-AC-COAR-INTERNET de 25 de junio de 2026 en el COAR **Loreto**, Acta de Visita de Inspección Técnica n.° 005-2026-MINEDU/OCI-AC-COAR-INTERNET de 8 de julio de 2026 en el COAT **Piura**, entrevista n.° 008-2026-MINEDU/OCI-AC-COAR-INTERNET de 22 de julio de 2026 al COAR **San Martin**, Acta de Visita de Inspección Técnica n.° 007-2026-MINEDU/OCI-AC-COAR-INTERNET de 10 de julio de 2026 al COAR **Tumbes** y documentos emitidos por la entidad; en las que se evidencia que se presentaron limitaciones en la en la distribución y acceso al servicio de Internet, situación que afectó la calidad del servicio educativo y la finalidad pública de la contratación en catorce (14) COAR.

Incumplió las disposiciones establecidas en el artículo 13° de la Ley n.° 28044 - Ley General de Educación, aprobado el 28 de julio de 2003, que indica *"(...) **Calidad de la Educación:** Los factores que interactúan para el logro de dicha calidad son: (...) f) Infraestructura, equipamiento, servicios y materiales educativos adecuados a las exigencias técnico-pedagógicas de cada lugar y a las que plantea el mundo contemporáneo".*

Inobservó el artículo 1°, el literal f) y g) del artículo 2 y el literal b) de numeral 8.1 del artículo 8 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 082-2019-EF que indica: *"(...) en las contrataciones de bienes, servicios y obras, (...), permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos (...)"; "(...) f) Eficacia y Eficiencia. El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, (...), garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos (...), así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos. g) Vigencia tecnológica: Los bienes, servicios y obras deben reunir las condiciones de calidad y modernidad tecnológicas necesarias para cumplir con efectividad la finalidad pública (...), con posibilidad de adecuarse, integrarse y repotenciarse si fuera el caso, con los avances científicos y tecnológicos"*; y el literal *"b) El Área Usuaria, que es la dependencia cuyas necesidades pretenden ser atendidas con determinada contratación o que, dada su especialidad y funciones, canaliza los requerimientos formulados por otras dependencias, que colabora y participa en la planificación de las contrataciones, y realiza la verificación técnica de las contrataciones efectuadas a su requerimiento, para su conformidad (...)"*, respectivamente.

Infringió los numerales 9.1, 16.1 y 16.2 de los artículos 9° y 16° de la misma normativa que señala: *"9.1 Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación (...), así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos (...)"*; el numeral *"16.1 El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad"; "16.2 Las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria; (...)"*;

Inobservó los numerales 29.1, 29.8 del Decreto Supremo n.° 344-2018-EF que aprueba el Reglamento de la Ley n.° 30225 Ley de Contrataciones del Estado y modificatorias, que

OCI - MINEDU SUPERVISOR COMISIÓN AUDITORA

OCI - MINEDU JEFA DE COMISIÓN COMISIÓN AUDITORA

OCI - MINEDU ABOGADA COMISIÓN AUDITORA

OCI - MINEDU INTEGRANTE ESPECIALISTA COMISIÓN AUDITORA

establece: "el artículo 29° establece lo siguiente: *"(...) 29.1. Las especificaciones técnicas, los términos de referencia (...), que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta, El requerimiento incluye, además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios. (...) 29.8. El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.*

Transgredió lo establecido en el numeral 8.1.3.1.1. del "Modelo de servicio educativo para la atención de estudiantes con habilidades sobresalientes" aprobado con Resolución Ministerial n.° 139-2023-MINEDU de 1 de marzo de 2023 que establece que "*El MSE Sobresaliente, en general, requiere, entre otros ambientes y en cumplimiento de la normativa de infraestructura educativa, lo siguiente a nivel de infraestructura, equipamiento y mobiliario:* ***Espacios educativos con: (...)*** *Aulas (...) adecuadamente implementadas que acojan carpetas, laptops, proyector, parlantes, ECRAN y televisores (...), Espacio de laboratorio adecuadamente implementado (...) considerando específicamente la posibilidad de indagación científica y también para el diseño y construcción de soluciones tecnológicas para solucionar problemas del entorno, en referencia a las competencias previstas en el CNEB. Espacio de biblioteca equipados (...) con acceso a internet, que permita el acceso a redes de bibliotecas a nivel mundial. Aulas Espacios y/o ambientes de arte equipadas con mobiliario y recursos para el desarrollo del lenguaje de artes visuales, danza, música y teatro (...).* ***Espacios administrativos con:*** *Salón o aulas para profesores que favorezca el trabajo colegiado, implementado con sillas, mesas y accesos para el uso de laptops u otros (...)".*

Así también, el numeral 8.1.3.3 del mismo modelo que señala sobre la Provisión de recursos educativos, bienes y servicios, relacionados a servicios complementarios: *"(...) El MSE Sobresaliente brinda a los estudiantes un conjunto de servicios de manera gratuita que generan las condiciones suficientes para su bienestar. Los servicios son de residencia (...), complementarios (...) y básicos (energía eléctrica, agua potable, gas natural -de existir conexiones- e internet). (...)".* La Dotación de materiales y recursos educativos: "(...) *El MINEDU establece un paquete de recursos y materiales educativos, (...). Estos paquetes incluyen los materiales fungibles, herramientas digitales (...)"*

Infringió lo señalado en los numerales 5.2. y 5.5 de los Lineamientos para la incorporación de tecnologías digitales en la educación básica, aprobado con Resolución Viceministerial n.° 234-2021-MINEDU de 23 de julio de 2021, que establece: "***5.2. Principios (...) c) La calidad,*** *que asegura condiciones adecuadas para una educación integral, pertinente, abierta, flexible y permanente que propicie la igualdad de oportunidades de acceso a la educación de calidad para todos.* ***(...) 5.5 Componentes para la incorporación de tecnologías (...) 5.5.1 Condiciones mínimas de Implementación de Tecnologías Digitales,*** *El componente comprende el equipamiento, conectividad y seguridad digital de los dispositivos, teniendo como fin asegurar las condiciones de operatividad tecnológica de la institución educativa (Infraestructura, equipamiento y mobiliario).* ***a) Equipamiento:*** *El equipamiento tecnológico (...), debe asegurar condiciones mínimas que permitan un buen uso y aprovechamiento por parte de los actores educativos, (...), entre las principales condiciones a evaluar encontramos:* ***Vigencia tecnológica:*** *el equipamiento debe responder al mercado tecnológico actual (...) considerando estándares de calidad y seguridad para el buen uso del equipamiento por los actores educativos.* ***Contexto o escenario:*** *el análisis del contexto o escenario permitirá atender con un equipamiento de características propias (...). Así mismo se debe asegurar la implementación de herramientas digitales con contenido que desarrollen la diversidad cultural y lingüística (...).* ***Visualización de los materiales:*** *es importante considerar que el equipamiento tecnológico asegure la visualización de diversos materiales multimedia (...).* ***b) Conectividad:*** *El Ministerio de Educación en el marco del Gobierno Digital reconoce al entorno digital como el dominio o ámbito habilitado por las tecnologías y dispositivos digitales, interconectados a través de redes e infraestructuras de datos o comunicación, mediante una intranet y/o incluyendo el internet, que soportan los procesos, servicios, (...) La conectividad en el escenario educativo debe responder a criterios de calidad de transferencia de datos según estándares de telecomunicaciones, que permitan la interconexión de dispositivos digitales y el acceso a recursos y materiales educativos en escenarios virtuales (...)"*

OCI - MINEDU SUPERVISOR COMISIÓN AUDITORA

OCI - MINEDU JEFA DE COMISIÓN COMISIÓN AUDITORA

OCI - MINEDU ABOGADA COMISIÓN AUDITORA

OCI - MINEDU INTEGRANTE ESPECIALISTA COMISIÓN AUDITORA

Incumplió los Términos de Referencia de las Bases de la Contratación Directa N° 001-2025-MINEDU/UE026 "Servicio de conectividad a internet para los 24 Colegios de Alto Rendimiento a nivel nacional" lo establecido en el numeral 2 y 17 que establecieron lo siguiente: ***"2. FINALIDAD PÚBLICA:*** *El Ministerio de Educación busca brindar y mejorar el nivel de acceso de los 24 colegios de Alto Rendimiento (COAR), a las herramientas tecnológicas a través de una adecuada conectividad hacia internet, que apoye la consecución de los planes estratégicos del Ministerio de Educación relacionados al mejoramiento de la cantidad y calidad de contenidos educativos para los docentes y estudiantes (...)".* y numeral "***17. CONFORMIDAD DEL SERVICIO:*** *17.1.1 La conformidad del servicio será emitida por la Oficina de Tecnologías de la información y Comunicación (OTIC), en un plazo máximo de siete (07) días calendarios (siempre y cuando el contratista cumpla con todo lo solicitado en los TDR relacionados a cada una de las conformidades), previo informe técnico favorable de la Unidad de Infraestructura Tecnológica (UIT), quien verificará el cumplimiento del servicio de acuerdo a lo solicitado en los presentes Términos de Referencia, en concordancia con el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado".*

Así como las funciones en su condición de **Coordinador de Telecomunicaciones para la Unidad de Infraestructura Tecnológica – UIT de la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicación - OTIC (área usuaria),** previstas en el numerales 5 y 7 del Proceso de Contratación CAS n.° 0239-2024-MINEDU/U.E.024/EN LINEA, la establecida mediante el memorándum n.° 00015-2025-MINEDU/SPE-OTIC-UIT de 15 de diciembre de 2025, y las funciones establecidas en el literal b) y d) del artículo 2° y literal a) del artículo 16° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, que establece lo siguiente:

- **Proceso CAS n.° 0239-2024-MINEDU/U.E.024/EN LINEA Convocatoria para la contratación Administrativa de Servicios de un Coordinador(a) de Telecomunicaciones para la Unidad de Infraestructura Tecnológica.**

 "Funciones del Puesto:
 (...)
 5. Elaborar términos de referencia de requerimientos de bienes y/o servicios que sean solicitados por la oficina.
 (...)
 7. Otras funciones asignadas por la jefatura, relacionadas a la misión del puesto.
 (...)"

- **Memorándum n.° 00015-2025-MINEDU/SPE-OTIC-UIT de 15 de diciembre de 2025,** designado como responsable del contrato n.° 002-2025-MINEDU/SG-OGA-OL-UE026

 "Debiendo velar por los intereses del Ministerio de Educación y de la Oficina de Tecnologías de la Información y comunicación (OTIC), informando periódicamente a esta jefatura sobre las acciones y/o avances realizados, así como emitiendo oportunamente los informes de conformidad técnica, bajo responsabilidad."

- **Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público.**

 Artículo 2°, Deberes generales del empleado público.

 b) Supeditar el interés particular al interés común y a los deberes y obligaciones del servicio.
 d) "Desempeñar sus funciones con honestidad, probidad, criterio, eficiencia, laboriosidad y vocación de servicio (...).

 Artículo 16°.- Enumeración de obligaciones.

 a) *"Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público".*

OCI - MINEDU SUPERVISOR COMISIÓN AUDITORA

OCI - MINEDU JEFA DE COMISIÓN COMISIÓN AUDITORA

OCI - MINEDU ABOGADA COMISIÓN AUDITORA

OCI - MINEDU INTEGRANTE ESPECIALISTA COMISIÓN AUDITORA

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa, derivada del deber incumplido prevista en la normativa anteriormente señalada; asimismo, configuran presunta responsabilidad civil, dando mérito al inicio de las acciones legales a cargo de las instancias competentes y que han sido identificadas en el Informe de Auditoría y desarrollada en el Apéndice de argumentos jurídicos de la responsabilidad respectiva.

3.2 SERVIDORES DE LA UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA (UIT) OTORGARON CONFORMIDAD TÉCNICA AL SERVICIO DE CONECTIVIDAD A INTERNET DEL COAR JUNIN SIN SOLICITAR LA SUSPENSIÓN TEMPORAL POR TRASLADO EXTERNO DURANTE TREINTA Y CINCO (35) DÍAS, Y SIN QUE SE HAYA CUMPLIDO CON EL RETIRO DE EQUIPOS EN VEINTIDÓS (22) COAR; OCASIONANDO QUE SE PAGUE POR PRESTACIONES NO EJECUTADAS QUE CONSTITUYEN PERJUICIO ECONÓMICO TOTAL POR S/ 153 830,45.

Como resultado de la revisión de la ejecución del contrato n.° 002-2025-MINEDU/SG-OGA-OL-UE026 de 19 de febrero de 2025, correspondiente al "Servicio de conectividad a internet para los 24 Colegios de Alto Rendimiento a nivel nacional", derivado de la Contratación Directa n.° 001-2025-MINEDU/UE026, se advierte que los servidores de la Unidad de Infraestructura Tecnológica (UIT) de la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicación (OTIC), en su condición de área usuaria, otorgaron conformidad del servicio brindado en el COAR Junín, cuando estuvo inoperativo durante treinta y cinco (35) días, del 6 de agosto al 9 de setiembre de 2025, tiempo en el que realizó el traslado del citado COAR del distrito de Chongos al distrito de Ahuac, ambos de la provincia de Chupaca, departamento de Junín, en razón a que el área usuaria no solicitó la suspensión temporal del servicio a pesar que se encontraba establecido en el numeral 10.1.26 de los Términos de Referencia. Asimismo, otorgaron conformidad técnica pese a que no verificaron el servicio "retiro de equipos" router y UPS, que debió efectuarse hasta el 24 de abril de 2025, constatándose que éstos permanecían instalados en veintidós (22) Colegios de Alto Rendimiento.

La situación expuesta ocasionó que se pague S/ 4 230,45 (cuatro mil doscientos treinta y 45/100 soles) por servicios no prestados en el COAR Junín y el pago de S/ 149 600,00 por el retiro de router y UPS que no se ejecutó; lo que se configura en perjuicio económico a la Entidad por un total de S/ 153 830,45, (ciento cincuenta y tres mil ochocientos treinta y 45/100 soles).

Los hechos revelados, incumplen el literal b) del numeral 8.1 del artículo 8, el numeral 9.1 del artículo 9° de la Ley n.° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado; así como los numerales 168.1, 168.2 y 168.4 del artículo 168°, numeral 171.1 del artículo 171° del reglamento de la referida Ley; también, la cláusula cuarta del Contrato n.° 002-2025-MINEDU/SG-OGA-OL-UE026 "Servicio de conectividad a internet para los 24 Colegios de Alto Rendimiento a nivel nacional" y los subnumerales n.[os]: 10.1.19, 10.1.20, 10.1.21, 10.1.26, 10.1.28, 16.1.1, 16.1.2 y 17.1.1 de los numerales n.[os]10, 16 y 17 de los Términos de Referencia de las bases de la Contratación Directa n.° 001-2025-MINEDU/UE026 y el rubro i) y j) del detalle de los precios unitarios del precio ofertado de cada uno de los servicios para los 24 COAR, presentado mediante carta n.° 00042-2025/CORP-VTP de 18 de febrero de 2025.

La situación expuesta, se describe a continuación:

1. **Falta de suspensión temporal del servicio de conectividad de internet por el traslado externo del COAR Junín.**

 En la ejecución contractual del Servicio de Conectividad a internet de los 24 Colegios de Alto Rendimiento (en adelante, COAR), se verificó que la directora del COAR Junín , a través del Informe n.° 083-2025-MINEDU/VMGP/DIGESE/DEBEDSAR/COAR JUNÍN/DG de 3 de julio de

OCI - MINEDU SUPERVISOR COMISIÓN AUDITORA

OCI - MINEDU JEFA DE COMISIÓN COMISIÓN AUDITORA

OCI - MINEDU ABOGADA COMISIÓN AUDITORA

OCI - MINEDU INTEGRANTE ESPECIALISTA COMISIÓN AUDITORA

202577 **(Apéndice n.° 106)** (MPD2025-EXT-0661332), comunicó a la Dirección de Educación Básica para Estudiantes con Desempeño Sobresaliente y Alto Rendimiento, con conocimiento a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicación (en adelante, OTIC), **el traslado externo del servicio de internet,** debiendo realizarse desde la Av. Huayna Cápac s/n cdra. 04, del distrito de **Chongos Bajo**, hasta el local de contingencia del COAR Junín, ubicado en jirón Túpac Amaru s/n, distrito de **Ahuac**, de la misma provincia de Chupaca, departamento Junín.

El mencionado expediente según el sistema E-SINAD (etapa 5) **(Apéndice n.° 107)** fue derivado al señor Franklin López Arriola, Coordinador del Área de Telecomunicaciones, quien, mediante correo electrónico institucional de 3 de julio de 2025 **(Apéndice n.° 108)**, comunicó a la señora Erika Paola Vidaurre García, especialista de la coordinación de la UIT con copia al señor Luis Alberto Terán Bermúdez, Jefe de la Unidad de Infraestructura Tecnológica (en adelante UIT de OTIC), indicando "favor de revisar". En la misma fecha, la referida solicitud fue comunicada al Contratista[78] (nocperu@bitel.com.pe), mediante correo electrónico institucional de 4 de julio de 2025 **(Apéndice n.° 109)**, con copia al referido coordinador del Área de Telecomunicaciones y jefe de la UIT de la OTIC, requiriéndose "atender el traslado externo del servicio de internet para el COAR Junín", a la dirección (nuevo destino), citando los procedimientos establecidos en los subnumerales n.°[05]: 10.1.25, 10.1.26. y 10.1.27 del numeral 10. "Traslado Externo para el mismo COAR" de los Términos de Referencia (en adelante TDR) del Contrato n.° 002-2025-MINEDU/SG-OGA-OL-UE026 **(Apéndice n.° 28)**.

En atención a dicha petición, según los correos electrónicos de 4 y 7 de julio de 2025 **(Apéndice n.° 110)** Viettel Perú S.A.C. generó el ticket de atención n.° 190088479 y ordenó la "realización del estudio de factibilidad para el 8 de julio de 2025". Estas actuaciones fueron posteriormente corroboradas mediante el informe técnico n.° 00767-2025-MINEDU/SPE-OTIC-UIT, de 7 de julio de 2025 **(Apéndice n.° 111)**, suscrito por el señor Franklin López Arriola, coordinador del Área de Telecomunicaciones de la UIT de OTIC y con la conformidad del señor Luis Alberto Terán Bermúdez, su jefe inmediato (jefe de UIT de OTIC) a través del cual comunican al jefe de la OTIC los resultados de la evaluación realizada, recomendando que Viettel Perú S.A.C. atienda la referida solicitud; es decir, tanto el jefe de la UIT y su jefe inmediato (jefe de la OTIC), tomaron conocimiento del traslado externo del COAR Junín.

El 8 de julio de 2025, Viettel Perú S.A.C. mediante correo electrónico **(Apéndice n.° 112)** comunicó que: *"(...) Para realizar el traslado al nuevo punto, es necesario mover los equipos de microondas actualmente instalados en la sede antigua,* ***lo cual dejará sin servicio en dicha sede.*** *(...)"* (el resaltado es nuestro), luego del cual, el especialista de soporte del COAR Junín, mediante correos electrónicos institucionales de 10 y 22 de julio de 2025 **(Apéndice n.° 113)**, solicitó la reprogramación del traslado externo, inicialmente para el 28 de julio de 2025 y posteriormente para el 6 de agosto de 2025[79]. Dichas reprogramaciones fueron comunicadas al Contratista por la señora Erika Paola Vidaurre García, especialista de la coordinación de la UIT de OTIC, mediante correos electrónicos de 10 y 22 de julio de 2025 **(Apéndice n.° 114)**, respectivamente.

En atención a ello, mediante correos electrónicos de 22 de julio, así como de los días 7, 8, 9, 11 y 12 de agosto de 2025 **(Apéndice n.° 115)**, Viettel Perú S.A.C. informó a la señora Erika Paola Vidaurre García, especialista de la coordinación de la UIT[80], que se generó el código de

[77] Que adjunta el Informe n.° 006-2025-MINEDU/VMGP-DIGESE/COAR-JUNIN/S.T. de 3 de julio de 2025 **(Apéndice n.° 106)**, suscrito por el responsable del área de soporte tecnológico del COAR Junín.
[78] Adjuntando el informe n.° 083-2025-MINEDU/VMGP/ DIGESE/DEBEDSAR/COAR JUNÍN/DG de 3 de julio de 2025 **(Apéndice n.° 106)**
[79] Por razones de la culminación de las clases y la entrega formal del local de contingencia.
[80] Con copia a los señores Franklin López Arriola y Luis Alberto Terán Bermúdez, coordinador del Área de Telecomunicaciones y jefe de la UIT de la OTIC, respectivamente.

OCI - MINEDU SUPERVISOR COMISIÓN AUDITORA
OCI - MINEDU JEFA DE COMISIÓN COMISIÓN AUDITORA
OCI - MINEDU ABOGADA COMISIÓN AUDITORA
OCI - MINEDU INTEGRANTE ESPECIALISTA COMISIÓN AUDITORA

atención n.° 190611189 y los avances relacionados con el proceso de traslado; asimismo, comunicó, entre otros aspectos, lo siguiente: *"Se procedió con el traslado del poste*[81]*, y se informa que el punto donde inicialmente se había previsto plantarlo será modificado. Según indicación de los ingenieros encargados de la obra, el lugar acordado inicialmente corresponde a un pasadizo de alto tránsito, por lo que se hace necesario reubicarlo"*; y *"(...) se tenía programada la culminación, pero aún se continúan realizando trabajos de inspección para la entrega del nuevo local, impidiendo la ejecución de los trabajos correspondientes (...) por lo que se solicita pausar temporalmente el proceso de traslado hasta que el encargado pueda confirmar el acceso al nuevo punto (...)"*, conforme consta en los referidos correos remitidos desde las cuentas atc.corp@bitel.com.pe, servicedesk.noc7@bitel.com.pe y servicedesk.noc8@bitel.com.pe.

El 15 de agosto de 2025, el encargado de soporte técnico del COAR Junín, mediante correo electrónico institucional **(Apéndice n.° 116)** solicitó a la señora Erika Paola Vidaurre García, especialista de la coordinación de la UIT[82], suspender temporalmente las labores de instalación hasta los días 8 y 9 de septiembre de 2025, debido a que en esa fecha le entregaría los espacios para el ingreso del personal de Viettel Perú S.A.C. para la culminación de los trabajos.

Posteriormente, mediante correo electrónico institucional de 10 de septiembre de 2025 **(Apéndice n.° 117)**, la señora Erika Paola Vidaurre García, especialista de la coordinación de la UIT[83] requirió al Contratista informar sobre las acciones realizadas. En respuesta, mediante correos electrónicos de 10 y 12 de septiembre de 2025 **(Apéndice n.° 118)**, el contratista le informó que había coordinado la continuación de los trabajos programados el 9 de septiembre de 2025, adjuntando evidencia fotográfica del restablecimiento del servicio; dichas situaciones también lo menciona el responsable de soporte tecnológico del COAR en su Informe n.° 09-2025-MINEDU/VMGP-DIGESE/COAR-JUNÍN/S.T. de 15 de septiembre de 2025 **(Apéndice n.° 119)**[84], en cuyos numerales 2.2, 2.3 y 2.4 señala que el 9 de agosto de 2025 Viettel Perú S.A.C. instaló el poste, mástil y antena de radioenlace en el nuevo local, el 8 de septiembre de 2025 realizaron la instalación del gabinete y días 9 y 10 de septiembre de 2025, hizo las configuraciones respectivas; así como también fue confirmado por la directora del COAR Junín mediante el oficio n.° 0068-2025-MINEDU/VMGP-DIGESE-COAR-JUNÍN/DG de 13 de noviembre de 2025 **(Apéndice n.° 121)**, que adjuntó el Informe n.° 010-2025-MINEDU/VMGP-DIGESE/COAR-JUNÍN/S.T de 12 de noviembre de 2025, en cuyo numeral 2.1.1.5 señala que la interrupción del servicio de internet durante agosto de 2025 obedeció al traslado del COAR Junín de Chongos Bajo hacia Ahuac por aproximadamente un mes.

Del mismo modo, fue confirmado por la OTIC mediante el oficio n.° 00079-2026-MINEDU/SPE-OTIC, de 9 de febrero de 2026 **(Apéndice n.° 122)**[85], y por Viettel Perú S.A.C. a través de la carta n.° 00500-2026/COLL-VTP, de 25 de febrero de 2026 **(Apéndice n.° 124)** y ratificada mediante acta de visita de inspección técnica n.° 006-2026-MINEDU/OCI-AC-COAR-INTERNET, de 10 de julio de 2026 **(Apéndice n.° 49)** (numeral V), mediante el cual la Directora y el encargado de soporte tecnológico del COAR Junín manifestaron a la Comisión de Control que *"Por la mudanza del COAR (...)se solicitó el traslado externo del servicio de conectividad a internet, en el que hubo reprogramaciones por motivo de que todavía no estaba habilitado el nuevo local de contingencia del COAR de Junín, habiendo iniciado el traslado, con el retiro de los equipo del router, UPS, antena y gabinete el miércoles 6 de agosto de 2026 (...) culminándose el 9 de setiembre de 2025"*; además, señalaron que, en ese periodo, los alumnos se encontraban realizando clases

[81] Correo electrónico de 9 de agosto de 2025
[82] Con copia a los señores Franklin López Arriola y Luis Alberto Terán Bermúdez, coordinador del Área de Telecomunicaciones y jefe de la UIT de la OTIC, respectivamente.
[83] Con copia al señor Franklin López Arriola, Coordinador del Área de Telecomunicaciones de UIT
[84] Remitido mediante oficio n.° 015-2026-MIENDU/VMGP-DIGESE-COAR-JUNÍN/DG de 13 de febrero de 2026, respecto al cual, la directora del COAR mediante Oficio n.° 083-2026-MINEDU/VMGP-DIGESE-COAR-JUNIN/DG de 21 de julio de 2026 **(Apéndice n.° 120)** añadió *"que las coordinaciones se realizaron de manera directa entre el personal de soporte del COAR y personal de OTIC de MINEDU por WhatsApp"*
[85] Que adjunta el informe técnico n.° 00123-2026-MINEDU/SPE-OTIC-UIT de 9 de febrero de 2026 **(Apéndice n.° 123)**

OCI - MINEDU SUPERVISOR COMISIÓN AUDITORA
OCI - MINEDU JEFA DE COMISIÓN COMISIÓN AUDITORA
OCI - MINEDU ABOGADA COMISIÓN AUDITORA
OCI - MINEDU INTEGRANTE ESPECIALISTA COMISIÓN AUDITORA

virtuales y las coordinaciones efectuaron con el personal de OTIC por WhatsApp, conforme señaló en el numeral 1 y 2 del oficio n.° 083-2026-MINEDU/VMGP-DIGESE-COAR-JUNIN/DG de 21 de julio de 2026 **(Apéndice n.° 120)**.

También mediante acta de visita de inspección técnica n.° 006-2026-MINEDU/OCI-AC-COAR-INTERNET de 10 de julio de 2026 **(Apéndice n.° 49)**, la Comisión Auditora se entrevistó con la directora y el encargado de soporte técnico del COAR, quienes indicaron (numeral V)[86] que el traslado del COAR con el retiro de los equipos inició el 6 de agosto y culminó el 9 de setiembre de 2025; por tanto, queda evidenciado que **la institución no contó con acceso a internet durante dicho periodo**, sin embargo, el servicio fue incluido en el pago del Periodo n.° 5 (del 4 de agosto al 3 de septiembre de 2025) y del Periodo n.° 6 (del 4 de septiembre al 3 de octubre de 2025).

En consecuencia, se advierte que, al no contar con la infraestructura del COAR, instalado en la Av. Huayna Cápac s/n cdra. 04, Chongos Bajo, de la provincia de Chupaca del departamento de Junín (lugar de origen) desde el 6 de agosto de 2025 al 9 de setiembre de 2025 y verificarse que los estudiantes y docentes realizaron clases de forma remota en sus respectivos domicilios y no en la infraestructura del COAR Junín, se evidencia que el servicio de conectividad de internet estuvo inoperativo al encontrarse ejecutando trabajos de traslado e instalación en la nueva sede ubicada en el distrito de Ahuac (Jr. Túpac Amaru s/n), provincia de Chupaca, departamento de Junín.

No obstante, los señores Erika Paola Vidaurre García, especialista de la coordinación de la UIT, con conocimiento del señor Franklin López Arriola, Coordinador del Área de Telecomunicaciones de la UIT y del señor Luis Alberto Terán Bermúdez, Jefe de la Unidad de Infraestructura Tecnológica – UIT, área responsable de la coordinación y control de la ejecución contractual[87] no solicitaron la suspensión del servicio durante el proceso de traslado del radioenlace, pese a haber tomado conocimiento y canalizado los trámites para el traslado externo, incumpliendo lo establecido en los numerales 10.1.19., 10.1.20 y 10.1.21 de los TDR que forman parte del contrato suscrito.

Por su parte, Viettel Perú S.A.C., no efectuó la disminución o descuento correspondiente por el periodo que el COAR Junín no tuvo el servicio de conectividad, situación que se ve reflejada en los pagos de los periodos n.° 5 y 6, pese a que el COAR Junín no tuvo disponibilidad de servicio, conforme se detalla a continuación:

- **Periodo n.° 5 correspondiente a la facturación del 4 de agosto al 3 de setiembre de 2025**

 Según el **Informe mensual del servicio**, presentado por Viettel Perú S.A.C. para el **periodo n.° 5**, correspondiente a la facturación del 4 de agosto al 3 de setiembre de 2025, remitido mediante carta n.° 02172-2025/COLL-VIP de 30 de setiembre de 2025 **(Apéndice n.° 42)**, en el numeral 2. "*Indicadores de ancho de banda utilizado por cada COAR (valor máximo, promedio y mínimo)*",-figura los gráficos de Tráfico IN (entrada) y Tráfico OUT

OCI - MINEDU SUPERVISOR COMISIÓN AUDITORA

OCI - MINEDU JEFA DE COMISIÓN COMISIÓN AUDITORA

OCI - MINEDU ABOGADA COMISIÓN AUDITORA

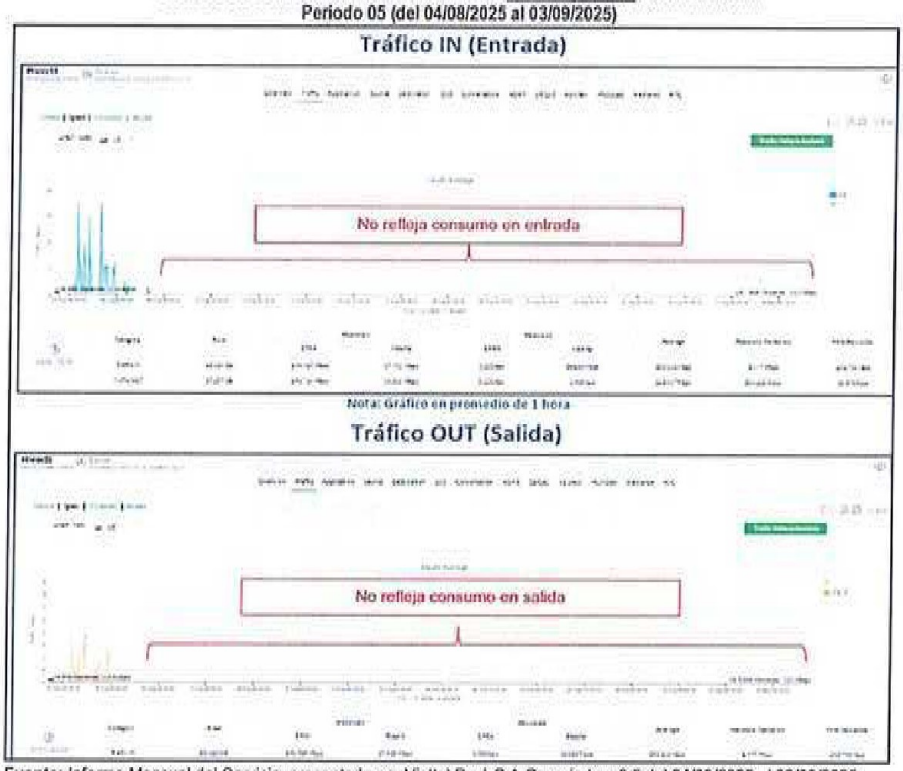
OCI - MINEDU INTEGRANTE ESPECIALISTA COMISIÓN AUDITORA

[86] **V. COMENTARIOS ADICIONALES**
"(...)
- *Por la mudanza del COAR también se solicitó el traslado externo del servicio de conectividad a internet, en el que hubo reprogramaciones por motivo de que todavía no estaba habilitado el nuevo local de contingencia del COAR de Junín, habiendo iniciado el traslado, con el retiro de los equipos del router, UPS, antena y gabinete el miércoles 6 de agosto de 2025 (se adjunta correo de comunicación), culminándose el 9 de setiembre de 2025, se adjunta correo de 10 de setiembre de 2025 con el cual se comunicó a Vitel con copia a la OTIC; durante ese periodo no se contó con el servicio de conectividad a internet en todo el COAR. Se entrega copia de los correos electrónicos que se cursaron para el traslado"*

[87] Según el numeral **16. MEDIDAS DE CONTROL DURANTE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL**
"16.1.1 Área que coordinará con el proveedor: La Unidad de Infraestructura Tecnológica (...)
16.1.2 Área responsable de las medidas de control: La Unidad de Infraestructura Tecnológica (...)"

(salida) del COAR Junín, en el que se aprecia que no tuvo consumo del servicio de conectividad; tal como se muestra en la imagen siguiente:

Imagen n.° 7
Gráficos de consumo de ancho de banda de entrada y salida del COAR Junín
Periodo 05 (del 04/08/2025 al 03/09/2025)



Fuente: Informe Mensual del Servicio, presentado por Viettel Perú S.A.C. periodo n.° 5 del 04/08/2025 al 03/09/2025

- **Periodo n.° 6 correspondiente a la facturación del 4 de setiembre al 3 de octubre de 2025**

En el **informe mensual del servicio**, presentado por Viettel Perú S.A.C. correspondiente al **periodo n.° 6**, que comprende del 4 de setiembre al 3 de octubre de 2025, el cual fue remitido mediante carta n.° 02395-2025/COLL-VTP de 6 de noviembre de 2025 **(Apéndice n.° 42)**, en el numeral 2. *"Indicadores de ancho de banda utilizado por cada COAR (valor máximo, promedio y mínimo)"*, figura los gráficos de Tráfico IN (entrada) y Tráfico OUT (salida) del COAR Junín, donde se aprecia que los primeros días del mes de setiembre de 2025, **no refleja consumo del servicio de conectividad**; tal como se muestra en las imágenes siguientes:

OCI - MINEDU SUPERVISOR COMISIÓN AUDITORA
OCI - MINEDU JEFA DE COMISIÓN COMISIÓN AUDITORA
OCI - MINEDU ABOGADA COMISIÓN AUDITORA
OCI - MINEDU INTEGRANTE ESPECIALISTA COMISIÓN AUDITORA

Imagen n.° 8
Gráficos de consumo de ancho de banda de entrada y salida del COAR Junín
Periodo 6 (del 04/09/2025 al 03/10/2025)



Fuente: Informe Mensual del Servicio, presentado por Viettel Perú S.A.C. periodo n.° 6 que comprende del 04/09/2025 al 03/10/2025.

Es de precisar, que conforme a lo indicado por la directora de COAR mediante Acta de Visita de inspección técnica n.° 006-2026-MINEDU/OCI-AC-COAR-INTERNET de 10 de julio de 2026 (numeral V) **(Apéndice n.° 49),** el COAR Junín *"A razón de la mudanza del COAR alumnos de 3ro y 4to grado hicieron clases virtuales, desde el mes de julio, a excepción de 5to grado, que fue desde el mes de agosto, habiendo regresado a la presencialidad los alumnos de 3ro, 4to y 5to en el mes de octubre de 2025, (...)".*

Por otro lado, de la consulta efectuada, respecto si ha solicitado la suspensión del servicio, mediante informe técnico n.° 00981-2026-MINEDU/SPE-OTIC-UIT de 21 de julio de 2026 **(Apéndice n.° 125), la OTIC señaló que no solicitó la suspensión temporal del servicio,** debido a *"(...) que el servicio debía mantenerse activo en la sede de origen para garantizar la continuidad de las actividades académicas, administrativas y de gestión del COAR Junín mientras se concluían las condiciones necesarias para el traslado hacia la sede de contingencia (...)"*; respecto al cual debemos precisar, que si bien, el COAR Junín solicitó el traslado desde el 3 de julio de 2025 y fueron posponiéndose por varios factores, sin embargo, se efectivizó el traslado el 6 de agosto, concluyéndose el 9 de setiembre de 2025, además, durante en ese periodo los alumnos de COAR Junín se encontraban haciendo clases virtuales, conforme manifestó tanto al directora y el encargado de soporte técnico del COAR mediante acta de visita de inspección técnica n.° 006-2026-MINEDU/OCI-AC-COAR-INTERNET de 10 de julio de 2026 (numeral V) **(Apéndice n.° 49).**

OCI - MINEDU SUPERVISOR COMISIÓN AUDITORA
OCI - MINEDU JEFA DE COMISIÓN COMISIÓN AUDITORA
OCI - MINEDU ABOGADA COMISIÓN AUDITORA
OCI - MINEDU INTEGRANTE ESPECIALISTA COMISIÓN AUDITORA

Finalmente, se advierte que a pesar que tuvieron conocimiento de que no hubo consumo de internet, a razón del traslado del COAR Junín y que no realizaron la suspensión temporal del acceso al servicio de conectividad de internet, el señor Franklin López Arriola, Coordinador del Área de Telecomunicaciones de la UIT y el señor Luis Alberto Terán Bermúdez, jefe de la UIT – OTIC emitieron las conformidades técnicas, mediante los informes técnicos n.° 01258 y 01421-2025-MINEDU/SPE-OTIC-UIT, de 10 de octubre y 13 de noviembre de 2025 **(Apéndice n.° 42), periodo n.° 5[88] y 6[89],** respectivamente, conllevando con ello, que el jefe de la OTIC, emita las Conformidades n.[os] 00217 y 00245-2025-MINEDU/SPE-OTIC de 10 de octubre y 14 de noviembre de 2025[90] **(Apéndice n.° 42)** posibilitando que se le pague al proveedor por el total del servicio sin que realice la disminución correspondiente por los días que no tuvieron acceso a la conectividad del servicio.

El pago, sin los descuentos respectivos constan en las facturas electrónicas: n.° F103-00028182 y n.° F103-00028631 de 16 de octubre y 18 de noviembre de 2025 respectivamente **(Apéndice n.° 43)**, pagadas mediante las notas de pagos n.[os] 5860.25.81.2536461, 5860.25.81.2536582, 5860.25.245.2542202, 5860.25.81.2542201, y 5860.25.81.2542732, con fechas de pago 5, 10 y 11 de diciembre de 2025 **(Apéndice n.° 43)**, respectivamente.

Conforme a lo expuesto, el COAR Junín no tuvo servicio de conectividad a internet; sin embargo, ante la falta de solicitud de la suspensión temporal del servicio por traslado externo del COAR Junín por treinta y cinco (35) días, desde el 6 de agosto al 9 de setiembre de 2025, que debió requerir la Unidad de Infraestructura Tecnológica Viettel Perú S.A.C. no efectuó la disminución en los pagos por los días que el COAR Junín no tuvo servicio, incumpliendo lo señalado en el numeral 10.1.26[91] vinculado con lo establecido en los numerales 10.1.19, 10.1.20 y 10.1.21 de los términos de referencia, en el que indica que por el traslado externo se debe solicitar la suspensión temporal del servicio, durante los tiempos que dure la ejecución del traslado y Viettel Perú S.A.C., que se debe reflejar en la facturación la disminución correspondiente, respectivamente, tramitado inicialmente por la señora Erika Paola Vidaurre García, especialista de la coordinación de la UIT, mediante correos electrónicos con conocimiento del señor Franklin López Arriola, Coordinador del Área de Telecomunicaciones de la UIT y señor Luis Alberto Terán Bermúdez, jefe de la UIT de OTIC.

Además, los referidos servidores contaban con la información que evidenciaba la suspensión del servicio; situación que ocasionó el pago indebido por el servicio de conectividad a internet en el COAR Junín, en el **periodo n.° 5[92]** por veintinueve **(29) días** del 6 de agosto al 3 de setiembre de 2025 por S/ 3 505,23 (tres mil quinientos cinco con 23/100 soles) y el **periodo n.° 6[93],** por seis **(6) días** del 4 al 9 de setiembre de 2025 por S/ 725,22 (setecientos veinticinco con 22/100 soles), generando el pago por servicios no prestados, por un monto total de

[88] Correspondiente a la facturación del 4 de agosto al 3 de setiembre de 2025
[89] Correspondiente a la facturación del 4 de setiembre al 3 de octubre de 2025
[90] periodo n.° 5 (04/08/2025 al 03/09/2025)
[91] **Traslado externo para el mismo COAR**
"(...)
. (...). Durante el tiempo que dure la ejecución del traslado se realizará la suspensión temporal del servicio en dicho COAR, de acuerdo a lo indicado en el numeral 10.1.19 de los TdR. (...)"
El numeral 10.1.19 de los TdR señala:
"10.1.19. La Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicación (OTIC) del MINEDU podrá solicitar al contratista la suspensión temporal del servicio de acceso a internet (...)
10.1.20 Las causas de esta suspensión temporal podrán ser por: (...), cualquier evento o causa que impida el uso del servicio; así como durante los tiempos que dura la ejecución de los traslados internos y/o externos, solicitados".
10.1.21 Desde la comunicación al contratista, la cual incluirá el sustento y/o evidencia correspondiente a la causa de la suspensión, éste tendrá 24 horas para efectuar el corte o la activación, no siendo responsable el MINEDU por el tráfico que se genere en el periodo de suspensión temporal del servicio en el Colegio de Alto Rendimiento. el contratista debe reflejar en su facturación de prestación mensual la disminución correspondiente a los días de suspensión temporal del servicio".
[92] Correspondiente a la facturación del 4 de agosto al 3 de setiembre de 2025
[93] Correspondiente a la facturación del 4 de setiembre al 3 de octubre de 2025

OCI - MINEDU SUPERVISOR COMISIÓN AUDITORA
OCI - MINEDU JEFA DE COMISIÓN COMISIÓN AUDITORA
OCI - MINEDU ABOGADA COMISIÓN AUDITORA
OCI - MINEDU INTEGRANTE ESPECIALISTA COMISIÓN AUDITORA

S/ 4 230,45, (cuatro mil doscientos treinta y 45/100 soles) tal como se muestra en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 11
Cálculo por la suspensión temporal de servicios periodo n.° 5 y 6

Periodo	Pago mensual COAR Junín	Pago por días	Suspensión temporal de servicios (en días)	Total por Periodo
Periodo n.° 5 (del 04/08/2025 al 03/09/2025)	S/ 3 626,04	S/ 120,87	29	**S/ 3 505,23**
Periodo n.° 6 (del 04/09/2025 al 03/10/2025)	S/ 3 626,04	S/ 120,87	6	**S/ 725,22**
Total			**35 días**	**S/ 4 230,45**

Fuente: Carta n.° 02172-2025/COLL-VIP de 30 de setiembre de 2025 **(Apéndice n.° 42)**, Carta n.° 02395-2025/COLL-VTP de 6 de noviembre de 2025 **(Apéndice n.° 42)**
Elaborado por: Equipo de Recopilación de información.

Cabe indicar, que según el numeral 10.1.21 "suspensión Temporal del Servicio" se estableció lo siguiente: *"Desde la comunicación al contratista (...) el contratista debe reflejar en su facturación de prestación mensual la disminución correspondiente a los días de suspensión temporal del servicio"*; por lo que, si los servidores de la UIT hubieran solicitado la suspensión temporal del servicio, la Entidad tuvo la posibilidad de exigir al contratista la disminución correspondiente por los días del traslado del COAR.

2. Retiro de equipos router y UPS que no fueron ejecutados en veintidós (22) COAR

De la revisión al detalle de los precios unitarios del precio ofertado, presentado por Viettel Perú S.A.C. mediante carta n.° 000042-2025/CORP-VTP de 18 de febrero de 2025 **(Apéndice n.° 27)**, para el perfeccionamiento del contrato n.° 002-2025-MINEDU/SG-OGA-OL-UE026 de 19 de febrero de 2025 **(Apéndice n.° 28)**, se verificó que en el Rubro I. Implementación y Capacitación *"detalle de los precios unitarios del precio ofertado de cada uno de los servicios para los 24 COAR"* y el *"detalle del precio de la oferta de cada uno de los servicios que conforman el paquete"* consideró en el numeral 7 el ***"Costo de retiro de equipos"*** **como costo unitario por cada COAR de S/ 6 800,00** (seis mil ochocientos y 00/100 soles) conforme se muestra en la imagen siguiente:

Imagen n. 9
Precio ofertado por Viettel Perú S.A.C.

I) DETALLE DE LOS PRECIOS UNITARIOS DEL PRECIO OFERTADO DE CADA UNO DE LOS SERVICIOS PARA LOS 24 COAR

Sección A: Correspondiente a la implementación y capacitación, y prestación mensual del servicio.

I. IMPLEMENTACIÓN Y CAPACITACIÓN

N°	CONCEPTO	CANTIDAD MÍNIMA	UNIDAD	COSTO UNITARIO	COSTO TOTAL (ÚNICA VEZ)
(...)					
6	**Capacitación:**				
6.1	Capacitación para mínimo 3 personal en el COAR	1	COAR	S/ 2,930.00	S/ 2,930.00
6.2	Capacitación para mínimo 4 especialistas del MINEDU	1	global	S/ 181,750.00	S/ 181,750.00
7	Costos de retiro de equipos	24	Unidad	S/ 6,800.00	S/ 163,200.00

Fuente: Carta n.° 00042-2025/CORP-VTP de 18 de febrero de 2025 **(Apéndice n.° 27)**

Dicha oferta presentada por Viettel PERÚ S.A.C., **generó obligaciones** para su ejecución, siendo validada por el señor Franklin López Arriola, Coordinador del Area de

OCI - MINEDU SUPERVISOR COMISIÓN AUDITORA
OCI - MINEDU JEFA DE COMISIÓN COMISIÓN AUDITORA
OCI - MINEDU ABOGADA COMISIÓN AUDITORA
OCI - MINEDU INTEGRANTE ESPECIALISTA COMISIÓN AUDITORA

Telecomunicaciones de la UIT a través del correo electrónico institucional de 19 de febrero de 2025 **(Apéndice n.° 126)**. La instalación de dichos equipos fue acreditada mediante la carta n.° 06.31.03.2025/CORPLEGAL-VTP.AVL, de 31 de marzo de 2025 **(Apéndice n.° 75)**, y contó con su conformidad a través del informe técnico n.° 00311-2025-MINEDU/SPE-OTIC-UIT de 2 de abril de 2025 **(Apéndice n.° 127)**.

En el numeral 10.1.28 de los Términos de Referencia **(Apéndice n.° 128)**, se estableció *"En un plazo máximo de 20 días calendarios, contado a partir del día siguiente de finalizado el plazo de ejecución del servicio de conectividad (12) meses, el contratista deberá proceder a desinstalar y retirar los equipos entregados en modalidad de alquiler préstamos al COAR (...)"*; en razón a lo cual Viettel Perú S.A.C. debía **desinstalar y retirar los equipos entregados** como máximo el 24 de abril de 2026, es decir veinte (20) días calendario de culminado el servicio de conectividad, que concluyó el 3 de abril de 2026. No obstante, la Comisión Auditora verificó que los servidores de UIT de OTIC otorgaron la conformidad técnica, efectuando el último pago de la prestación el 25 de mayo de 2026, es decir, con posterioridad al vencimiento del plazo previsto para el retiro de los equipos, sin que se evidencie observaciones por el incumplimiento de la condición "Retiro de Equipos", ni se requiera la aplicación de descuentos, deducciones o alguna otra medida vinculada al incumplimiento de dicha obligación contractual, pese a encontrarse valorizada como una partida específica dentro de la estructura de costos del servicio.

De la verificación a la documentación del último pago al Contratista por la prestación del servicio de conectividad a internet, así como de las visitas de inspección técnica efectuada por la Comisión Auditora y la información remitida por los COAR, se evidenció que en veintidós (22) COAR, no se han efectuado el retiro de los equipos router y UPS[94], tal como le describe a continuación:

Cuadro n.° 12
Relación de COAR, en los cuales permanecen los equipos router y UPS

N°	Nombre del COAR	Comentario
1	COAR Cusco	Los equipos de router y UPS permanecen en el COAR, los cuales fueron constatados por la Comisión Auditora
2	COAR Junin	
3	COAR Loreto	
4	COAR Piura	
5	COAR San Martin	
6	COAR Tumbes	
7	COAR Amazonas	Los equipos de router y UPS permanecen en el COAR, los cuales fueron comunicados por servidores del COAR
8	COAR Ancash	
9	COAR Apurimac	
10	COAR Ayacucho	
11	COAR Cajamarca	
12	COAR Huancavelica	
13	COAR Huánuco	
14	COAR Ica	
15	CO17AR La Libertad	
16	COAR Lambayeque	
17	COAR Lima Provincias	
18	COAR Madre de Dios	
19	COAR Moquegua	
20	COAR Pasco	
21	COAR Tacna	
22	COAR Ucayali	

Elaboración: Comisión Auditora

OCI - MINEDU SUPERVISOR COMISIÓN AUDITORA
OCI - MINEDU JEFA DE COMISIÓN COMISIÓN AUDITORA
OCI - MINEDU ABOGADA COMISIÓN AUDITORA
OCI - MINEDU INTEGRANTE ESPECIALISTA COMISIÓN AUDITORA

[94] Se precisa que en el COAR Puno, tampoco se retiró los equipos; sin embargo, este aspecto se encuentra incluido en la Desviación de Cumplimiento n.° 1

2.1 En el COAR Cusco

Según el numeral 7 de los rubros 5.2 "Inventario de equipamiento" y 5.4 "Código o número de identificación de circuitos digitales" del Informe Final de Implementación del Servicio de Conectividad a Internet, presentado por la empresa Viettel Perú S.A.C. mediante la carta n.° 06.31.03.2025/CORPLEGAL-VTP.AVL de 31 de marzo de 2025 **(Apéndice n.° 75)**, el contratista provisionó al COAR Cusco de un (1) router marca H3C (modelo MSR1008, serie n.° 219801A2WP823CX1000G) y un (1) UPS marca INVT-POWER (modelo HR1103S, serie n.° F01245004493), asociados al circuito digital CID n.° 0093625 cuya entrega se sustenta en la Guía de Remisión n.° T005-00000038 de 25 de marzo de 2025 **(Apéndice n.° 129).**

Al respecto, la directora del COAR Cusco, mediante el oficio n.° 068-2026-MINEDU/VMGP-DIGESE-DEBEDSAR-COAR CUSCO/DG de 3 de agosto de 2026 que adjunta el informe n.° 004-2026/DEBEDSAR/ COAR CUSCO/CGHP-STI ambos de 14 de mayo de 2026 (**Apéndice n.° 130**), comunicó a la Comisión Auditora que los equipos router y UPS permanecen en la sede institucional.

Dicha información fue corroborada por el encargado de soporte informático del COAR Cusco, en la entrevista n.° 002-2026-MINEDU/OCI-AC-COAR-INTERNET de 10 de junio de 2026[95] (**Apéndice n.° 47**) realizada por la Comisión Auditora, fecha en la cual los equipos se encontraban aún en el COAR Cusco; tal como se aprecia en las siguientes imágenes:

Imágenes n.°s 10 y 11
Equipos proporcionados por Viettel PERÚ S.A.C., aún se encuentra en las instalaciones del COAR Cusco (Al 10 de junio de 2026).

Router marca H3C, modelo MSR1008, serie 219801A2WP823CX1000G, con CID n.° 0093625	UPS marca INVT-POWER, modelo HR1103S, serie n.° F01245004493, ambos con CID n.° 0093625.
✓ Router instalado en el año 2025 de marca H3C modelos MSR1008 de número de serie 219801A2WP823CX1000G 	✓ UPS instalado en el año 2025 de marca INVT modelo HR1103S 

Fuente: Oficio n.° 068-2026-MINEDU/VMGP-DIGESE-DEBEDSAR-COAR CUSCO/DG, de 14 de mayo de 2026 y Entrevista n.° 002-2026-MINEDU/OCI-AC-COAR-INTERNET, de 10 de junio de 2026.

2.2 En el COAR Junín

Según el numeral 11, del rubro 5.2 "Inventario de equipamiento" y 5.4 "Código o número de identificación de circuitos digitales" del Informe Final de Implementación del Servicio de Conectividad a Internet, presentado por Viettel Perú S.A.C. mediante carta n.° 06.31.03.2025/CORPLEGAL-VTP.AVL, de 31 de marzo de 2025 **(Apéndice n.° 75)**, se provisionó al COAR Junín de un router marca H3C (modelo MSR1008, serie n.° 219801A2WP823CX1002M), y un UPS marca INVT-POWER (modelo HR1103S, serie n.° F01245004509), asociados al circuito digital CID n.° 0093629 cuya entrega se sustenta en la Guía de Remisión n.° 0399-000154, de 31 de marzo de 2025 **(Apéndice n.° 131).**

[95] numeral 73

Según la entrevista n.° 001-2026-MINEDU/OCI-AC-COAR-INTERNET de 8 de julio de 2026 **(Apéndice n.° 50)** el especialista en Soporte Tecnológico del COAR Junín, señaló que esa fecha, todos los equipos proporcionados por Viettel Perú S.A.C. en el periodo 2025 permanecen en el COAR Junín, conforme se muestra en las imágenes siguientes:

Imágenes n.° 12 y 13
Equipos proporcionados por Viettel PERÚ S.A.C., aún se encuentra en las instalaciones del COAR Junín (Al 8 de julio de 2026).

Router marca H3C, modelo MSR1008, serie 219801A2WP823CX1002M con CID n.° 0093629.	UPS marca INVT-POWER, modelo HR1103S, serie n.° F01245004509, ambos con CID n.° 0093629.
	

Fuente: Entrevista n.° 001-2026-MINEDU/OCI-AC-COAR-INTERNET de 8 de julio de 2026

2.3 En el COAR Loreto

Según el numeral 15, del rubro 5.2 "Inventario de equipamiento" y 5.4 "Código o número de identificación de circuitos digitales" del Informe Final de Implementación del Servicio de Conectividad a Internet, presentado por Viettel Perú S.A.C. mediante carta n.° 06.31.03.2025/CORPLEGAL-VTP.AVL, de 31 de marzo de 2025 **(Apéndice n.° 75)**, el contratista proporcionó al COAR Loreto un (1) router marca H3C (modelo MSR1008, serie n.° 219801A2WP823CX1007P) y de un (1) UPS marca INVT-POWER (modelo HR1103S, serie n.° F01237011507) asociados al circuito digital CID n.° 0093633; cuya entrega se sustenta en la Guía de Remisión n.° T268-00013795, de 19 de marzo de 2025 **(Apéndice n.° 132)**.

Al respecto, según la entrevista n.° 002-2026-MINEDU/OCI-AC-COAR-INTERNET de 25 de junio de 2026[96] **(Apéndice n.° 57)** el asistente de Tecnología de la Información y Comunicación del COAR Loreto, señaló que *"(...) se dejaron los equipos del contrato anterior: router y UPS. Estos en la actualidad no se utilizan"*. Las imágenes se muestran a continuación:

Imagen n.° 14
Equipo proporcionado por Viettel PERÚ S.A.C., el cual aún se encuentra en las instalaciones del COAR Loreto (Al 25 de junio de 2026).

Router marca H3C, modelo MSR1008, serie n.° 219801A2WP823CX1007P

Router instalado en el 2025, que aún se reserva en las instalaciones del COAR Loreto., sin uso actual

Fuente: Entrevista n.° 002-2026-MINEDU/OCI-AC-COAR-INTERNET de 25 de junio de 2026

[96] numeral 73

OCI - MINEDU SUPERVISOR COMISIÓN AUDITORA
OCI - MINEDU JEFA DE COMISIÓN COMISIÓN AUDITORA
OCI - MINEDU ABOGADA COMISIÓN AUDITORA
OCI - MINEDU INTEGRANTE ESPECIALISTA COMISIÓN AUDITORA

2.4 En el COAR Piura

Según el numeral 15, del rubro 5.2 "Inventario de equipamiento" y 5.4 "Código o número de identificación de circuitos digitales" del Informe Final de Implementación del Servicio de Conectividad a Internet, presentado por Viettel Perú S.A.C. mediante carta n.° 06.31.03.2025/CORPLEGAL-VTP.AVL, de 31 de marzo de 2025 **(Apéndice n.° 75)**, el contratista provisionó al COAR al COAR Piura un (1) router marca H3C (modelo MSR1008, serie n.° 219801A2WP823CX1008W) y un (1) UPS marca INVT-POWER (modelo HR1103S, serie n.° F01228007906) ambos con identificación de circuitos digitales CID n.° 0093637; bienes cuya entrega también se encuentra sustentada en la Guía de Remisión n.° T268-00013982, de 25 de marzo de 2025 **(Apéndice n.° 133)**.

De la entrevista n.° 002-2026-MINEDU/OCI-AC-COAR-INTERNET de 8 de julio de 2026[97] **(Apéndice n.° 64)**; realizada por la Comisión Auditora al asistente de tecnología de la información y comunicación del COAR Piura, señaló que dejaron los equipos de router y UPS y se encuentran en la institución, conforme se muestran en las imágenes siguientes:

Imágenes n.° 15 y 16
Equipos proporcionados por Viettel PERÚ S.A.C., aún se encuentra en las instalaciones del COAR Piura (Al 8 de julio de 2026).

Router marca H3C, modelo MSR1008, serie n.° 219801A2WP823CX1008W con CID n.° 0093637	UPS marca INVT-POWER, modelo HR1103S, serie n.° F01228007906, con CID n.° 0093637
	
Router de la contratación 2025, sin uso	UPS de la contratación 2025, sin uso

Fuente: Entrevista n.° 002-2026-MINEDU/OCI-AC-COAR-INTERNET de 8 de julio de 2026

2.5 En el COAR San Martín

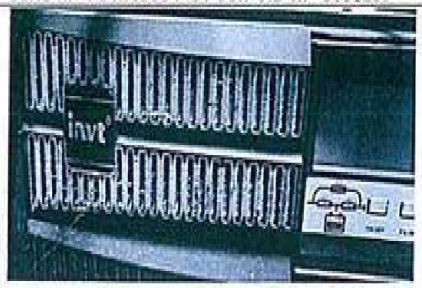
Según el numeral 15, del rubro 5.2 "Inventario de equipamiento" y 5.4 "Código o número de identificación de circuitos digitales" del Informe Final de Implementación del Servicio de Conectividad a Internet, presentado por Viettel Perú S.A.C. mediante carta n.° 06.31.03.2025/CORPLEGAL-VTP.AVL, de 31 de marzo de 2025 **(Apéndice n.° 75)**, el contratista provisionó al COAR San Martín de un (1) router marca H3C (modelo MSR1008, serie n.° 219801A2WP823CX10094) y un (1) UPS marca INVT-POWER (modelo HR1103S, serie n.° F01245004491), asociados al circuito digital CID n.° 0093639; cuya entrega se sustenta en la Guía de Remisión n.° 0016-005179, de 20 de marzo de 2025 **(Apéndice n.° 134)**.

Al respecto Comisión Auditora efectuó la entrevista n.° 008-2026-MINEDU/OCI-AC-COAR-INTERNET de 22 de julio de 2026[98] **(Apéndice n.° 69)** al especialista en soporte tecnológico del COAR San Martín, quien señaló en el numeral 73, que los equipos proporcionados por Contratista *"aún permanecen en institución"*, conforme se muestra en las imágenes siguientes:

[97] numeral 73
[98] numeral 73

OCI - MINEDU SUPERVISOR COMISIÓN AUDITORA
OCI - MINEDU JEFA DE COMISIÓN COMISIÓN AUDITORA
OCI - MINEDU ABOGADA COMISIÓN AUDITORA
OCI - MINEDU INTEGRANTE ESPECIALISTA COMISIÓN AUDITORA

Imágenes n.° 17 y 18
Equipos proporcionados por Viettel PERÚ S.A.C., aún se encuentra en las instalaciones del COAR San Martín (Al 22 de julio de 2026).

Router marca H3C, modelo MSR1008, serie n.° 219801A2WP823CX10094, con CID n.° 0093639	UPS marca INVT-POWER, modelo HR1103S, serie n.° F01245004491 con CID n.° 0093639
	

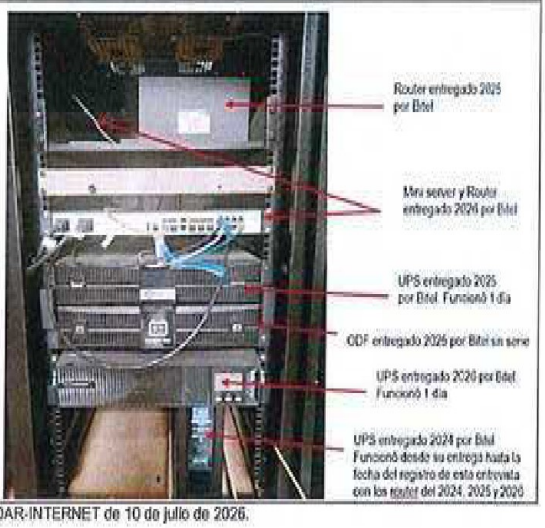
Fuente: Entrevista n.° 008-2026-MINEDU/OCI-AC-COAR-INTERNET de 22 de julio de 2026

2.6 En el COAR Tumbes

Según los numerales 3, de los rubros 5.2 "Inventario de equipamiento" y 5.4 "Código o número de identificación de circuitos digitales" del Informe Final de Implementación del Servicio de Conectividad a Internet, presentado por Viettel Perú S.A.C. mediante carta n.° 06.31.03.2025/CORPLEGAL-VTP.AVL, de 31 de marzo de 2025 **(Apéndice n.° 75)**, el contratista provisionó al COAR Tumbes de un (1) router marca H3C (modelo MSR1008, serie n.° 219801A2WP823CX1003B) y un (1) UPS marca INVT-POWER (modelo HR1103S, serie n.° F01245004494), asociados al circuito digital CID n.° 0093640; cuya entrega se sustenta en la Guía de Remisión n.° T268-00013576, de 26 de marzo de 2025 **(Apéndice n.° 135)**.

De acuerdo a la entrevista n.° 002-2026-MINEDU/OCI-AC-COAR-INTERNET de 10 de julio de 2026 **(Apéndice n.° 73)** realizada al asistente técnico informático del COAR Tumbes, señaló (numeral 73) que los equipos proporcionados por Contratista *"aún permanecen en institución"*, conforme se muestra en las imágenes siguientes:

Imagen n.° 19
Equipos proporcionados por Viettel Perú S.A.C., aún se encuentra en las instalaciones del COAR Tumbes (Al 10 de julio de 2026)

Característica del equipo según el informe final de implementación	Imagen del router y UPS que se encuentra en las instalaciones del COAR
Router marca H3C, modelo MSR1008, serie n.° 219801A2WP823CX1003B y UPS marca INVT-POWER, modelo HR1103S, serie n.° F01245004494, ambos con CID n.° 0093640	

Fuente: Entrevista n.° 002-2026-MINEDU/OCI-AC-COAR-INTERNET de 10 de julio de 2026.

OCI - MINEDU SUPERVISOR COMISIÓN AUDITORA

OCI - MINEDU JEFA DE COMISIÓN COMISIÓN AUDITORA

OCI - MINEDU ABOGADA COMISIÓN AUDITORA

OCI - MINEDU INTEGRANTE ESPECIALISTA COMISIÓN AUDITORA

2.7 En el COAR Amazonas

Según los numerales 1, de los rubros 5.2 "Inventario de equipamiento" y 5.4 "Código o número de identificación de circuitos digitales" del Informe Final de Implementación del Servicio de Conectividad a Internet, presentado por Viettel Perú S.A.C. mediante carta n.° 06.31.03.2025/CORPLEGAL-VTP.AVL, de 31 de marzo de 2025 **(Apéndice n.° 75)**, se provisionó al COAR al COAR Amazonas de un (1) router marca H3C (modelo MSR1008, serie n.° 219801A2WP823CX1008R) y de un (1) UPS marca INVT-POWER (modelo HR1103S, serie n.° F01245004505), asociados al circuito digital CID n.° 0093619; cuya entrega se sustenta en la guía de remisión n.° 0173-002976, de 19 de marzo de 2025 **(Apéndice n.° 136)**.

Al respecto, el director general del COAR Amazonas mediante Correo electrónico institucional de 4 de agosto de 2026, que adjunta el informe n.° 006-2026-MINEDU/VMGP-DIGESE/DEBEDSAR-COARAMAZONAS/ST/LADC de 14 de mayo de 2026 **(Apéndice n.° 137)**, comunicó a la Comisión Auditora que *"los equipos siguen en las instalaciones del COAR AMAZONAS, (...)"*, como evidencia, remitió las imágenes siguientes:

Imágenes n.° 20 y 21
Equipos proporcionados por Viettel PERÚ S.A.C., aún se encuentra en las instalaciones del COAR Amazonas (Al 4 de agosto 2026).

Router marca H3C, serie n.° 219801A2WP823CX1008R con CID n.° 0093619.	UPS marca INVT-POWER, modelo HR1103S, serie n.° F01245004505, con CID n.° 0093619.
	

Fuente: Correo electrónico institucional de 4 de agosto de 2026, que adjunta el informe n.° 006-2026-MINEDU/VMGP-DIGESE/DEBEDSAR-COARAMAZONAS/ST/LADC de 14 de mayo de 2026.

2.8 En el COAR Ancash

Según los numerales 2, de los rubros 5.2 "Inventario de equipamiento" y 5.4 "Código o número de identificación de circuitos digitales" del Informe Final de Implementación del Servicio de Conectividad a Internet, presentado por Viettel Perú S.A.C. mediante carta n.° 06.31.03.2025/CORPLEGAL-VTP.AVL, de 31 de marzo de 2025 **(Apéndice n.° 75)**, se provisionó al COAR Ancash un (1) router marca H3C (modelo MSR1008, serie n.° 219801A2WP823CX1005S) y un (1) UPS marca INVT-POWER (modelo HR1103S, serie n.° F01245004492) asociados al circuito digital CID n.° 0093620; bienes cuya entrega también se encuentra sustentada en la guía de remisión n.° 0054-005220, de 19 de marzo de 2025 **(Apéndice n.° 138)**.

Al respecto, el director general del COAR Ancash mediante oficio n.° 0122-2026-MINEDU/VMGP/DIGESE/ DEBEDSAR/COAR.A/DG de 4 de agosto de 2026, que adjuntó el informe n.° 009-2026-MINEDU/VMGP-DIGESE/COAR-ANCASH de la misma fecha **(Apéndice n.° 139)**, comunicó a la Comisión Auditora que *"los equipos UPS y Router, los cuales formaron parte del servicio de conectividad periodo 2025 (de abril de 2025 hasta el 3 de abril 2026) del contrato anterior aún permanecen en las instalaciones del COAR Ancash sin que*

OCI - MINEDU SUPERVISOR COMISIÓN AUDITORA
OCI - MINEDU JEFA DE COMISIÓN COMISIÓN AUDITORA
OCI - MINEDU ABOGADA COMISIÓN AUDITORA
OCI - MINEDU INTEGRANTE ESPECIALISTA COMISIÓN AUDITORA

la empresa Viettel Perú S.A.C. haya efectuado el retiro de los equipos de las instalaciones de la institución", conforme se aprecia en las imágenes siguientes:

Imágenes n.° 22 y 23
Equipos proporcionados por Viettel PERÚ S.A.C., aún se encuentra en las instalaciones del COAR Ancash (Al 4 de agosto 2026).

Router marca H3C, modelo MSR1008, serie n.° 219801A2WP823CX1005S con identificación de circuitos digitales CID n.° 0093620.	UPS marca INVT-POWER, modelo HR1103S, serie n.° F01245004492, ambos con identificación de circuitos digitales CID n.° 0093620;
	

Fuente: oficio n.° 0122-2026-MINEDU/VMGP/DIGESE/DEBEDSAR/COAR.A/DG de 4 de agosto de 2026, que adjuntó el informe n.° 009-2026-MINEDU/VMGP-DIGESE/COAR-ANCASH de la misma fecha.

2.9 En el COAR Apurímac

Según los numerales 3, de los rubros 5.2 "Inventario de equipamiento" y 5.4 "Código o número de identificación de circuitos digitales" del Informe Final de Implementación del Servicio de Conectividad a Internet, presentado por Viettel Perú S.A.C. mediante carta n.° 06.31.03.2025/CORPLEGAL-VTP.AVL, de 31 de marzo de 2025 **(Apéndice n.° 75)**, se provisionó al COAR Apurímac un (1) router marca H3C (modelo MSR1008, serie n.° 219801A2WP823CX10073) y de un (1) UPS marca INVT-POWER (modelo HR1103S, serie n.° F01245004495) asociados al circuito digital CID n.° 0093621; cuya entrega se sustenta en la Guía de Remisión n.° T268-00013543, de 20 de marzo de 2025 **(Apéndice n.° 140)**.

Al respecto, el director general del COAR Apurimac mediante correo electrónico de 4 de agosto de 2026, que adjunta Informe n.° 018-2026/MINEDU/COAR-APURIMAC/ATI de 4 de agosto de 2026 **(Apéndice n.° 141)**, comunicó a la Comisión Auditora *"los equipos (router y ups) se encuentran en el COAR Apurímac (...)"*, conforme se aprecian en las imágenes siguientes:

Imágenes n.° 24 y 25
Equipos proporcionados por Viettel Perú S.A.C., aún se encuentra en las instalaciones del COAR Apurímac (Al 4 de agosto 2026).

Router marca H3C, modelo MSR1008, serie n.° 219801A2WP823CX10073, con CID n.° 0093621	UPS marca INVT-POWER, modelo HR1103S, serie n.° F01245004495, ambos con CID n.° 0093621.
Router: Marca: HEC Modelo: MSR1008 Serie: 219801A2WP823CX10073 Características: router (2*10GE(SFP+) 2*GE(combo) 8*GE(RJ45)) 	• UPS Marca: Invt Modelo: HR1103S Serie: F01245004495 Características: rack/torre 3KVA/2.7KW monofásico 220VAC C/batería interr 

Fuente: correo electrónico de 4 de agosto de 2026 del director del COAR, que adjunta informe n.° 018-2026/MINEDU/COAR-APURIMAC/ATI de 4 de agosto de 2026

OCI - MINEDU SUPERVISOR COMISIÓN AUDITORA
OCI - MINEDU JEFA DE COMISIÓN COMISIÓN AUDITORA
OCI - MINEDU ABOGADA COMISIÓN AUDITORA
OCI - MINEDU INTEGRANTE ESPECIALISTA COMISIÓN AUDITORA

2.10 En el COAR Ayacucho

Según los numerales 5, de los rubros 5.2 "Inventario de equipamiento" y 5.4 "Código o número de identificación de circuitos digitales" del Informe Final de Implementación del Servicio de Conectividad a Internet, presentado por Viettel Perú S.A.C. mediante carta n.° 06.31.03.2025/CORPLEGAL-VTP.AVL, de 31 de marzo de 2025 **(Apéndice n.° 75)**, se provisionó al COAR Ayacucho un (1) router marca H3C, modelo MSR1008, serie n.° 219801A2WP823CX1000R y de un (1) UPS marca INVT-POWER, modelo HR1103S, serie n.° F01245004510 asociados al circuito digital CID n.° 0093623; cuya entrega se sustenta en la Guía de Remisión n.° T268-00013669, de 19 de marzo de 2025 **(Apéndice n.° 142)**.

Sobre el particular, el director general del COAR Ayacucho, mediante oficio n.° 056-2026-MINEDU/DEBEDSAR/ COAR-AYACUCHO/DG de 4 de agosto de 2026, que adjunta el Informe n.° 009-2026-MINEDU/VMGP/DIGESE/DEBEDSAR/COAR AYACUCHO/ DG/LEGCH de 4 de julio de 2026 **(Apéndice n.° 143)**, comunicó a la Comisión Auditora que *"Los equipos NO FUERON RETIRADOS DE LAS INSTALACIONES DEL COAR, se encuentran en el Almacén"*, conforme se aprecia en las imágenes siguientes:

Imágenes n.° 26 y 27
Equipos proporcionados por Viettel Perú S.A.C., aún se encuentra en las instalaciones del COAR Ayacucho (Al 4 de agosto 2026).

Router marca H3C, modelo MSR1008, serie n.° 219801A2WP823CX1000R y con CID n.° 0093623	UPS marca INVT-POWER, modelo HR1103S, serie n.° F01245004510 ambos con CID n.° 0093623
	

Fuente: oficio n.° 056-2026-MINEDU/DEBEDSAR/COAR-AYACUCHO/DG de 4 de agosto de 2026, que adjunta el Informe N° 009-2026-MINEDU/VMGP/DIGESE/DEBEDSAR/COAR AYACUCHO/DG/LEGCH de 4 de julio de 2026.

2.11 En el COAR Cajamarca

Según el numeral 6, del rubro 5.2 "Inventario de equipamiento" y 5.4 "Código o número de identificación de circuitos digitales" del Informe Final de Implementación del Servicio de Conectividad a Internet, presentado por Viettel Perú S.A.C. mediante carta n.° 06.31.03.2025/CORPLEGAL-VTP.AVL, de 31 de marzo de 2025 **(Apéndice n.° 75)**, se provisionó al COAR Cajamarca un (1) router marca H3C (modelo MSR1008, serie 21901A2WP823CX10036) y de un (1) UPS marca INVT-POWER (modelo HR1103S, serie n.° F01245004501), asociados al circuito digital CID n.° 0093624; cuya entrega se sustenta en la guía de remisión n.° 0311-002462, de 17 de marzo de 2025 **(Apéndice n.° 144)**.

Al respecto, el director general del COAR Cajamarca mediante informe n.° 078-2026-MINEDU/VMGP-DIGESE-DEBEDSAR-DG-COAR CAJAMARCA, de 31 de julio de 2026, que adjunta el informe n.° 18-2026-EFPASTI/COAR/ CAJAMARCA de la misma fecha **(Apéndice n.° 145)**, informó a la Comisión Auditora que *"los equipos siguen en el data center del COAR Cajamarca, **a la fecha en estado de no uso**"*, conforme se aprecia en las imágenes siguientes:

OCI - MINEDU SUPERVISOR COMISIÓN AUDITORA
OCI - MINEDU JEFA DE COMISIÓN COMISIÓN AUDITORA
OCI - MINEDU ABOGADA COMISIÓN AUDITORA
OCI - MINEDU INTEGRANTE ESPECIALISTA COMISIÓN AUDITORA

Imágenes n.° 28 y 29
Equipos proporcionados por Viettel Perú S.A.C., aún se encuentra en las instalaciones del COAR Cajamarca (Al 31 de julio de 2026).

Router marca H3C, modelo MSR1008, con CID n.° 0093624	UPS marca INVT-POWER, modelo HR1103S, con CID n.° 0093624
	

Fuente: Informe n.° 078-2026-MINEDU/VMGP-DIGESE-DEBEDSAR-DG-COAR CAJAMARCA de 31 de julio de 2026, que adjunta el Informe n.° 18-2026-EFPASTI/COAR/CAJAMARCA de la misma fecha

2.12 En el COAR Huancavelica

Según el numeral 9, del rubro 5.2 "Inventario de equipamiento" y 5.4 "Código o número de identificación de circuitos digitales" del Informe Final de Implementación del Servicio de Conectividad a Internet, presentado por Viettel Perú S.A.C. mediante carta n.° 06.31.03.2025/CORPLEGAL-VTP.AVL de 31 de marzo de 2025 **(Apéndice n.° 75)**, se provisionó al COAR Huancavelica un (1) router marca H3C (modelo MSR1008, serie 219801A2WP823CX1004Q) y de un (1) UPS marca INVT-POWER (modelo HR1103S, serie n.° F01245004496), asociados al circuito digital CID n.° 0093626; cuya entrega se sustenta en la guía de remisión n.° 0399-000386, de 26 de marzo de 2025 **(Apéndice n.° 146)**.

Sobre el particular, el encargado de soporte informático del COAR Huancavelica mediante informe n.° 023-2026/MINEDU/VMGP/DIGESE/COAR-HVCA/S.T. de 7 de agosto de 2026 **(Apéndice n.° 147)**, comunicó a la Comisión Auditora que *"(...) la empresa el contratista (Bitel) no ha efectuado el retiro de los equipos de telecomunicaciones que fueron instalados en calidad de préstamos (...). 2.2 Por tanto, en cuanto a la permanencia de los equipos de propiedad de la empresa el contratista (Bitel) en las instalaciones del Colegio de Alto Rendimiento de Huancavelica, se requiere notificar a la empresa para que programe y ejecute el retiro de dichos equipos (...) y evitar que permanezcan en custodia de la institución (...)"*, conforme se aprecia en las imágenes siguientes:

Imágenes n.° 30 y 31
Equipos proporcionados por Viettel Perú S.A.C., aún se encuentra en las instalaciones del COAR Huánuco (Al 7 de agosto de 2026).

Router marca H3C, modelo MSR1008, serie 219801A2WP823CX1004Q, y UPS marca INVT-POWER, modelo HR1103S, serie n.° F01245004496, ambos con CID n.° 0093626


Fuente: Informe n.° 023-2026/MINEDU/VMGP/DIGESE/COAR-HVCA/S.T. de 7 de agosto de 2026

OCI - MINEDU SUPERVISOR COMISIÓN AUDITORA
OCI - MINEDU JEFA DE COMISIÓN COMISIÓN AUDITORA
OCI - MINEDU ABOGADA COMISIÓN AUDITORA
OCI - MINEDU INTEGRANTE ESPECIALISTA COMISIÓN AUDITORA

2.13 En el COAR Huánuco

Según el numeral 9, del rubro 5.2 "Inventario de equipamiento" y 5.4 "Código o número de identificación de circuitos digitales" del Informe Final de Implementación del Servicio de Conectividad a Internet, presentado por Viettel Perú S.A.C. mediante carta n.° 06.31.03.2025/CORPLEGAL-VTP.AVL, de 31 de marzo de 2025 **(Apéndice n.° 75)**, se provisionó al COAR Huánuco un (1) router marca H3C (modelo MSR1008, serie 219801A2WP823CX10001) y de un (1) UPS marca INVT-POWER, modelo HR1103S (serie n.° F01245004506), asociados al circuito digital CID n.° 0093627; cuya entrega se sustenta en la Guía de Remisión n.° 0059-021881, de 20 de marzo de 2025 **(Apéndice n.° 148)**.

Sobre el particular, el director general del COAR Huánuco mediante Informe n.° 0069-2026/ MINEDU/ VMGP/DIGESE/DEBEDSAR/COAR.HUÁNUCO/DG de 31 de julio de 2026, que adjunta el Informe n.° 12-2026-MINEDU/VMGP/DIGESE/DEBEDSAR/COAR HUÁNUCO/DG/ INFORMÁTICA de la misma fecha **(Apéndice n.149)**, informó a la Comisión Auditora que *"a la fecha no **ha efectuado el retiro de los mismos**. Los equipos continúan ubicados en las instalaciones del Colegio de Alto Rendimiento de Huánuco (...)"*, conforme se aprecia en las imágenes siguientes:

Imágenes n.° 32 y 33
Equipos proporcionados por Viettel PERÚ S.A.C., aún se encuentra en las instalaciones del COAR Huánuco (Al 31 de julio de 2026).

Router marca H3C, modelo MSR1008, serie 219801A2WP823CX10001, con CID n.° 0093627	UPS marca INVT-POWER, modelo HR1103S, serie n.° F01245004506, con CID n.° 0093627
Router marca H3C, router/ ONT H3C para fibra óptica. 	UPS: marca INVT, digital, batería Box, Pantalla LCD modelo no se distingue. 

Fuente: Informe n.° 0069-2026/MINEDU/VMGP/DIGESE/DEBEDSAR/COAR.HUÁNUCO/DG de 31 de julio de 2026, que adjunta el Informe n.° 12-2026-MINEDU/VMGP/DIGESE/DEBEDSAR/COAR HUÁNUCO/DG/INFORMÁTICA de la misma fecha

2.14 En el COAR Ica

Según el numeral 10, del rubro 5.2 "Inventario de equipamiento" y 5.4 "Código o número de identificación de circuitos digitales" del Informe Final de Implementación del Servicio de Conectividad a Internet, presentado por Viettel Perú S.A.C. mediante carta n.° 06.31.03.2025/CORPLEGAL-VTP.AVL, de 31 de marzo de 2025 **(Apéndice n.° 75)**, se provisionó al COAR Ica un (1) router marca H3C (modelo MSR1008, serie n.° 219801A2WP823CX10028) y un (1) UPS marca INVT-POWER (modelo HR1103S, serie n.° F01245004504) asociados al circuito digital CID n.° 0093628 **(Apéndice n.° 150)**.

Al respecto, la directora general del COAR Ica mediante oficio n.° 061-2026-MINEDU/VMGP-DIGESE-DEBEDSAR-COAR-ICA-DG de 4 de agosto de 2026, que adjunta el Informe n.° 0245-2026-MINEDU/VMGP-DIGESE/DEBEDSAR/COAR ICA/DG

OCI - MINEDU SUPERVISOR COMISIÓN AUDITORA
OCI - MINEDU JEFA DE COMISIÓN COMISIÓN AUDITORA
OCI - MINEDU ABOGADA COMISIÓN AUDITORA
OCI - MINEDU INTEGRANTE ESPECIALISTA COMISIÓN AUDITORA

de la misma fecha **(Apéndice n.° 151)**, informó a la Comisión Auditora que *"los equipos proporcionados por el proveedor: los equipos UPS y Routerdel proveedor Viettel (Bitel)se encuentran en el COAR Ica"*, conforme se aprecia en las imágenes siguientes:

Imágenes n.° 34 y 35
Equipos por Viettel Perú S.A.C., aún se encuentra en las instalaciones del COAR Ica (Al 4 de agosto de 2026).

Router marca H3C, modelo MSR1008, serie n.° 219801A2WP823CX10028 con CID n.° 0093628.	UPS marca INVT-POWER, modelo HR1103S, serie n.° F01245004504, con CID n.° 0093628.
	

Fuente: Oficio n.° 061-2026-MINEDU/VMGP-DIGESE-DEBEDSAR-COAR-ICA-DG de 4 de agosto de 2026, que adjunta el Informe n.° 0245-2026-MINEDU/VMGP-DIGESE/DEBEDSAR/COAR ICA/DG de la misma fecha.

2.15 En el COAR La Libertad

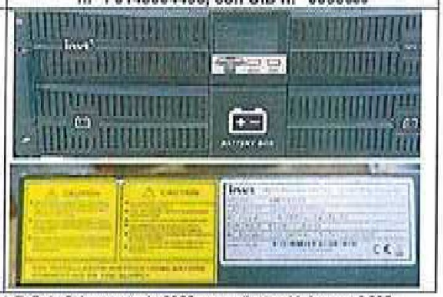
De acuerdo con el numeral 12 de los rubros 5.2 "Inventario de equipamiento" y 5.4 "Código o número de identificación de circuitos digitales" del Informe Final de Implementación del Servicio de Conectividad a Internet, presentado por la empresa Viettel Perú S.A.C. mediante la carta n.° 06.31.03.2025/CORPLEGAL-VTP.AVL de 31 de marzo de 2025 **(Apéndice n.° 75),** se provisionó al COAR La Libertad de un router marca H3C (modelo MSR1008, serie n.° 219801A2WP823CX1003Q) y un UPS marca INVT-POWER (modelo HR1103S, serie n.° F0145004498), asociados al circuito digital CID n.° 0093630; cuya entrega se sustenta en la guía de remisión n.° T268-00013605 de 31 de marzo de 2025 **(Apéndice n.° 152).**

Al respecto, la directora general del COAR La Libertad, mediante el informe n.° 096-2026-MINEDU-DIGESE-DEBEDSAR/COAR-LL/D.G de 3 de agosto de 2026 que adjunta el informe n.° 020-2026-MINEDU-DIGESE-DEBEDSAR/COAR-LL/SOPORTETI de 31 de julio de 2026 (**Apéndice n.° 153**), comunicó a la Comisión Auditora que: *"Los equipos router y UPS correspondientes al servicio de conectividad del periodo anterior (año 2025) no fueron retirados de la institución por el proveedor, sino que fueron resguardados por el Área de Soporte Técnico, permaneciendo bajo custodia del COAR La Libertad para su conservación y resguardo (...)".*

Dicha información guarda concordancia con lo manifestado en el literal b) del numeral 2.1 del Informe n.° 011-2026-MINEDU-DIGESE-DEBEDSAR/COAR-LL/SOPORTETI de 15 de mayo de 2026 (**Apéndice n.° 154**), suscrito por el asistente tecnológico del citado colegio, tal como se aprecia en las siguientes imágenes:

MINISTERIO DE EDUCACIÓN – OFICINA DE CONTROL INSTITUCIONAL
OCI - MINEDU SUPERVISOR COMISIÓN AUDITORA
OCI - MINEDU JEFA DE COMISIÓN COMISIÓN AUDITORA
OCI - MINEDU ABOGADA COMISIÓN AUDITORA
OCI - MINEDU INTEGRANTE ESPECIALISTA COMISIÓN AUDITORA

Imágenes n.° 36 y 37
Equipos proporcionados por Viettel PERÚ S.A.C., aún se encuentra en las instalaciones del COAR La Libertad (Al 31 de julio de 2026).

Router marca H3C, modelo MSR1008, serie n.° 219801A2WP823CX1003Q con CID n.° 0093630	UPS marca INVT-POWER, modelo HR1103S, serie n.° F0145004498, con CID n.° 0093630
	

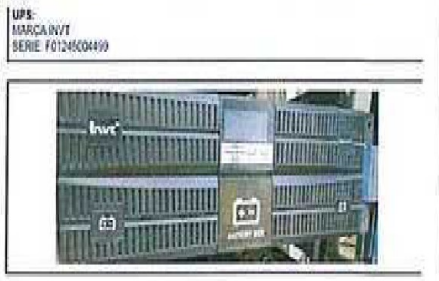
Fuente: Informe n.° 096-2026-MINEDU-DIGESE-DEBEDSAR/COAR-LL/D.G de 3 de agosto de 2026, que adjunta el Informe n.° 020-2026 - MINEDU-DIGESE-DEBEDSAR/COAR-LL/SOPORTETI de 31 de julio de 2026, Informe n.° 011-2026-MINEDU-DIGESE-DEBEDSAR/COAR-LL/SOPORTETI de 15 de mayo de 2026.

2.16 En el COAR Lambayeque

De acuerdo con el numeral 13 de los rubros 5.2 "Inventario de equipamiento" y 5.4 "Código o número de identificación de circuitos digitales" del Informe Final de Implementación del Servicio de Conectividad a Internet, presentado por la empresa Viettel Perú S.A.C. mediante la carta n.° 06.31.03.2025/CORPLEGAL-VTP.AVL de 31 de marzo de 2025 **(Apéndice n.° 75),** se provisionó al COAR Lambayeque de un router marca H3C (modelo MSR1008, serie n.° 219801A2WP823CX10082) y un UPS marca INVT-POWER (modelo HR1103S, serie n.° F01245004499), asociados al circuito digital CID n.° 0093631; cuya entrega se sustenta en la Guía de Remisión n.° 400-0002898 de 18 de marzo de 2025 **(Apéndice n.° 155).**

Al respecto, la directora del COAR Lambayeque, mediante el informe n.° 129-2026-MINEDU/VMGP/DIGESE/DEBEDSAR/COAR LAMBAYEQUE/DG de 31 de julio 2026 que adjunta el informe n.° 010-2026-MINEDUVMGP/DIGESE/DEBEDSAR/COAR-LAMBAYEQUE/ STI de 9 de junio de 2026 (**Apéndice n.° 156**), comunicó a la Comisión Auditora que: *"se verifica la existencia de los equipos en COAR Lambayeque; los mismos que obran en el almacén de equipos tecnológicos del COAR Lambayeque, bajo su cargo y responsabilidad (...)"*. Ello evidencia que, pese al vencimiento del plazo contractual establecido para su retiro, los equipos no fueron retirados por Viettel Perú S.A.C. (al 31 de julio de 2026) y permanecen en las instalaciones del COAR Lambayeque, conforme se aprecia en las imágenes siguientes:

Imágenes n.° 38 y 39
Equipos proporcionados por Viettel Perú S.A.C., aún se encuentra en las instalaciones del COAR Lambayeque (Al 31 de julio de 2026).

Router marca H3C, modelo MSR1008, serie n.° 219801A2WP823CX10082, con CID n.° 0093631	UPS marca INVT-POWER, modelo HR1103S, serie n.° F01245004499, con CID n.° 0093631
	

Fuente: Informe n.° 129-2026-MINEDU/VMGP/DIGESE/DEBEDSAR/COAR LAMBAYEQUE/DG de 31 de julio 2026, que adjunta el informe n.° 010-2026-MINEDUVMGP/DIGESE/DEBEDSAR/COAR-LAMBAYEQUE/STI de 9 de junio de 2026.

OCI - MINEDU SUPERVISOR COMISIÓN AUDITORA
OCI - MINEDU JEFA DE COMISIÓN COMISIÓN AUDITORA
OCI - MINEDU ABOGADA COMISIÓN AUDITORA
OCI - MINEDU INTEGRANTE ESPECIALISTA COMISIÓN AUDITORA

2.17 En el COAR Lima Provincias

Según el numeral 13, del rubro 5.2 "Inventario de equipamiento" y 5.4 "Código o número de identificación de circuitos digitales" del Informe Final de Implementación del Servicio de Conectividad a Internet, presentado por Viettel Perú S.A.C. mediante carta n.° 06.31.03.2025/CORPLEGAL-VTP.AVL de 31 de marzo de 2025 **(Apéndice n.° 75)**, se provisionó al COAR Lima Provincias un (1) router marca H3C (modelo MSR1008, serie n.° 219801A2WP823CX1000D) y un (1) UPS marca INVT-POWER (modelo HR1103S, serie n.° F01228007909), asociados al circuito digital CID n.° 0093632; entregado con Guía de Remisión n.° T999-00011340 de 25 de marzo de 2025 **(Apéndice n.° 157)**.

Al respecto, el director general del COAR Lima Provincias, mediante oficio n.° 049-2026-MINEDU/VMGP/DIGESE-DEBEDSAR-COAR LIMA PROVINCIAS de 31 de julio 2026 que adjunta el Informe n.° 0124-2026-MINEDU/VMGP/DIGESE/DEBEDSAR/COAR LIMA PROVINCIAS/DG de 31 de julio de 2026 **(Apéndice n.° 158)**, informó a la Comisión Auditora[99] que *"(...) Actualmente, dichos equipos se encuentran completamente desinstalados y fuera de servicio (...) se precisa que los indicados dispositivos permanecen bajo resguardo en la Oficina de Soporte Técnico del COAR Lima Provincias, como evidencia se adjuntan las fotografías (...)"*, conforme se aprecia en las imágenes siguientes:

Imágenes n.° 40 y 41
Equipos proporcionados por Viettel Perú S.A.C., aún se encuentra en las instalaciones del COAR Lima Provincias (Al 31 de julio de 2026).

Router marca H3C, modelo MSR1008, serie n.° 219801A2WP823CX1000D, con CID n.° 0093632.	UPS marca INVT-POWER, modelo HR1103S, serie n.° F01228007909, con CID n.° 0093632
	

Fuente: Oficio n.° 049-2026- MINEDU/VMGP/DIGESE-DEBEDSAR-COAR LIMA PROVINCIAS de 31 de julio 2026, que adjunta el Informe n.° 0124-2026-MINEDU/VMGP/DIGESE/DEBEDSAR/COAR LIMA PROVINCIAS/DG de 31 de julio de 2026.

2.18 En el COAR Madre de Dios

Según el numeral 16, del rubro 5.2 "Inventario de equipamiento" y 5.4 "Código o número de identificación de circuitos digitales" del Informe Final de Implementación del Servicio de Conectividad a Internet, presentado por Viettel Perú S.A.C. mediante carta n.° 06.31.03.2025/CORPLEGAL-VTP.AVL, de 31 de marzo de 2025 **(Apéndice n.° 75)**, se provisionó al COAR Madre de Dios un (1) router marca H3C (modelo MSR1008, serie n.° 219801A2WP823CX1006P) y de un (1) UPS marca INVT-POWER (modelo HR1103S, serie n.° F01245004500), asociados al circuito digital CID n.° 0093634; cuya entrega se

[99] En el numeral 2.2 y 2.3

MINISTERIO DE EDUCACIÓN – PRESIDENCIA DE CONTROL GUBERNAMENTAL
OCI - MINEDU SUPERVISOR COMISIÓN AUDITORA
OCI - MINEDU JEFA DE COMISIÓN COMISIÓN AUDITORA
OCI - MINEDU ABOGADA COMISIÓN AUDITORA
OCI - MINEDU INTEGRANTE ESPECIALISTA COMISIÓN AUDITORA

sustenta en la guía de remisión n.° 0004-006387 de 19 de marzo de 2025 **(Apéndice n.° 159).**

Al respecto, el director general del COAR Madre de Dios, mediante correo electrónico institucional de 12 de agosto de 2026, remitió el informe 013–2026-INEDU/COAR/ MDD/DG/SOPORTE TECNOLOGICO de 11 de agosto de 2026 **(Apéndice n.° 160)**, en cuyo numeral 2.1 señaló comunicó a la Comisión Auditora que *"(...) A la fecha de emisión del presente informe, dichos equipos permanecen fisicamente instalados y bajo custodia en las instalaciones del COAR Madre de Dios"*, tal como se aprecia en las imágenes siguientes:

Imágenes n.os 42 y 43
Equipos proporcionados por Viettel PERÚ S.A.C., aún se encuentra en las instalaciones del COAR Madre de Dios (Al 11 de agosto de 2026).

Router marca H3C, modelo MSR1008, serie n.° 219801A2WP823CX1006P y con CID n.° 0093634	UPS marca INVT-POWER, modelo HR1103S, serie n.° F01245004500, ambos con CID n.° 0093634
Equipo router (marca H3C, modelo MSR1008, serie N° 219801A2WP823CX1006P)	Equipo UPS (marca INVT, modelo HR1103S, serie N° F01245004500)
	

Fuente: Correo electrónico institucional de 12 de agosto de 2026, remitió el informe 013–2026-MINEDU/COAR/MDD/DG/SOPORTE TECNOLOGICO de 11 de agosto de 2026.

2.19 En el COAR Moquegua

Según el numeral 17, del rubro 5.2 "Inventario de equipamiento" y 5.4 "Código o número de identificación de circuitos digitales" del Informe Final de Implementación del Servicio de Conectividad a Internet, presentado por Viettel Perú S.A.C. mediante carta n.° 06.31.03.2025/CORPLEGAL-VTP.AVL, de 31 de marzo de 2025 **(Apéndice n.° 75)**, se provisionó al COAR Moquegua un (1) router marca H3C (modelo MSR1008, serie n.° 219801A2WP823CX1007N) y un (1) UPS marca INVT-POWER (modelo HR1103S, serie n.° F01245004508), asociados al circuito digital CID n.° 0093635; cuya entrega se sustenta en la guía de remisión n.° 064-001177 de 26 de marzo de 2025 **(Apéndice n.° 161)**.

Al respecto, el director general del COAR Moquegua, mediante oficio n.° 074-2026-MINEDU/VMGP-DIGESE-DEBEDSAR-COAR/MOQ. de 4 de agosto de 2026, que adjunta el informe n.° 19-2026-CDUM/STI/COAR/MOQ de 3 de agosto de 2026 **(Apéndice n.° 162)**, informó a la Comisión Auditora que *"(...) Los equipos proporcionados por el proveedor de internet Viettel (Bitel), utilizados durante el periodo comprendido entre el 04 de abril de 2025 y el 03 de abril de 2026, se encuentran bajo custodia en las instalaciones del COAR Moquegua (...)"*, tal como se aprecia en las imágenes siguientes:

OCI - MINEDU SUPERVISOR COMISIÓN AUDITORA
OCI - MINEDU JEFA DE COMISIÓN COMISIÓN AUDITORA
OCI - MINEDU ABOGADA COMISIÓN AUDITORA
OCI - MINEDU INTEGRANTE ESPECIALISTA COMISIÓN AUDITORA

Imágenes n.° 44 y 45
Equipos proporcionados por Viettel Perú S.A.C., aún se encuentra en las instalaciones del COAR Moquegua (Al 4 de agosto de 2026).

Router marca H3C, modelo MSR1008, serie n.° 219801A2WP823CX1007N, con CID n.° 0093635	UPS marca INVT-POWER, modelo HR1103S, serie n.° F01245004508, con CID n.° 0093635
	

Fuente: Oficio n.° 074-2026-MINEDU/VMGP-DIGESE-DEBEDSAR-COAR/MOQ. de 4 de agosto de 2026, que adjunta el Informe n.° 19-2026-COUM/STI/COAR/MOQ de 3 de agosto de 2026.

2.20 En el COAR Pasco

Según el numeral 18, del rubro 5.2 "Inventario de equipamiento" y 5.4 "Código o número de identificación de circuitos digitales" del Informe Final de Implementación del Servicio de Conectividad a Internet, presentado por Viettel Perú S.A.C. mediante carta n.° 06.31.03.2025/CORPLEGAL-VTP.AVL, de 31 de marzo de 2025 **(Apéndice n.° 75)**, se provisionó al COAR Pasco un (1) router marca H3C, modelo MSR1008, serie n° 219801A2WP823CX10097, y de un (1) UPS marca INVT-POWER, modelo HR1103S, serie n.° F01237011503, asociados al circuito digital CID n.° 0093636; cuya entrega se sustenta en la guía de remisión n.° 0411-000180 de 19 de marzo de 2025 **(Apéndice n.° 163)**.

Al respecto, el director general del COAR Pasco, mediante oficio n.° 051-2026-MINEDU/VMGP-DIGESE/DEBEDSAR/COAR-PASCO/DG. de 5 de agosto de 2026 **(Apéndice n.° 164)**, informó a la Comisión Auditora que *"(...) los equipos correspondientes al servicio de conectividad brindado por el proveedor Viettel (Bitel) no han sido retirados de las instalaciones del Colegio de Alto Rendimiento de Pasco, por lo que continúan bajo resguardo de la institución"*, conforme se aprecia en las imágenes siguientes:

Imágenes n.° 46 y 47
Equipos proporcionados por Viettel Perú S.A.C., aún se encuentra en las instalaciones del COAR Pasco (Al 5 de agosto de 2026).

Router marca H3C, modelo MSR1008, serie n° 219801A2WP823CX10097, con CID n.° 0093636	UPS marca INVT-POWER, modelo HR1103S, serie n.° F01237011503, con CID n.° 0093636
	

Fuente: oficio n.° 51-2026-MINEDU/VMGP-DIGESE/DEBEDSAR/COAR-PASCO/DG. de 5 de agosto de 2026.

OCI - MINEDU SUPERVISOR COMISIÓN AUDITORA

OCI - MINEDU JEFA DE COMISIÓN COMISIÓN AUDITORA

OCI - MINEDU ABOGADA COMISIÓN AUDITORA

OCI - MINEDU INTEGRANTE ESPECIALISTA COMISIÓN AUDITORA

2.21 En el COAR Tacna

Según el numeral 18, del rubro 5.2 "Inventario de equipamiento" y 5.4 "Código o número de identificación de circuitos digitales" del Informe Final de Implementación del Servicio de Conectividad a Internet, presentado por Viettel Perú S.A.C. mediante carta n.° 06.31.03.2025/CORPLEGAL-VTP.AVL, de 31 de marzo de 2025 **(Apéndice n.° 75)**, se provisionó al COAR Tacna un (1) router marca H3C (modelo MSR1008, serie n° 219801A2WP823CX1001M) y un (1) UPS marca INVT-POWER (modelo HR1103S, serie n.° F01245004503), asociados al circuito digital CID n.° 0093642; cuya entrega se sustenta en la guía de remisión n.° T268-00013552 de 28 de marzo de 2025 **(Apéndice n.° 165)**.

Sobre el particular, el director general del COAR Tacna mediante informe n.° 0212-2026-MINEDU/VMGP/DIGESE/DEBEDSAR-COAR TACNA/DG. de 31 de julio de 2026 **(Apéndice n.° 166)**, informó a la Comisión Auditora que "*Como resultado de la verificación realizada, se constató que el proveedor Viettel Perú S.A.C. (Bitel) no ha efectuado el retiro de los equipos correspondientes al servicio de conectividad del periodo 2025*", tal como se aprecia en las imágenes siguientes:

Imagen n.° 48
Equipo proporcionado por Viettel Perú S.A.C., aún se encuentra en las instalaciones del COAR Tacna (Al 31 de julio de 2026)

UPS marca INVT-POWER, modelo HR1103S, serie n.° F01245004503, con CID n.° 0093642

3 UPS
CANTIDAD: 1
MARCA: INVT
MODELO: INACCESIBLE
SERIE: INACCESIBLE
UBICACIÓN: DATA CENTER



Fuente: Informe n.° 0212-2026-MINEDU/VMGP/DIGESE/DEBEDSAR-COAR TACNA/DG, de 31 de julio de 2026

2.22 En el COAR Ucayali

Según el numeral 18, del rubro 5.2 "Inventario de equipamiento" y 5.4 "Código o número de identificación de circuitos digitales" del Informe Final de Implementación del Servicio de Conectividad a Internet, presentado por Viettel Perú S.A.C. mediante carta n.° 06.31.03.2025/CORPLEGAL-VTP.AVL, de 31 de marzo de 2025 **(Apéndice n.° 75)**, se provisionó al COAR Ucayali de un (1) router marca H3C (modelo MSR1008, serie n° 219801A2WP823CX1007Y) y un (1) UPS marca INVT-POWER (modelo HR1103S, serie n.° F01245004502), asociados al circuito digital CID n.° 0093641; cuya entrega se sustenta en la guía de remisión n.° 0195-000929 de 20 de marzo de 2025 **(Apéndice n.° 167)**.

Al respecto, la directora general del COAR Ucayali mediante informe n.° 116-2026-MINEDU-DEBEDSAR-COAR-UCAYALI-DG de 4 de agosto de 2026, que adjunta el informe 013-2026-MINEDU/DLVP - COAR UCAYALI de 4 de agosto de 2026 **(Apéndice n.° 168)**, informó a la Comisión Auditora que "*2.1 (...) La instalación y sustitución de los equipos se efectuó el 04 de marzo de 2026, comprendiendo el reemplazo del router, sus accesorios y la UPS, con la finalidad de garantizar el correcto funcionamiento de la nueva infraestructura de conectividad.*

OCI - MINEDU SUPERVISOR COMISIÓN AUDITORA
OCI - MINEDU JEFA DE COMISIÓN COMISIÓN AUDITORA
OCI - MINEDU ABOGADA COMISIÓN AUDITORA
OCI - MINEDU INTEGRANTE ESPECIALISTA COMISIÓN AUDITORA

2.2. Ante ello se precisa que los equipos reemplazados se encuentran actualmente en las instalaciones del Colegio de Alto Rendimiento de Ucayali (COAR Ucayali)", conforme se aprecia en las imágenes siguientes:

Imágenes n.° 49 y 50
Equipos proporcionados por Viettel PERÚ S.A.C., aún se encuentra en las instalaciones del COAR Ucayali (Al 4 de agosto de 2026).

Router marca H3C, modelo MSR1008, serie n° 219801A2WP823CX1007Y con CID n.° 0093641	UPS marca INVT-POWER, modelo HR1103S, serie n.° F01245004502, con CID n.° 0093641
	

Fuente: Informe n.° 116-2026-MINEDU-DEBEDSAR-COAR-UCAYALI-DG de 4 de agosto de 2026, que adjunta el informe 013-2026-MINEDU/DLVP - COAR UCAYALI de 4 de agosto de 2026

En relación a los casos comentados la Comisión Auditora requirió que se remita los documentos que acredite el retiro de los equipos, mediante informe técnico n.° 01051-2026-MINEDU/SPE-OTIC-IUT de 3 de agosto de 2026 **(Apéndice n.° 169)**, la UIT señaló en el numeral 2.3 que *"(...) la obligación de realizar la desinstalación y el retiro de los equipos corresponde exclusivamente al contratista (...). Asimismo, los Términos de Referencia no establecen como obligación de la (...) OTIC"*; no obstante, lo indicado no tiene en cuenta que era obligación de la entidad (área usuaria) verificar que se cumplan las obligaciones contractuales, en razón a que éstas formaban parte de los prestaciones y costo del servicio, conforme a los precios unitarios presentados por Viettel Perú S.A.C. para la suscripción del Contrato, donde este rubro representaba un costo de S/ 6 800,00 por cada COAR.

Además de ello, en el numeral 17 de los Términos de Referencia se establece que la conformidad será emitida siempre y cuando Viettel Perú S.A.C. cumpla con todo lo solicitado en los TDR, en concordancia con el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Por lo cual, es preciso mencionar que según la cláusula sexta del Contrato n.° 002-2025-MINEDU/SG-OGA-OL-UE026 de 19 de febrero de 2025 **(Apéndice n.° 28)**, éste *"(...) está conformado por las bases, **la oferta ganadora**, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que **establezcan obligaciones para las partes**"* (el resaltado es nuestro), más aún cuando de acuerdo al numeral 138.1 del artículo 138° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, los precios unitarios formaron parte del perfeccionamiento del contrato y que conforme al artículo 168° del mismo reglamento, el área usuaria es responsable de verificar el cumplimiento de las condiciones contractuales, previamente a la emisión de la conformidad.

Finalmente, al concluir el plazo contractual y la ejecución del servicio, Viettel Perú S.A.C. presentó su último informe denominado "Informe mensual del Servicio (04/03/2026 al 03/04/2026)", mediante carta n.° 00921-2026/COLL-VTP de 13 de abril de 2026[100] **(Apéndice n.° 170)**; dicho documento fue revisado por la señora Erika Paola Vidaurre García, Especialista del Área de Telecomunicaciones UIT – OTIC y el señor Franklin López Arriola, Coordinador del Área de Telecomunicaciones UIT – OTIC, quienes

[100] Subsanados mediante Carta n.° 01043-2026/COLL-VTP de 24 de abril de 2026, respecto a niveles de disponibilidad, indicadores de ancho de banda, indicadores de velocidad, generación de tickets, entre otros

MINISTERIO DE EDUCACIÓN – DESPACHO DE CONTROL INSTITUCIONAL
OCI - MINEDU SUPERVISOR COMISIÓN AUDITORA
OCI - MINEDU JEFA DE COMISIÓN COMISIÓN AUDITORA
OCI - MINEDU ABOGADA COMISIÓN AUDITORA
OCI - MINEDU INTEGRANTE ESPECIALISTA COMISIÓN AUDITORA

brindaron la ***"CONFORMIDAD TÉCNICA"***, a través del informe técnico n.° 00540-2026-MINEDU/SPE-OTIC-UIT de 4 de mayo de 2026 **(Apéndice n.° 171),** suscrito por el señor Marco Antonio Magallanes Lozada, jefe de la UIT de la OTIC, con el cual dio conformidad y donde **no figura deducción por las prestaciones no ejecutadas** (retiro de equipos); por el contrario, recomendó *"derivar el presente documento a la OTIC para que emita la conformidad respectiva y gestione los trámites administrativos correspondientes"*, sin advertir que los equipos que fueron proporcionados por Viettel Perú S.A.C. no fueron retirados y permanecen en los COAR.

A pesar de que en el costo unitario se encontraba consignado el valor S/ 6 800,00 (seis mil ochocientos y 00/100 soles) por el retiro de equipos en cada COAR, el cual fue validado por la Entidad y por ende generó la obligación para Viettel Perú S.A.C. y habiendo superado el plazo para el recojo de equipos, la señora Erika Paola Vidaurre García, Especialista del Área de Telecomunicaciones UIT – OTIC, el señor Franklin López Arriola, Coordinador del Área de Telecomunicaciones UIT – OTIC y el señor Marco Antonio Magallanes Lozada, jefe de la UIT de la OTIC otorgaron la conformidad técnica, conllevando con ello, a que el último pago al proveedor continúe su trámite, con el otorgamiento de la conformidad n.° 00096-2026-MINEDU/SPE-OTIC de 4 de mayo de 2026 **(Apéndice n.° 42)** por el jefe de la OTIC y posteriormente el pago mediante la Factura electrónica n.° F103-00030779 de 5 de mayo de 2026, Nota de pago n.° 1379.26.81.2610347, 1379.26.81.2610950 y 1379.26.245.2610921 de 25, 28 y 29 de mayo de 2026[101] **(Apéndice n.° 43)** ambos con fechas de pago de 25 y 29 de mayo de 2026, respectivamente, en los que se encontraba incluido el pago por el concepto de "costo de retiro de equipos" por **S/ 149 600,00** (ciento cuarenta y nueve mil seiscientos y 00/100 soles) aun cuando dicha prestación no había sido ejecutada en veintidós (22) COAR.

Las situaciones expuestas, evidencian que servidores de la Unidad de Infraestructura Tecnológico – UIT de la OTIC, responsables de la ejecución y conclusión del contrato, emitieron conformidades sin haber realizado la verificación técnica efectiva del cumplimiento de las obligaciones contractuales del servicio de conectividad; toda vez, que otorgaron conformidades por prestaciones no ejecutadas por Viettel Perú S.A.C., como es por los servicios no prestados en el COAR Junín por traslado externo por el cual no gestionaron la suspensión del servicio y por concepto de retiros de equipos que no fueron ejecutados en (22) COAR, permitiendo que se efectúe el pago al Contratista sin la disminución correspondiente, ocasionando el pago por servicios no prestados por un total de **S/ 153 830,45** (ciento cincuenta y tres mil ochocientos treinta y 45/100 soles), conforme se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 13
Pagos realizados por servicios no prestados

Concepto o actividades incumplidos según precios unitarios y/o TdR	Monto considerado (a)	Días con suspensión temporal (b)	Cantidad de COAR (b)	Total perjuicio (a x b)
1. Falta de suspensión temporal del servicio de conectividad de internet por el traslado externo del COAR Junín, por treinta y cinco (35) días. (comprendidos en el Periodo n.° 5 por 29 días y Periodo n.° 6 por 6 días)	S/ 120,87**	35	-	4 230,45
2. Por concepto de retiros de los equipos router y UPS que no fueron ejecutados en 22 COAR	S/ 6 800,00*	-	22	149 600,00
Total				153 830,45

*Por cada COAR
** Deducido del monto pagado por día
Fuente: Notas de pagos n.°s 5860.25.81.2536461, 5860.25.81.2536582, 5860.25.245.2542202, 5860.25.81.2542201, y 5860.25.81.2542732, Nota de pago n.° 1379.26.81.2610347 y 1379.26.81.2610950 ambos con fechas de pago de 25 y 29 de mayo de 2026
Elaborado: Comisión Auditora

[101] En cumplimiento del Contrato n.° 002-2025-MINEDU/SG-OGA-OL-UE026 de 19 de febrero de 2025, cuyo monto fue por S/ 4 888,888,80; dicho monto, según el numeral 18.1.3 de los términos de referencia, estableció que el 90% del monto total se realizaran en doce (12) pagos (armadas) mensuales, lo cual equivale al 7,5% del monto total del Contrato.

OCI - MINEDU SUPERVISOR COMISIÓN AUDITORA
OCI - MINEDU JEFA DE COMISIÓN COMISIÓN AUDITORA
OCI - MINEDU ABOGADA COMISIÓN AUDITORA
OCI - MINEDU INTEGRANTE ESPECIALISTA COMISIÓN AUDITORA

Los hechos antes descritos inobservan la siguiente normativa:

- **Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 082-2019-EF publicado el 13 de marzo de 2019, derogado a la fecha.**

 Artículo 8. Funcionarios, dependencias y órganos encargados de las contrataciones

 8.1 Se encuentran encargados de los procesos de contratación de la Entidad:
 "(...)
 *b) El Área Usuaria, que es la dependencia cuyas necesidades pretenden ser atendidas con determinada contratación o, que, dada su especialidad y funciones, canaliza los requerimientos formulados por otras dependencias, que colabora y participa en la planificación de las contrataciones, **y realiza la verificación técnica de las contrataciones efectuadas a su requerimiento, para su conformidad**".*

 Artículo 9. Responsabilidades esenciales

 "9.1 Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, (...)".

- **Decreto Supremo n.° 344-2018-EF de 31 de diciembre de 2018, que aprueba el Reglamento de la Ley n.° 30225 Ley de Contrataciones del Estado y modificatorias, aprobado su derogación y publicado el 22 de enero de 2025.**

 CAPÍTULO V
 CULMINACIÓN DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

 Artículo 168 – Recepción y conformidad

 "(...)
 168.1. La recepción y conformidad es responsabilidad del área usuaria. (...)
 168.2. La conformidad requiere del informe del funcionario responsable del área usuaria, quien verifica, dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, debiendo realizar las pruebas que fueran necesarias. (...)"
 (...)
 168.4. De existir observaciones, la Entidad las comunica al contratista, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de diez (10) días. Dependiendo de la complejidad o sofisticación de la contratación, (...).

 Artículo 171. Del pago
 "171.1. La Entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la conformidad de los bienes, servicios en general y consultorías, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello.
 (...)".

- **Contrato n.° 002-2025-MINEDU/SG-OGA-OL-UE026 "Servicio de conectividad a internet para los 24 Colegios de Alto Rendimiento a nivel nacional",**

 Cláusula cuarta: Del pago
 (...)
 La Entidad debe efectuar el pago de las contraprestaciones pactadas a favor el contratista (...), siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.
 (...)".

OCI - MINEDU SUPERVISOR COMISIÓN AUDITORA
OCI - MINEDU JEFA DE COMISIÓN COMISIÓN AUDITORA
OCI - MINEDU ABOGADA COMISIÓN AUDITORA
OCI - MINEDU INTEGRANTE ESPECIALISTA COMISIÓN AUDITORA

➢ **Términos de Referencia de las Bases de la Contratación Directa N° 001-2025-MINEDU/UE026 "Servicio de conectividad a internet para los 24 Colegios de Alto Rendimiento a nivel nacional"**

10. IMPLEMENTACIÓN DE LA SOLUCIÓN DEL SERVICIO DE CONECTIVIDAD A INTERNET

Suspensión Temporal del Servicio
"(...
10.1.19. La oficina de Tecnologías de la Información y Comunicación (OTIC) del Minedu podrá solicitar al contratista la suspensión temporal del servicio de acceso a internet en algunos COAR, así como su activación cuando se le sea comunicado a través de correo electrónico remitido por el personal de la gestión del servicio por parte del Minedu, dirigido al gestor de servicio por parte del contratista

10.1.20. Las causas de esta suspensión temporal podrán ser por: desastres naturales, causas fortuitas que impliquen la ausencia de docentes y/o alumnos, reconstrucción de los Colegios de Alto Rendimiento, (...); así como durante los tiempos que dure la ejecución de los traslados internos y/o externos, solicitados.

10.1.21 Desde la comunicación al contratista, la cual incluirá el sustento y/o evidencia correspondiente a la causa de la suspensión, (...). el contratista debe reflejar en su facturación de prestación mensual la disminución correspondiente a los días de suspensión temporal del servicio.
(...)

Traslado Externo para el mismo COAR
"(...)
10.1.26. Estos traslados no generarán costo alguno para la institución (incluso si requiere cambio del tipo de medio de transmisión), y se realizará tomando en cuenta lo siguiente:

- La solicitud de validación de la factibilidad técnica para el traslado externo del enlace hacia otra dirección será considerada como un requerimiento. (...).
- (...). Durante el tiempo que dure la ejecución del traslado se realizará la suspensión temporal del servicio en dicho COAR, de acuerdo a lo indicado en el numeral 10.1.19 de los TDR.
 (...)

Retiro de equipos

"10.1.28. En un plazo máximo de 20 días calendarios, contado a partir del día siguiente de finalizado el plazo de ejecución del servicio de conectividad (12) meses, el contratista deberá proceder a desinstalar y retirar los equipos entregados en modalidad de alquiler préstamos al COAR. (...)"

16. MEDIDAS DE CONTROL DURANTE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

*"**16.1.1. Área que coordinará con el proveedor:** La Unidad de Infraestructura Tecnológica de la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicación.*

***16.1.2 Área responsable de las medidas de control:** La Unidad de Infraestructura Tecnológica de la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicación.*

17. CONFORMIDAD DEL SERVICIO
"17.1.1. La conformidad del servicio será emitida por la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicación (OTIC), en un plazo máximo de siete (07) días calendario (siempre y cuando el contratista cumpla con todo lo solicitado en los TDR relacionados a cada una de las conformidades), previo informe técnico favorable de la Unidad de Infraestructura Tecnológica (UIT), quien verificará el cumplimiento del servicio de acuerdo a lo solicitado en los presentes Términos de Referencia, en concordancia con el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

OCI - MINEDU SUPERVISOR COMISIÓN AUDITORA
OCI - MINEDU JEFA DE COMISIÓN COMISIÓN AUDITORA
OCI - MINEDU ABOGADA COMISIÓN AUDITORA
OCI - MINEDU INTEGRANTE ESPECIALISTA COMISIÓN AUDITORA

- **Detalle de los precios unitarios del precio ofertado de cada uno de los servicios para los 24 COAR, presentado mediante carta n.° 00042-2025/CORP-VTP de 18 de febrero de 2025 para el perfeccionamiento de contrato n.° 002-2025-MINEDU/SG-OGA-OL-UE026 de 19 de febrero de 2025.**

i) DETALLE DE LOS PRECIOS UNITARIOS DEL PRECIO OFERTADO DE CADA UNO DE LOS SERVICIOS PARA LOS 24 COAR

"Sección A: Correspondiente a la implementación y capacitación, y prestación mensual del servicio.

I. IMPLEMENTACIÓN Y CAPACITACIÓN

N°	CONCEPTO	CANTIDAD MINIMA	UNIDAD	COSTO UNITARIO	COSTO TOTAL (ÚNICA VEZ)
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)
7	Costos de retiro de equipos	24	Unidad	S/ 6,800.00	S/ 163,200.00
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)"

j) DETALLE DEL PRECIO DE LA OFERTA DE CADA UNO DE LOS SERVICIOS QUE CONFORMAN EL PAQUETE

"Sección A: Correspondiente a la implementación y capacitación, y prestación mensual del servicio.

I. IMPLEMENTACIÓN Y CAPACITACIÓN

N°	CONCEPTO	CANTIDAD MINIMA	UNIDAD	COSTO UNITARIO	COSTO TOTAL (ÚNICA VEZ)
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)
7	Costos de retiro de equipos	24	Unidad	S/ 6,800.00	S/ 163,200.00
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)"

La situación expuesta ocasionó que se pague por prestaciones no ejecutadas que constituyen perjuicio económico total por **S/ 153 830,45** (ciento cincuenta y tres mil ochocientos treinta y 45/100 soles); lo que se originó por el accionar de los servidores de la Unidad de Infraestructura Tecnológica – UIT, quienes emitieron las conformidades técnicas, sin solicitar al Contratista VIETTEL PERÚ S.A.C. la suspensión temporal del servicio, ni aplicar las deducciones correspondientes, a pesar de conocer que los docentes y estudiantes del COAR Junín carecieron de conectividad a internet durante treinta y cinco (35) días a razón del traslado externo; asimismo, omitiendo observar que los equipos Router y UPS pertenecientes a veintidós (22) COAR no fueron retirados por el referido Contratista dentro del plazo límite establecido.

Comentarios de las personas comprendidas en los hechos.

Las cedulas de comunicación de desviación de cumplimiento, así como los comentarios o aclaraciones presentadas (copia simple) por las personas comprendidas en los hechos, se adjuntan en el **Apéndice n.° 174.**

OCI - MINEDU SUPERVISOR COMISIÓN AUDITORA

OCI - MINEDU JEFA DE COMISIÓN COMISIÓN AUDITORA

OCI - MINEDU ABOGADA COMISIÓN AUDITORA

OCI - MINEDU INTEGRANTE ESPECIALISTA COMISIÓN AUDITORA

Evaluación de los comentarios o aclaraciones de las personas comprendidas en los hechos.

Efectuada la evaluación de los comentarios y documentos presentados se concluye que los servidores comunicados no desvirtúan los hechos observados que les fueron comunicados. La referida evaluación se presenta en el **Apéndice n.° 174**.

La participación de las personas comprendidas en los hechos observados se describe a continuación:

1. **Luis Alberto Terán Bermúdez**, identificado con **DNI n.° 42084184**, quien en su condición de **jefe de la Unidad de infraestructura Tecnológica – UIT de la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicación -OTIC**, durante el periodo de gestión desde el 24 de noviembre de 2024 al 15 de diciembre de 2025, designado mediante Resolución Ministerial n.° 594-2024-MINEDU de 22 de noviembre de 2024, en mérito al contrato administrativo de servicios n.° 49-2024/MINEDU-U.E. 024/F de 11 de diciembre de 2024 y cesado con Resolución Ministerial n.° 561-2025-MINEDU de 15 de diciembre de 2025 **(Apéndice n.° 104)**, quien en respuesta a la Cédula de Notificación n.° 001-2026-OCI-AC-001-MINEDU de 31 de agosto de 2026, comunicada con Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000002-2026-CG/0190-02-001 de la misma fecha, presentó sus comentarios o aclaraciones mediante documento denominado "oficio de descargo n.° 001-2026-MINEDU/SPE-OTIC-UIT/EX-JEFE sin fecha, en dos (2) folios, recibida por la comisión auditora a través de correo electrónico de 7 de setiembre de 2026 **(Apéndice n.° 174)**.

 Como resultado de la evaluación a los comentarios presentados por el señor **Luis Alberto Terán Bermúdez (ver Apéndice n.° 174)**, no desvirtúa su participación en los hechos observados atribuidos en su condición de jefe de la Unidad de infraestructura Tecnológica – UIT de la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicación -OTIC del Ministerio de Educación (área usuaria) al incumplir su deber de administrar la infraestructura tecnológica del Ministerio de Educación, garantizando la administración de los servicios informáticos:

 - Por haber otorgado las conformidades técnicas mediante los informes técnicos n.°s: 01258 y 01421-2025-MINEDU/SPE-OTIC-UIT, de 10 de octubre y 13 de noviembre de 2025 respectivamente, correspondiente a los informes mensuales del servicio del periodo 5° y 6° en el marco de la ejecución del Contrato n.° 002-2025-MINEDU/SG-OGA-OL-UE026 Servicio de Conectividad a Internet para los 24 Colegios de Alto Rendimiento a nivel nacional, (en adelante COAR), periodo 2025, sin haber supervisado que el coordinador verifique el cumplimiento de los términos de referencia de solicitar la suspensión temporal del servicio de acceso a internet en el COAR Junín para que el contratista refleje en su facturación la disminución correspondiente a los días de suspensión temporal del servicio, a pesar que tuvo conocimiento de que no contarían con servicio de internet por el traslado del COAR Junín.

 Siendo el caso que, tuvo conocimiento a través de los correos electrónicos de fechas 3, 4, 7, 8, 10 y 22 de julio de 2025 y de fechas 7, 8 ,9 , 11, 12 y 15 de agosto de 2025 en los que se advierte del **traslado del COAR Junín** del distrito de Chongos al distrito de Ahuac, ambos de la provincia de Chupaca, y que el servicio de conectividad de internet estuvo inoperativo durante treinta y cinco (35) días, del 6 de agosto al 9 de setiembre de 2025, y que los estudiantes y docentes del COAR Junín realizaron sus clases virtuales y no tuvieron la posibilidad de tener acceso de conectividad a internet, por lo cual no supervisó para que soliciten al contratista la suspensión temporal del servicio de internet conforme señala los términos de referencia, para garantizar el cumplimento de todas las condiciones

MINISTERIO DE EDUCACIÓN – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
OCI - MINEDU SUPERVISOR COMISIÓN AUDITORA
OCI - MINEDU JEFA DE COMISIÓN COMISIÓN AUDITORA
OCI - MINEDU ABOGADA COMISIÓN AUDITORA
OCI - MINEDU INTEGRANTE ESPECIALISTA COMISIÓN AUDITORA

establecidas, más aún que los estudiantes y docentes del COAR Junín realizaron sus clases virtuales, debido a que no tuvieron la posibilidad de tener acceso de conectividad a internet en el citado COAR, permitiendo de esta manera que se le pague al contratista de forma íntegra sin descuentos, incumpliéndose el numeral 10. De los términos de referencia de las bases de la Contratación Directa Nº 001-2025-MINEDU/UE026 "Servicio de conectividad a internet para los 24 Colegios de Alto Rendimiento a nivel nacional".

En ese sentido, se evidencia que el señor Luis Alberto Terán Bermúdez, tenía conocimiento del informe n.° 083-2025-MINEDU/VMGP/ DIGESE/DEBEDSAR/COAR JUNÍN/DG de 3 de julio de 2025, a través del correo electrónico institucional de 3 de julio de 2025, mediante el cual el señor Franklin López Arriola, Coordinador del Área de Infraestructura Tecnológica de la UIT, comunicó a la señora Erika Paola Vidaurre García, especialista de la coordinación de la UIT sobre dicho traslado; asimismo, tuvo conocimiento del proceso, mediante los correos electrónicos que enviaban con copia a su correo institucional; no obstante, otorgó las conformidades técnicas antes citadas, conllevando a que le paguen al contratista sin la deducción en la facturación correspondiente a los periodos n.° 5° y 6° por un monto de **S/ 4 230,45 (cuatro mil doscientos treinta y 45/100 soles).**

Por lo expuesto, se advierte que no realizó sus funciones de administrar la infraestructura tecnológica del Ministerio de Educación, ni las medidas de control durante la ejecución contractual y emisión del informe técnico del cumplimiento del servicio de acuerdo a lo establecido en el numeral 16[102] y 17[103] de los Términos de Referencia, al no haber asegurado que se cumpla con los términos de referencia toda vez que tuvo conocimiento que no contarían con internet y sobre el traslado del COAR Junín; por lo que en su condición de jefe de UIT debió coordinar con el coordinador para que se garantice el cumplimiento todas las condiciones contractuales establecidos en los términos de referencia; no obstante, otorgó las conformidades técnicas sin la disminución en las prestaciones mensuales por los días que el COAR Junín no tuvo servicio. Dicho accionar coadyuvó a que el jefe de la OTIC otorgue la conformidad y la Entidad pague por prestaciones no ejecutadas que constituyen perjuicio económico por **S/ 4 230,45** (cuatro mil doscientos treinta y 45/100 soles).

Inobservnado el artículo el literal b) de numeral 8.1 del artículo 8° y el numeral 9.1 del artículo 9° del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.º 082-2019-EF que indica: "***b)*** *El Área Usuaria, que es la dependencia cuyas necesidades pretenden ser atendidas con determinada contratación o que, dada su especialidad y funciones, canaliza los requerimientos formulados por otras dependencias, que colabora y participa en la planificación de las contrataciones, y realiza la verificación técnica de las contrataciones efectuadas a su requerimiento, para su conformidad (...)* y el numeral *"9.1 Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, (...)".* (el subrayado es nuestro)

Incumpliendo los numerales 168.1., 168.2. y 168.4. del artículo 168° y numeral 171.1. del artículo 171° del Decreto Supremo n.º 344-2018-EF que aprueba el Reglamento de la Ley

OCI - MINEDU SUPERVISOR COMISIÓN AUDITORA

OCI - MINEDU JEFA DE COMISIÓN COMISIÓN AUDITORA

OCI - MINEDU ABOGADA COMISIÓN AUDITORA

OCI - MINEDU INTEGRANTE ESPECIALISTA COMISIÓN AUDITORA

[102] 16. MEDIDAS DE CONTROL DURANTE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL
*"**16.1.1. Área que coordinará con el proveedor:** La Unidad de Infraestructura Tecnológica de la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicación.*
***16.1.2 Área responsable de las medidas de control:** La Unidad de Infraestructura Tecnológica de la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicación".*

[103] 17. CONFORMIDAD DEL SERVICIO
"17.1.1. La conformidad del servicio será emitida por la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicación (OTIC), en un plazo máximo de siete (07) días calendario (siempre y cuando el contratista cumpla con todo lo solicitado en los TDR relacionados a cada una de las conformidades), previo informe técnico favorable de la Unidad de Infraestructura Tecnológica (UIT), quien verificará el cumplimiento del servicio de acuerdo a lo solicitado en los presentes Términos de Referencia, en concordancia con el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado".

n.º 30225 Ley de Contrataciones del Estado y modificatorias, que establece: *Artículo 168 – Recepción y conformidad (...) 168.1. La recepción y conformidad es responsabilidad del área usuaria. (...) 168.2. La conformidad requiere del informe del funcionario responsable del área usuaria, quien verifica, dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, debiendo realizar las pruebas que fueran necesarias. (...)" y (...)168.4. De existir observaciones, la Entidad las comunica al contratista, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de diez (10) días. Dependiendo de la complejidad o sofisticación de la contratación, (...)"*; así como: *"Artículo 171. Del pago, 171.1. La Entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la conformidad de los bienes, servicios en general y consultorías, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello".*

Inobservando la cláusula cuarta del Contrato n.° 002-2025-MINEDU/SG-OGA-OL-UE026 "Servicio de conectividad a internet para los 24 Colegios de Alto Rendimiento a nivel nacional", que establece: "*La Entidad debe efectuar el pago de las contraprestaciones pactadas a favor el contratista (...), siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente".*

Asimismo, transgredió los numerales 10.1.19, 10.1.20. 10.1.21, 10.1.26 y 16 y 17 de los Términos de Referencia de las Bases de la Contratación Directa Nº 001-2025-MINEDU/UE026 "Servicio de conectividad a internet para los 24 Colegios de Alto Rendimiento a nivel nacional" que establece lo siguiente: "***10.1.19.*** *La oficina de Tecnologías de la Información y Comunicación (OTIC) del Minedu podrá solicitar al contratista la suspensión temporal del servicio de acceso a internet en algunos COAR, así como su activación cuando se le sea comunicado a través de correo electrónico remitido por el personal de la gestión del servicio por parte del Minedu, dirigido al gestor de servicio por parte del contratista,* ***10.1.20.*** *Las causas de esta suspensión temporal podrán ser por: (...); así como durante los tiempos que dure la ejecución de los traslados internos y/o externos, solicitados.* ***10.1.21*** *Desde la comunicación al contratista, la cual incluirá el sustento y/o evidencia correspondiente a la causa de la suspensión, (...). El contratista debe reflejar en su facturación de prestación mensual la disminución correspondiente a los días de suspensión temporal del servicio". "Traslado Externo para el mismo COAR. (...)* ***10.1.26.*** *Estos traslados no generarán costo alguno para la institución (incluso si requiere cambio del tipo de medio de transmisión), y se realizará tomando en cuenta lo siguiente: (...). Durante el tiempo que dure la ejecución del traslado se realizará la suspensión temporal del servicio en dicho COAR, de acuerdo a lo indicado en el numeral 10.1.19 de los TDR.*

Asimismo, los numerales 16.1.1, 16.1.2. y 17.1.1 de los numerales 16 y 17 de los mismos Términos de Referencia, que indica lo siguiente: *"(...)16. MEDIDAS DE CONTROL DURANTE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL.* ***16.1.1.*** *Área que coordinará con el proveedor: La Unidad de Infraestructura Tecnológica de la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicación.* ***16.1.2*** *Área responsable de las medidas de control: La Unidad de Infraestructura Tecnológica de la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicación. (...)* ***17. CONFORMIDAD DEL SERVICIO. 17.1.1.*** *La conformidad del servicio será emitida por la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicación (OTIC), en un plazo máximo de siete (07) días calendario (siempre y cuando el contratista cumpla con todo lo solicitado en los TDR relacionados a cada una de las conformidades),* ***previo informe técnico favorable de la Unidad de Infraestructura Tecnológica (UIT), quien verificará el cumplimiento del servicio de acuerdo a lo solicitado en los presentes Términos de Referencia.*** *en concordancia con el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.* (el resaltado es nuestro).

Así como, sus funciones en su condición de **jefe de la Unidad de infraestructura Tecnológica – UIT de la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicación -OTIC,** previstas en en el artículo 51° y literal a) del Artículo 52° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado con Decreto Supremo 001-2015-MINEDU, concordante con las funciones establecidas en el Anexo Solicitud de Contratación de Personal de Confianza con referencia Resolución Ministerial n.° 594-2024-MINEDU y las funciones establecidas en los literal b) y d) del artículo 2° y literal a) del artículo 16° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, que establece lo siguiente:

OCI - MINEDU SUPERVISOR COMISIÓN AUDITORA

OCI - MINEDU JEFA DE COMISIÓN COMISIÓN AUDITORA

OCI - MINEDU ABOGADA COMISIÓN AUDITORA

OCI - MINEDU INTEGRANTE ESPECIALISTA COMISIÓN AUDITORA

- **Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado con Decreto Supremo n.° 001-2015-MINEDU, publicado el 31 de enero de 2015.**

 "Artículo 51.- Unidad de Infraestructura Tecnológica
 La Unidad de Infraestructura Tecnológica es responsable de diseñar, implementar y administrar la infraestructura tecnológica del ministerio. (...)

 Artículo 52.- Funciones de la Unidad de Infraestructura Tecnológica
 La Unidad de Infraestructura Tecnológica tiene como funciones:
 b) *Diseñar, implementar y administrar la infraestructura tecnológica del Ministerio, garantizando la administración de los servicios informáticos y la comunicación con las instancias de gestión educativa descentralizada a través de las redes de datos.*
 (...)"

- **Anexo Solicitud de Contratación de Personal de Confianza**

 - *"Diseñar, implementar y administrar la infraestructura tecnológica del Ministerio, garantizando la administración de los servicios informáticos y la comunicación con las instancias de gestión educativa descentralizada a través de las redes de datos".*

- **Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público.**

 *"**Artículo 2°.-** Deberes Generales del Empleado Público.*
 (...)
 c) Supeditar el interés particular al interés común y a los deberes y obligaciones del servicio.
 (...)
 d) Desempeñar sus funciones con honestidad, probidad, criterio, eficiencia, laboriosidad y vocación de servicio.
 (...)
 Artículo 16.- *Enumeración de obligaciones:*
 Todo empleado está sujeto a las siguientes obligaciones:
 a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público.
 (...)"

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa, derivada del deber incumplido prevista en la normativa anteriormente señalada; asimismo, configuran presunta responsabilidad civil, dando mérito al inicio de las acciones legales a cargo de las instancias competentes y que han sido identificadas en el Informe de Auditoría y desarrollada en el Apéndice de argumentos jurídicos de la responsabilidad respectiva.

2. **Marco Antonio Magallanes Lozada**, identificado con **DNI n.° 10177958**, quien en su condición de **jefe de la Unidad de infraestructura Tecnológica – UIT de la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicación -OTIC**, durante el periodo de gestión desde el 25 de diciembre de 2025 al 14 de setiembre de 2026, designado mediante Resolución Ministerial n.° 579-2025-MINEDU de 24 de diciembre de 2025, en mérito al contrato administrativo de servicios n.° 1-2026/MINEDU-U.E. 024/F de 7 de enero de 2026 y cesado con Resolución Ministerial n.° 551-2026-MINEDU de 14 de setiembre de 2026 **(Apéndice n.° 172)**, quien en respuesta a la Cédula de Notificación n.° 002-2026-OCI-AC-001-MINEDU de 31 de agosto de 2026, comunicada con Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000003-2026-CG/0190-02-001 de la misma fecha, presentó sus comentarios o aclaraciones correo electrónico de 2 setiembre de 2026, en tres (3) folios, recibida por la comisión auditora en la misma fecha **(Apéndice n.° 174)**.

Como resultado de la evaluación a los comentarios presentados por el señor **Marco Antonio Magallanes Lozada (ver Apéndice n.° 174)**, no desvirtúa su participación en los hechos

OCI - MINEDU SUPERVISOR COMISIÓN AUDITORA
OCI - MINEDU JEFA DE COMISIÓN COMISIÓN AUDITORA
OCI - MINEDU ABOGADA COMISIÓN AUDITORA
OCI - MINEDU INTEGRANTE ESPECIALISTA COMISIÓN AUDITORA

observados atribuidos en su condición de jefe de la Unidad de infraestructura Tecnológica – UIT de la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicación -OTIC del Ministerio de Educación (área usuaria) al incumplir su deber de administrar la infraestructura tecnológica del Ministerio de Educación y de garantizar la administración de los servicios informáticos:

Por haber otorgado la conformidad técnica través del informe técnico n.° 00540-2026-MINEDU/SPE-OTIC-UIT de 4 de mayo de 2026, respecto al último informe mensual del servicio, periodo n.° 12, del Contrato n.° 002-2025-MINEDU/SG-OGA-OL-UE026 Servicio de Conectividad a Internet para los 24 Colegios de Alto Rendimiento a nivel nacional, periodo 2025, sin observar que los equipos router y UPS **no fueron retirados de 22 COAR** (Cusco, Junín, Loreto, Piura, San Martín, Tumbes, Amazonas, Ancash, Apurímac, Ayacucho, Cajamarca, Huancavelica, Huánuco, Ica, La Libertad, Lambayeque, Lima Provincias, Madre de Dios, Moquegua, Pasco, Tacna y Ucayali).

Conforme se evidencia en las visitas de inspección de la Comisión Auditora[104] y en los Informes de los COAR[105] remitidos a la Comisión Auditora que los referidos equipos permanecen y se encuentran custodiados en los COAR, pese a que a esa fecha ya había superado el plazo para el recojo que fue establecido para el 24 de abril de 2026 (fecha límite), tal como lo señala el numeral 10.1.28 de los Términos de Referencia.

A pesar que el área usuaria había validado los costos de los citados equipos, los que se encontraban considerados y cuantificados en el Rubro I. Implementación y Capacitación del "Detalle de los precios unitarios ofertado de cada uno de los servicios para los 24 COAR" presentado por VIETTEL PERÚ S.A.C. para el perfeccionamiento del contrato mediante Carta n.° 00042-2025/CORP-VTP de 18 de febrero de 2025, el cual era de estricto cumplimiento; en el que se consignó el servicio de retiro de bienes por el costo de S/ 6 800,00 (seis mil ochocientos y 00/100 soles) por cada COAR; por el cual la Entidad asumió dicho costo y que en su condición de área usuaria, en su función de la administración de la infraestructura tecnológica tenía que supervisar el cumplimiento de este servicio dado que la entidad pagó el costo por este servicio para 24 COAR, y supervisar se realicen las deducciones correspondientes por su incumplimiento.

Por lo que al otorgar la conformidad técnica sin emitir observaciones sobre el incumplimiento del Contratista de retirar los equipos a pesar que la entidad había el asumido el costo de este servicio para cada COAR, sin solicitar las deducciones por el incumplimiento de una de las condiciones establecida en los términos de referencia sobre el "retiro de bienes", conllevó a que el jefe de la OTIC otorgue la conformidad y la Entidad pague al contratista por prestaciones

[104] Entrevista n.° 002-2026-MINEDU/OCI-AC-COAR-INTERNET de 10 de junio de 2026 (COAR Cusco), entrevista n.° 001-2026-MINEDU/OCI-AC-COAR-INTERNET de 8 de julio de 2026 (COAR Junín), entrevista n.° 002-2026-MINEDU/OCI-AC-COAR-INTERNET de 25 de junio de 2026 (COAR Loreto), entrevista n.° 002-2026-MINEDU/OCI-AC-COAR-INTERNET de 8 de julio de 2026 (COAR Piura), entrevista n.° 008-2026-MINEDU/OCI-AC-COAR-INTERNET de 22 de julio de 2026 (COAR San Martín), entrevista n.° 002-2026-MINEDU/OCI-AC-COAR-INTERNET de 10 de julio de 2026 (COAR Tumbes)

[105] Informe n.° 006-2026-MINEDU/VMGP-DIGESE/DEBEDSAR-COARAMAZONAS/ST/LADC de 14 de mayo de 2026 (COAR Amazonas), oficio n.° 0122-2026-MINEDU/VMGP/DIGESE/ DEBEDSAR/COAR.A/DG de 4 de agosto de 2026 (COAR Ancash), Informe n.° 018-2026/MINEDU/COAR-APURIMAC/ATI de 4 de agosto de 2026 (COAR Apurimac), oficio n.° 056-2026-MINEDU/DEBEDSAR/ COAR-AYACUCHO/DG de 4 de agosto de 2026 (COAR Ayacucho), informe n.° 078-2026-MINEDU/VMGP-DIGESE-DEBEDSAR-DG-COAR CAJAMARCA, de 31 de julio de 2026 (COAR Cajamarca), informe n.° 023-2026/MINEDU/VMGP/DIGESE/COAR-HVCA/S.T. de 7 de agosto de 2026 (COAR Huancavelica), Informe n.° 0069-2026/MINEDU/ VMGP/DIGESE/DEBEDSAR/COAR.HUÁNUCO/DG de 31 de julio de 2026 (COAR Huánuco), oficio n.° 061-2026-MINEDU/VMGP-DIGESE-DEBEDSAR-COAR-ICA-DG de 4 de agosto de 2026 (COAR Ica), informe n.° 096-2026-MINEDU-DIGESE-DEBEDSAR/COAR-LL/D.G de 3 de agosto de 2026 (COAR La Libertad), informe n.° 129-2026-MINEDU/VMGP/DIGESE/DEBEDSAR/COAR LAMBAYEQUE/DG de 31 de julio 2026 (COAR Lambayeque), Oficio n.° 049-2026-MINEDU/VMGP/DIGESE-DEBEDSAR-COAR LIMA PROVINCIAS de 31 de julio 2026 (COAR Lima Provincias), informe 013-2026-INEDU/COAR/MDD/DG/SOPORTE TECNOLOGICO de 11 de agosto de 2026 (COAR Madre de Dios), oficio n.° 074-2026-MINEDU/VMGP-DIGESE-DEBEDSAR-COAR/MOQ. de 4 de agosto de 2026 (COAR Moquegua), oficio n.° 051-2026-MINEDU/VMGP-DIGESE/DEBEDSAR/COAR-PASCO/DG. de 5 de agosto de 2026 (COAR Pasco), informe n.° 0212-2026-MINEDU/VMGP/DIGESE/DEBEDSAR-COAR TACNA/DG. de 31 de julio de 2026 (COAR Tacna), informe n.° 116-2026-MINEDU-DEBEDSAR-COAR-UCAYALI-DG de 4 de agosto de 2026 (COAR Ucayali)

OCI - MINEDU SUPERVISOR COMISIÓN AUDITORA

OCI - MINEDU JEFA DE COMISIÓN COMISIÓN AUDITORA

OCI - MINEDU ABOGADA COMISIÓN AUDITORA

OCI - MINEDU INTEGRANTE ESPECIALISTA COMISIÓN AUDITORA

no ejecutadas sin los descuentos en la facturación correspondiente al periodo n.° 12, generando que la entidad no realice los descuentos al contratista por un monto de **S/ 149 600,00** (ciento cuarenta y nueve mil seiscientos y 00/100 soles).

Incumplió lo señalado en los numerales 8.1 y 9.1 de los artículos 8° y 9° del Texto Único Ordenado de la Ley N.° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, que establece lo siguiente: *"(...) **8.1** Se encuentran encargados de los procesos de contratación de la Entidad: (...) b) El Área Usuaria, que es la dependencia cuyas necesidades pretenden ser atendidas con determinada contratación o, que, dada su especialidad y funciones, canaliza los requerimientos formulados por otras dependencias, que colabora y participa en la planificación de las contrataciones, y realiza la verificación técnica de las contrataciones efectuadas a su requerimiento, para su conformidad"* y *"Artículo 9. Responsabilidades esenciales. **9.1** Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, (...)"* (el subrayado y resaltado es nuestro).

Inobservó los numerales 168.1., 168.2. y 168.4. del artículo 168° y numeral 171.1. del Artículo 171° del Decreto Supremo n.° 344-2018-EF que aprueba el Reglamento de la Ley n.° 30225 Ley de Contrataciones del Estado y modificatorias, que establece: *"Artículo 168 – Recepción y conformidad (...) **168.1**. La recepción y conformidad es responsabilidad del área usuaria. (...) **168.2**. La conformidad requiere del informe del funcionario responsable del área usuaria, quien verifica, dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, debiendo realizar las pruebas que fueran necesarias. (...)"* y ***168.4**. De existir observaciones, la Entidad las comunica al contratista, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de diez (10) días. Dependiendo de la complejidad o sofisticación de la contratación, (...)"*; así como: *"Artículo 171. Del pago, **171.1.** La Entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la conformidad de los bienes, servicios en general y consultorías, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello"*. (El subrayado es nuestro).

Incumplió la cláusula cuarta del Contrato n.° 002-2025-MINEDU/SG-OGA-OL-UE026 "Servicio de conectividad a internet para los 24 Colegios de Alto Rendimiento a nivel nacional", que establece: "*La Entidad debe efectuar el pago de las contraprestaciones pactadas a favor el contratista (...), siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente*". (El subrayado es nuestro).

Transgredió los numeral 10.1.28 y numerales 16.1.1, 16.1.2. y 17 de los Términos de Referencia de las Bases de la Contratación Directa N° 001-2025-MINEDU/UE026 "Servicio de conectividad a internet para los 24 Colegios de Alto Rendimiento a nivel nacional" que establece lo siguiente: "*numeral 10.1.28. En un plazo máximo de 20 días calendarios, contado a partir del día siguiente de finalizado el plazo de ejecución del servicio de conectividad (12) meses, el contratista deberá proceder a desinstalar y retirar los equipos entregados en modalidad de alquiler préstamos al COAR. (...)*"

Asimismo, lo siguiente: *"(...)16. MEDIDAS DE CONTROL DURANTE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL. 16.1.1. Área que coordinará con el proveedor: La Unidad de Infraestructura Tecnológica de la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicación. 16.1.2 Área responsable de las medidas de control: La Unidad de Infraestructura Tecnológica de la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicación." Y el numeral 17: "17. CONFORMIDAD DEL SERVICIO. "17.1.1. La conformidad del servicio será emitida por la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicación (OTIC), en un plazo máximo de siete (07) días calendario (siempre y cuando el contratista cumpla con todo lo solicitado en los TDR relacionados a cada una de las conformidades), **previo informe técnico***

OCI - MINEDU SUPERVISOR COMISIÓN AUDITORA

OCI - MINEDU JEFA DE COMISIÓN COMISIÓN AUDITORA

OCI - MINEDU ABOGADA COMISIÓN AUDITORA

OCI - MINEDU INTEGRANTE ESPECIALISTA COMISIÓN AUDITORA

favorable de la Unidad de Infraestructura Tecnológica (UIT), quien verificará el cumplimiento del servicio de acuerdo a lo solicitado en los presentes Términos de Referencia. *en concordancia con el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.* (El subrayado y negrita es nuestro).

Así como, sus funciones en su condición de **jefe de la Unidad de infraestructura Tecnológica – UIT de la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicación -OTIC,** previstas en en el artículo 51° y literal a) del Artículo 52° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado con Decreto Supremo 001-2015-MINEDU, concordante con las funciones establecidas en el Anexo Solicitud de Contratación de Personal de Confianza con referencia Resolución Ministerial n.° 594-2024-MINEDU y las funciones establecidas en los literal b) y d) del artículo 2° y literal a) del artículo 16° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, que establece lo siguiente:

- **Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado con Decreto Supremo n.° 001-2015-MINEDU, publicado el 31 de enero de 2015.**

 *"**Artículo 51.- Unidad de Infraestructura Tecnológica***

 La Unidad de Infraestructura Tecnológica es responsable de diseñar, implementar y administrar la infraestructura tecnológica del ministerio. (...)

 Artículo 52.- Funciones de la Unidad de Infraestructura Tecnológica

 La Unidad de Infraestructura Tecnológica tiene como funciones:
 c) Diseñar, implementar y administrar la infraestructura tecnológica del Ministerio, garantizando la administración de los servicios informáticos y la comunicación con las instancias de gestión educativa descentralizada a través de las redes de datos.
 (...)

- **Anexo Solicitud de Contratación de Personal de Confianza**

 - *Diseñar, implementar y administrar la infraestructura tecnológica del Ministerio, garantizando la administración de los servicios informáticos y la comunicación con las instancias de gestión educativa descentralizada a través de las redes de datos.*

- **Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público.**

 *"**Artículo 2°.-** Deberes Generales del Empleado Público.*
 (...)
 d) Supeditar el interés particular al interés común y a los deberes y obligaciones del servicio.
 (...)
 d) Desempeñar sus funciones con honestidad, probidad, criterio, eficiencia, laboriosidad y vocación de servicio.
 (...)
 ***Artículo 16.-** Enumeración de obligaciones:*
 Todo empleado está sujeto a las siguientes obligaciones:
 a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público.
 (...)"

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa, derivada del deber incumplido prevista en la normativa anteriormente señalada, dando mérito al inicio de las acciones legales a cargo de las instancias competentes y que han sido identificadas en el Informe de Auditoría y desarrollada en el Apéndice de argumentos jurídicos de la responsabilidad respectiva.

OCI - MINEDU SUPERVISOR COMISIÓN AUDITORA

OCI - MINEDU JEFA DE COMISIÓN COMISIÓN AUDITORA

OCI - MINEDU ABOGADA COMISIÓN AUDITORA

OCI - MINEDU INTEGRANTE ESPECIALISTA COMISIÓN AUDITORA

3. **Franklin López Arriola**, identificado con **DNI n.° 41017299**, quien en su condición de **Coordinador de Telecomunicaciones para la Unidad de Infraestructura Tecnológica – UIT de la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicación - OTIC**, durante el periodo de gestión desde el 2 de diciembre de 2024 al 31 de julio de 2026, en mérito al contrato administrativo de servicios n.° 163-2024/MINEDU-U.E. 024/F de 29 de noviembre de 2024[106] y Addedum n.°s: 001, 002, 003, 004, 005, 006 y 007 **(Apéndice n.° 105)**, quien en respuesta a la Cédula de Notificación n.° 003-2026-OCI-AC-001-MINEDU de 31 de agosto de 2026, comunicada con Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000004-2026-CG/0190-02-001 de la misma fecha, presentó sus comentarios o aclaraciones mediante documento denominado "Respuesta a la desviación de cumplimiento" sin fecha, en doce (12) folios y adjuntó cuatro (4) anexos[107], recibida por la comisión auditora a través de correo electrónico de 7 de setiembre de 2026 **(Apéndice n.° 174)**.

 Como resultado de la evaluación a los comentarios presentados por el señor **Franklin López Arriola (ver Apéndice n.° 174)**, no desvirtúa su participación en los hechos observados atribuidos en su condición de jefe de la Unidad de Infraestructura Tecnológica – UIT de la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicación -OTIC del Ministerio de Educación (área usuaria) al incumplir su deber de coordinar, supervisar y vigilar el cumplimiento de las condiciones contractuales y ni velar por los intereses del Ministerio de Educación:

 - Por no coordinar junto con la especialista de la UIT Erika Paola Vidaurre García y supervisar para que se solicite al contratista la suspensión temporal del servicio, por traslado externo del COAR Junín conforme lo señala el numeral 10.1.26[108] de los Términos de Referencia, por treinta y cinco (35) días, desde el 6 de agosto al 9 de setiembre de 2025, y realice la disminución correspondiente en su facturación correspondiente a los periodos n.° 5° y 6°, de treinta y cinco (35) días, equivalente el monto de **S/ 4 230,45** (Cuatro mil doscientos treinta y 45/100 soles), dado que tuvo conocimiento de los correos electrónicos remitidos por la especialista de las coordinaciones con el contratista y el COAR sobre el traslado del COAR Junín.

 - Por otorgar la conformidad técnica mediante los informes técnicos n.°s: 01258 y 01421-2025-MINEDU/SPE-OTIC-UIT de 10 de octubre y 13 de noviembre de 2025 respectivamente, correspondiente a los informes mensuales del servicio del periodo n.° 5° y 6° en el marco de la ejecución del Contrato n.° 002-2025-MINEDU/SG-OGA-OL-UE026 *"Servicio de Conectividad a Internet para los 24 Colegios de Alto Rendimiento a nivel nacional"* (en adelante COAR), periodo 2025, sin realizar observaciones, para las deducciones correspondientes, a pesar que tuvo conocimiento por los correos electrónicos de fechas 3, 4, 7, 8, 10 y 22 de julio de 2025 y de fechas 7, 8 ,9 , 11, 12 y 15 de agosto de 2025 en los que se advierte que el COAR Junín fue trasladado en el citado periodo y que no se coordinó para que soliciten al contratista la suspensión del servicio de internet conforme señala los términos de referencia, más aún que los estudiantes y docentes del COAR Junín realizaron sus clases virtuales, debido a que no tuvieron la posibilidad de tener acceso de conectividad a internet en el citado COAR.

OCI - MINEDU SUPERVISOR COMISIÓN AUDITORA

OCI - MINEDU JEFA DE COMISIÓN COMISIÓN AUDITORA

OCI - MINEDU ABOGADA COMISIÓN AUDITORA

OCI - MINEDU INTEGRANTE ESPECIALISTA COMISIÓN AUDITORA

[106] Addendum n.° 001 al contrato administrativo de servicio n.° 163-2024/MINEDU-U.E. 024 de 27 de diciembre de 2024, Addendum n.° 002 al contrato administrativo de servicio n.° 163-2024/MINEDU-U.E. 024 de 28 de marzo de 2025, Addendum n.° 003 al contrato administrativo de servicio n.° 163-2024/MINEDU-U.E. 024 de 27 de junio de 2025, Addendum n.° 004 al contrato administrativo de servicio n.° 163-2024/MINEDU-U.E. 024 de 30 de setiembre de 2025, Addendum n.° 005 al contrato administrativo de servicio n.° 163-2024/MINEDU-U.E. 024 de 30 de diciembre de 2025, Addendum n.° 006 al contrato administrativo de servicio n.° 163-2024/MINEDU-U.E. 024 de 31 de marzo de 2026, Addendum n.° 007 al contrato administrativo de servicio n.° 163-2024/MINEDU-U.E. 024 de 30 de abril de 2026

[107] Anexo 1, bases de la contratación directa n.° 001-2025-MINEDU/UE026, carta n.° 00498-2026/CORP-VTP de 4 de setiembre de 2026 e informe técnico n.° 01263-2026-MINEDU/SPE-OTIC-UIT de 6 de setiembre de 2026

[108] *"(...) Durante el tiempo que duro la ejecución del traslado se realizará la suspensión temporal del servicio en dicho COAR (...)"*

Situación que conllevó que la entidad le pague al Contratista sin que se realice la disminución correspondiente por los días que se realizó el traslado del COAR Junín, ni la deducción en la facturación correspondiente a los periodos n.° 5 y 6° por un monto de **S/ 4 230,45** (cuatro mil doscientos treinta y 45/100 soles) ocasionando perjuicio de la entidad.

- Asimismo, por suscribir digitalmente la conformidad técnica a través del Informe Técnico n.° 00540-2026-MINEDU/SPE-OTIC-UIT de 4 de mayo de 2026, respecto al último informe mensual del servicio, periodo n.° 12, del mencionado Contrato, sin realizar observaciones, para las deducciones correspondientes, al no coordinar y supervisar para que el contratista cumpla con la condición contractual de retirar los equipos instalados en 22 COAR (Cusco, Junín, Loreto, Piura, San Martín, Tumbes, Amazonas, Ancash, Apurímac, Ayacucho, Cajamarca, Huancavelica, Huánuco, Ica, La Libertad, Lambayeque, Lima Provincias, Madre de Dios, Moquegua, Pasco, Tacna y Ucayali), obligación establecida en el numeral 10.1.27[109] "Retiro de Equipos" de los Términos de Referencia.

 Por consiguiente, al no presentar observaciones para las deducciones correspondientes en la conformidad del servicio, porque el contratista no retiró los equipos (router y UPS) en 22 COAR, a pesar que validó a través del correo electrónico institucional de 19 de febrero de 2025 el detalle de los precios unitarios[110] y consignaba el costo de 6,800.00 (seis mil ochocientos y 00/100) por el servicio de retirar sus equipos por cada COAR; por el cual la Entidad asumió el costo; y que además, se evidencia de las visitas de inspección por la Comisión Auditora[111] y en los Informes de los COAR[112], que los referidos equipos permanecen y se encuentran custodiados en los COAR, pese a que a esa fecha ya había superado el plazo para el recojo que fue establecido para el 24 de abril de 2026 (fecha límite) tal como lo señala el numeral 10.1.28[113] de los Términos de Referencia; se evidencia que dicha situación conllevó que se efectúen pagos por el servicio, sin la deducción en la facturación correspondiente al periodo n.° 12 por un monto de **S/ 149 600,00** (ciento cuarenta y nueve mil seiscientos y 00/100 soles) por prestaciones no ejecutadas; ocasionando un perjuicio total a la entidad por ambas prestaciones no ejecutadas por **S/ 153 830,45,** (Ciento cincuenta y tres mil ochocientos treinta y 45/100 soles).

Incumplió lo señalado en los numerales 8.1 y 9.1 de los artículos 8° y 9° del Texto Único Ordenado de la Ley N.° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, que establece lo siguiente: *"(...) **8.1** Se encuentran encargados de los procesos de contratación de la Entidad: (...) b) El Área Usuaria, que es la dependencia cuyas necesidades pretenden ser atendidas con determinada contratación o, que, dada su especialidad y funciones, canaliza los requerimientos formulados por otras dependencias, que colabora y participa en*

[109] *"En un plazo máximo de 20 días calendarios, contado a partir del día siguiente de finalizado el plazo de ejecución del servicio de conectividad (12) meses, el contratista deberá proceder a desinstalar y retirar los equipos entregados en modalidad de préstamo al COAR. (...)".*

[110] considerado y cuantificado en el Rubro I. Implementación y Capacitación110 del "Detalle de los precios unitarios ofertado de cada uno de los servicios para los 24 COAR" presentado por el Contratista para el perfeccionamiento del contrato mediante Carta n.° 00042-2025/CORP-VTP de 18 de febrero de 2025.

[111] Entrevista n.° 002-2026-MINEDU/OCI-AC-COAR-INTERNET de 10 de junio de 2026 (COAR Cusco), entrevista n.° 001-2026-MINEDU/OCI-AC-COAR-INTERNET de 8 de julio de 2026 (COAR Junín), entrevista n.° 002-2026-MINEDU/OCI-AC-COAR-INTERNET de 25 de junio de 2026 (COAR Loreto), entrevista n.° 002-2026-MINEDU/OCI-AC-COAR-INTERNET de 8 de julio de 2026 (COAR Piura), entrevista n.° 008-2026-MINEDU/OCI-AC-COAR-INTERNET de 22 de julio de 2026 (COAR San Martín), entrevista n.° 002-2026-MINEDU/OCI-AC-COAR-INTERNET de 10 de julio de 2026 (COAR Tumbes)

[112] Informe n.° 006-2026-MINEDU/VMGP-DIGESE/DEBEDSAR-COARAMAZONAS/ST/LADC de 14 de mayo de 2026 (COAR Amazonas), oficio n.° 0122-2026-MINEDU/VMGP/DIGESE/ DEBEDSAR/COAR.A/DG de 4 de agosto de 2026 (COAR Ancash), Informe n.° 018-2026/MINEDU/COAR-APURIMAC/ATI de 4 de agosto de 2026 (COAR Apurímac), oficio n.° 056-2026-MINEDU/DEBEDSAR/ COAR-AYACUCHO/DG de 4 de agosto de 2026 (COAR Ayacucho), Informe n.° 078-2026-MINEDU/VMGP-DIGESE-DEBEDSAR-DG-COAR CAJAMARCA, de 31 de julio de 2026 (COAR Cajamarca), Informe n.° 023-2026/MINEDU/VMGP/DIGESE/COAR-HVCA/S.T. de 7 de agosto de 2026 (COAR Huancavelica), Informe n.° 0089-2026/MINEDU/ VMGP/DIGESE/DEBEDSAR/COAR.HUÁNUCO/DG de 31 de julio de 2026 (COAR Huánuco), oficio n.° 061-2026-MINEDU/VMGP-DIGESE-DEBEDSAR-COAR-ICA-DG de 4 de agosto de 2026 (COAR Ica), Informe n.° 096-2026-MINEDU-DIGESE-DEBEDSAR/COAR-LL/D.G de 3 de agosto de 2026 (COAR La Libertad), Informe n.° 129-2026-MINEDU/VMGP/DIGESE/DEBEDSAR/COAR LAMBAYEQUE/DG de 31 de julio 2026 (COAR Lambayeque), Oficio n.° 049-2026- MINEDU/VMGP/DIGESE-DEBEDSAR-COAR LIMA PROVINCIAS de 31 de julio 2026 (COAR Lima Provincias), Informe 013–2026-INEDU/COAR/MDD/DG/SOPORTE TECNOLOGICO de 11 de agosto de 2026 (COAR Madre de Dios), oficio n.° 074-2026-MINEDU/VMGP-DIGESE-DEBEDSAR-COAR/MOQ. de 4 de agosto de 2026 (COAR Moquegua), oficio n.° 051-2026-MINEDU/VMGP-DIGESE/DEBEDSAR/COAR-PASCO/DG. de 5 de agosto de 2026 (COAR Pasco), informe n.° 0212-2026-MINEDU/VMGP/DIGESE/DEBEDSAR-COAR TACNA/DG. de 31 de julio de 2026 (COAR Tacna), Informe n.° 116-2026-MINEDU-DEBEDSAR-COAR-UCAYALI-DG de 4 de agosto de 2026 (COAR Ucayali)

[113] *"En un plazo máximo de 20 días calendarios, contado a partir del día siguiente de finalizado el plazo de ejecución del servicio de conectividad (12) meses, el contratista deberá proceder a desinstalar y retirar los equipos entregados en modalidad de alquiler préstamos al COAR. Vencido dicho plazo, el Ministerio de Educación no se hace responsable por el equipamiento en modalidad de alquiler que el contratista deje en el COAR. (...)"*

OCI - MINEDU SUPERVISOR COMISIÓN AUDITORA

OCI - MINEDU JEFA DE COMISIÓN COMISIÓN AUDITORA

OCI - MINEDU ABOGADA COMISIÓN AUDITORA

OCI - MINEDU INTEGRANTE ESPECIALISTA COMISIÓN AUDITORA

la planificación de las contrataciones, y realiza la verificación técnica de las contrataciones efectuadas a su requerimiento, para su conformidad" y "*Artículo 9. Responsabilidades esenciales. **9.1** Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, (...)*" (el subrayado y resaltado es nuestro).

Inobservó los numerales 168.1., 168.2. y 168.4. del artículo 168° y numeral 171.1. del Artículo 171° del Decreto Supremo n.° 344-2018-EF que aprueba el Reglamento de la Ley n.° 30225 Ley de Contrataciones del Estado y modificatorias, que establece: "*Artículo 168 – Recepción y conformidad (...) **168.1**. La recepción y conformidad es responsabilidad del área usuaria. (...) **168.2**. La conformidad requiere del informe del funcionario responsable del área usuaria, quien verifica, dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, debiendo realizar las pruebas que fueran necesarias. (...)*" y "***168.4**. De existir observaciones, la Entidad las comunica al contratista, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de diez (10) días. Dependiendo de la complejidad o sofisticación de la contratación, (...)*"; así como: "*Artículo 171. Del pago, **171.1**. La Entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la conformidad de los bienes, servicios en general y consultorías, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello*". (El subrayado es nuestro).

Incumplió la cláusula cuarta del Contrato n.° 002-2025-MINEDU/SG-OGA-OL-UE026 "Servicio de conectividad a internet para los 24 Colegios de Alto Rendimiento a nivel nacional", que establece: "*La Entidad debe efectuar el pago de las contraprestaciones pactadas a favor el contratista (...), siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente". (El subrayado es nuestro)*

Transgredió los numerales 10.1.19, 10.1.20. 10.1.21, 10.1.26 y 10.1.28 de los Términos de Referencia de las Bases de la Contratación Directa Nº 001-2025-MINEDU/UE026 "Servicio de conectividad a internet para los 24 Colegios de Alto Rendimiento a nivel nacional" que establece lo siguiente: "***10.1.19.** La oficina de Tecnologías de la Información y Comunicación (OTIC) del Minedu podrá solicitar al contratista la suspensión temporal del servicio de acceso a internet en algunos COAR, así como su activación cuando se le sea comunicado a través de correo electrónico remitido por el personal de la gestión del servicio por parte del Minedu, dirigido al gestor de servicio por parte del contratista, **10.1.20**. Las causas de esta suspensión temporal podrán ser por: (...); así como durante los tiempos que dure la ejecución de los traslados internos y/o externos, solicitados. **10.1.21** Desde la comunicación al contratista, la cual incluirá el sustento y/o evidencia correspondiente a la causa de la suspensión, (...). el contratista debe reflejar en su facturación de prestación mensual la disminución correspondiente a los días de suspensión temporal del servicio"; **10.1.26.** "Traslado Externo para el mismo COAR Estos traslados no generarán costo alguno para la institución (incluso si requiere cambio del tipo de medio de transmisión), y se realizará tomando en cuenta lo siguiente: (...). Durante el tiempo que dure la ejecución del traslado se realizará la suspensión temporal del servicio en dicho COAR, de acuerdo a lo indicado en el numeral 10.1.19 de los TDR" y numeral "**10.1.28**. En un plazo máximo de 20 días calendarios, contado a partir del día siguiente de finalizado el plazo de ejecución del servicio de conectividad (12) meses, el contratista deberá proceder a desinstalar y retirar los equipos entregados en modalidad de alquiler préstamos al COAR. (...)*" (el resaltado es nuestro)

Asimismo, los numerales 16.1.1, 16.1.2. y 17.1.1 de los numerales 16 y 17 de los mismos Términos de Referencia, que indican lo siguiente: "*(...)16. MEDIDAS DE CONTROL DURANTE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL. **16.1.1.** Área que coordinará con el proveedor: La Unidad de Infraestructura Tecnológica de la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicación. **16.1.2** Área responsable de las medidas de control: La Unidad de Infraestructura Tecnológica de la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicación. (...) **17. CONFORMIDAD DEL SERVICIO. 17.1.1.** La*

OCI - MINEDU SUPERVISOR COMISIÓN AUDITORA

OCI - MINEDU JEFA DE COMISIÓN COMISIÓN AUDITORA

OCI - MINEDU ABOGADA COMISIÓN AUDITORA

OCI - MINEDU INTEGRANTE ESPECIALISTA COMISIÓN AUDITORA

conformidad del servicio será emitida por la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicación (OTIC), en un plazo máximo de siete (07) días calendario (siempre y cuando el contratista cumpla con todo lo solicitado en los TDR relacionados a cada una de las conformidades), ***previo informe técnico favorable de la Unidad de Infraestructura Tecnológica (UIT), quien verificará el cumplimiento del servicio de acuerdo a lo solicitado en los presentes Términos de Referencia.*** *en concordancia con el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.* (el resaltado es nuestro).

Así como las funciones en su condición de **Coordinador de Telecomunicaciones para la Unidad de Infraestructura Tecnológica – UIT de la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicación - OTIC (área usuaria),** previstas en el numerales 5 y 7 del Proceso de Contratación CAS n.° 0239-2024-MINEDU/U.E.024/EN LINEA, la establecida mediante el memorándum n.° 00015-2025-MINEDU/SPE-OTIC-UIT de 15 de diciembre de 2025, y las funciones establecidas en el literal b) y d) del artículo 2° y literal a) del artículo 16° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, que establece lo siguiente:

- **Proceso CAS n.° 0239-2024-MINEDU/U.E.024/EN LINEA Convocatoria para la contratación Administrativa de Servicios de un Coordinador(a) de Telecomunicaciones para la Unidad de Infraestructura Tecnológica.**

 "Funciones del Puesto:
 (...)
 5. Elaborar términos de referencia de requerimientos de bienes y/o servicios que sean solicitados por la oficina.
 (...)
 7. Otras funciones asignadas por la jefatura, relacionadas a la misión del puesto.
 (...)"

- **Memorándum n.° 00015-2025-MINEDU/SPE-OTIC-UIT de 15 de diciembre de 2025,** designado como responsable del contrato n.° 002-2025-MINEDU/SG-OGA-OL-UE026

 "Debiendo velar por los intereses del Ministerio de Educación y de la Oficina de Tecnologías de la Información y comunicación (OTIC), informando periódicamente a esta jefatura sobre las acciones y/o avances realizados, así como emitiendo oportunamente los informes de conformidad técnica, bajo responsabilidad."

- **Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público.**

 "Artículo 2°, Deberes generales del empleado público.

 b). Supeditar el interés particular al interés común y a los deberes y obligaciones del servicio.
 (...)
 d). "Desempeñar sus funciones con honestidad, probidad, criterio, eficiencia, laboriosidad y vocación de servicio (...).

 Artículo 16°.- Enumeración de obligaciones.

 a) "Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público".

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa, derivada del deber incumplido prevista en la normativa anteriormente señalada; asimismo, configuran presunta responsabilidad civil, dando mérito al inicio de las acciones legales a cargo de las instancias competentes y que han sido identificadas en el Informe de Auditoría y desarrollada en el Apéndice de argumentos jurídicos de la responsabilidad respectiva.

OCI - MINEDU SUPERVISOR COMISIÓN AUDITORA

OCI - MINEDU JEFA DE COMISIÓN COMISIÓN AUDITORA

OCI - MINEDU ABOGADA COMISIÓN AUDITORA

OCI - MINEDU INTEGRANTE ESPECIALISTA COMISIÓN AUDITORA

4. **Erika Paola Vidaurre García**, identificado con **DNI n.° 41688797**, quien en su condición de **Especialista en la Gestión de la Base de Datos de Planeamiento y Presupuesto para la Dirección General de Tecnologías Educativas , asignada a la Unidad de Infraestructura Tecnológica – UIT del Ministerio de Educación**, durante el periodo de gestión del 1 de enero de 2013 hasta la actualidad, en mérito al contrato administrativo de servicios n.° 076-2013/MED -U.E. 026 de 28 de diciembre de 2012 y Addedum al Contrato Administrativo de Servicios n.° 076-2013/MED – U.E. 026 de 12 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 173)**, quien en respuesta a la Cédula de Notificación n.° 004-2026-OCI-AC-001-MINEDU de 31 de agosto de 2026, comunicada con Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000005-2026-CG/0190-02-001 de la misma fecha, presentó sus comentarios o aclaraciones mediante documento denominado "Descargo a la cédula de notificación n.° 004-2026-OCI-AC-001-MINEDU" de 4 de setiembre de 2026, en cuatro (4) folios y adjuntó siete (7) anexos[114], recibida por la comisión auditora a través de correo electrónico de 4 de setiembre de 2026 **(Apéndice n° 174)**.

 Como resultado de la evaluación a los comentarios presentados por la señora **Erika Paola Vidaurre García (ver Apéndice n.° 174)**, no desvirtúa su participación en los hechos observados atribuidos en su condición de jefe de la Unidad de infraestructura Tecnológica – UIT de la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicación -OTIC del Ministerio de Educación (área usuaria) por haber incumplido su deber de monitorear la operatividad y/o funcionamiento del servicio de conectividad a internet implementado en las instituciones y verificar el cumplimiento de las condiciones contractuales:

 - Por no haber solicitado al Contratista la suspensión temporal del servicio de conectividad de internet por el traslado externo del Colegio de Alto Rendimiento (en adelante COAR) Junín (Procedimiento establecido en los TDR), toda vez, que efectuó comunicaciones de coordinación mediante diversos correos electrónicos de fecha 3, 4, 7, 8, 10 y 22 de julio de 2025 y de fechas 7, 8 ,9 , 11, 12 y 15 de agosto de 2025 sobre el traslado del COAR Junín, en los que se advierte que no solicita al contratista la suspensión temporal del servicio de internet para que en su facturación realice el descuento correspondiente a los 35 días que el COAR estaría sin servicio y que finalmente en ese periodo los estudiantes y docentes no lo aprovecharon, pese a que en el numeral 10.1.26 de los TDR establecía que "realizará la suspensión temporal del servicio".

 Situación que conllevó que se le pague al Contratista sin que se realice la disminución correspondiente por los días que se realizó el traslado del COAR Junín ni la deducción en la facturación correspondiente a los periodos n.° 5° y 6°, de treinta y cinco (35) días, del 6 de agosto al 9 de setiembre de 2025, tiempo en el que no contaron los alumnos y docentes con el servicio de conectividad a internet, por un monto de S/ 4 230,45 (cuatro mil doscientos treinta y 45/100 soles) en perjuicio de la entidad.

 - Por haber suscrito la conformidad técnica[115] a través del Informe Técnico n.° 00540-2026-MINEDU/SPE-OTIC-UIT de 4 de mayo de 2026, respecto al último informe mensual del servicio, periodo n.° 12, del mencionado Contrato presentado por el contratista mediante la carta 921-2026 recibido el 14 de abril por el Esinad MPD2026-EXT-0391257 y luego la carta 1043-2026 del 28 de abril de 2026 expediente e Sinad MPT2026-EXT-432931 , sin verificar el cumplimiento de todas las condiciones contractuales establecidos en los términos de

OCI - MINEDU SUPERVISOR COMISIÓN AUDITORA

OCI - MINEDU JEFA DE COMISIÓN COMISIÓN AUDITORA

OCI - MINEDU ABOGADA COMISIÓN AUDITORA

OCI - MINEDU INTEGRANTE ESPECIALISTA COMISIÓN AUDITORA

[114] Oficio n.° 00475-2026-MINEDU/SPE-OTIC de 19 de agosto de 2026, oficio n.° 00486-2026-MINEDU/SPE-OTIC de 24 de agosto de 2026, informe técnico n.° 01168-2026-MINEDU/SPE-OTIC-UIT de 21 de agosto de 2026, informe técnico n.° 00540-2026-MINEDU/SPE-OTIC-UIT de 4 de mayo de 2026, informe n.° 083-2025-MINEDU/VMGP/DIGESE/DEBEDSAR/COAR-JUNIN/DG de 3 de julio de 2025, correo electrónico de 3 de julio de 2025 y correo electrónico de 4 de julio de 2025

[115] Informe Técnico n.° 1006-2026-MINEDU/SPE-OTIC.UIT de 24 de julio de 2026 y Expedientes E – SINAD MPT2026-EXT-0391247, EXT-0432592

referencia, entre ellas de verificar que el contratista cumpla con la obligación de retirar sus equipos router y UPS en 22 COAR (Cusco, Junín, Loreto, Piura, San Martín, Tumbes, Amazonas, Ancash, Apurímac, Ayacucho, Cajamarca, Huancavelica, Huánuco, Ica, La Libertad, Lambayeque, Lima Provincias, Madre de Dios, Moquegua, Pasco, Tacna y Ucayali), obligación establecida en el numeral 10.1.27[116] "Retiro de Equipos" de los Términos de Referencia; al evidenciarse que la empresa no cumplió con esta condición, conforme se evidencia mediante las visitas de inspección y en los Informes de los COAR a la Comisión Auditora, en los que se verificaron que los referidos equipos permanecen y se encuentran custodiados en los COAR, pese a que a la fecha de la emisión de la conformidad ya había superado el plazo de 20 días para el recojo de los mismos por parte del contratista, cuya fecha límite fue el 24 de abril de 2026, incumpliendo lo establecido en el numeral 10.1. 28 de los TDR. Con dicha situación coadyuvó a que la entidad realice el pago total al contratista, sin la deducción en la facturación correspondiente al periodo n.° 12 por un monto de S/ 149 600,00 (ciento cuarenta y nueve mil seiscientos y 00/100 soles) por condiciones no ejecutadas, realizando la entidad un gasto innecesario; ocasionando un perjuicio económico a la Entidad.

La situación expuesta, ocasionó que se pague S/ 4 230,45 (cuatro mil doscientos treinta y 45/100 soles) por servicios no prestados en el COAR Junín y el pago de S/ 149 600,00 por el retiro de router y UPS que no se ejecutó; lo que se configura en perjuicio económico a la Entidad por un total de **S/ 153 830,45**, (ciento cincuenta y tres mil ochocientos treinta y 45/100 soles).

Incumplió lo señalado en los numerales 8.1 y 9.1 de los artículos 8° y 9° del Texto Único Ordenado de la Ley N.° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, que establece lo siguiente: *"(...) **8.1** Se encuentran encargados de los procesos de contratación de la Entidad: (...) b) El Área Usuaria, que es la dependencia cuyas necesidades pretenden ser atendidas con determinada contratación o, que, dada su especialidad y funciones, canaliza los requerimientos formulados por otras dependencias, que colabora y participa en la planificación de las contrataciones, y realiza la verificación técnica de las contrataciones efectuadas a su requerimiento, para su conformidad"* y *"Artículo 9. Responsabilidades esenciales. **9.1** Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, (...)"* (el subrayado y resaltado es nuestro).

Inobservó los numerales 168.1., 168.2. y 168.4. del artículo 168° y numeral 171.1. del Artículo 171° del Decreto Supremo n.° 344-2018-EF que aprueba el Reglamento de la Ley n.° 30225 Ley de Contrataciones del Estado y modificatorias, que establece: *"Artículo 168 – Recepción y conformidad (...) **168.1**. La recepción y conformidad es responsabilidad del área usuaria. (...) **168.2**. La conformidad requiere del informe del funcionario responsable del área usuaria, quien verifica, dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, debiendo realizar las pruebas que fueran necesarias. (...)"* y ***168.4**. De existir observaciones, la Entidad las comunica al contratista, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de diez (10) días. Dependiendo de la complejidad o sofisticación de la contratación, (...)"*; así como: *"Artículo 171. Del pago, **171.1.** La Entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los quince (15) días calendario*

[116] *"En un plazo máximo de 20 días calendarios, contado a partir del día siguiente de finalizado el plazo de ejecución del servicio de conectividad (12) meses, el contratista deberá proceder a desinstalar y retirar los equipos entregados en modalidad de préstamo al COAR. (...)".*

siguientes a la conformidad de los bienes, servicios en general y consultorías, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello". (El subrayado es nuestro).

Incumplió la cláusula cuarta del Contrato n.° 002-2025-MINEDU/SG-OGA-OL-UE026 "Servicio de conectividad a internet para los 24 Colegios de Alto Rendimiento a nivel nacional", que establece: "*La Entidad debe efectuar el pago de las contraprestaciones pactadas a favor el contratista (...), siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente".* (El subrayado es nuestro)

Transgredió los numerales 10.1.19, 10.1.20. 10.1.21, 10.1.26 y 10.1.28 de los Términos de Referencia de las Bases de la Contratación Directa N° 001-2025-MINEDU/UE026 "Servicio de conectividad a internet para los 24 Colegios de Alto Rendimiento a nivel nacional" que establece lo siguiente: "***10.1.19.*** *La oficina de Tecnologías de la Información y Comunicación (OTIC) del Minedu podrá solicitar al contratista la suspensión temporal del servicio de acceso a internet en algunos COAR, así como su activación cuando se le sea comunicado a través de correo electrónico remitido por el personal de la gestión del servicio por parte del Minedu, dirigido al gestor de servicio por parte del contratista,* ***10.1.20.*** *Las causas de esta suspensión temporal podrán ser por: (...); así como durante los tiempos que dure la ejecución de los traslados internos y/o externos, solicitados.* ***10.1.21*** *Desde la comunicación al contratista, la cual incluirá el sustento y/o evidencia correspondiente a la causa de la suspensión, (...). el contratista debe reflejar en su facturación de prestación mensual la disminución correspondiente a los días de suspensión temporal del servicio";* ***10.1.26.*** *"Traslado Externo para el mismo COAR Estos traslados no generarán costo alguno para la institución (incluso si requiere cambio del tipo de medio de transmisión), y se realizará tomando en cuenta lo siguiente: (...). Durante el tiempo que dure la ejecución del traslado se realizará la suspensión temporal del servicio en dicho COAR, de acuerdo a lo indicado en el numeral 10.1.19 de los TDR" y numeral* ***"10.1.28.*** *En un plazo máximo de 20 días calendarios, contado a partir del día siguiente de finalizado el plazo de ejecución del servicio de conectividad (12) meses, el contratista deberá proceder a desinstalar y retirar los equipos entregados en modalidad de alquiler préstamos al COAR. (...)"* (el resaltado es nuestro).

Asimismo, los numerales 16.1.1, 16.1.2. y 17.1.1 de los numerales 16 y 17 de los mismos Términos de Referencia, que indican lo siguiente: *"(...)16. MEDIDAS DE CONTROL DURANTE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL.* ***16.1.1.*** *Área que coordinará con el proveedor: La Unidad de Infraestructura Tecnológica de la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicación.* ***16.1.2*** *Área responsable de las medidas de control: La Unidad de Infraestructura Tecnológica de la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicación. (...)* ***17. CONFORMIDAD DEL SERVICIO. 17.1.1.*** *La conformidad del servicio será emitida por la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicación (OTIC), en un plazo máximo de siete (07) días calendario (siempre y cuando el contratista cumpla con todo lo solicitado en los TDR relacionados a cada una de las conformidades),* ***previo informe técnico favorable de la Unidad de Infraestructura Tecnológica (UIT), quien verificará el cumplimiento del servicio de acuerdo a lo solicitado en los presentes Términos de Referencia.*** *en concordancia con el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.* (el resaltado es nuestro).

Así como las funciones en su condición de **Especialista en la Gestión de la Base de Datos de Planeamiento y Presupuesto para la Dirección General de Tecnologías Educativas de la OTIC, (área usuaria),** previstas en los literales c) y e) de las funciones principales a desarrollar del Proceso de Contratación CAS n.° 1554-2012/MED/U.E.026; las disposiciones realizadas a través del E – SINAD MPT2026-EXT-0391247 y las funciones establecidas en el literal b) y d) del artículo 2° y literal a) del artículo 16° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, que establece lo siguiente:

- **Proceso CAS N° 1554-2012/MED/U.E.026 – Convocatoria para la contratación Administrativa de Servicios de un(a) Especialista en la Gestión de la Base de Datos de Planeamiento y Presupuesto para la Dirección General de Tecnologías Educación.**

 Características del Puesto y/o Cargo:
 Principales Funciones a Desarrollar:

MINISTERIO DE EDUCACIÓN - DESPACHO DE CONTROL INSTITUCIONAL

OCI - MINEDU SUPERVISOR COMISIÓN AUDITORA

OCI - MINEDU JEFA DE COMISIÓN COMISIÓN AUDITORA

OCI - MINEDU ABOGADA- COMISIÓN AUDITORA

OCI - MINEDU INTEGRANTE ESPECIALISTA COMISIÓN AUDITORA

(...)
c. Monitorear el sistema de distribución de los recursos tecnológicos, así como su verificación y actualización en la base de datos.
(...)
e. Otras actividades inherentes a su función que designe la Dirección General.

- **Expedientes E – SINAD MPT2026-EXT-0391247.**

 Mediante el cual **se le encarga la revisión de la Carta 921-2026** remitida por el Contratista que contiene el informe mensual del servicio del 04/03/2026 al 03/04/2026, atendiéndolo con el E-Sinad MPD2026-EXT-0391257.

 Expedientes E – SINAD MPT2026-EXT-0432592
 Mediante el cual le remite el informe técnico n.° 00540-2026-MINEDU/SPE-OTIC-UIT que contiene la conformidad técnica.

- **Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público.**

 "Artículo 2°, Deberes generales del empleado público.

 b). Supeditar el interés particular al interés común y a los deberes y obligaciones del servicio.
 (...)
 d). Desempeñar sus funciones con honestidad, probidad, criterio, eficiencia, laboriosidad y vocación de servicio (...)".

 Artículo 16°.- Enumeración de obligaciones.

 a) "Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público".

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa, derivada del deber incumplido prevista en la normativa anteriormente señalada; asimismo, configuran presunta responsabilidad civil, dando mérito al inicio de las acciones legales a cargo de las instancias competentes y que han sido identificadas en el Informe de Auditoría y desarrollada en el Apéndice de argumentos jurídicos de la responsabilidad respectiva.

IV. ARGUMENTOS JURÍDICOS

- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa no sujetas a la potestad sancionadora de la Contraloría, de la observación n.° 1: *"SERVIDORES DE LA OTIC FORMULARON LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA Y EFECTUARON LA CONTRATACIÓN DIRECTA DEL SERVICIO DE CONECTIVIDAD A INTERNET PARA LOS 24 COAR, SIN CONSIDERAR LAS CONDICIONES DE LA INFRAESTRUCTURA DE RED INTERNA DE LOS COAR, SITUACIÓN QUE AFECTÓ A LOS ESTUDIANTES Y DOCENTES DEL COAR PUNO, QUIENES NO ACCEDIERON AL SERVICIO DE CONECTIVIDAD A INTERNET EN ÁREAS ACADÉMICAS Y OTROS 14 COAR PRESENTARON LIMITACIONES EN EL ACCESO DEL REFERIDO SERVICIO, OCASIONANDO EL PAGO POR S/ 184 814,08 EN PERJUICIO ECONÓMICO DE LA ENTIDAD POR UN SERVICIO QUE NO PUDO SER APROVECHADO POR LOS BENEFICIARIOS, AFECTANDO ADEMÁSLA CALIDAD DEL SERVICIO EDUCATIVO Y LA FINALIDAD PÚBLICA DE LA CONTRATACIÓN"*, están desarrollados en el **Apéndice n.° 2** del Informe de Auditoría.

- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa no sujetas a la potestad sancionadora de la Contraloría, de la observación n.° 2: *"SERVIDORES DE LA UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA (UIT) OTORGARON CONFORMIDAD TÉCNICA AL SERVICIO DE CONECTIVIDAD A INTERNET DEL COAR JUNIN SIN SOLICITAR LA SUSPENSIÓN TEMPORAL POR TRASLADO EXTERNO DURANTE TREINTA Y CINCO (35) DÍAS, Y SIN QUE SE HAYA CUMPLIDO CON EL RETIRO DE EQUIPOS EN VEINTIDÓS (22) COAR; OCASIONANDO QUE SE PAGUE POR*

OCI - MINEDU SUPERVISOR COMISIÓN AUDITORA
OCI - MINEDU JEFA DE COMISIÓN COMISIÓN AUDITORA
OCI - MINEDU ABOGADA COMISIÓN AUDITORA
OCI - MINEDU INTEGRANTE ESPECIALISTA COMISIÓN AUDITORA

PRESTACIONES NO EJECUTADAS QUE CONSTITUYEN PERJUICIO ECONÓMICO TOTAL POR S/ 153 830,45", están desarrollados en el **Apéndice n.° 2** del Informe de Auditoría.

- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad civil de la observación n.° 1: *"SERVIDORES DE LA OTIC FORMULARON LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA Y EFECTUARON LA CONTRATACIÓN DIRECTA DEL SERVICIO DE CONECTIVIDAD A INTERNET PARA LOS 24 COAR, SIN CONSIDERAR LAS CONDICIONES DE LA INFRAESTRUCTURA DE RED INTERNA DE LOS COAR, SITUACIÓN QUE AFECTÓ A LOS ESTUDIANTES Y DOCENTES DEL COAR PUNO, QUIENES NO ACCEDIERON AL SERVICIO DE CONECTIVIDAD A INTERNET EN ÁREAS ACADÉMICAS Y OTROS 14 COAR PRESENTARON LIMITACIONES EN EL ACCESO DEL REFERIDO SERVICIO, OCASIONANDO EL PAGO POR S/ 184 814,08 EN PERJUICIO ECONÓMICO DE LA ENTIDAD POR UN SERVICIO QUE NO PUDO SER APROVECHADO POR LOS BENEFICIARIOS, AFECTANDO ADEMÁSLA CALIDAD DEL SERVICIO EDUCATIVO Y LA FINALIDAD PÚBLICA DE LA CONTRATACIÓN"*, están desarrollados en el **Apéndice n.° 3** del Informe de Auditoría.

- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad civil de la observación n.° 2: *"SERVIDORES DE LA UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA (UIT) OTORGARON CONFORMIDAD TÉCNICA AL SERVICIO DE CONECTIVIDAD A INTERNET DEL COAR JUNIN SIN SOLICITAR LA SUSPENSIÓN TEMPORAL POR TRASLADO EXTERNO DURANTE TREINTA Y CINCO (35) DÍAS, Y SIN QUE SE HAYA CUMPLIDO CON EL RETIRO DE EQUIPOS EN VEINTIDÓS (22) COAR; OCASIONANDO QUE SE PAGUE POR PRESTACIONES NO EJECUTADAS QUE CONSTITUYEN PERJUICIO ECONÓMICO TOTAL POR S/ 153 830,45"* están desarrollados en el **Apéndice n.° 3** del Informe de Auditoría.

V. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LOS HECHOS OBSERVADOS

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los anexos del presente Informe de Auditoría, las personas comprendidas en los hechos observados están identificadas en el **Apéndice n.° 1.**

VI. CONCLUSIONES

Como resultado de la auditoría de cumplimiento practicada al Ministerio de Educación, se formulan las siguientes conclusiones:

1. Servidores y funcionario de la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicación-OTIC, formularon los términos de referencia y el requerimiento para la Contratación Directa n.° 001-2025-MINEDU/UE 026 del "Servicio de conectividad a Internet para los 24 Colegio de Alto Rendimiento a nivel nacional" - periodo 2025, con un ancho de banda de 300 Mbps, sin considerar el estado de la infraestructura de red interna de cada COAR, a pesar que previamente tomaron conocimiento a través de visitas técnicas que los equipos de conectividad (Switch y Access Point) de los COAR se encontraban sin vigencia tecnológica, estaban inoperativos, obsoletos y otros resultaban insuficientes; deficiencias que persisten y fueron comprbadas en las visitas de inspección realizadas durante la auditoría. Dicho requerimiento se materializó en el Contrato n.° 002-2025-MINEDU/SG-OGA-OL-UE026 suscrito con la empresa Viettel SAC por el monto de S/ 4 888 888,80, sin garantizar el cumplimiento de la finalidad pública ni el aprovechamiento efectivo del servicio contratado.

 Tal situación ocasionó perjuicio económico de la Entidad, por el pago de **S/ 184 814,08** (Ciento ochenta y cuatro mil ochocientos catorce y 8/100 soles), por un servicio que no pudo ser aprovechado por los estudiantes y docentes (beneficiarios) COAR Puno, quienes durante toda la ejecución del contrato n.° 002-2025-MINEDU/SG-OGA-OL-UE026, no pudieron acceder al servicio de internet en áreas académicas ni laboratorios, sumado a que en catorce (14) COAR presentaron limitaciones en la distribución y acceso al servicio de conectividad a internet,

OCI - MINEDU SUPERVISOR COMISIÓN AUDITORA
OCI - MINEDU JEFA DE COMISIÓN COMISIÓN AUDITORA
OCI - MINEDU ABOGADA COMISIÓN AUDITORA
OCI - MINEDU INTEGRANTE ESPECIALISTA COMISIÓN AUDITORA

afectando también la calidad del servicio educativo y la finalidad pública[117] de la contratación, sin velar por los intereses de la Entidad.

Los hechos expuestos, incumplieron el literal f) del artículo 13° de la Ley General de Educación; el artículo 1, los literales f) y g) del artículo 2, el literal b) del numeral 8.1 del artículo 8°, el numeral 9.1 del artículo 9° y los numerales 16.1 y 16.2 del artículo 16° del TUO de la Ley n.° 30225-Ley de Contrataciones del Estado; los numerales 29.1 y 29.8 del artículo 29°, los numerales 168.1 y 168.2 del artículo 168° del Reglamento de la Ley n.° 30225-Ley de Contrataciones del Estado; numerales 8.1.3.1.1 y 8.1.3.3 de la Resolución Ministerial n.° 139-2023-MINEDU de 1 de marzo de 2023 que aprueba "Modelo de servicio educativo para la atención de estudiantes con habilidades sobresalientes" y el literal c) del numeral 5.2, literales a) y b) del numeral 5.5.1 de la Resolución Viceministerial n.° 234-2021-MINEDU de 23 de julio de 2021, que aprueba los "Lineamientos para la incorporación de tecnologías digitales en la educación básica"; y los numerales 2, 17.1.1 y el anexo n.° 01 de los Términos de Referencia de las Bases de la Contratación Directa n.° 001-2025-MINEDU/UE026 "Servicio de conectividad a internet para los 24 Colegios de Alto Rendimiento a nivel nacional".

Dicha situación que fue originada por el accionar de los servidores de la OTIC área usuaria, al no haber formulado los Términos de Referencia para la contratación directa del "Servicio de Conectividad a internet para los 24 COAR" a nivel nacional, en forma objetiva y precisa y sin considerar el estado y las condiciones de los equipos de conectividad de la infraestructura de red interna de los COAR, los cuales se encontraban sin vigencia tecnológica, inoperativos, obsoletos y otros resultaban insuficientes, pese a que tenían pleno conocimiento de tales condiciones y eran necesarios para extender la señal en la totalidad de los ambientes de los COAR.
(Observación n.° 1)

2. Durante la ejecución del contrato n.° 002-2025-MINEDU/SG-OGA-OL-UE026 de 19 de febrero de 2025, del "Servicio de conectividad a internet para los 24 Colegios de Alto Rendimiento a nivel nacional" – periodo 2025, derivado de la Contratación Directa n.° 001-2025-MINEDU/UE026, servidores de la Unidad de Infraestructura Tecnológica (UIT) de la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicación (OTIC), en su condición de área usuaria y a cargo de las medidas de control durante la ejecución contractual, no gestionaron la suspensión temporal del referido servicio de conectividad para el COAR Junín conforme lo establecía el numeral 10.1.26 de los Términos de Referencia, dado que se realizó el traslado externo del enlace en el periodo del 6 de agosto al 9 de setiembre de 2025, por un total de treinta y cinco (35) días calendarios, desde el distrito de Chongos Bajo hacia Ahuac, periodo en el que el referido COAR no contó con el servicio y los estudiantes y docentes realizaron clases virtuales. Dicha situación conllevó al pago total al Contratista sin realizar los descuentos contractuales pertinentes, generando un perjuicio económico a la Entidad por la suma de S/ 4 230,45.

 Asimismo, suscribieron la conformidad técnica el 4 de mayo de 2026, respecto al último informe mensual del servicio, periodo n.° 12, del mencionado servicio, sin verificar, ni efectuar observaciones que el Contratista VIETTEL Perú S.A.C. haya cumplido con desinstalar y retirar los equipos entregados en veintidós (22) COAR (Cusco, Junín, Loreto, Piura, San Martín, Tumbes, Amazonas, Ancash, Apurímac, Ayacucho, Cajamarca, Huancavelica, Huánuco, Ica, La Libertad, Lambayeque, Lima Provincias, Madre de Dios, Moquegua, Pasco, Tacna y Ucayali), pese a que en el detalle de los precios unitarios que presentó el Contratista al momento de perfeccionar el contrato estableció el costo por cada COAR S/ 6 800,00 (seis mil ochocientos y 00/100 soles); los

[117] Términos de Referencia de las Bases de la Contratación Directa n.° 001-2025-MINEDU/UE026 "Servicio de conectividad a internet para los 24 Colegios de Alto Rendimiento a nivel nacional".
"2. *FINALIDAD PUBLICA*
El Ministerio busca brindar y mejorar el nivel de acceso de los 24 Colegios de Alto Rendimiento (COAR), a las herramientas tecnológicas a través de una adecuada conectividad hacia internet, que apoye la consecución de los planes estratégicos del Ministerio de Educación relacionados al mejoramiento de la cantidad y calidad de contenidos educativos para los docentes y estudiantes".

OCI - MINEDU SUPERVISOR COMISIÓN AUDITORA
OCI - MINEDU JEFA DE COMISIÓN COMISIÓN AUDITORA
OCI - MINEDU ABOGADA COMISIÓN AUDITORA
OCI - MINEDU INTEGRANTE ESPECIALISTA COMISIÓN AUDITORA

cuales debieron retirar en un plazo máximo de veinte (20) días calendarios, contados a partir del día siguiente de finalizado el plazo de ejecución del servicio, esto es el 24 de abril de 2026, ya que el servicio concluyó el 3 de abril de 2026; no obstante, los equipos se encontraban custodiados en los COAR, conforme fue evidenciado en las visitas de inspección efectuados por la Comisión Auditora y la información remitida por los COAR, pese a que a la fecha que otorgaron la conformidad (4 de mayo de 2026) ya había superado el plazo para el recojo. Dicha situación conllevó que se efectúen pagos, sin la deducción en la facturación correspondiente al periodo n.° 12 por un monto de S/ 149 600,00 por prestaciones no ejecutadas; lo que representa un perjuicio económico a la Entidad por un total de **S/ 153 830,45**, (ciento cincuenta y tres mil ochocientos treinta y 45/100 soles).

Los hechos revelados, incumplen el literal b) del numeral 8.1 del artículo 8, el numeral 9.1 del artículo 9° de la Ley n.° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado; así como los numerales 168.1, 168.2 y 168.4 del artículo 168°, numeral 171.1 del artículo 171° del reglamento de la referida Ley; también, la cláusula cuarta del Contrato n.° 002-2025-MINEDU/SG-OGA-OL-UE026 "Servicio de conectividad a internet para los 24 Colegios de Alto Rendimiento a nivel nacional" y los subnumerales n.°s: 10.1.19, 10.1.20, 10.1.21, 10.1.26, 10.1.28, 16.1.1, 16.1.2 y 17.1.1 de los numerales n.°s10, 16 y 17 de los Términos de Referencia de las bases de la Contratación Directa n.° 001-2025-MINEDU/UE026 y el rubro i) y j) del detalle de los precios unitarios del precio ofertado de cada uno de los servicios para los 24 COAR, presentado mediante carta n.° 00042-2025/CORP-VTP de 18 de febrero de 2025.

La situación descrita fue originada por el accionar de los servidores de la Unidad de Infraestructura Tecnológica – UIT, quienes emitieron las conformidades técnicas, sin solicitar al Contratista VIETTEL PERÚ S.A.C. la suspensión temporal del servicio, ni aplicar las deducciones correspondientes, a pesar de conocer que los docentes y estudiantes del COAR Junín carecieron de conectividad a internet durante treinta y cinco (35) días a razón del traslado externo; asimismo, omitiendo observar que los equipos Router y UPS pertenecientes a veintidós (22) COAR no fueron retirados por el referido Contratista dentro del plazo límite establecido.
(Observación n.° 2)

3. La ausencia de lineamientos aprobados por la OTIC para la formulación, dimensionamiento y evaluación técnica de los requerimientos de conectividad a internet, deriva en la reformulación recurrente e injustificada de los Términos de Referencia (TDR), situación no acorde con el numeral 3.1 Procedimientos de autorización y aprobación de las Normas de Control interno. Lo que genera riesgo de dilación en actos preparatorios y la oportuna contratación a través de procedimiento de selección del servicio de internet para los COAR, debido a la ausencia de lineamientos técnicos internos y al uso de instrumentos sin validez normativa para justificar la necesidad del servicio.
(Deficiencias de Control Interno n.° 1)

4. Términos de Referencia para la contratación del servicio de conectividad a internet de los Colegios de Alto Rendimiento, no contemplan procedimientos y mecanismos de verificación que incluyan la validación del servicio por parte de los usuarios finales que son los estudiantes y docentes de los COAR, situación no acorde con el numeral 4.3 Calidad y suficiencia de la información de las Normas de Control interno. Lo que genera el riesgo de otorgar conformidades y realizar pagos al Contratista sin contar con información suficiente, técnica e imparcial que acredite la prestación efectiva del servicio y el cumplimiento de las condiciones contractuales de disponibilidad y calidad, debido a la falta de implementación de herramientas de monitoreo de experiencia de usuario o canales directos de reporte de incidencias que permitan verificar la continuidad y calidad del servicio en campo, limitando la emisión de las conformidades técnicas a la revisión formal de los informes presentados por el propio proveedor.
(Deficiencias de Control Interno n.° 2)

OCI - MINEDU SUPERVISOR COMISIÓN AUDITORA

OCI - MINEDU JEFA DE COMISIÓN COMISIÓN AUDITORA

OCI - MINEDU ABOGADA COMISIÓN AUDITORA

OCI - MINEDU INTEGRANTE ESPECIALISTA COMISIÓN AUDITORA

5. Documentos de las visitas técnicas a los COAR (Tacna, Piura, Áncash y Arequipa) efectuadas por especialistas de la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicación – OTIC) en diciembre de 2024, carecen de suscripción formal por parte los especialistas responsables de su ejecución, situación no acorde con el numeral 3.1 Procedimientos de autorización y aprobación de las Normas de Control interno. Lo que compromete la trazabilidad, autenticidad e imparcialidad de la información recopilada sobre la infraestructura de TI y la conectividad a internet en las sedes inspeccionadas, impidiendo validar con certeza el cumplimiento de los objetivos de dicha visita, debido a la omisión en el control gerencial y supervisión en el acervo documental institucional.
(Deficiencias de Control Intern n.° 3)

6. Los equipos portátiles (laptops) entregadas por el Ministerio de Educación a los estudiantes de los Colegios de Alto Rendimiento – COAR, se encuentran inoperativos u obsoletos debido a la falta de reposición de estos bienes, muchos de los cuales datan del año 2015 y según el inventario patrimonial el 84.2% de las laptops figura con un valor neto de S/ 1.00, lo que confirma su depreciación contable al 100% por haber superado su vida útil. Esta situación afecta la disponibilidad del equipamiento tecnológico y la calidad de la enseñanza, obligando a la mayoría de los estudiantes a llevar sus propios equipos personales o a compartir espacios ante la escasez de computadoras funcionales; pese a que el "*Modelo de Servicio Educativo para la atención de estudiantes con habilidades sobresalientes y alto desempeño académico, artístico y/o deportivo*" establece que se requiere espacios educativos con laptops, proyector, ECRAN, entre otros.
(Aspecto relevante n.° 1)

7. Durante el desarrollo de la auditoría de cumplimiento se efectuaron visitas de inspección algunos COAR, donde se tomó conocimiento que acualmente el MINEDU provee el servicio de internet a los 24 COAR nivel nacional, mediante el contrato n.° 098-2025-MINEDU/SG-OGA-OL/UE 026 de 16 de diciembre de 2025, suscrito con la empresa VIETTEL PERÚ S.A.C por un monto de S/ 10 686 888,66 y un plazo de ejecución de treinta y seis (36) meses, respecto a ello se emitió en el Informe de Orientación de Oficio n.° 056-2026-OCI/0190-SOO de fecha 22 de setiembre de 2026, alertando a la entidad sobre situaciones advertidas en torno a lo cual la Entidad ha iniciado acciones correctivas.
(Aspecto relevante n.° 2)

VII. RECOMENDACIONES

Como resultado de la auditoría de cumplimiento practicada al Ministerio de Educación, en uso de las atribuciones y competencias conferidas en el literal e) del artículo 15° de la Ley n.° 27785 - Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, se formulan las recomendaciones siguientes:

Al titular del Ministerio de Educación:

En uso de las atribuciones conferidas en el literal b) del artículo 15° de la Ley N° 27785, con el propósito de coadyuvar a la mejora de la capacidad y eficiencia de la entidad en la toma de decisiones y en el manejo de sus recursos, se formulan las recomendaciones siguientes:

1. Disponer que la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicación, implemente mecanismos institucionales de coordinación y articulación entre las unidades orgánicas involucradas en la contratación del servicio de conectividad a internet de los COAR, mediante la programación de reuniones periódicas de trabajo formalizadas en actas de coordinación, a fin de que los funcionarios responsables adopten y ejecuten acuerdos orientados a resolver de manera oportuna las limitaciones de acceso, distribución del servicio en las sedes correspondientes y garantizando con ello la idónea ejecución del gasto y el cumplimiento de la finalidad pública de la contratación.
(Conclusión n.° 1 y 2)

OCI - MINEDU SUPERVISOR COMISIÓN AUDITORA
OCI - MINEDU JEFA DE COMISIÓN COMISIÓN AUDITORA
OCI - MINEDU ABOGADA COMISIÓN AUDITORA
OCI - MINEDU INTEGRANTE ESPECIALISTA COMISIÓN AUDITORA

2. Disponer que la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicación, elabore y apruebe lineamientos técnicos y herramientas de cálculo que sustenten objetivamente el dimensionamiento del ancho de banda y la capacidad de conectividad requerida por la entidad; asegurando que las especificaciones técnicas de los requerimientos futuros se encuentren debidamente justificadas previo a su tramitación, evitando modificaciones recurrentes e injustificadas en los Términos de Referencia.
(Conclusión n.° 3)

3. Disponer que la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicación, incorpore en los Términos de Referencia de futuros requerimientos de contratación del servicio de conectividad a internet, procedimientos e instrumentos de validación descentralizados que incluyan la conformidad técnica o reporte periódico de la calidad del servicio por parte de las sedes de los Colegios de Alto Rendimiento (COAR); asimismo, implementar herramientas de monitoreo en tiempo real o canales de reporte directo de incidencias para los usuarios finales (apoderados de los estudiantes y docentes), a fin de contar con información objetiva, suficiente e imparcial que sustente la emisión de las conformidades técnicas y garantice la prestación efectiva del servicio previo a la tramitación de los pagos.
(Conclusión n.° 4)

4. Disponer que la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicación, implemente procedimientos obligatorios de verificación y control gerencial previa a la recepción e ingreso al acervo documental institucional de todos los informes técnicos, actas y formatos generados en las comisiones de servicio o inspecciones de campo a cargo de la OTIC; asegurando que dichos documentos cuenten con la suscripción formal (manuscrita o digital) de los especialistas responsables, a fin de garantizar la validez administrativa, autenticidad y trazabilidad de los hallazgos técnicos sobre la infraestructura tecnológica de los COAR.
(Conclusión n.° 5)

5. Disponer, a través de la Dirección General de Servicios Educativos Especializados (DIGESE) que, la Dirección de Educación Básica para Estudiantes con Desempeño Sobresaliente (DEBEDSAR) elabore, apruebe e implemente un plan integral de renovación y mantenimiento del parque tecnológico asignado a los Colegios de Alto Rendimiento - COAR, que gestiones con las instancias pertinente la baja y reposición de los equipos inoperativos y depreciados al 100%; a fin de garantizar la disponibilidad de herramientas digitales funcionales, asegurar las condiciones operativas del Modelo de Servicio Educativo Sobresaliente y salvaguardar la calidad de la enseñanza para todos los estudiantes.
(Conclusión n.° 6)

6. Realizar las acciones tendentes a fin que el órgano competente efectúe el deslinde de las responsabilidades que correspondan, de los funcionarios y servidores públicos de la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicación - OTIC comprendidos en los hechos observados del presente Informe de Auditoría, de acuerdo a las normas que regulan la materia.
(Conclusión n.° 1 y 2)

A la Procuraduría Pública de la Contraloría General.

7. Iniciar las acciones civiles contra el funcionario y servidor comprendidos en los hechos expuestos en la observación del presente Informe de Auditoría, con la finalidad que se determinen las responsabilidades que correspondan.
(Conclusión n.° 1)

OCI - MINEDU SUPERVISOR COMISIÓN AUDITORA

OCI - MINEDU JEFA DE COMISIÓN COMISIÓN AUDITORA

OCI - MINEDU ABOGADA COMISIÓN AUDITORA

OCI - MINEDU INTEGRANTE ESPECIALISTA COMISIÓN AUDITORA

VIII. APÉNDICES

Apéndice n.° 1:	Relación de personas comprendidas en los hechos.
Apéndice n.° 2:	Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.
Apéndice n.° 3:	Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad civil
Apéndice n.° 4:	Impresión con firma digital del informe técnico n.° 00027-2025-MINEDU/SPE-OTIC-UIT de 15 de enero de 2025
Apéndice n.° 5:	- Impresión con firma digital del memorándum n.° 00130-2025-MINEDU/SPE-OTIC de 15 de enero de 2025. - Impresión con firma digital de los Términos de Referencia del servicio de conectividad de internet para los 24 Colegios de Alto Rendimiento a nivel nacional.
Apéndice n.° 6:	Impresión con firma digital del memorándum n.° 00254-2025-MINEDU/SG-OGA-OL del 17 de enero de 2025 y Términos de Referencia del servicio con observaciones.
Apéndice n.° 7:	- Impresión con firma digital del informe técnico n.° 00052-2025-MINEDU/SPE-OTIC-UIT de 22 de enero de 2025 - Impresión con firma digital del memorándum n.° 00291-2025-MINEDU/SPE-OTIC de 23 de enero de 2025 - Impresión con firma digital de los Términos de Referencia del servicio de conectividad de internet para los 24 Colegios de Alto Rendimiento a nivel nacional (actualizados).
Apéndice n.° 8:	- Impresión con firma digital del memorándum n.° 00311-2025-MINEDU/SPE-OTIC de 24 de enero de 2025. - Impresión con firma digital del informe técnico n.° 00061-2025-MINEDU/SPE-OTIC-UIT de 24 de enero de 2025.
Apéndice n.° 9:	Documento original del Informe Técnico n.° 001-2026-CG/EDUC-JSC de 7 de setiembre de 2026.
Apéndice n.° 10:	Impresión con firma digital del Informe técnico n.° 00080-2026-MINEDU/SPE-OTIC-UIT de 30 de enero de 2026.
Apéndice n.° 11:	- Impresión con firma digital del Acta n.° 005-2023 de la sesión ordinaria del Comité de Gobierno y Transformación Digital del 5 de octubre de 2023. - Copia simple del Plan de Cierre de Brechas de Conectividad. - Impresión con firma digital del Informe Técnico n.° 00129-2026-MINEDU/SPE-OTIC-UIT del 10 de febrero de 2026.
Apéndice n.° 12:	- Copia simple de reportes de consumo de ancho de banda del contrato n.° 21-2024-MINEDU/SG-OGA-OL-UE026 "Contratación del servicio de conectividad a internet para 24 Colegios de Alto Rendimiento (COAR)". - Copia fedateada del Contrato n.° 21-2024-MINEDU/SG-OGA-OL-UE026 de 9 de abril de 2024.
Apéndice n.° 13:	- Impresión con firma digital del oficio n.° 00403-2026-MINEDU/SPE-OTIC de 7 de julio de 2026.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

OCI - MINEDU SUPERVISOR COMISIÓN AUDITORA

OCI - MINEDU JEFA DE COMISIÓN COMISIÓN AUDITORA

OCI - MINEDU ABOGADA COMISIÓN AUDITORA

OCI - MINEDU INTEGRANTE ESPECIALISTA COMISIÓN AUDITORA

- Impresión con firma digital del informe técnico n.° 000907-2026-MINEDU/SPE-OTIC-UIT de 6 de julio de 2026 y documentos adjuntos en copia simple.
- Impresión con firma digital del informe técnico n.° 01175-2024-MINEDU/SPE-OTIC-UIT de 23 de diciembre de 2024 y documentos adjuntos en copia simple.
- Impresión con firma digital del informe técnico n.° 00214-2024-MINEDU/SPE-OTIC-UIT de 23 de diciembre de 2024 y documentos adjuntos en copia simple y firma digital.
- Copia simple del informe de comisión de la planilla de la visita técnica al COAR Piura y otros do cumentos adjuntos en copia simple.

Apéndice n.° 14: Impresión del correo electrónico de 28 de agosto de 2026 que adjuntó impresión con firma digital del Plan de Trabajo diario, copia simple de los documentos "Colegios de Alto Rendimiento COARS", el Plan de la visita a Tacna y formato de visita técnica.

Apéndice n.° 15: Impresión con firma digital del memorándum n.° 00441-2025-MINEDU/SG-OGA-OL de 31 de enero de 2025

Apéndice n.° 16: Impresiones con firma digital del informe técnico n.° 00102-2025-MINEDU/SPE-OTIC-UIT de 3 de febrero de 2025 y de la evaluación efectuada por OTIC.

Apéndice n.° 17: Impresión con firma digital del informe n.° 0061-2025-MINEDU/SG-OGA-OL-CPROC de 5 de febrero de 2025.

Apéndice n.° 18:
- Impresión con firma digital del memorándum n.° 00410-2025- MINEDU/SPE-OTIC, de 6 de febrero de 2025
- Impresión con firma digital de la certificación presupuestal n.° 00000002256 de 6 de febrero de 2025.
- Copia fedateada de la Previsión presupuestal con cargo al año 2026.

Apéndice n.° 19: Impresión con firma digital de la Resolución Jefatural n.° 00031-2025-MINEDU/SG-OGA de 7 de febrero de 2025.

Apéndice n.° 20: Impresión con firma digital del Solicitud de Aprobación del Expediente de Contratación de 7 de febrero de 2025.

Apéndice n.° 21: Impresión con firma digital del informe n.° 00162-2025-MINEDU/SG-OGA-OL de 7 de febrero de 2025.

Apéndice n.° 22:
- Impresión con firma digital del memorándum n.° 122-2025-MINEDU/SG-OGA de 7 de febrero de 2026.
- Impresión con firma digital del informe n.° 00214-2025-MINEDU/SG-OGAJ de 7 de febrero de 2026.

Apéndice n.° 23: Impresión con firma digital del Resolución Ministerial n.° 070-2025-MINEDU de 7 de febrero de 2025.

Apéndice n.° 24: Impresión con firma digital de las Bases Administrativas de la Contratación Directa n.° 001-2025-MINEDU/UE026 "Servicio de conectividad a internet para los 24 Colegios de Alto Rendimiento".

Apéndice n.° 25:
- Impresión del correo electrónico de 10 de febrero de 2025.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN - DESPACHO DE CONTROL INSTITUCIONAL

OCI - MINEDU SUPERVISOR COMISIÓN AUDITORA

OCI - MINEDU JEFA DE COMISIÓN COMISIÓN AUDITORA

OCI - MINEDU ABOGADA COMISIÓN AUDITORA

OCI - MINEDU INTEGRANTE ESPECIALISTA COMISIÓN AUDITORA

- Impresión del correo electrónico de 11 de febrero de 2025, y copias simples de la carta n.° 00039-2025/CORP-VTP de 11 de febrero de 2025 y su oferta.

Apéndice n.° 26: Impresión con firma digital del Acta de otorgamiento de buena pro de 11 de febrero de 2025.

Apéndice n.° 27: Copia fedateada de la carta n.° 000042-2025/CORP-VTP de 18 de febrero de 2025.

Apéndice n.° 28: Copia fedateada del contrato n.° 002-2025-MINEDU/SG-OGA-OL-UE026 de 19 de febrero de 2025.

Apéndice n.° 29: Copia fedateada cuadro de liquidación incluido en el último entregable.

Apéndice n.° 30: Copia fedateada del Acta de inicio de servicio de 3 de abril de 2025.

Apéndice n.° 31: Impresión con firma digital del oficio n.° 00343-2026-MINEDU/VMGP-DIGESE-DEBEDSAR de 17 de julio de 2026 y anexos en copia simple.

Apéndice n.° 32: Copia fedateada de Acta de Validación para el Enlace Instalado de 31 de marzo de 2025 (COAR Puno).

Apéndice n.° 33: Copia fedateada de Acta de instalación de 31 de marzo de 2025 (COAR Puno).

Apéndice n.° 34: Copia fedateada del Acta de Visita de Inspección Técnica n.° 002-2026-MINEDU/OCI-AC-COAR-INTERNET de 18 de junio de 2026 (COAR Puno).

Apéndice n.° 35:
- Copia fedateada de la Entrevista n.° 002-2026-MINEDU/OCI-AC-COAR-INTERNET de 18 de junio de 2026 (COAR Puno).
- Copia fedateada de la Entrevista n.° 001-2026-MINEDU/OCI-AC-COAR-INTERNET de 19 de junio de 2026 (COAR Puno).

Apéndice n.° 36:
- Copia simple de la encuesta n.° 21 -2026-MINEDU/OCI-AC-COAR-INTERNET de 17 de junio de 2026.
- Copia fedateada de las encuestas n.° 22 al 27-2026-MINEDU/OCI-AC-COAR-INTERNET de 17 de junio de 2026.
- Copia simple de la Encuesta n.° 28-2026-MINEDU/OCI-AC-COAR-INTERNET de 17 de junio de 2026.
- Copia fedateada de las encuestas n.° 29 al 33-2026-MINEDU/OCI-AC-COAR-INTERNET de 17 de junio de 2026.
- Copia simple de la encuesta n.° 34-2026-MINEDU/OCI-AC-COAR-INTERNET de 17 de junio de 2026.
- Copia fedateada de las encuestas n.° 35 al 36-2026-MINEDU/OCI-AC-COAR-INTERNET de 17 de junio de 2026.
- Copia simple de la encuesta n.° 37-2026-MINEDU/OCI-AC-COAR-INTERNET de 17 de junio de 2026.
- Copia fedateada de las encuestas n.° 38 al 40-2026-MINEDU/OCI-AC-COAR-INTERNET de 17 de junio de 2026.
- Copia simple de la encuesta n.° 41-2026-MINEDU/OCI-AC-COAR-INTERNET de 17 de junio de 2026.
- Copia fedateada de las encuestas n.° 42 al 43-2026-MINEDU/OCI-AC-COAR-INTERNET de 17 de junio de 2026.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN – DESPACHO DE CONTROL INSTITUCIONAL

OCI - MINEDU SUPERVISOR COMISIÓN AUDITORA

OCI - MINEDU JEFA DE COMISIÓN COMISIÓN AUDITORA

OCI - MINEDU ABOGADA COMISIÓN AUDITORA

OCI - MINEDU INTEGRANTE ESPECIALISTA COMISIÓN AUDITORA

- Copia simple de la encuesta n.° 44-2026-MINEDU/OCI-AC-COAR-INTERNET de 17 de junio de 2026.
- Copia fedateada de las encuestas n.° 45 al 51-2026-MINEDU/OCI-AC-COAR-INTERNET de 17 de junio de 2026.

Apéndice n.° 37: Copia fedateada de la encuesta n.° 52-2026-MINEDU/OCI-AC-COAR-INTERNET de 19 de junio de 2026.

Apéndice n.° 38:
- Copia simple del oficio n.° 063-2026-MINEDU/VMGP/DIGESE/ DEBEDSAR/ COAR-PUNO/DG de 22 de mayo de 2026
- Copia simple del informe n° 002-2026-STI/COAR-PUNO de 22 de mayo de 2026

Apéndice n.° 39:
- Copia simple del informe n.° 004-2024/DEBEDSAR/ COARPUNO/WRTY-ST de 21 de febrero de 2024.
- Impresión de la Hoja de ruta del expediente n.° MPD2024-EXT-0158854 de 22 de febrero de 2024.

Apéndice n.° 40: Impresión con firma digital del informe técnico n.° 01051-2026-MINEDU/SPE-OTIC-UIT de 3 de agosto de 2026

Apéndice n.° 41: Impresión con firma digital del informe n.° 004-2026-MINEDU/VMGP/ DIGESE/CPIGN-VMC de 2 de febrero de 2026.

Apéndice n.° 42:

Armada n.° 1
- Copia fedateada de la carta n.° 01709-2025/COLL-VTP de 21 de julio de 2025.
- Impresión con firma digital del informe Técnico n.° 00875-2025-MINEDU/SPE-OTIC-UIT de 1 de agosto de 2025.
- Impresión con firma digital de la conformidad n.° 00163-2025-MINEDU/SPE-OTIC de 5 de agosto de 2025.

Armada n.° 2
- Copia fedateada de la carta n.° 01710-2025/COLL-VTP de 21 de julio de 2025.
- Impresión con firma digital del informe técnico n.° 00907-2025-MINEDU/SPE-OTIC-UIT de 8 de agosto de 2025.
- Impresión con firma digital de la conformidad n.° 00169-2025-MINEDU/SPE-OTIC de 12 de agosto de 2025.

Armada n.° 3
- Copias fedateada de la Carta n.° 01898-2025-COLL-VTP de 20 de agosto de 2025.
- Impresión con firma digital del Informe Técnico n.° 01000-2025-MINEDU/SPE-OTIC-UIT de 26 de agosto de 2025.
- Impresión con firma digital de la conformidad n.° 00188-2025-MINEDU/SPE-OTIC de 28 de agosto de 2025

Armada n.° 4
- Copia fedateada de la Carta n.° 02049-2025/COLL-VTP de 8 de setiembre de 2025.
- Impresión con firma digital del informe técnico n.° 01108-2025-MINEDU/SPE-OTIC-UIT de 15 de setiembre de 2025.
- Impresión con firma digital de la conformidad n.° 00193-2025-MINEDU/SPE-OTIC de 17 de setiembre de 2025.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN - DESPACHO DE CONTROL INSTITUCIONAL
OCI - MINEDU SUPERVISOR COMISIÓN AUDITORA
OCI - MINEDU JEFA DE COMISIÓN COMISIÓN AUDITORA
OCI - MINEDU ABOGADA COMISIÓN AUDITORA
OCI - MINEDU INTEGRANTE ESPECIALISTA COMISIÓN AUDITORA

Armada n.° 5
- Copia fedateada de la Carta n.° 02172-2025/COLL-VIP de 30 de setiembre de 2025.
- Impresión con firma digital del informe técnico n.° 01258-2025-MINEDU-SPE-OTIC-UIT de 10 de octubre de 2025.
- Impresión con firma digital del Conformidad n.° 00217-2025-MINEDU/SPE-OTIC de 10 de octubre de 2025.

Armada n.° 6
- Copia fedateada de la Carta n.° 02395-2025/COLL-VTP de 6 de noviembre de 2025.
- Impresión con firma digital del informe técnico n.° 01421-2025-MINEDU-SPE-OTIC-UIT de 13 de noviembre de 2025.
- Impresión con firma digital de la conformidad n.° 00245-2025-MINEDU/SPE-OTIC de 14 de noviembre de 2025.

Armada n.° 7
- Copia fedateada de la Carta n.° 02715-2025/COLL-VTP de 19 de diciembre de 2025.
- Impresión con firma digital del informe técnico n.° 01656-2025-MINEDU-SPE-OTIC-UIT de 22 de diciembre de 2025.
- Impresión con firma digital de la conformidad n.° 00314-2025-MINEDU/SPE-OTIC de 23 de diciembre de 2025.

Armada n.° 8
- Copia fedateada de la Carta n.° 2693-2025/COLL-VTP de 15 de diciembre de 2025.
- Impresión con firma digital del informe técnico n.° 01636-2025-MINEDU-SPE-OTIC-UIT de 18 de diciembre de 2025.
- Impresión con firma digital de la conformidad n.° 00302-2025-MINEDU/SPE-OTIC de 19 de diciembre de 2025.

Armada n.° 9
- Copia fedateada de la Carta n.° 00392-2026-COLL-VTP de 3 de febrero de 2026.
- Impresión con firma digital del informe técnico n.° 00312-2026-MINEDU/SPE-OTIC-UIT de 17 de marzo de 2026.
- Impresión con firma digital de la conformidad n.° 00039-2026-MINEDU/SPE-OTIC de 18 de marzo de 2026.

Armada n.° 10
- Copia fedateada de la Carta n.° 00517-2026/COLL-VTP de 3 de marzo de 2026.
- Impresión con firma digital del informe técnico n.° 00302-2026-MINEDU/SPE-OTIC-UIT de 18 de marzo de 2026.
- Impresión con firma digital de la conformidad n.° 00042-2026-MINEDU/SPE-OTIC de 18 de marzo de 2026.

Armada n.° 11
- Copia fedateada de la Carta n.° 00598-2026/COLL-VTP de 13 de marzo de 2026.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN – OCI – CONTROL GUBERNAMENTAL

OCI - MINEDU SUPERVISOR COMISIÓN AUDITORA

OCI - MINEDU JEFA DE COMISIÓN COMISIÓN AUDITORA

OCI - MINEDU ABOGADA COMISIÓN AUDITORA

OCI - MINEDU INTEGRANTE ESPECIALISTA COMISIÓN AUDITORA

- Impresión con firma digital del informe técnico n.° 00364-2026-MINEDU/SPE-OTIC-UIT de 26 de marzo de 2026.
- Impresión con firma digital del Conformidad n.° 00073-2026-MINEDU/SPE-OTIC de 17 de abril de 2026.

Armada n.° 12
- Copia fedateada de la Carta n.° 01043-2026/COLL-VTP de 27 de abril de 2026.
- Impresión con firma digital del informe técnico n.° 0540-2026-MINEDU/SPE-OTIC-UIT de 4 de mayo de 2026.
- Impresión con firma digital de la conformidad n.° 00096-2026-MINEDU/SPE-OTIC de 4 de mayo de 2026.

Apéndice n.° 43: **Pago por el Plan de Trabajo**
- Impresión de Factura Electrónica n.° F103-00025322 de 22 de abril de 2025.
- Copia fedateada de la Nota de pago n.° 5860.25.81.2508838 de 24 de abril de 2025.
- Copia fedateada de la Nota de pago n.° 5860.25.81.2508936 de 24 de abril de 2025.

Implementación
- Impresión de Factura Electrónica n.° F103-00025770 de 12 de mayo de 2025.
- Copia fedateada de la Nota de pago n.° 5860.25.81.2512542 de 28 de mayo de 2025.
- Copia fedateada de la Nota de pago n.° 5860.25.81.2512550 de 28 de mayo de 2025.

Pagos de la armada n.° 1
- Impresión de Factura Electrónica n.° F103-00027304 de 11 de agosto de 2025.
- Copia fedateada de la Nota de pago n.° 5860.25.81.2526579 de 5 de setiembre de 2025.
- Copia fedateada de la Nota de pago n.° 5860.25.81.2526771 de 5 de setiembre de 2025.
- Copia fedateada de la Nota de pago n.° 5860.25.245.2526580 de 4 de setiembre de 2025.

Pagos de la armada n.° 2
- Impresión de Factura Electrónica n.° F103-00027319 de 13 de agosto de 2025.
- Copia fedateada de la Nota de pago n.° 5860.25.81.2526844 de 8 de setiembre de 2025.
- Copia fedateada de la Nota de pago n.° 5860.25.81.2527102 de 8 de setiembre de 2025.
- Copia fedateada de la Nota de pago n.° 5860.25.245.2526793 de 5 de setiembre de 2025.

Pagos de la armada n.° 3
- Impresión de Factura Electrónica n.° F103-00027447 de 28 de agosto de 2025
- Copia fedateada de la Nota de pago n.° 5860.25.81.2526836 de 8 de setiembre de 2025

MINISTERIO DE EDUCACIÓN – OFICINA DE CONTROL INSTITUCIONAL

OCI - MINEDU SUPERVISOR COMISIÓN AUDITORA

OCI - MINEDU JEFA DE COMISIÓN COMISIÓN AUDITORA

OCI - MINEDU ABOGADA COMISIÓN AUDITORA

OCI - MINEDU INTEGRANTE ESPECIALISTA COMISIÓN AUDITORA

- Copia fedateada de la Nota de pago n.° 5860.25.81.2527104 de 8 de setiembre de 2025
- Copia fedateada de la Nota de pago n.° 5860.25.245.2526837 de 5 de setiembre de 2025

Pagos de la armada n.° 4

- Impresión de Factura Electrónica n.° F103-00027805 de 17 de setiembre de 2025.
- Copia fedateada de la Nota de pago n.° 5860.25.81.2531675 de 7 de octubre de 2025
- Copia fedateada de la Nota de pago n.° 5860.25.81.2531717 de 7 de octubre de 2025
- Copia fedateada de la Nota de pago n.° 5860.25.245.2531676 de 6 de octubre de 2025

Pagos de la armada n.° 5

- Impresión de Factura Electrónica n.° F103-00028182 de 16 de octubre de 2025
- Copia fedateada de la Nota de pago n.° 5860.25.81.2536461 de 5 de noviembre de 2025
- Copia fedateada de la Nota de pago n.° 5860.25.81.2536582 de 4 de noviembre de 2025

Pagos de la armada n.° 6

- Impresión de Factura Electrónica n.° F103-00028631 de 18 de noviembre de 2025.
- Copia fedateada de la Nota de pago n.° 5860.25.81.2542201 de 10 de diciembre de 2025.
- Copia fedateada de la Nota de pago n.° 5860.25.81.2542732 de 11 de diciembre de 2025.
- Copia fedateada de la Nota de pago n.° 5860.25.245.2542202 de 5 de diciembre de 2025.

Pagos de la armada n.° 7

- Impresión de Factura Electrónica n.° F103-00029141 de 22 de diciembre de 2025.
- Copia fedateada de la Nota de pago n.° 5860.25.81.2600050 de 6 de enero de 2026.
- Copia fedateada de la Nota de pago n.° 5860.25.81.2600141 de 5 de enero de 2026.
- Copia fedateada de la Nota de pago n.° 5860.25.245.2600051 de 5 de enero de 2026.

Pagos de la armada n.° 8

- Impresión de Factura Electrónica n.° F103-00029164 de 23 de diciembre de 2025.
- Copia fedateada de la Nota de pago n.° 5860.25.81.2600059 de 6 de enero de 2026.
- Copia fedateada de la Nota de pago n.° 5860.25.81.2600142 de 5 de enero de 2026.
- Copia fedateada de la Nota de pago n.° 5860.25.245.2600058 de 5 de enero de 2026.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN – PRESIDENCIA DE CONTROL INSTITUCIONAL

OCI - MINEDU
SUPERVISOR
COMISIÓN AUDITORA

OCI - MINEDU
JEFA DE COMISIÓN
COMISIÓN AUDITORA

OCI - MINEDU
ABOGADA
COMISIÓN AUDITORA

OCI - MINEDU
INTEGRANTE ESPECIALISTA
COMISIÓN AUDITORA

Pagos de la armada n.° 9

- Impresión de Factura Electrónica n.° F103-00030170 de 13 de marzo de 2026.
- Copia fedateada de la Nota de pago n.° 1379.26.81.2604557 de 23 de marzo de 2026.
- Copia fedateada de la Nota de pago n.° 1379.26.81.2604585 de 23 de marzo de 2026.
- Copia fedateada de la Nota de pago n.° 1379.26.245.2604560 de 20 de marzo de 2026.

Pagos de la armada n.° 10

- Impresión de Factura Electrónica n.° F103-00030113 de 10 de marzo de 2026.
- Copia fedateada de la Nota de pago n.° 1379.26.81.2604563 de 23 de marzo de 2026.
- Copia fedateada de la Nota de pago n.° 1379.26.81.2604637 de 24 de marzo de 2026.

Pagos de la armada n.° 11

- Impresión de Factura Electrónica n.° F103-00030424 de 6 de abril de 2026.
- Copia fedateada de la Nota de pago n.° 1379.26.81.2607271 de 23 de abril de 2026.
- Copia fedateada de la Nota de pago n.° 1379.26.81.2607285 de 23 de abril de 2026.
- Copia fedateada de la Nota de pago n.° 1379.26.245.2607270 de 22 de abril de 2026.

Pagos de la armada n.° 12

- Impresión de Factura Electrónica n.° F103-00030779 de 5 de mayo de 2026.
- Copia fedateada de la Nota de pago n.° 1379.26.81.2610347 de 25 de mayo de 2026.
- Copia fedateada de la Nota de pago n.° 1379.26.81.2610950 de 29 de mayo de 2026.
- Copia fedateada de la Nota de pago n.° 1379.26.245.2610921 de 28 de mayo de 2026.

Apéndice n.° 44:

- Copia fedateada del Acta de Validación para el Enlace Instalado" de 25 de marzo de 2025 (COAR Cusco).
- Copia fedateada Acta de instalación" de 15 de marzo de 2025 2025 (COAR Cusco).

Apéndice n.° 45:

- Copia simple del oficio n.° 068-2026-MINEDU/VMGP-DIGESE-DEBEDSAR-COAR CUSCO/DG de 14 de mayo de 2025.
- Copia simple del informe n.° 004-2026/DEBEDSAR/COAR CUSCO/CGHP-STI de 14 de mayo de 2025.

Apéndice n.° 46: Copia fedateada del Acta de Visita de Inspección Técnica n.° 001-2026-MINEDU/OCI-AC-COAR-INTERNET de 11 de junio de 2026 (COAR Cusco).

Apéndice n.° 47:

- Copia fedateada de la Entrevista n.° 001-2026-MINEDU/OCI-AC-COAR-INTERNET de 10 de junio de 2026 (COAR Cusco).

OCI - MINEDU SUPERVISOR COMISIÓN AUDITORA

OCI - MINEDU JEFA DE COMISIÓN COMISIÓN AUDITORA

OCI - MINEDU ABOGADA COMISIÓN AUDITORA

OCI - MINEDU INTEGRANTE ESPECIALISTA COMISIÓN AUDITORA

	- Copia fedateada de la Entrevista n.° 002-2026-MINEDU/OCI-AC-COAR-INTERNET de 10 de junio de 2026 (COAR Cusco).
Apéndice n.° 48:	- Copia fedateada del Acta de Validación para el Enlace Instalado de 31 de marzo de 2025 (COAR Junín). - Copia fedateada Acta de instalación de 31 de marzo de 2025 (COAR Junín).
Apéndice n.° 49:	Copia fedateada del Acta de Visita de Inspección Técnica n.° 006-2026-MINEDU/OCI-AC-COAR-INTERNET de 10 de julio de 2026.
Apéndice n.° 50:	Copia fedateada de la Entrevista n.° 001-2026-MINEDU/OCI-AC-COAR-INTERNET de 8 de julio de 2026.
Apéndice n.° 51:	Copia fedateada de la Entrevista n.° 002-2026-MINEDU/OCI-AC-COAR-INTERNET de 10 de julio de 2026 (COAR Junín)
Apéndice n.° 52:	Copia fedateada de la Encuesta n° 108-2026-MINEDU/OCI-AC-COAR-INTERNET de 10 de julio de 2026.
Apéndice n.° 53:	Impresión con firma digital del oficio n.° 01588-2026-MINEDU/SG-OGA de 4 de agosto de 2026 y anexos en copia simple.
Apéndice n.° 54:	- Copia fedateada Acta de Validación para el Enlace Instalado" de 20 de marzo de 2025. (COAR Loreto) - Copia fedateada Acta de instalación" de 20 de marzo de 2025. (COAR Loreto)
Apéndice n.° 55:	- Copia simple del oficio n.° 29-2026-MINEDU/VMGP/DIGESE/DEBEDSAR/COAR-LORETO-DG de 15 de mayo de 2026. - Copia simple del informe n.° 004-2026-GARU-ATC-COAR-LORETO de 13 de mayo de 2026.
Apéndice n.° 56:	Copia fedateada del Acta de Visita de Inspección Técnica n.° 004-2026-MINEDU/OCI-AC-COAR-INTERNET de 25 de junio de 2026 (COAR Loreto).
Apéndice n.° 57:	Copia fedateada de la Entrevista n.° 02-2026-MINEDU/OCI-AC-COAR-INTERNET de 25 de junio de 2026 (COAR Loreto).
Apéndice n.° 58:	Copia fedateada de la Entrevista n.° 01-2026-MINEDU/OCI-AC-COAR-INTERNET de 25 de junio de 2026 (COAR Loreto).
Apéndice n.° 59:	Copia simple de la Encuesta n.° 73-2025-MINEDU/OCI-AC-COAR-INTERNET de 25 de junio de 2026
Apéndice n.° 60:	Impresión con firma digital del informe técnico n.° 01077-2025-MINEDU/SPE-OTIC-UIT de 5 de setiembre de 2025
Apéndice n.° 61:	- Copia fedateada del Acta de Validación para el Enlace Instalado" de 25 de marzo de 2025 (COAR Piura). - Copia fedateada del Acta de instalación" de 25 de marzo de 2025 (COAR Piura).
Apéndice n.° 62:	Copia fedateada del Acta de Visita de Inspección Técnica n.° 005-2026-MINEDU/OCI-AC-COAR-INTERNET de 8 de julio de 2026. (COAR Piura)

MINISTERIO DE EDUCACIÓN - DESPACHO DE CONTROL INSTITUCIONAL

OCI - MINEDU SUPERVISOR COMISIÓN AUDITORA

OCI - MINEDU JEFA DE COMISIÓN COMISIÓN AUDITORA

OCI - MINEDU ABOGADA COMISIÓN AUDITORA

OCI - MINEDU INTEGRANTE ESPECIALISTA COMISIÓN AUDITORA

Apéndice n.° 63:	Copia fedateada de la Entrevista n.° 001-2026-MINEDU/OCI-AC-COAR-INTERNET de 8 de julio de 2026. (COAR Piura)
Apéndice n.° 64:	Copia fedateada de la Entrevista n.° 002-2026-MINEDU/OCI-AC-COAR-INTERNET de 8 de julio de 2026. (COAR Piura)
Apéndice n.° 65:	Copia simple de la Encuesta n.° 84-2026-MINEDU/OCI-AC-COAR-INTERNET de 9 de julio de 2026. (COAR Piura).
Apéndice n.° 66:	- Copia fedateada del Acta de Validación para el Enlace Instalado" de 1 de abril de 2025. (COAR San Martín). - Copia fedateada del Acta de instalación" de 1 de abril de 2025. (COAR San Martín)
Apéndice n.° 67:	- Copia simple del oficio n.° 072-2026-MINEDU/DVMGP-DIGESE-DEBEDSAR-COARSANMARTIN-DG de 12 de junio de 2026. - Copia simple del informe n.° 09-2026-COARSM-ECQ de 10 de junio de 2026.
Apéndice n.° 68:	- Impresión del oficio n.° 083-2026-MINEDU/DVMGP-DIGESE-DEBEDSAR-COARSAN MARTIN-DG con fecha de recepción virtual 10 de julio de 2026. - Copia simple del informe n.° 11-2026-COARSM-ECQ de 9 de julio de 2026.
Apéndice n.° 69:	Copia fedateada de la Entrevista n.° 008-2026-MINEDU/OCI-AC-COAR-INTERNET de 22 de julio de 2026 (COAR San Martín)
Apéndice n.° 70:	Copia fedateada de Acta de Validación para el Enlace Instalado de 27 de marzo de 2025. (COAR Tumbes).
Apéndice n.° 71:	Copia fedateada del Acta de Visita de Inspección n.° 007-2026-MINEDU/OCI-AC-COAR-INTERNET de 10 de julio de 2026
Apéndice n.° 72:	Copia fedateada de la Entrevista n.° 001-2026-MINEDU/OCI-AC-COAR-INTERNET de 10 de julio de 2026
Apéndice n.° 73:	Copia fedateada de la Entrevista n.° 002-2026-MINEDU/OCI-AC-COAR-INTERNET de 10de julio de 2026 (COAR Tumbes).
Apéndice n.° 74:	- Copia fedateada Acta de Validación para el Enlace Instalado de 20 de marzo de 2025 - Copia fedateada de Acta de instalación de 20 de marzo de 2025.
Apéndice n.° 75:	Copia fedateada Carta n.° 06.31.03.2025/CORPLEGAL-VTP.AVL de 31 de marzo de 2025, ingresado por Mesa de Partes el 2 de abril de 2025 (MPT2025-EXT-0376863).
Apéndice n.° 76:	- Copia simple del Informe n.° 120-2024-MINEDU-VMGP-DIGESE-DEBEDSAR-COAR-A/DG de fecha 17 de mayo de 2024. - Copia simple del Informe n.° 007-2024/MINEDU/COAR-APURIMAC/ATI, de 17 de mayo de 2024.
Apéndice n.° 77:	Impresión con firma digital del Memorándum n.° 02241-2024-MINEDU/VMGP-DIGESE-DEBEDSAR de 23 de mayo de 2024.
Apéndice n.° 78:	Impresión con firma digital del Informe técnico n.° 00513-2024-MINEDU/SPE-OTIC-UIT de 25 de junio de 2024

OCI - MINEDU SUPERVISOR COMISIÓN AUDITORA

OCI - MINEDU JEFA DE COMISIÓN COMISIÓN AUDITORA

OCI - MINEDU ABOGADA COMISIÓN AUDITORA

OCI - MINEDU INTEGRANTE ESPECIALISTA COMISIÓN AUDITORA

Apéndice n.° 79:	Copia simple del informe n.° 107-2026-MINEDU/VMGP/DIGESE-DEBEDSAR-COAR-A/DG. de 15 de mayo de 2026
Apéndice n.° 80:	- Copia simple del oficio n.° 0153-2026-MINEDU-VMGP-DIGESE-DEBEDSAR-COAR-A/DG. de 21 de julio de 2026. - Copia simpe del informe n.° 017-2026/MINEDU/COAR-APURIMAC/ATI de 21 de julio de 2026.
Apéndice n.° 81:	- Copia fedateada del Acta de Validación para el Enlace Instalado de 20 de marzo de 2025. - Copia fedateada del Acta de instalación de 20 de marzo de 2025.
Apéndice n.° 82:	- Impresión de correo electrónico de 15 de mayo de 2026. - Impresión con firma digital del informe n.° 0006-2026-MINEDU/DEBEDSAR/COAR-AREQUIPA/ATIC-LMFV de 15 de mayo de 2026.
Apéndice n.° 83:	- Impresión con firma digital del oficio n.° 125-2026-MINEDU/VMGP-DIGESE/DEBEDSAR-COAR AREQUIPA de 2 de julio de 2026. - Impresión con firma digital del informe n.° 0007-2026-MINEDU/ DEBEDSAR/COAR-AREQUIPA/ATIC-LMFV de 2 de julio de 2026.
Apéndice n.° 84:	- Copia fedateada del Acta de Validación para el Enlace Instalado de 20 de marzo de 2025. (COAR Ayacucho). - Copia fedateada del Acta de instalación de 20 de marzo de 2025. (COAR Ayacucho).
Apéndice n.° 85:	- Copia simple del oficio n.° 051-2026-MINEDU/DEBEDSAR/COAR-AYACUCHO/DG de 12 de junio de 2026. - Copia simple del informe n.° 004-2026-MINEDU/VMGP/DIGESE/ DEBEDSAR/COAR AYACUCHO/DG/LEGCH de 9 de junio de 2026
Apéndice n.° 86:	- Copia simple del oficio n.° 055-2026-MINEDU/DEBEDSAR/COAR-AYACUCHO/DG de 9 de julio de 2026. - Copia simple del informe n.° 008-2026-MINEDU/VMGP/DIGESE/ DEBEDSAR/COAR AYACUCHO/DG/LEGCH de 9 de junio de 2026
Apéndice n.° 87:	- Copia fedateada del Acta de Validación para el Enlace Instalado" de 26 marzo de 2025. (COAR Huancavelica) - Copia fedateada del Acta de instalación" de 20 de marzo de 2025. (COAR Huancavelica)
Apéndice n.° 88:	- Copia simple del informe n.° 072-2026-MINEDU/VMGP-DIGESE-DEBEDSAR-COAR HUANCAVELICA/DG de 18 de mayo de 2026 - Copia simple del informe n.° 008-2026-MINEDU/VMGP/DIGESE/COAR-HVCA/S.T de 14 de mayo de 2026
Apéndice n.° 89:	- Impresión de Correo electrónico de 8 de julio de 2026 - Copia simple del informe n.° 114-2026-MINEDU/VMGP-DIGESE-DEBEDSAR-COAR HUANCAVELICA/DG de 6 de julio de 2026 - Copia simple del informe n.° 020-2026-MINEDU/VMGP-DIGESE/COAR-HVCA/S.T. de 3 de julio de 2026

OCI - MINEDU SUPERVISOR COMISIÓN AUDITORA

OCI - MINEDU JEFA DE COMISIÓN COMISIÓN AUDITORA

OCI - MINEDU ABOGADA COMISIÓN AUDITORA

OCI - MINEDU INTEGRANTE ESPECIALISTA COMISIÓN AUDITORA

Apéndice n.° 90:	- Copia fedateada del Acta de Validación para el Enlace Instalado de 31 de marzo de 2025. (COAR La Libertad) - Copia fedateada del Acta de instalación de 31 de marzo de 2025. (COAR La Libertad).
Apéndice n.° 91:	- Copia simple del informe n.° 055-2026-MINEDU-DIGESE-DEBEDSAR/ COAR-LL/D.G de 18 de mayo de 2026. - Copia simple del informe n.° 011-2026-MINEDU-DIGESE-DEBEDSAR/ COAR-LL/SOPORTETI de 15 de mayo de 2026,
Apéndice n.° 92:	- Impresión con firma digital del informe n.° 082-2026-MINEDU-DIGESE-DEBEDSAR/COAR-LL/D.G de 2 de julio de 2026. - Copia simple del informe n.° 016-2026-MINEDU-DIGESE-DEBEDSAR/ COAR-LL/SOPORTETI de 2 de julio de 2026.
Apéndice n.° 93:	Impresión con firma digital del informe Técnico n.° 01505-2025-MINEDU/SPE-OTIC-UIT de 27 de noviembre de 2025.
Apéndice n.° 94:	- Copia fedateada del Acta de Validación para el Enlace Instalado de 19 de marzo de 2025. (COAR de madre de Dios) - Copia fedateada del Acta de instalación de 19 de marzo de 2025. (COAR de madre de Dios)
Apéndice n.° 95:	- Copia simple del informe n.° 091-2026-MINEDU/VMGP/DIGESE/ DEBEDSAR/COAR-MDD/DG de 11 de junio de 2026. - Copia simple del informe n.° 005-2026-MINEDU/COAR/MDD/DG/ SOPORTE TECNOLOGICO de 15 de mayo de 2026.
Apéndice n.° 96:	- Impresión del correo electrónico de 9 de julio de 2026. - Copia simple del informe n.° 008-2026-MINEDU/COARMDD/ DG/SOPORTE TECNOLÓGICO de 1 de julio de 2026.
Apéndice n.° 97:	- Copia fedateada del Acta de Validación para el Enlace Instalado de 19 de marzo de 2025. (COAR Pasco) - Copia fedateada del Acta de instalación de 19 de marzo de 2025. (COAR Pasco)
Apéndice n.° 98:	- Impresión con firma digital del informe n.° 058-2026-MINEDU/VMGP-DIGESE/DEBEDSAR/COAR-PASCO/DG de 15 de mayo de 2026. - Copia simple del informe n.° 002-2026-MINEDU/VMGP-DIGESE/ DEBEDSAR/COAR-PASCO/STI. de 14 de mayo de 2026.
Apéndice n.° 99:	- Impresión con firma digital del oficio n.° 046-2026-MINEDU/VMGP-DIGESE/DEBEDSAR/COAR-PASCO/DG de 15 de julio de 2026. - Copia simple del informe n.° 006-2026-MINEDU/VMGP-DIGESE/ DEBEDSAR/COAR-PASCO/STI. de 10 de julio de 2026.
Apéndice n.° 100:	- Copia fedateada del Acta de Validación para el Enlace Instalado de 20 de marzo de 2025. (COAR Ucayali) - Copia fedateada del Acta de instalación de 20 de marzo de 2025. (COAR Ucayali)

OCI - MINEDU SUPERVISOR COMISIÓN AUDITORA

OCI - MINEDU JEFA DE COMISIÓN COMISIÓN AUDITORA

OCI - MINEDU ABOGADA COMISIÓN AUDITORA

OCI - MINEDU INTEGRANTE ESPECIALISTA COMISIÓN AUDITORA

Apéndice n.° 101:	- Impresión con firma digital del informe n.° 057-2026-MINEDU-DEBEDSAR-COAR-UCAYALI-DG de 15 de mayo de 2026. - Copia simple del informe n.° 008-2026-MINEDU/DLVP-COAR UCAYALI de 15 de mayo de 2026.
Apéndice n.° 102:	- Impresión con firma digital del informe n.° 094-2026-MINEDU-DEBEDSAR-COAR-UCAYALI-DG de 8 de julio de 2026. - Copia simple del informe n.° 012-2026-MINEDU/DLVP-COAR UCAYALI de 7 de junio de 2026.
Apéndice n.° 103:	Documentos que acreditan el vínculo laboral y designación del señor Daniel Fernando Maldonado González
Apéndice n.° 104:	Documentos que acreditan el vínculo laboral y designación del señor Luis Alberto Terán Bermúdez
Apéndice n.° 105:	Documentos que acreditan el vínculo laboral y designación del señor Franklin López Arriola
Apéndice n.° 106:	- Copia simple del informe n.° 083-2025-MINEDU/VMGP/DIGESE/DEBEDSAR/COAR JUNÍN/DG de 3 de julio de 2025. - Copia simple del informe n.° 006-2025-MINEDU/VMGP-DIGESE/COAR-JUNIN/S.T. de 3 de julio de 2025 y anexo.
Apéndice n.° 107:	Impresión del reporte de hoja de ruta E-SINAD (MDP2025-EXT-0661332) (etapa 5).
Apéndice n.° 108:	Impresión del correo electrónico institucional de 3 de julio de 2025.
Apéndice n.° 109:	Impresión del correo electrónico institucional de 4 de julio de 2025.
Apéndice n.° 110:	Impresión de los correos electrónicos de 4 y 7 de julio de 2025.
Apéndice n.° 111:	Impresión con firma digital del informe técnico n.° 00767-2025-MINEDU/SPE-OTIC-UIT de 7 de julio de 2025.
Apéndice n.° 112:	Impresión del correo electrónico de 8 de julio de 2025.
Apéndice n.° 113:	Impresión de los correos electrónicos institucionales de 10 y 22 de julio de 2025 del COAR Junín.
Apéndice n.° 114:	Impresión de los correos electrónicos de 10 y 22 de julio de 2025.
Apéndice n.° 115:	Impresión de los correos electrónicos de 22 de julio, 7, 8, 9, 11 y 12 de agosto de 2025.
Apéndice n.° 116:	Impresión del correo electrónico institucional de 15 de agosto de 2025.
Apéndice n.° 117:	Impresión del correo electrónico institucional de 10 de septiembre de 2025.
Apéndice n.° 118:	Impresión de los correos electrónicos de 10 y 12 de septiembre de 2025.
Apéndice n.° 119:	- Copia simple del oficio n.° 015-2026-MIENDU/VMGP-DIGESE-COAR-JUNÍN/DG de 13 de febrero de 2026, con fecha de recepción virtual de 16 de febrero de 2026. - Copia simple del informe n.° 09-2025-MINEDU/VMGP-DIGESE/COAR-JUNÍN/S.T. de 15 de septiembre de 2025.

OCI - MINEDU SUPERVISOR COMISIÓN AUDITORA

OCI - MINEDU JEFA DE COMISIÓN COMISIÓN AUDITORA

OCI - MINEDU ABOGADA COMISIÓN AUDITORA

OCI - MINEDU INTEGRANTE ESPECIALISTA COMISIÓN AUDITORA

Apéndice n.° 120:	Impresión con firma digital del oficio n.° 083-2026-MINEDU/VMGP-DIGESE-COAR-JUNIN/DG de 21 de julio de 2026, con fecha de recepción virtual de 22 de julio de 2026.
Apéndice n.° 121:	Copia simple del oficio n.° 0068-2025-MINEDU/VMGP-DIGESE-COAR-JUNÍN/DG, de 13 de noviembre de 2025, que adjuntó el informe n.° 010-2025-MINEDU/VMGP-DIGESE/COAR-JUNÍN/S.T. de 12 de noviembre de 2025
Apéndice n.° 122:	Impresión con firma digital del oficio n.° 00079-2026-MINEDU/SPE-OTIC de 9 de febrero de 2026.
Apéndice n.° 123:	Impresión con firma digital del informe técnico n.° 00123-2026-MINEDU/SPE-OTIC-UIT de 9 de febrero de 2026.
Apéndice n.° 124:	Copia simple de la carta n.° 00500-2026/COLL-VTP de 25 de febrero de 2026 y documento adjunto.
Apéndice n.° 125:	Impresión con firma digital del informe técnico n.° 00981-2026-MINEDU/SPE-OTIC-IUT de 21 de julio de 2026.
Apéndice n.° 126:	Impresión del correo electrónico institucional de 19 de febrero de 2025,
Apéndice n.° 127:	Impresión con firma digital del informe técnico n.° 00311-2025-MINEDU/SPE-OTIC-UIT, de 2 de abril de 2025.
Apéndice n.° 128:	Impresión con firma digital de los términos de referencia de las bases de la Contratación Directa n.° 001-2025-MINEDU/UE026- Servicio de Conectividad a internet para los 24 Colegios de alto rendimiento a nivel nacional.
Apéndice n.° 129:	Copia fedateada inventario de equipos, código de identificación de circuitos digitales del COAR Cusco y copia simple de Guía de Remisión Electrónica - Remitente N.° T005-00000038 de 25 de marzo de 2025.
Apéndice n.° 130:	Copia simple del oficio n.° 068-2026-MINEDU/VMGP-DIGESE-DEBEDSAR-COAR CUSCO/DG, e impresión con firma digital del informe n.° 004-2026/DEBEDSAR/COAR CUSCO/CGHP-STI ambos de 14 de mayo de 2026.
Apéndice n.° 131:	Copia fedateada del inventario de equipos, código de identificación de circuitos digitales del COAR Junín y copia simple de la Guía de Remisión – Remitente N.° 0399-000154 de 31 de marzo de 2025.
Apéndice n.° 132:	Copia fedateada del inventario de equipos, código de identificación de circuitos digitales del COAR Loreto y copia simple de la Guía de Remisión Electrónica - Remitente n.° T268-00013795 de 19 de marzo de 2025.
Apéndice n.° 133:	Copia fedateada del inventario de equipos, código de identificación de circuitos digitales del COAR Piura y copia simple de la Guía de Remisión Electrónica - Remitente n.° T268-00013982 de 25 de marzo de 2025.
Apéndice n.° 134:	Copia fedateada del inventario de equipos, código de identificación de circuitos digitales del COAR San Martin y copia simple Guía de Remisión Remitente n.° 0016-005179 de 20 de marzo de 2025.
Apéndice n.° 135:	Copias fedateadas del inventario de equipos, código de identificación de circuitos digitales del COAR Tumbes y Guía de Remisión Electrónica – Remitente n.° T268-00013576 de 26 de marzo de 2025.

OCI - MINEDU SUPERVISOR COMISIÓN AUDITORA

OCI - MINEDU JEFA DE COMISIÓN COMISIÓN AUDITORA

OCI - MINEDU ABOGADA COMISIÓN AUDITORA

OCI - MINEDU INTEGRANTE ESPECIALISTA COMISIÓN AUDITORA

Apéndice n.° 136: Copia fedateada del inventario de equipos, código de identificación de circuitos digitales del COAR Amazonas y copia fedateada de la Guía de Remisión del Remitente N.° 0173-002976 de 19 de marzo de 2025

Apéndice n.° 137: Impresión de correo electrónico institucional de 4 de agosto de 2026 y adjunto el informe n.° 006-2026-MINEDU/VMGP-DIGESE/DEBEDSAR-COARAMAZONAS/ST/LADC de 14 de mayo de 2026, en copia simple.

Apéndice n.° 138: Copia fedateada del inventario de equipos, código de identificación de circuitos digitales del COAR Ancash y copia simple de la Guía de Remisión Remitente N.° 0054-005220 de 19 de marzo de 2025.

Apéndice n.° 139: Impresión con firma digital del oficio n.° 0122-2026-MINEDU/VMGP/DIGESE/DEBEDSAR/COAR.A/DG de 4 de agosto de 2026 y adjunto el informe n.° 009-2026-MINEDU/VMGP-DIGESE/COAR-ANCASH de 4 de agosto de 2026, en copia simple.

Apéndice n.° 140: Copia fedateada del inventario de equipos, código de identificación de circuitos digitales del COAR Apurímac y Guía de Remisión Electrónica – Remitente n.° T268-00013543 de 20 de marzo de 2025.

Apéndice n.° 141: Impresión del correo electrónico institucional de 4 de agosto de 2026, y adjunto el informe n.° 018-2026/MINEDU/COAR-APURIMAC/ATI de 4 de agosto de 2026, en copia simple.

Apéndice n.° 142: Copias fedateadas del inventario de equipos, código de identificación de circuitos digitales del COAR Ayacucho y de la Guía de Remisión Electrónica - Remitente n.° T268-00013669 de 19 de marzo de 2025.

Apéndice n.° 143: Copia simple del oficio n.° 056-2026-MINEDU/DEBEDSAR/COAR-AYACUCHO/DG de 4 de agosto de 2026, con fecha de recepción virtual de 5 de agosto de 2026, copia simple del informe n° 009-2026-MINEDU/VMGP/ DIGESE/DEBEDSAR/COAR AYACUCHO/DG/LEGCH de 4 de julio de 2026.

Apéndice n.° 144: Copia fedateada del inventario de equipos, código de identificación de circuitos digitales del COAR Cajamarca, y copia simple de la Guía de Remisión Remitente N.° 0311-002462 de 17 de marzo de 2025.

Apéndice n.° 145: Impresión con firma digital del informe n.° 078-2026-MINEDU/VMGP-DIGESE-DEBEDSAR-DG-COAR CAJAMARCA, de 31 de julio de 2026, y copia simple del informe n.° 18-2026-EFPASTI/COAR/CAJAMARCA de 31 de julio de 2026.

Apéndice n.° 146: Copias fedateadas del inventario de equipos, código de identificación de circuitos digitales del COAR Huancavelica y de la Guía de Remisión Remitente n.° 0399-000386 de 26 de marzo de 2025.

Apéndice n.° 147: Copia simple del Informe n.° 023-2026/MINEDU/VMGP/DIGESE/COAR-HVCA/S.T. de 7 de agosto de 2026

Apéndice n.° 148: Copia fedateada del inventario de equipos, código de identificación de circuitos digitales del COAR Huánuco y copia simple de la Guía de Remisión N.° 0059-021881 de 20 de marzo de 2025.

Apéndice n.° 149: Copia simple del informe n.° 0069-2026/MINEDU/VMGP/ DIGESE/DEBEDSAR/COAR.HUÁNUCO/DG de 31 de julio de 2026, con fecha de recepción 4 de agosto de 2026, y copia simple del informe n.° 12-

OCI - MINEDU SUPERVISOR COMISIÓN AUDITORA

OCI - MINEDU JEFA DE COMISIÓN COMISIÓN AUDITORA

OCI - MINEDU ABOGADA COMISIÓN AUDITORA

OCI - MINEDU INTEGRANTE ESPECIALISTA COMISIÓN AUDITORA

2026-MINEDU/VMGP/DIGESE/DEBEDSAR/COARHUÁNUCO/ DG/INFORMÁTICA de 31 de julio de 2026.

Apéndice n.° 150: Copia fedateada del inventario de equipos y código de identificación de circuitos digitales del COAR Ica.

Apéndice n.° 151: Impresiones con firmas digital del oficio n.° 061-2026-MINEDU/VMGP-DIGESE-DEBEDSAR-COAR-ICA-DG de 4 de agosto de 2026, con fecha de recepción 7agosto de 2026, y del informe n.° 0245-2026-MINEDU/VMGP-DIGESE/DEBEDSAR/COAR ICA/DG de 4 de agosto de 2026.

Apéndice n.° 152: Copia fedateada del inventario de equipos, código de identificación de circuitos digitales del COAR La Libertad y copia simple de la Guía de Remisión Electrónica Remitente n.° T268-00013605 de 31 de marzo de 2025.

Apéndice n.° 153: Impresión digital del informe n.° 096-2026-MINEDU-DIGESE-DEBEDSAR/ COAR-LL/D.G. de 3 de agosto de 2026, y copia simple del informe n.° 020-2026-MINEDU-DIGESE-DEBEDSAR/COAR-LL/SOPORTETI de 31 de julio de 2026 y anexo.

Apéndice n.° 154: Copia simple del informe n.° 011-2026-MINEDU-DIGESE-DEBEDSAR/COAR-LL/SOPORTETI de 15 de mayo de 2026.

Apéndice n.° 155: Copia fedateada del inventario de equipos, código de identificación de circuitos digitales del COAR Lambayeque y copia simple de la Guía de Remisión Remitente N.° 400-0002898 de 18 de marzo de 2025.

Apéndice n.° 156: Impresión con firma digital del informe n.° 129-2026-MINEDU/VMGP/ DIGESE/DEBEDSAR/COAR LAMBAYEQUE/DG de 31 de julio 2026, fecha de recepción de 4 de agosto de 2026, y copia simple del informe n.° 010-2026-MINEDUVMGP/DIGESE/DEBEDSAR/COAR-LAMBAYEQUE/STI de 9 de junio de 2026.

Apéndice n.° 157: Copia fedateada del inventario de equipos, código de identificación de circuitos digitales del COAR Lima Provincias y copia fedateada de la Guía de Remisión Electrónica Remitente n.° T999-00011340 de 25 de marzo de 2025.

Apéndice n.° 158: Copias simples del oficio n.° 049-2026-MINEDU/VMGP/DIGESE-DEBEDSAR-COAR LIMA PROVINCIAS de 31 de julio 2026, con fecha de recepción 4 de agosto de 2026, y del informe n.° 0124-2026-MINEDU/VMGP/ DIGESE/DEBEDSAR/COAR LIMA PROVINCIAS/DG de 31 de julio de 2026.

Apéndice n.° 159: Copias fedateadas del inventario de equipos, código de identificación de circuitos digitales del COAR Madre de Dios y de la Guía de Remisión Remitente n.° 0004-006387 de 19 de marzo de 2025.

Apéndice n.° 160: Impresión del correo electrónico institucional de 12 de agosto de 2026 y copia simple del informe 013–2026-MINEDU/COAR/MDD/DG/SOPORTE TECNOLÓGICO de 11 de agosto de 2026 y documentos adjuntos.

Apéndice n.° 161: Copia fedateada del inventario de equipos, código de identificación de circuitos digitales del COAR Moquegua y copia fedateada de la Guía de Remisión
n.° 064-001177 de 26 de marzo de 2025.

OCI - MINEDU SUPERVISOR COMISIÓN AUDITORA

OCI - MINEDU JEFA DE COMISIÓN COMISIÓN AUDITORA

OCI - MINEDU ABOGADA COMISIÓN AUDITORA

OCI - MINEDU INTEGRANTE ESPECIALISTA COMISIÓN AUDITORA

Apéndice n.° 162:	Copias simples del oficio n.° 074-2026-MINEDU/VMGP-DIGESE-DEBEDSAR-COAR/MOQ. de 4 de agosto de 2026, con fecha de recepción 5 de agosto de 2026, y del informe n.° 19-2026-CDUM/STI/COAR/MOQ de 3 de agosto de 2026
Apéndice n.° 163:	Copia fedateada del inventario de equipos, código de identificación de circuitos digitales del COAR Pasco y copia fedateada de la Guía de Remisión Remitente n.° 0411-000180 de 19 de marzo de 2025.
Apéndice n.° 164:	Impresión con firma digital del oficio n.° 051-2026-MINEDU/VMGP-DIGESE/DEBEDSAR/COAR-PASCO/DG. de 5 agosto de 2026 y anexo.
Apéndice n.° 165:	Copias fedateadas del inventario de equipos, código de identificación de circuitos digitales del COAR Tacna y de la Guía de Remisión Electrónica Remitente n.° T268-00013552 de 28 de marzo de 2025.
Apéndice n.° 166:	Impresión con firma digital del informe n.° 0212-2026-MINEDU/VMGP/DIGESE/DEBEDSAR-COAR TACNA/DG. de 31 de julio de 2026
Apéndice n.° 167:	Copias fedateadas del inventario de equipos, código de identificación de circuitos digitales del COAR Ucayali y de la Guía de Remisión Remitente n.° 0195-000929 de 20 de marzo de 2025.
Apéndice n.° 168:	Impresión con firma digital del informe n.° 116-2026-MINEDU-DEBEDSAR-COAR-UCAYALI-DG de 4 de agosto de 2026, y copia simple del informe 013-2026-MINEDU/DLVP - COAR UCAYALI de 4 de agosto de 2026 y anexos.
Apéndice n.° 169:	Impresión con firma digital del informe técnico n.° 01051-2026-MINEDU/SPE-OTIC-IUT de 3 de agosto de 2026.
Apéndice n.° 170:	Copias fedateadas de la carta n.° 00921-2026/COLL-VTP de 13 de abril de 2026 y carta n.° 01043-2026/COLL-VTP de 24 de abril de 2026.
Apéndice n.° 171:	Impresión con firma digital del informe técnico n.° 00540-2026-MINEDU/SPE-OTIC-UIT de 4 de mayo de 2026.
Apéndice n.° 172:	Documentos que acreditan el vínculo laboral y designación del señor Marco Antonio Magallanes Lozada
Apéndice n.° 173:	Documentos que acreditan el vínculo laboral y designación de la señora Erika Paola Vidaurre García
Apéndice n.° 174:	Cédula de Notificación, comentarios o aclaraciones presentados por las personas comprendidas en las observaciones y evaluación de comentarios o aclaraciones elaborada por la Comisión Auditora.
Apéndice n.° 175:	Documentos de gestión de la entidad o dependencia que sustentan el incumplimiento funcional/disciplinario de las personas comprendidas en los hechos observados. - Impresión del Decreto Supremo n.° 001-2015-MINEDU, publicado el 31 de enero de 2015, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación. - Impresión Resolución Ministerial n.° 139-2023-MINEDU de 1 de marzo de 2023, que aprueba la actualización del Modelo de servicio educativo para la atención de estudiantes con habilidades sobresalientes.

OCI - MINEDU SUPERVISOR COMISIÓN AUDITORA

OCI - MINEDU JEFA DE COMISIÓN COMISIÓN AUDITORA

OCI - MINEDU ABOGADA COMISIÓN AUDITORA

OCI - MINEDU INTEGRANTE ESPECIALISTA COMISIÓN AUDITORA

- Impresión Resolución Ministerial n.° 650-2024-MINEDU de 27 de diciembre de 2024, que aprueba el Plan Estratégico Institucional – PEI del Ministerio de Educación 2025 – 2030.
- Impresión Resolución Viceministerial n.° 234-2021-MINEDU de 23 de julio de 2021, que aprueba los Lineamientos para la incorporación de tecnologías digitales en la educación básica

San Borja, 9 de octubre de 2026

Luis Emilio Marquez Anton
Supervisor de Comisión Auditora

Olga Cuicapuza Rojas
Jefa de Comisión Auditora

Jaqueline Salas Ccente
Integrante especialista

Kemberling Estrada Iglesias
Abogada de Comisión Auditora
Reg.CALL 4155

La Jefa del Órgano de Control Institucional del Ministerio de Educación que suscribe, ha revisado el contenido del presente Informe encontrándolo conforme, hace suyo su contenido y lo eleva, en consideración de las recomendaciones contenidas en el mismo.

San Borja, 9 de octubre de 2026

MINISTERIO DE EDUCACIÓN - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Nimia Chin Arce
Jefa del Órgano de Control Institucional
Ministerio de Educación

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Firmado digitalmente por CHIN ARCE Nimia FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 09-10-2026 15:01:45 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

San Borja, 09 de Octubre de 2026

OFICIO N° 000971-2026-CG/OC0190

Señor:
Luis Clemente Ramírez Moscoso
Subgerente de la Subgerencia de Control del Sector Educación
Contraloría General de la República
Jr. Camilo Carrillo n.° 114
Lima/Lima/Jesús María

Asunto : Remite Informe de Auditoría n.° 060-2026-2-0190-AC

Referencia : a) Oficio n.° 00446-2026-CG/OC0190 de 11 de mayo de 2026.
b) Directiva n.° 001-2022-CG/NORM "Auditoría de Cumplimiento" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 001-2022-CG de 7 de enero de 2022, y modificada mediante Resolución de Contraloría General n.° 157-2023-CG, publicada el 12 de mayo de 2023.

Me dirijo a usted a usted, con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se dio inicio a la Auditoría de Cumplimiento al "Servicio de Conectividad a internet para los 24 Colegios de Alto Rendimiento a nivel nacional", período año 2025".

Al respecto, como resultado del servicio de control posterior, se ha emitido el Informe de Auditoría n.° 060-2026-2-0190-AC, cuyo ejemplar se adjunta al presente en cuatro (04) tomos conteniendo tres mil seiscientos setenta y siete (3 677) folios, con el propósito que tome conocimiento de los resultados.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA
MESA DE PARTES: SEDE CENTRAL LIMA
EXPEDIENTE: 0820260599520 CLAVE: 10J6R3
FECHA: 09/10/2026 16:46:30 / NORMAL
REMITENTE: MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DESTINATARIO: L351 - SUBGERENCIA DE CONTROL DEL SECTOR EDUCACIÓN
HOJAS: 2273 ANEXOS: 1
ADJUNTA:
REGISTRADOR: CONDORI AMBROSIO HUGO MICHEL
La recepción no da conformidad al contenido
Visítanos: www.contraloria.gob.pe - Participación Ciudadana

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Nimia Chin Arce
Jefa del Órgano de Control Institucional
Ministerio de Educación
Contraloría General de la República

(NCA/ocr)

Nro. Emisión: 03725 (0190 - 2026) Elab:(U61040 - 0190)

96 AÑOS 1930 - 2026

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **DBGNDTC**

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Firmado digitalmente por CHIN ARCE Nimia FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 09-10-2026 16:45:32 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

San Borja, 09 de Octubre de 2026

OFICIO N° 000972-2026-CG/OC0190

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Expediente: MPT2026-EXT-0936015
Fecha: 9/10/2026 17:02 p. m.
Remitente: OCI DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA
OFICIO N° 972 Folios: 6
Consultas: https://www.gob.pe/minedu Clave: 1702
Teléf.: (01) 615-5800 Registrado Por: MQUISPEM

Señor
José Antonio Chang Escobedo
Ministro
Ministerio de Educación
Calle Del Comercio n.° 193
Lima/Lima/San Borja

Asunto : Remite Informe de Auditoría

Referencia : a) Oficio n.° 000446-2026-CG/OC0190 de 11 de mayo de 2026.
b) Directiva n.° 001-2022-CG/NORM "Auditoría de Cumplimiento" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 001-2022-CG de 7 de enero de 2022, y modificatoria.
c) Manual de Auditoría de Cumplimiento aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 001-2022-CG de 7 de enero de 2022, y modificatoria.

Me dirijo a usted en relación al documento de la referencia a), mediante el cual comunicó el inicio del Servicio de Control Posterior en la modalidad de Auditoría de Cumplimiento al "Servicio de Conectividad a internet para los 24 Colegios de Alto Rendimiento a nivel nacional – Periodo 2025".

Sobre el particular, como resultado del citado servicio de control posterior, se ha emitido el Informe de Auditoría n.° 060-2026-2-0190-AC, en IV tomos, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los servidores públicos involucrados en los hechos observados, debiendo informar al Órgano de Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

Asimismo, hacemos de su conocimiento que el Informe de Auditoría ha sido remitido al Procurador Público de la Contraloría General de la República para el inicio de las acciones legales civiles por las observaciones identificadas en el referido Informe.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Nimia Chin Arce
Jefa del Órgano de Control Institucional
Ministerio de Educación
Contraloría General de la República

(NCA/ocr)

Nro. Emisión: 03727 (0190 - 2026) Elab:(U61040 - 0190)

96 AÑOS 1930 - 2026

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **YNNKKWV**

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Firmado digitalmente por CHIN ARCE Nimia FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 09-10-2026 14:44:49 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

San Borja, 09 de Octubre de 2026

MEMORANDO N° 000216-2026-CG/OC0190

LA CONTRALORÍA
PROCURADURÍA PÚBLICA
09 OCT. 2026
RECIBIDO
Hora: 16:55 Firma:

A: **Carlos Alberto Rodriguez Monzon**
Procurador Público

De: **Nimia Chin Arce**
OCI Ministerio de Educación

Asunto: Remisión de Informe de Auditoría n.° 060-2026-2-0190-AC

Referencia: a) Literal d) del Artículo 22 de la Ley n.° 27785 Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.
b) Directiva n.° 001-2022-CG/NORM "Auditoría de Cumplimiento" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 001-2022-CG de 7 de enero de 2022, y modificatoria.

Me dirijo a usted en atención a la normativa de la referencia, a fin de hacer de su conocimiento que se ha emitido el Informe n.° 060-2026-2-0190-AC, denominado *"Servicio de Conectividad a internet para los 24 Colegios de Alto Rendimiento a nivel nacional – Periodo 2025"*, resultante de la Auditoría de Cumplimiento realizada al Ministerio de Educación, en el que se recomienda la remisión del Informe a la Procuraduría Pública de la Contraloría General de la República, a fin de que en el marco de sus competencias, inicie las acciones legales respecto de los funcionarios y servidores públicos involucrados en las observaciones a quienes se ha identificado presunta responsabilidad civil.

En ese sentido, se remite adjunto el Informe de Auditoría n.° 060-2026-2-0190-AC, el cual se remite en cuatro (04) tomos, conteniendo tres mil seiscientos setenta y siete (3 677) folios, incluyendo sus apéndices, para los fines de su competencia funcional.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Nimia Chin Arce
Jefa del Órgano de Control Institucional
Ministerio de Educación
Contraloría General de la República

(NCA/ocr)

Nro. Emisión: 03726 (0190 - 2026) Elab:(U61040 - 0190)

96 AÑOS 1930 - 2026

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **FLNTJGT**

Firmado digitalmente por CUICAPUZA ROJAS Olga FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 09-10-2026 19:47:04 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000010-2026-CG/0190-02-001

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 000972-2026-CG/OC0190
EMISOR	:	OLGA CUICAPUZA ROJAS - JEFE DE COMISIÓN - REMISIÓN DE INFORME DE AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	JOSE ANTONIO CHANG ESCOBEDO
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCIÓN	:	CASILLA ELECTRÓNICA N° 20131370998
TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO	:	SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO
N° FOLIOS	:	3719

Sumilla: Se remite el Informe de Auditoría n.° 060-2026-2-0190-AC de la Auditoría de Cumplimiento al "Servicio de Conectividad a internet para los 24 Colegios de Alto Rendimiento a nivel nacional Periodo 2025.

Se adjunta lo siguiente:

1. OFICIO-000972-2026-OC0190[F]
2. Informe de Auditoria 060-2026-2-0190-AC
3. Apendice 1[F]
4. Apendice 2[F]
5. Apendice 3[F]
6. Apendice 4[F]
7. Apendice 5[F]
8. Apendice 6[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **ASXNZ1N**

Firmado digitalmente por CUICAPUZA ROJAS Olga FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 09-10-2026 19:47:04 -05:00

9. Apendice 7[F]
10. Apendice 8[F]
11. Apendice 9[F]
12. Apendice 10[F]
13. Apendice 11[F]
14. Apendice 12[F]
15. Apendice 13[F]
16. Apendice 14[F]
17. Apendice 15[F]
18. Apendice 16[F]
19. Apendice 17[F]
20. Apendice 18[F]
21. Apendice 19[F]
22. Apendice 20[F]
23. Apendice 21[F]
24. Apendice 22[F]
25. Apendice 23[F]
26. Apendice 24[F]
27. Apendice 25[F]
28. Apendice 26[F]
29. Apendice 27[F]
30. Apendice 28[F]
31. Apendice 29[F]
32. Apendice 30[F]
33. Apendice 31[F]
34. Apendice 32[F]
35. Apendice 33[F]
36. Apendice 34[F]
37. Apendice 35[F]
38. Apendice 36[F]
39. Apendice 37 a 41[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **ASXNZ1N**

Firmado digitalmente por CUICAPUZA ROJAS Olga FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 09-10-2026 19:47:04 -05:00

40. Apéndice n

41. Apéndice n

42. Apéndice n

43. Apéndice n

44. Apéndice n

45. Apéndice n

46. Apéndice n

47. Apéndice n

48. Apéndice n

49. Apéndice n

50. Apéndice n

51. Apéndice n

52. Apéndice n

53. Apéndice n

54. Apéndice n

55. Apéndice n

56. Apéndice n

57. Apéndice n

58. Apendice 106 al 125[F]

59. Apendice 126[F]

60. Apendice 127[F]

61. Apendice 128[F]

62. Apendice 129 al 148[F]

63. Apendice 149 al 165[F]

64. Apendice 166 al 170[F]

65. Apendice 171[F]

66. Apendice 172[F]

67. Apendice 173[F]

68. Apendice 174[F]

69. Apendice 175[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **ASXNZ1N**

Firmado digitalmente por Agente Automatizado CGR
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 09-10-2026 19:48:16 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 000972-2026-CG/OC0190
EMISOR	:	OLGA CUICAPUZA ROJAS - JEFE DE COMISIÓN - REMISIÓN DE INFORME DE AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	JOSE ANTONIO CHANG ESCOBEDO
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	MINISTERIO DE EDUCACION

Sumilla:

Se remite el Informe de Auditoría n.° 060-2026-2-0190-AC de la Auditoría de Cumplimiento al "Servicio de Conectividad a internet para los 24 Colegios de Alto Rendimiento a nivel nacional Periodo 2025.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20131370998**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000010-2026-CG/0190-02-001
2. OFICIO-000972-2026-OC0190[F]
3. Informe de Auditoria 060-2026-2-0190-AC
4. Apendice 1[F]
5. Apendice 2[F]
6. Apendice 3[F]
7. Apendice 4[F]
8. Apendice 5[F]
9. Apendice 6[F]
10. Apendice 7[F]
11. Apendice 8[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **AZWEQSX**

12. Apendice 9[F]
13. Apendice 10[F]
14. Apendice 11[F]
15. Apendice 12[F]
16. Apendice 13[F]
17. Apendice 14[F]
18. Apendice 15[F]
19. Apendice 16[F]
20. Apendice 17[F]
21. Apendice 18[F]
22. Apendice 19[F]
23. Apendice 20[F]
24. Apendice 21[F]
25. Apendice 22[F]
26. Apendice 23[F]
27. Apendice 24[F]
28. Apendice 25[F]
29. Apendice 26[F]
30. Apendice 27[F]
31. Apendice 28[F]
32. Apendice 29[F]
33. Apendice 30[F]
34. Apendice 31[F]
35. Apendice 32[F]
36. Apendice 33[F]
37. Apendice 34[F]
38. Apendice 35[F]
39. Apendice 36[F]
40. Apendice 37 a 41[F]
41. Apéndice n
42. Apéndice n
43. Apéndice n
44. Apéndice n

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **AZWEQSX**

45. Apéndice n

46. Apéndice n

47. Apéndice n

48. Apéndice n

49. Apéndice n

50. Apéndice n

51. Apéndice n

52. Apéndice n

53. Apéndice n

54. Apéndice n

55. Apéndice n

56. Apéndice n

57. Apéndice n

58. Apéndice n

59. Apendice 106 al 125[F]

60. Apendice 126[F]

61. Apendice 127[F]

62. Apendice 128[F]

63. Apendice 129 al 148[F]

64. Apendice 149 al 165[F]

65. Apendice 166 al 170[F]

66. Apendice 171[F]

67. Apendice 172[F]

68. Apendice 173[F]

69. Apendice 174[F]

70. Apendice 175[F]

NOTIFICADOR : OLGA CUICAPUZA ROJAS - MINISTERIO DE EDUCACIÓN - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **AZWEQSX**